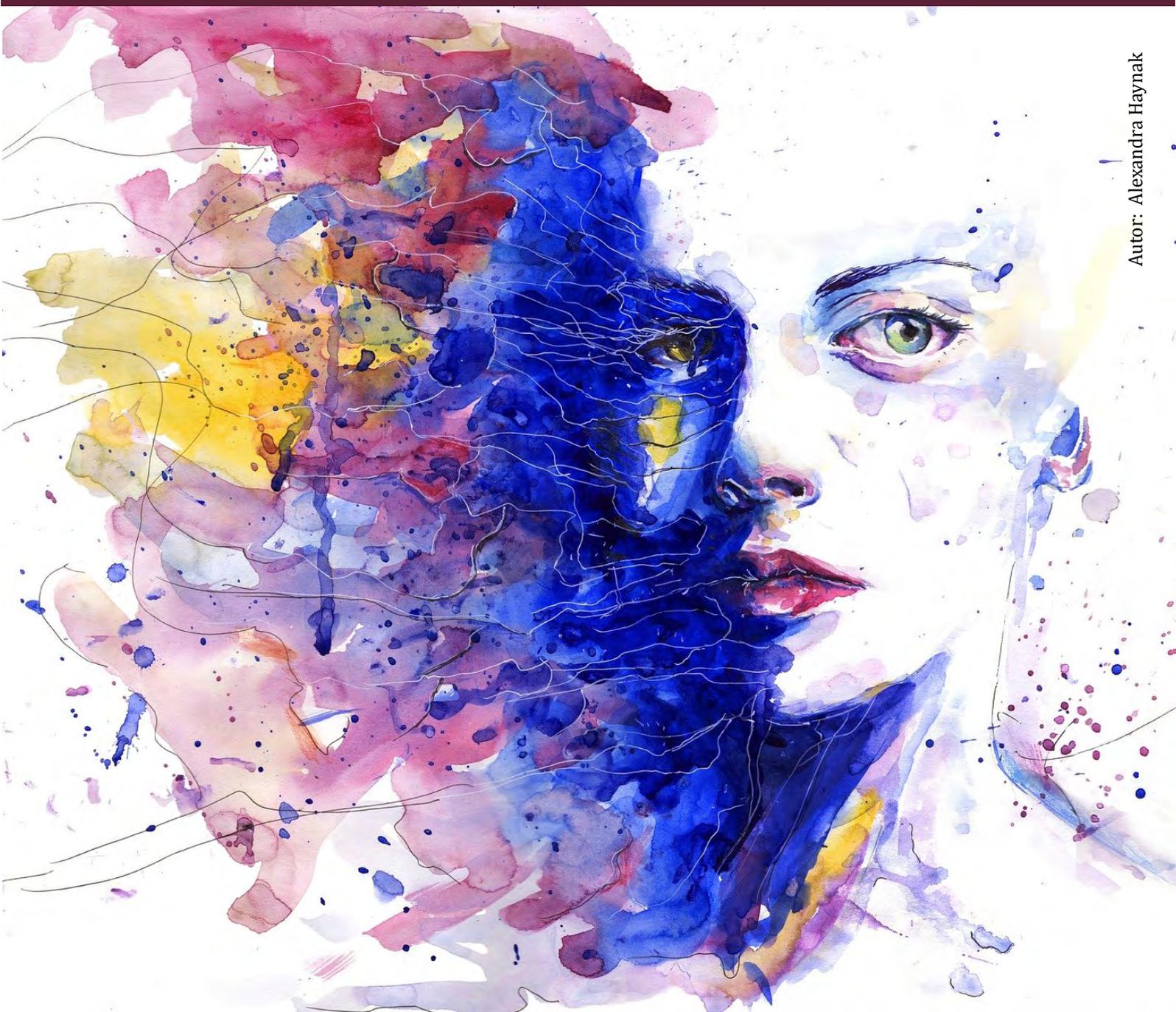


Femeris

Revista Multidisciplinar de Estudios de Género



Autor: Alexandra Haynak

Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género

www.uc3m.es/femeris

Fundadora

EVA M. BLÁZQUEZ AGUDO
Universidad Carlos III de Madrid

Directores

DANIEL PÉREZ DEL PRADO
Universidad Carlos III de Madrid

PATRICIA NIETO ROJAS
Universidad Carlos III de Madrid

Secretaría de redacción

TANIA GARCÍA SEDANO
Universidad Carlos III de Madrid

IRENE DE LAMO VELADO
Universidad Carlos III de Madrid

Coordinadora de edición

MARÍA ÁNGELES BLANCO RUIZ
Universidad Rey Juan Carlos

Consejo de redacción

MARÍA TERESA ALAMEDA
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA JESÚS FUENTE PÉREZ
Universidad Carlos III de Madrid

NATIVIDAD ARAQUE HONTANGAS
Universidad Castilla-La Mancha

LUCÍA DEL MORAL ESPÍN
Universidad Pablo Olavide

LAURA BRANCIFORTE
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA GEMA QUINTERO LIMA
Universidad Carlos III de Madrid

MATILDE EIROA
Universidad Carlos III de Madrid

ELISA SIERRA
Universidad Pública de Navarra

Consejo científico

OLGA GUEDES BAILEY
Nottingham Trent University

NADINE LY
Universidad de Burdeos

MARÍA AMPARO BALLESTER PASTOR
Universidad de Valencia

SARA I. MAGALHÃES
UNIVERSIDAD DE OPORTO

JUDITH CARRERAS GARCÍA
Oficina de la OIT para España

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
OISS (Organización Iberoamericana
de la Seguridad Social)

ROSA MARÍA CID LÓPEZ
Universidad de Oviedo

MILENA PITTERS MELO
Universidad de Blumenau

PILAR DÍAZ SÁNCHEZ
Universidad Autónoma de Madrid

ROSA SAN SEGUNDO MANUEL
Universidad Carlos III de Madrid

EVA DÍEZ-ORDÁS
Despacho Garrigues

JUAN JOSÉ TAMAYO ACOSTA
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA ELÓSEGUI ITXASO
Universidad de Zaragoza

ASHWINI TAMBE
University of Maryland-College Park

MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE
Universidad Carlos III de Madrid

CONSTANZA TOBÍO SOLER
Universidad Carlos III de Madrid

SARA BEATRIZ GUARDIA
CEMHAL (Centro de Estudios de
la Mujer en la Historia de América Latina)

MERCEDES YUSTA
Universidad de París VII

RISA LIEBERWITZ
Universidad de Cornell

ADRIAN BINGHAM
Universidad de Sheffield

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid 126
28903 Getafe (Madrid) SPAIN

ÍNDICE

Editorial

5 **Una pizca de esperanza para tiempos inciertos**

Tania García Sedano

Artículos

8 **Desplazamientos desde las pedagogías feministas: reflexiones posibles para un ejercicio docente situado**

Displacements from feminist pedagogies: possible reflections for a situated teaching exercise

Catalina Montenegro-González / Alejandra Paz Corvalán-Navia

30 **“Como si fueran varones”: discurso y performance de género en espacios públicos como conflicto generacional**

“Como si fueran varones”: gender discourse and performance in public spaces as a generational conflict

Verónica Filardo / Jimena Pandolfi

46 **El salario de las trabajadoras domésticas en Argentina, 1908-1956**

Female domestic workers wages in Argentina, 1908-1956

Mateo Allerand / Eduardo Martín Cuesta / Ernesto Curvale

62 **Gestación por sustitución. Aportes conceptuales desde la teoría feminista del derecho del trabajo al derecho de familia**

Surrogacy. Conceptual contributions from feminist theory of labor law to family law

Romina Lerussi

79 **Análisis del despido nulo ex Art. 55.5 ET***

*Analysis about null dismissal ex Art. 55.5 ET**

Raquel Poquet Catala

97 **La importancia de la mujer en el desarrollo. Análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con perspectiva de género**

The importance of women in development. Analysis of Sustainable Development Goals with a gender perspective

Diana M. Verdiales López

114 **Antes del sexo. La construcción de la fantasía pornográfica en el género gonzo**

Before sex. The construction of pornographic fantasy in the gonzo genre

Álvaro Martín Sanz

135 **Las mujeres como clase social: origen y desarrollo de una teoría. De los Colectivos Feministas al Partido Feminista de España (1975-1983)**

Women as a social class: origin and development of a theory. From the Feminist Collectives to the Feminist Party of Spain (1975-1983)

Soraya Gahete Muñoz

Referencias bibliográficas

- 158 HEIDI HARTMANN. *La interacción feminismo-marxismo en "un matrimonio mal avenido"*
(Álvaro de Juan García)
- 161 LAURA BÉCARES RODRÍGUEZ. *Memorias e identidades silenciadas. La legitimación del pasado androcéntrico en los museos*
(Ana Medrano López)

Miscelánea

- 165 **V Congreso Internacional de Jóvenes Investigadorxs con Perspectiva de Género (Getafe, 3, 4 y 5 de junio de 2020)**
V International Congress of Young Researchers with a Gender Perspective Getafe (June, 3rd-5th, 2020)
Irene de Lamo Velado

Una pizca de esperanza para tiempos inciertos

TANIA GARCÍA SEDANO

Secretaría de redacción Femeris

ORCID: 0000-0003-4801-6733

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5759>

Resulta difícil imaginar un editorial de Femeris que no haga referencia a la situación que estamos viviendo, nos enfrentamos a la peor pandemia del último siglo.

Se trata de una situación compleja con la que tenemos que aprender a convivir, es un reto que nos compele a todos. Así, se hacen precisas medidas urgentes para que los más vulnerabilizados no se lleven la peor parte.

Quisiera hacer un sentido reconocimiento a todo el personal esencial que con su trabajo y valentía no sólo han dignificado sus profesiones y ofrecido un modelo sobre el que mirarnos si no que nos hacen deudores de una incuantificable gratitud, supeditando sus situaciones vitales al interés general y coadyuvando a que el estado social adquiriera una renovada importancia. A todos los que hemos sido protagonistas de una gesta de indudable valor, confinándonos y cuidando a los demás. Y a aquéllos que han perdido la vida dejando un vacío imposible de llenar y sólo sobre llevable desde la esperanza en el fin de la epidemia.

Los efectos sociales y económicos de la pandemia son y serán devastadores, nos adentramos en una de las peores crisis de la historia y ello va a exigir lo mejor de nosotros mismos y lo mejor de nuestras sociedades.

Sin embargo, por sí solas, las medidas regionales o nacionales no resultarán suficientes para enfrentarnos a la complejidad y globalidad de esta crisis. Este momento exige políticas públicas, ambiciosas, coordinadas e innovadoras a nivel mundial junto con apoyo financiero y técnico que nos permitan vencer juntos a este desafío pues parece claro que solo podremos salir de esta si lo hacemos todos juntos.

*tgsedano@der-pu.uc3m.es

A la sazón, se hace precisa la adopción de políticas públicas que garanticen la educación para que podamos enfrentar el desafío pendiente y evitar que seamos presas de la manipulación, la negación y podamos configurarnos como agentes clave en la reconstrucción de nuestras sociedades.

Entendemos que la perspectiva de género, subyacente también a esta realidad, requiere una especial atención, pues acrecienta los efectos de la crisis en todas las dimensiones, pero también permite que frente a centinelas de ortodoxias podamos erigirnos en garantes de valores superiores, constitucionalmente reconocidos como tales, como la igualdad y la libertad.

Desde ese prisma, el vigente número de *Femeris* es un tributo a todos aquellos que han perdido mucho o todo en esta situación y una ofrenda para quienes creen que el conocimiento es el camino para la reconstrucción.

ARTÍCULOS

Desplazamientos desde las pedagogías feministas: reflexiones posibles para un ejercicio docente situado

Displacements from feminist pedagogies: possible reflections for a situated teaching exercise

CATALINA MONTENEGRO-GONZÁLEZ*

Universidad de Los Lagos

ORCID ID: 0000-0002-4432-5582

ALEJANDRA PAZ CORVALÁN-NAVIA**

Universidad Andrés Bello

ORCID ID: 0000-0002-6329-403X

Recibido: 23/06/2020

Aceptado: 02/09/2020

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5760>

Resumen. El presente artículo indaga y reflexiona sobre aspectos relevantes presentes en las pedagogías feministas, como forma de propiciar la transformación de espacios de aprendizaje, alejados del pensamiento hegemónico patriarcal. Estas reflexiones emergen desde los movimientos sociales de 2018 definidos por los medios de comunicación como mayo feminista en Chile. Comenzamos a hacernos preguntas sobre cómo los feminismos permean a la sociedad y a la pedagogía en un contexto latinoamericano-chileno y donde las estructuras sociales, culturales y políticas están siendo remecidas frente al cuestionamiento de un sistema educativo que no va en sintonía de las necesidades de la ciudadanía.

Con lo anterior, se toman algunas conceptualizaciones del pensamiento feminista latinoamericano y el feminismo de la diferencia sexual, para re-pensar los territorios educativos. Es así como este artículo indaga en las dinámicas del aprendizaje y se busca poner en valor aspectos relevantes para pensar las escuelas alejadas de prácticas discriminatorias, sexistas y marginadoras.

De esta forma emergen las ideas de experiencias como procesos de vivencia compartida con otras/os, los contextos diversos para pensar pedagogías significativas, las propias narrativas y la consideración de un aprendizaje colaborativo y de relaciones amorosas, siendo estas últimas una práctica constante en el quehacer de las movilizaciones feministas ocurridas en Chile durante mayo del 2018 y desde donde se abordan estos últimos planteamientos.

Este trabajo es una invitación a visualizar nuevas formas de aprendizaje, desde la consideración de la singularidad y las trayectorias vitales para la construcción del conocimiento.

Palabras clave: pedagogía feminista, contexto, experiencia, aprendizaje, docencia.

Abstract. The present article investigates and reflects on relevant aspects present in feminist pedagogies, as a way of propitiating the transformation of learning spaces, far from patriarchal hegemonic thought. These reflections emerge from the social movements of 2018

*catalina.montenegro@gmail.com

*alejandracorvalan@gmail.com

defined by the media as feminist May (in Chile). We begin to ask ourselves questions about how feminisms permeate society and pedagogy in a Latin American-Chilean context and where social, cultural and political structures are being shaken in the face of the questioning of an educational system that is not in tune with the needs of the citizenry.

In addition of above, some conceptualizations of Latin American feminist thought are taken and feminism of sexual difference to rethink educational territories. This is how this article investigates the dynamics of learning and seeks to value relevant aspects to think about schools away from discriminatory, sexist and marginalizing practices.

In this way, the ideas of experiences emerge as processes of shared living with others, the diverse contexts for thinking about meaningful pedagogies, the narratives themselves and the consideration of collaborative learning and love relationships, the latter being a constant practice in the work of the 2018 feminist mobilizations and from where these last approaches are board.

This work is an invitation to visualize new forms of learning, from the consideration of the singularity and the vital trajectories for the construction of knowledge.

Keywords: feminist pedagogy, context, experience, learning, teaching

1. Introducción

En Chile desde mayo de 2018 en adelante se desarrollaron diversos acontecimientos políticos, sociales y económicos que tuvieron como eje central desafiar la dominación masculina en diferentes estructuras de la sociedad (Reyes-Housholder y Roque, 2019). Tras las movilizaciones acontecidas en este periodo, se cuestionó enérgicamente la manera en que se distribuye el poder entre varones y mujeres en diversos espacios de la sociedad chilena. En este proceso tanto escuelas, como universidades fueron un punto de partida, en donde mujeres, estudiantes y trabajadoras de la educación, sacaron a la luz pública debates en torno a temas como, el carácter androcéntrico de las instituciones, el sexismo en la educación y la violencia de género (Undurraga y Simburgüer, 2018; Cea, Opazo, Devaud, Lamadrid, Retamal, Zagal, Gatica, Martínez, Kvyeh y Gonzalez, 2018).

A propósito de la descripción de este fisurado presente, el cual toma fuerza gracias al fuerte cuestionamiento por parte del estudiantado, particularmente mujeres, se posiciona en el debate y la agenda política, las bases para repensar las estructuras educativas, poniendo en cuestión las formas de aprender, relacionarse y reflexionar tanto en universidades, como escuelas del país (Cabello 2018; Palma, 2018; Reyes-Housholder y Roque, 2019; Ubilla, Pérez, Leibe, López, Arce-Riffo y Vera, 2019). Estas reflexiones sociales que levantan una crítica a lo que Martínez y Ramírez (2017) definen como “agentes de socialización (familias, instituciones educativas, medios de comunicación, etc.)” los cuales “crean y transmiten códigos culturales que sustentan un sistema organizado en estructuras opresoras y que asumimos como legítimas y propias (2017, p.82). Este proceso provocó un cuestionamiento a toda la estructura educativa, donde los establecimientos públicos de Chile se vieron remecidos, dado que la fuerza del cuestionamiento del espacio educativo por parte del estudiantado, sobre todo mujeres que comenzaron a poner en tensión maneras de aprender, relacionarse y reflexionar en la escuela y las universidades.

Desde aquí, algunas ideas centrales de los planteamientos feministas comenzaron a hacerse presente en los espacios educativos, tensionando prácticas patriarcales y posiciones de sujetas-os históricamente naturalizadas e invisibilizadas en aula (Azúa 2016; Cabello

2018; Richard, 2018; Reyes-Housholder y Roque, 2019; Ubilla, Pérez, Leibe, López, Arce-Riffo y Vera, 2019; Undurraga y Simburgüer, 2018), abriendo las discusiones a la consideración de los feminismos como poderosas opciones de cambio, “al buscar, defender y proponer la construcción de relaciones de género basadas en la equidad y generar alternativas de acción ante los mecanismos de reproducción de desigualdades” (Martínez, 2016, p.131).

En concordancia con este proceso, emergen preguntas e inquietudes que se abordan en este artículo como ¿Cuáles son los planteamientos de las pedagogías feministas? o ¿Para qué abordamos estas pedagogías y en un contexto latinoamericano?

Este artículo realiza una revisión de literatura desde la década de los noventa en adelante, relacionado con las pedagogías feministas y las pedagogías críticas vinculadas a los procesos de aprendizaje dentro de aulas escolares, articulando estas reflexiones con los acontecimientos sociales ocurridos en Chile desde mayo del 2018 en adelante. Se propone un marco que permita reflexionar en torno a aspectos de la práctica pedagógica basado en el trabajo desarrollado por Belausteguigoitia y Mingo (1999) en su libro “Géneros Prófugos”; de esta forma se relevan elementos centrales pertenecientes a las pedagogías feministas con el objetivo de establecer un diálogo entre elementos pedagógicos, movimientos sociales, demandas que emergen de las luchas feministas, y planteamientos teóricos pertinentes.

A partir de esta revisión, se establecen relaciones entre los feminismos latinoamericanos y las propuestas desde norteamérica y Europa, con el objetivo de poner en el centro de la reflexión las aportaciones realizadas a la configuración de las pedagogías feministas en Chile e invitando a recrear un entramado epistemológico y ontológico que cruce planteamientos feministas tanto latinoamericanos, europeos y norteamericanos, persiguiendo una reflexión personal y contextualizada a los propios territorios de aprendizaje, donde las pedagogías feministas no solo resisten y responden a un sistema social patriarcal, sino que además esbozan nuevas posibilidades en las formas de aprendizaje, y en construir un tejido social alejado de prácticas hegemónicas.

2. La escuela como espacio de producción y reproducción de sujetas-os sociales

Diversos trabajos desde la sociología de la educación, han permitido reflexionar en torno al espacio educativo en tanto sistema, institución cultural, espacio de producción y reproducción de prácticas sociales e instancia de constitución de sujetas-os sociales y su relación con distintos ámbitos del orden social (Bertarelli 2014; Jose y Shanuga, 2018; Bunn, Threadgold y Burke, 2019; Malvankar, 2019; Voyer, 2018).

A partir de las aportaciones de diferentes teóricas-os, es posible comprender la escuela como un espacio en donde se perpetúan los modelos culturales de la sociedad (Bernstein 1994; Bourdieu y Passeron, 2009).

Tal como refiere Pérez, Nogueroles y Méndez (2017) dado que tanto varones como mujeres, somos sujetas-os socialmente construidos y es al interior de la escuela donde los niños aprenden a hacer uso de sus privilegios de género, mientras las niñas continúan

siendo socializadas para aceptar lo que Bourdieu (2000) denominó la 'dominación masculina'. Esta dominación que puede ser entendida como una forma particular de violencia simbólica, según el autor:

Se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador. (Bourdieu, 2000, p.51).

Es a través de aquella dimensión simbólica de la violencia, que la visión androcéntrica “se impone como neutra y no siente la necesidad de enunciarse en unos discursos capaces de legitimarla (...) funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina” (Bourdieu, 2000, p.22).

De forma sutil y cotidiana a través de la interacción con otras personas, en la infancia se establecen posiciones y prácticas entre varones y mujeres ligadas al devenir tanto de la identidad individual, como de la identidad social. Tal como refiere Bernstein: “las relaciones de clase generan, distribuyen, reproducen y legitiman formas características de comunicación, que transmiten códigos dominantes y dominados, y esos códigos posicionan de forma diferenciada a los sujetos en el proceso de adquisición de los mismos” (Bernstein, 1994, p.25). De esta manera, a través de diferentes procesos de interacción social se transmite una determinada distribución de poder y de las categorías culturales dominantes (Graizer y Saurin, 2011). Esto también ocurre con la categoría sexo/género dentro de la escuela, la cual no sólo va a implicar hablar de cuerpos sexuados, sino además de las prácticas sociales y educativas vinculadas a dichos cuerpos, que les dan contexto y forma (Bertarelli, 2014).

Bourdieu (1991) y Bernstein (1994) iluminan la perspectiva de los estudios de la sociología de la educación, al analizar el sistema educativo como un lugar no neutral. Ambos autores consideran que la escuela tiende a reproducir el sistema social existente y que se configura como uno más de los escenarios en donde los grupos sociales se enfrentan y luchan por las posiciones de poder y de jerarquías vigentes en cada sociedad. En este punto, es importante mencionar que el sistema educativo no afecta a todas las personas de la misma forma. En este sentido, es un desafío reconocer y comprender cómo los modelos institucionales y pedagógicos se articulan con dimensiones como el género, la clase y el origen, factores necesarios a considerar en las experiencias y los efectos psicosociales de las/os sujetas/os, visibilizando el posicionamiento múltiple que constituye la vida cotidiana y las articulaciones de las relaciones de poder (Troncoso, Follegati y Stutzin, 2019).

Tomando en consideración lo anterior, se consideran algunas conceptualizaciones desde las pedagogías feministas (Belausteguigoitia y Mingo, 1999; Maceira, 2008; Martínez, 2016; Montoya, 2008; Valdés, 2013; Troncoso, Follegati, Stutzin, 2019; Seoane y Severino, 2019; Pérez, Nogueroles y Méndez, 2017; Martínez y Ramírez, 2017) con el objetivo de re-pensar los territorios educativos, buscando poner en valor aspectos relevantes que nos permitan pensar las escuelas alejadas de prácticas discriminatorias, sexistas y marginadoras.

4. Maneras de entender las pedagogías feministas y posibles anclajes

Si bien la convergencia y diálogo entre referentes latinoamericanas y de otros territorios puede parecer un desafío complejo, en el escenario actual se vuelve necesaria una polifonía de voces que permita conformar un mapa situado, tanto de los procesos de aprendizaje, como de los discursos feministas. Lo anterior, permite articular una reflexión que se nutra de distintas corrientes y las ponga en diálogo crítico.

Algunos elementos relevantes que aportan a esta discusión, son los propuestos por Rita Segato quien, al referirse a los aportes del feminismo europeo dentro del contexto latinoamericano, pone de manifiesto una configuración en donde el problema de la dominación de género, de la dominación patriarcal, se considera como universal, sin mayores diferencias (Segato, 2014). Esa situación llevaría a invisibilizar problemáticas específicas de los territorios no europeos, haciendo un llamado a la consideración crítica de autoras que Segato define como blancas, para de esta forma, no perder de vista la necesidad de contextualizar los discursos feministas que posteriormente pueden ser parte de una configuración pedagógica. En este sentido, es posible tensionar las aportaciones de los feminismos europeos en un contexto chileno-latinoamericano para identificar el alcance y aplicabilidad de estas propuestas en nuestro cotidiano.

En este punto se vuelve necesario mencionar, que los planteamientos de las pedagogías feministas no tendrán un posicionamiento ni una mirada única, sin embargo, es posible identificar algunos principios que se reiteran y permanecen, los cuales se consideran como anclajes significativos dentro de los discursos que constituyen a las mismas.

Principios como la experiencia, partir de las propias historias de vida en contextos singulares de aprendizaje, hacerlo en relación, poseer un sentido colaborativo de los procesos educativos, todo bajo dinámicas de cuidado y de la consideración de la enseñanza como una experiencia amorosa que propicie espacios de confianza (Montoya, 2008). Otro aspecto importante es la atención a la construcción del conocimiento alejado de prácticas discriminatorias o marginadoras, que se suscitan en la concepción de escuela marcada por la hegemonía patriarcal que reproduce situaciones de desigualdad que alimentan estereotipos sociales alejados de la discusión de la educación para la formación en libertad y del desarrollo personal de habilidades e intereses sin imposiciones o como señalan Seoane y Severino, la pedagogía feminista como potencia “transformadora y liberadora” (2019, p.4)

Esto se puede relacionar con lo que Pierre Bourdieu define como *Habitus*, que será la posibilidad de llevar a cabo “productos-pensamientos, percepciones, expresiones, acciones, que tienen siempre como límites las condiciones de su producción, histórica y socialmente situadas” (Bourdieu, 1991, p.96). Como indica Griselda Hernández “las costumbres, las prácticas, el sentido común, entre otros originados por los *habitus* en las primeras experiencias de vida durante el proceso de socialización, adquieren un sentido de naturalidad” (2013, p.91).

Es dentro de este *habitus*, donde emergen aspectos relativos al género, en cuanto a intereses, comportamientos o incluso aspectos físicos que están permeados con nociones de lo masculino y lo femenino, las cuales al ser dotadas y sostenidas por relaciones y

prácticas de poder específicas dentro de su contexto (Tipler y Ruscher, 2019), permiten continuar reproduciendo discursos de la cultura hegemónica.

En este punto, es necesario hacer algunos alcances que permitan abordar una concepción de prácticas pedagógicas feministas que consideren la diversidad de género. Es relevante poner énfasis, como ya se ha mencionado anteriormente, en como las identidades de género son construidas y enunciadas contextual y relacionalmente. Para profundizar este punto, es coherente reconocer el género desde la noción de performatividad planteada por Judith Butler (1988). Desde la perspectiva de Butler, la identidad de género se construye a través de la repetición de actos estilizados que son simultáneamente "intencionales y performativos" (Butler, 1988, p.522), situando la dimensión de género como una construcción sostenida por actos en contextos particulares. Dado que esta "performatividad no es un acto único, sino una repetición y un ritual que consigue su efecto a través de su naturalización en el contexto de un cuerpo" (Butler, 2001, p.17). Este concepto se relaciona con la idea de habitus (Bourdieu, 1999) donde como ya se menciono anteriormente, el orden social se va a inscribir en los cuerpos. Para este autor el habitus implica que la representación del cuerpo debe sujetarse a una etiqueta o norma impuestas desde el ámbito social, lo que va a implicar una manera de llevar y de ser cuerpo, la cual se va a perpetuar en la relación de éste, con el entorno. Es a través de estos procesos, que se van configurando "las relaciones de poder, históricas y socioculturales entre mujeres, varones, y otras identidades de género" (Ministerio de Educación, 2015, p.9).

Esto es relevante en el contexto educativo, dado que una mirada desde la performatividad del género permite, como explicita Marta Lamas hacer referencia a los procesos de diferenciación, dominación y subordinación entre varones y mujeres obliga a remitirse a la fuerza de lo social, y abre la posibilidad de la transformación de costumbres e ideas (Lamas, 2013), aspectos centrales de un posicionamiento docente feminista, que se vuelve transversal al momento de hablar de una práctica pedagógica situada, respetuosa y en consideración de las diversidades dentro del aula.

Pueden parecer evidentes estos aspectos tanto en la formación, como en el ejercicio profesional docente, en donde es esencial el aspecto relacional, cotidianamente presente en la praxis, sin embargo, en el contexto de las pedagogías feministas se evidencian y explicitan estos puntos como parte de estrategias metodológicas y didácticas que van encarnando la práctica pedagógica desde posturas feministas diversas y por tanto, será esa misma diversidad la que contextualice las prácticas docentes en espacios específicos. En consecuencia, se considera a las pedagogías feministas y los aspectos destacados en este artículo, más como una brújula reflexiva, una concepción, un proceder y no como un conjunto específico de pasos a seguir.

Es posible entonces comenzar una reflexión que pueda identificar los puntos de partida de estos planteamientos en los contextos educativos contemporáneos.

Uno de estos puntos fue la identificación de incomodidades históricas que abrieron un espacio a la consideración de las pedagogías desde los pensamientos feministas. Principalmente, como plantean Belausteguigoitia y Mingo (1999), el descontento de percibir cómo el sistema patriarcal permea diversos ámbitos de las sociedades, desembocando

en una construcción social marcada por el patriarcado, y que tiende a la reproducción de los mismos. “¿Qué tipos de cartografía teórico-metodológica ubica a los vectores de la diferencia (género, sexualidad, clase y raza) en el interior de los discursos educativos con el fin de favorecer la crítica de complejos sistemas de dominación?” (Belausteguigoitia y Mingo, 1999, p.14). Esta interrogante emerge en el escenario actual, comprendiendo que la escuela “como toda institución social, refleja las visiones sociales predominantes y, por ende, puede reproducir prácticas discriminatorias” (Valdés, 2013, p.56). Esta idea toma fuerza, al advertir que es precisamente en los espacios escolares donde existe una importante presencia de prácticas discriminatorias por género y clase (Tomé y Rambla, 2001). Sumado a lo anterior, se reviste de valor lo que Connell denomina la *Feminidad Subrayada* para referirse a un “ideal cultural más extendido sobre la mujer que acentúa su sociabilidad, su fragilidad, su pasividad, la aceptación de los deseos del hombre y receptividad sexual” (Hernández y Reybet, 2008, p.55), una dinámica de subordinación desde el sistema masculino dominante, que refuerza la superioridad del mismo en los diversos espacios sociales.

Esto se puede relacionar también con la propia pedagogía, puesto que también se posiciona y plantea discursos que contextualizan y orientan la educación, comprendiendo que “que sustenta y promueve la ética y un objetivo político” (Maceira, 2008, p.28), por tanto, se volvería indispensable la relación entre las luchas feministas y el ejercicio pedagógico para el avance en la igualdad de derechos civiles y la toma de decisiones de los colectivos más desfavorecidos socialmente.

En este sentido, hablar de un discurso pedagógico es hablar también de un posicionamiento ético y político que, en el caso de las pedagogías feministas, se plantea desde la distancia con el patriarcado y en actitud propositiva, colaborativa e integradora, facilitando formas de comprender los procesos pedagógicos que no se limitan al quehacer de las escuelas formales.

De esta manera, las pedagogías feministas en contextos diversos podrían ser pensadas con énfasis en lo que Jennifer Gore (1996) plantea como la atención en las formas en que se produce el conocimiento y las propias experiencias del aprendizaje marcadas por elementos relacionados al género.

Jennifer Gore plantea en su libro “Controversias entre las pedagogías” su pensamiento sobre la palabra ‘pedagogía’, y señala: “Aunque muchos relacionan exclusivamente la palabra ‘pedagogía’ con el campo de la educación formal, en realidad, se trata de una actividad referida a todos los aprendizajes, a toda la producción de saber” (Gore, 1996, p.14). Este planteamiento sobre la pedagogía lo consideró como una reflexión a modo de conclusión luego de que en 1992 comenzara a preguntarse ¿Qué son las pedagogías feministas? o ¿Qué hace que las pedagogías sean efectivamente feministas? en su monográfico “La ética foucaultiana y la pedagogía feminista”.

Según Gore las definiciones dependerán del punto de vista. Por un lado, los contextos sobre estudios de la mujer se inclinan por preguntarse “¿Qué es la pedagogía feminista?” (Gore, 1992, p.158). Mientras que desde los contextos educativos la pregunta se plantea desde: “¿Qué hace que la pedagogía sea feminista?” (Gore, 1992, p.158). Esto permite

reflexionar, sobre que independiente de cómo se planteen las preguntas, las respuestas no serán únicas y tendrán múltiples factores que llevarán a las personas no sólo a pensar en la diversidad de pedagogías feministas, sino que a pensar los aprendizajes de maneras contextualizadas, híbridas y mutables.

En relación a las preguntas planteadas anteriormente y según los grupos de estudios de la mujer planteados por Gore, los cuales se inclinan por hacerse preguntarse sobre qué es la pedagogía feminista, ellas centran la mirada en “*Cómo estudiar y qué estudiar*” (Gore, 1992, p.161), haciendo énfasis en la propia experiencia, la que no se limita a la escuela: “No puedo hacer una distinción tan clara, aquí está la educación y aquí la vida, porque es un proceso continuo” (Rodríguez, 2002, p.53). De las evidencias y los planteamientos de los estudios de la mujer derivan más del “movimiento de liberación de la mujer y de las actividades de concienciación que del estudio académico formal de la Educación” (Gore, 2002, p.161). Sin embargo, ese distanciamiento de la educación formal, hace que esta perspectiva se aleje del espacio educativo formal.

Por otro lado, los grupos de profesionales de la educación que trabajan sobre las pedagogías feministas se centraron en la práctica educativa y la reflexión en torno a ella, pensamientos que nacen como respuesta a la tradición patriarcal que regía las escuelas y espacios de aprendizaje.

Esta corriente de pedagogía feminista rechaza ampliamente el sentido más técnico o de instrucción de la pedagogía, la pedagogía de cómo enseñar, y en su lugar aborda la pedagogía desde un enfoque más amplio, insistiendo en cómo se produce el conocimiento y la experiencia de género. (Gore, 2002, p.162)

Centran sus reflexiones en la práctica pedagógica y en cuestiones de género. “También en la mediación entre las propias inquietudes, curiosidades, las personas y los conocimientos” (Montoya, 2008, p.42). Lo anterior, permite ampliar la práctica pedagógica a la cotidianidad del fuera de la escuela.

Según las evidencias entonces, en las pedagogías feministas, existen puntos en común entre las diferentes corrientes de pensamiento, ya sea desde los estudios de la mujer o desde la corriente pedagógica y es que se reconoce que las pedagogías feministas están necesariamente contextualizadas a momentos y lugares determinados, por tanto es muy difícil comparar unos con otros.

Cada lugar determina la práctica de sus pedagogías y las maneras en que las personas llevan a cabo los procesos de aprendizaje, de forma dinámica y situada, lo que se alinea con el pensamiento de las feministas postestructuralistas que visualizan las pedagogías feministas como métodos que escapan a esencialismos “prófugas no sólo de campos que las ignoran, sino también de significaciones (incluso feministas) que las empobrecen al fijarlas a fórmulas estrictas, tanto del señalamiento de las particularidades de la opresión como de los mecanismos y formas de liberación” (Belausteguigoitia y Mingo, 1999, p.19). Esto también implica cuestionar constantemente el medio educativo formal y sus posibles reproducciones de dominación. Es así como se visualiza una ten-

sión entre “la educación como liberadora y la educación justamente como lo contrario, como la reproductora de la opresión y de todo aquello que lo libera” (Belausteguigoitia y Mingo, 1999, p.18).

Según lo planteado, pensar el sistema educativo como un espacio de dominación, podría ser una oportunidad de cambio desde las propias bases que conforman las instituciones educativas.

Aún cuando las investigaciones que se han ido nombrando en este artículo dan cuenta de las potencialidades del trabajo en centros educativos, los esfuerzos en torno a las pedagogías feministas en las escuelas son aún insuficientes, aún cuando las movilizaciones feministas de mayo 2018 (Reyes-Housholder y Roque, 2019; Richard, 2018; Troncoso, Follegati, y Stutzin, 2019; Undurraga y Simburgüer, 2018), marcaron un punto de inflexión en las principales discusiones referidas a educación no sexista, la discriminación por género y la organización de escuelas diferenciadas de varones y mujeres.

En relación a la consideración de lo femenino en el proceso de aprendizaje, Adrienne Rich (1978) hace un llamado a responsabilizarnos del ser mujer y las características que conlleva: “Creyendo en el valor y la significación de la experiencia, las tradiciones y las percepciones de las mujeres. Pensando seriamente en nosotras mismas, no como en un muchacho, no como neutras o andrógenas, sino *como mujeres*” (Rich en Gore, 1992, p.168). Por otra parte, reflexiona en torno al compromiso de las propias mujeres de formar mujeres: “Lo más importante que una mujer puede hacer por otra es iluminar y ampliar el ámbito de sus posibilidades” (Rich, 1978, p.243).

4.1. Cruces con la pedagogía crítica

Una vinculación interesante es la que se puede llevar a cabo entre las pedagogías crítica y feministas, puesto que ambas cuestionan los sistemas de opresión, lo que nos podría llevar a pensar en puntos comunes, como la invisibilización de la diferencia en el contexto escolar, dinámicas autoritarias, clasistas y discriminatorias en general, orientadas a la competencia y no a la colaboración y aprendizaje colectivo.

La pedagogía crítica cuestiona las relaciones de poder y dominación que existen dentro de la escuela. Plantea que el proceso educativo debe estar constantemente reflexionando de manera crítica.

La pedagogía crítica ve la educación como una práctica política social y cultural, a la vez que se plantea como objetivos centrales el cuestionamiento de las formas de subordinación que crean inequidades, el rechazo a las relaciones del salón de clases que descartan la diferencia y el rechazo a la subordinación del propósito de la escolarización a consideraciones económicas. (González, 2006, p.83)

En el contexto de América Latina, este proceso ha ido acompañado de acontecimientos socioculturales, sometimiento y violación de derechos humanos fundamentales, que han hecho crecer con fuerza el pensamiento de la pedagogía crítica como medio para el cambio social.

Enseñar con fines de transformación social significa enseñar a los alumnos a asumir riesgos y a luchar en las continuas relaciones de poder para ser capaces de imaginar y fomentar aquellas posibilidades todavía no realizadas con respecto a la sociedad en general que auguran un futuro más democrático y más humano. (Giroux, 1992, p.75)

La pedagogía crítica es también un espacio de participación y una manera de hacer consciente a las diversas comunidades de las situaciones de abuso y dominación, situando este trabajo reflexivo desde el aula.

Paulo Freire (1993), desarrolla en Brasil la alfabetización de masas en los campos de caña de azúcar y desde allí critica las formas de hacer educación, las maneras autoritarias y rígidas del aprendizaje y la ausencia de espacios reflexivos en relación a la sociedad, la economía y el libre mercado.

Las reflexiones sobre la educación bancaria, su autoritarismo, la educación cuestionadora, el diálogo, las iniciativas democráticas; la necesidad de desafiar la curiosidad de los educandos en una práctica educativa progresista; la presencia crítica de educadoras y educadores y de las-os educandas-os, mientras que enseñando unas y aprendiendo otros, “todos aprenden y enseñan, sin que esto signifique que sean todos iguales o que quien enseña no aprende o quien aprende no enseña” (Freire, 1993, p.171-172).

La democracia, el pensamiento reflexivo y la crítica a los sistemas sociales, llevarían según Freire (1993) a varones y mujeres a la libertad con total consciencia de quienes eran y dónde estaban. El pensamiento de Freire “sigue los fundamentos de la escuela activa, el diálogo, la crítica y la búsqueda permanente de creación de una conciencia sobre la realidad” (Freire citado en Ocampo, 2008, p.70).

Por su parte Marisa Belausteguigoitia y Araceli Mingo (1999) también dan luces sobre la pedagogía crítica y su importancia para el desarrollo educativo, sobre todo en contextos de vulnerabilidad social.

El campo de la pedagogía crítica centró sus energías en el salón de clases como espacio privilegiado para potenciar la voz de las y los estudiantes, construidos como los otros, los subalternos del proceso de conocimiento. Centró su atención en el desplazamiento del aula como espacio secuestrado por las técnicas pedagógicas aisladas del contexto político y cultural. (Belausteguigoitia y Mingo, 1999, p.28).

Con estos antecedentes las pedagogías feministas posestructuralistas reflexionan en torno a la pedagogía crítica, sus cruces y distancias, planteando que “la pedagogía crítica y el feminismo posestructuralista comparten la necesidad de analizar al otro en su intrínseca e inexorable sujeción al discurso como sistema de poder” (Belausteguigoitia y Mingo, 1999, p.31).

Giroux por su parte hace énfasis en el reconocimiento de formarnos respetando las diferencias y singularidades del alumnado y se refiere a la pedagogía de la diferencia:

Una pedagogía de la diferencia precisa abordar la importante cuestión de cómo las representaciones y prácticas de la diferencia se aprenden, interiorizan, desafían o trans-

forman activamente. Ésta es la única forma en que los profesores pueden desarrollar una pedagogía en favor de la diferencia. (Giroux, 1992, p.79).

Lo que además podría caracterizarse por lo que Teresa de Lauretis (1987) plantea como un esfuerzo continuo para propiciar nuevos lugares de discurso, poder rescribir narrativas y dar cabida a posiciones de sujetas-os que históricamente han estado subalternizadas.

Centrando la mirada en las pedagogías de las feministas posestructuralistas a las que se hace alusión en el libro “Géneros prófugos”, se puede decir que también plantean un conocimiento contextualizado, con conocimiento del entorno en el cual se desarrollan los aprendizajes, se da importancia a “la ubicación del sujeto femenino (posicionamiento) dentro de una cartografía hipercrítica de los límites, las fronteras, las definiciones y las exclusiones, llevado a cabo por los discursos fundadores (metanarrativas)” (Belaustegui-goitia y Mingo, 1999, p.33).

De esta manera es posible esbozar como las pedagogías feministas se fugan de la escuela realizando un ejercicio de expansión a otros territorios y lugares, mientras que la pedagogía crítica va a centrar sus esfuerzos en la institución escolar. Sumado a lo anterior, las pedagogías críticas y feministas convergen en un permanente cuestionamiento a las esferas de poder y los dispositivos de control, con el objetivo de abrir espacio a múltiples voces, respetando y valorando la diferencia de quienes participan en los procesos de aprendizaje tanto fuera como dentro de la escuela.

Una pedagogía a favor de la diferencia no sólo busca comprender cómo se construye la diferencia en la intersección del currículum oficial de la escuela y de las distintas voces de los alumnos pertenecientes a grupos subordinados; también pone en juego todas las contradicciones que se dan en las múltiples posiciones de sujeta-o que caracterizan las subjetividades de las-os estudiantes. “Las voces que caracterizan los diversos grupos de estudiantes no forman una sola unidad susceptible de ser reducida únicamente a las categorías de clase, raza o género” (Giroux, 1992, p.80).

Jennifer Gore reafirma las ideas de Giroux señalando que “tanto los discursos pedagógicos críticos como los feministas hacen hincapié en la experiencia y la voz de los alumnos (...) están vinculados con movimientos políticos y sociales que tratan de erradicar las múltiples formas de opresión” (Gore, 1996, p.25). Por su parte el construccionismo social también cuestiona las figuras hegemónicas; “el construccionismo ofrece una base fundamental para desafiar las realidades dominantes y las formas de vida de ellas asociadas” (Gergen, 1996, p.82). Dos formas centrales para llevar a cabo este desafío son criticar la cultura y llevar a cabo una crítica interna.

Las pedagogías no se limitan a las escuelas, sino que pueden ser llevadas a cabo en cualquier contexto en donde se puedan construir espacios de pensamiento, que para la pedagogía crítica se concentran en los establecimientos educativos y desde ahí a los contextos sociales. A diferencia de las feministas posestructuralistas que plantean la idea de que este espacio de pensamiento reflexivo puede ser llevado a cabo en contextos cotidianos, valorando por tanto todas las experiencias de vida para aprender y no sólo las que

se desarrollan en el contexto de la escuela. Sumado a pensar la pedagogía crítica como formación de masas versus, las pedagogías feministas que más allá de la cantidad de personas a las que busca formar, nace desde la diferencia sexual de una minoría social y, por lo tanto, aunque forme a una gran cantidad de personas, centra sus esfuerzos en llevar a cabo una educación consciente de la singularidad. Lo que no significa que estas tradiciones pedagógicas no puedan ser complementarias.

5. Sobre las experiencias y los contextos

Dentro de los planteamientos de las pedagogías feministas que se han ido revisando a lo largo del artículo, existen dos aspectos centrales, estos son las experiencias personales y los contextos cotidianos y particulares del aprendizaje.

Para comenzar a hablar de las primeras, Irene Martínez (2016) plantea que la educación asociada al feminismo debe considerar las experiencias y los saberes de las mujeres. Martínez a partir de la lectura de la “Decentralización de la teoría hegemónica de género: las implicaciones para la investigación educativa” de Fennell y Arnot (2009) y de “Bajo los ojos de Occidente: academia feminista y discursos coloniales” de Mohanty (2008), propone la consideración de las experiencias para:

1) Deconstruir los conceptos dominantes de la teoría universal del género (lenguaje, ideas, teorías, modelos...); 2) Hacer crítica sobre las simplificaciones y generalización de las narrativas dominantes acerca del significado de ser mujer en los territorios del “Sur”; 3) Descolonizar la diversidad de experiencias de las mujeres, sus luchas, negociaciones, resistencias, formas de opresión...; 4) Incluir puntos de vista familiares desde el entendimiento multidimensional de los roles de género; y 5) Enfatizar el poder de las mujeres desde sus culturas y experiencias propias. (Martínez, 2016, p.143)

Estos elementos, permiten reflexionar en torno a la consideración de las experiencias y los saberes desde posturas feministas como un ejercicio constante de reflexión crítica donde se implica el “aprender en relación y poseer un sentido colaborativo de los procesos de aprendizaje” (Montenegro, 2018, p.292).

A las propuestas anteriores, podemos sumar un concepto que es necesario considerar y es el partir de sí, como un partir de las propias experiencias para aprender. En palabras de Ana María Piussi (2000) este partir de sí hace referencia a intercambios de palabra y acción, a transformar esa experiencia personal en un proceso constante de mediación.

Poniendo en juego deseos pasiones, experiencias personales, más allá de las mediaciones ya dadas, casi siempre lejanas, impersonales y fuera de contexto, que se superponen a la realidad de las cosas y la tornan rígida, impidiendo, en suma, que se sea una buena mediación (Piussi, 2000, p.113).

Una manera de aprender que se presenta coherente para construir conocimiento y hacer que sea un acto de mediación con el aprendizaje de otras personas, “así la noción de experiencia aparece como testimonio subjetivo, como la auténtica clase de verdad” (Arfuch, 2010, p.72) y comienza una relación entre narrativas y lectoras-es donde la propia historia de vida se intersecciona con la lectura de otras personas, de manera que “el receptor[a] cuando sigue una historia amplían el horizonte de su existencia y modifican su pautas de comportamiento, así como su precomprensión temporal” (Foucault citado en Ricoeur, 1999, p.216) estableciendo relaciones también con las experiencias de otras-os, elaborando un tejido de saberes colectivos que tiene la posibilidad de dar paso a un reconocimiento de las trayectorias personales en contextos de aprendizaje.

Socializar y exteriorizar las vivencias de manera oral o escrita, permite no sólo construir un conocimiento propio, sino también aportar a la construcción del aprendizaje de otras-os. Una razón más para compartirlas a través de relatos, y de esa manera “la historia de la vida se convierte, de ese modo, en una historia contada” (Ricoeur, 1999, p.216), otro aspecto relevante que configura las pedagogías feministas: los relatos, narrativas autobiográficas y pequeñas narrativas. Esto también dependerá de cuáles hayan sido nuestras trayectorias vitales que serán contadas, comprendiendo que “lo que vemos depende del lugar en el cual nos situamos al mirar” (Bárcena, 2004, p.174), aspecto que da singularidad a nuestros relatos y da importancia, coherencia y sentido a los contextos diversos y las miradas desde donde nos posicionamos.

Las experiencias serán entonces, actos de reconocerse en relación con otras personas, asumiendo por tanto, que la propia experiencia es importante para las relaciones educativas y para la construcción del conocimiento. Legítima y verdadera en el sentido de relación honesta con otras personas y dando el mismo sentido a nuestras experiencias.

Me descubro partiendo de mí cuando digo la verdad y sé que lo es porque mi cuerpo no se tensa y mi voz sale más fluida. La verdad que he llevado al aula tiene que ver con mantener y cuidar la relación para que sea verdad lo que hacemos porque vivir de verdad en el aula significa que lo que allí acontezca tenga sentido para mí, y para cada cual, si se deja. (Arnaus, 2007, p.125-126)

Entender que los posicionamientos subjetivos no restan seriedad a los procesos formativos. Hablar desde la subjetividad da consistencia a los discursos, dejando en evidencia que han sido vividos por personas que ahora, buscan propiciar el diálogo. En definitiva, permite reconocer a las personas y sus singularidades, comprendiendo a su vez que las-os individuos-os son multidimensionales y con experiencias particulares, tal cual refiere González (2009) “la recuperación del sujeto que piensa implica la integración de las emociones, la fantasía y la imaginación en el desarrollo intelectual. No hay desarrollo intelectual separado del desarrollo de la persona” (p.4). Aquí se vuelve pertinente la consideración de los pequeños relatos autobiográficos como nudo entre la vida pública y privada en la que se transita en los espacios de aprendizaje, como señala Arfuch (2010) el espacio Público/biográfico:

La articulación indisociable entre el *yo* y el *nosotros*, los modos en que las diversas narrativas pueden abrir, más allá del caso singular y la “pequeña historia”, caminos de auto-creación, imágenes e identificaciones múltiples, desagregadas de los colectivos tradicionales, y afianzar así el juego de las diferencias como una acentuación cualitativa de la democracia. (Arfuch, 2009, p.80)

De esta manera, los relatos serían una constante relación con la experiencia, que en palabras de Jorge Larrosa es “la posibilidad de que algo nos pase, o nos acontezca, o nos llegue” (2003, p.174).

Con estas reflexiones los procesos de aprendizaje propuestos por las pedagogías feministas serían también una invitación a dejarse llevar y estar con la disposición a experimentar con los sentidos y desde aquí hacer que esas experiencias adquieran sentido a través de la reflexión que también se plantea como un proceso dinámico que va cambiando, mutando y regenerándose a lo largo de la vida. Como señalan Contreras y Pérez de Lara “hacer significativo lo vivido es más un movimiento que un logro, más una necesidad que una conclusión, más una búsqueda que una certeza” (Contreras y Pérez de Lara, 2010, p.36). Por su parte Bozhovich (1981) reconoce también el valor de las propias experiencias para formarse y aprender “para comprender exactamente que influencia ejerce el medio sobre el niño y, por consiguiente, como determina el curso de su desarrollo, hay que comprender el carácter de las vivencias del niño, el carácter de su relación afectiva con el medio” (Bozhovich, 1981, p.123).

Con esto también es necesario comprender que los puntos de partida y las experiencias son también dinámicas en el tiempo, siendo entonces “una unidad fluida de vida y pensamiento” (Molina, 2011, p.118) que está en constante reflexión.

El sentir –como el pensar poniendo en juego la propia experiencia de vivir– no es algo abstracto o cognitivo sin sede alguna; el sentir está enraizado con el cuerpo, que es su sede. Y digo cuerpo como entramado de lo orgánico, lo físico, lo psíquico, lo energético que se combina con gracia y azar de manera singular y sexuada: Hombre o mujer. (Arnaus, 2007, p.55)

Para Contreras y Pérez de Lara (2010) es importante también la idea de 'experiencia educativa', planteando que investigarla significa “adentrarse en los mundos subjetivos, inciertos, ligados al acontecer, a lo singular, y desde ahí, tratar de sostener, en primera persona, la pregunta sobre su sentido educativo” (p.45), esto tanto dentro, como fuera de la escuela. Esta idea es reafirmada por Van Manen al señalar que “las historias personales inducen a la reflexión pedagógica” (Van Manen, 1998, p.63) y es precisamente por esto que son tan importantes en los procesos pedagógicos feministas.

Son importantes también todas las reflexiones desplazadas que nacen a partir de las experiencias pues, si no tenemos espacios de reflexión y pensamiento sobre ellas, no podremos construir conocimiento. Experiencias que a su vez se deben relacionar con conocimientos más objetivos como los planteados por la escuela. La experiencia y el conocimiento académico carecen de sentido si no somos capaces de relacionarlas. Por otro lado, es importante destacar que la experiencia es mucho más basta que el pensamiento, tal cual señalan Contreras y Pérez de Lara (2010):

La experiencia es irreductible a pensamientos y siempre supone una multidimensionalidad y simultaneidad de las que es imposible dar cuenta ajustada en el pensar. El pensamiento ordena, elige, muestra aspectos que destaca, a los que atribuye significado, pero no puede decirlo todo. (p.37)

Según lo planteado por estos autores el significado de las vivencias está dado en la medida en la cual se transforma en experiencia, al verbalizarla, compartirla y al darle sentido junto a otros.

De esta manera y en concordancia con lo planteado anteriormente, la experiencia ayuda a construir conocimiento en la medida en que la contextualizamos y relacionamos con otros conocimientos, propios o dados por otras personas.

La experiencia involucra entonces, todos nuestros sentidos, nos ayuda a relacionarnos con otras personas para llevar a cabo los procesos de aprendizaje, siendo la escucha una de las formas de comunicación más importantes tanto de proceso de aprendizaje como de los posicionamientos feministas que apelan a la escucha como acto de consideración y atención a la-el otra-o.

La escucha “está desorientada, es decir, privada de referencias, abierta a cualquier imprevisto. Es una posición interior. Esta disposición a la escucha del otro permite captar la diferencia de la que son portadores la experiencia y el tiempo de los niños” (Puleo, 2009, p.114). Dialogar es construir también experiencias, indispensables en el proceso pedagógico, sin embargo, no siempre se le da la importancia que debe tener. Elizabeth Ellsworth lo explica:

Lo que se escapa a la mayoría de discusiones sobre el diálogo en educación es esto: el diálogo –como práctica de enseñanza defendida a lo largo de la bibliografía educativa– es en sí mismo una relación socialmente construida y políticamente interesada. (2005, p.58).

Aspecto relevante dentro de las pedagogías feministas como una forma de dar valor a los espacios dialógicos y comunitarios para aprender. Ellsworth (2005) plantea también que el diálogo como pedagogía carece de neutralidad, por tanto, los procesos de aprendizaje son subjetivos, entendiendo que quienes se involucran en el proceso vienen con una carga experiencial que les permite opinar y reflexionar desde ahí. Es habitual que se busque esa neutralidad que Ellsworth plantea como inexistente en la pedagogía para buscar el *traspaso* de conocimientos.

6. Formarse en femenino y en relación

Otro aspecto importante que emerge como fundamental para las pedagogías feministas, tienen relación con la formación en relación desde vínculos colaborativos, que dejen en evidencia las colaboraciones, los vínculos y la admiración que podemos experimentar al momento de trabajar con otras personas. Esto planteado desde relaciones de confianza que permitan una relación legítima con quienes estoy llevando a cabo procesos

de aprendizaje. Aquí volvemos a la noción de experiencia que para Braidotti es “uno de los conceptos clave de las teorías feministas, pero referido a la experiencia de las mujeres en la vida real” (Braidotti citada en Acaso, Ellsworth y Padró, 2011, p.34), mientras que para Luke (1999) existe una experiencia que necesariamente se vincula con la vida cotidiana, que Consuelo Flecha (2006) vincula con una forma de ponerse en juego “para crear y vivir en lo cotidiano relaciones de libertad, como el saberte acompañada por las experiencias de otras mujeres que han ido tejiendo en tu biografía esa trama que te habla de un origen propio” (p.46).

Según esto, el proceso de aprender en femenino se podría pensar como un proceso entre mujeres, sobre mujeres o para mujeres. Sin embargo, la propuesta de las pedagogías feministas es a la consideración de las personas desde prácticas feministas del cuidado, la confianza y la construcción del aprendizaje en comunidad, valorando la singularidad del otra-o y por tanto no exclusiva de mujeres.

Estos principios podrían ser aplicables a cualquier entorno educativo, tanto dentro como fuera de la escuela, tanto con varones, mujeres o personas con identidades y géneros diversos. Por tanto, podemos aprender en femenino sin ser mujeres o educarnos entre mujeres o escuelas exclusivas de mujeres sin aprender en femenino. Esto último es bastante común en Chile donde las escuelas que forman mujeres pasan por alto la singularidad y las preocupaciones propias y siguen formando en contexto neoliberal, androcéntrico y patriarcal, características que fueron cuestionadas con los movimientos sociales de 2018 conocidos como 'Mayo Feminista'.

¿Qué hicieron las tomas feministas de mayo 2018? Reemplazar el ideologismo neoliberal de la “calidad” como un término vaciado de toda referencialidad social y cultural (un término abstracto-neutral cuya indefinición de contenidos garantiza su aplicabilidad general según los indicadores de gestión que promueve el “capitalismo académico” de la universidad globalizada) por la demanda libertaria de una “educación antisexista”. (Richard, 2018, 117)

Esto nos hace pensar en lo que la propia Nelly Richard (2018) definiría como un slogan –a educación antisexista– de las movilizaciones feministas que pondría sobre la mesa cuestionamientos relativos a la crítica teórica, políticas y cultura que pondría en entredicho las estructuras de poder y representación de lo masculino como lo dominante o la norma para pasar a una gama infinita de proposiciones sociales de cómo vivir en ella, alejándonos de la desigualdad por género e identidades.

Volviendo a la idea de los aprendizajes en relación y según la corriente del feminismo italiano¹ la primera relación que tendríamos que reconocer es con la madre.

¹ La librería de mujeres de Milán, Italia es la responsable de dar a luz numerosas investigaciones que se vinculan con el orden simbólico de las madres, aprendizajes en relación entre mujeres, relaciones de confianza y autoridad femenina entre otros temas.

Casi nadie nota que cada criatura que nace es humanizada en una relación, así cuando su madre, libremente, le enseña a hablar y, al enseñarle a hablar, le enseña el mundo y le transmite la importancia del vínculo para vivir y convivir. (Rivera, 2012, p.24)

Teniendo entonces esta primera relación entre madres e hijas e hijos y la idea de mostrarles el mundo desde la confianza, es que se hace necesario también las relaciones con tratos amorosos (Montoya, 2008), relaciones que se basan en la libertad, la seguridad y el respeto como actos civilizadores.

Relaciones de este tipo propiciarían los aprendizajes de maneras orgánicas, alejadas de dinámicas del miedo y considerando la multidimensionalidad de quienes participan de estos procesos.

Hablar de aprender en femenino es también hablar de establecer lazos afectivos entre mujeres, lo que lleva a establecer relaciones de confianza y a estar mucho más llana a construir el conocimiento, recibir críticas y compartir lo que se sabe. Desde aquí es mucho más fácil hacer amistad a la manera de las mujeres. Hace sentido hablar de la palabra *affidamento*, término que se refiere a juntarse entre mujeres para compartir, aprender, admirar y llevar adelante diversas luchas. Según el texto 'No creas tener derechos' de la Librería de mujeres de Milán (1991) *affidarse* sería una relación social como contenido e instrumento esencial para las luchas feministas, comprendiendo que la subjetividad femenina en palabras de Porter (1999) le da un importante valor a las relaciones de amistad, lo que facilitaría los procesos de aprendizaje de habilidades vinculadas con aspectos sensibles del ser, entendiendo que "la idea feminista de la amistad exige, en primer lugar, la consideración de la confianza en una misma; en segundo, que esto contribuya al crecimiento moral, y, por último, que la síntesis de la atención personal y la autonomía confirme la amistad activa" (Porter, 1999, p.83).

En este sentido entonces, las relaciones de amistad que se van enriqueciendo a lo largo del tiempo y la cotidianeidad apuntan al desarrollo compartido de habilidades y aprendizajes, propiciando también el cuidado y preocupación entre quienes mantienen cercanía. Existe, por lo tanto, un compromiso entre las personas para avanzar en los aprendizajes de la escuela y ofrecer apoyo cuando a una de las amigas o amigos le cuesta más un contenido que otro.

Lo que diferencia las amistades de las mujeres del sentido desconectado del yo y el otro de los hombres son las intimidades compartidas, el apoyo mutuo que surge de la vida cotidiana concreta y una parcialidad preocupada y una responsabilidad con respecto a las otras personas, relaciones y contextos concretos. (Luke, 1999, p.28)

Aprender en femenino y en relación es basar los aprendizajes en la confianza que las mujeres podemos construir entre nosotras. Dar espacio a la creatividad y la generosidad de pensar que otras personas también pueden enseñar-se, es entonces un acto de humildad y reconocimiento de autoridad femenina entre pares con las que se van desarrollando relaciones cotidianas en femenino que permiten visibilizar nuevas maneras de construir el conocimiento y hacer escuela.

7. Para finalizar

Comprendiendo el carácter dinámico de las propuestas presentadas en este trabajo, este ensayo se configura principalmente como una invitación a poner en el centro de la reflexión las posibilidades que nos brindan las Pedagogías Feministas en torno a la transformación tanto de la escuela, como del sistema educativo, “como un conjunto de procesos y de relaciones de autoridad (que no autoritarismo), donde se reconoce y se respeta al otro y a la otra” (Martínez, 2016, p.141). Fisurar procesos de aprendizaje que se encuentran históricamente invisibilizados y subordinados a un contexto cargado de hegemonía masculina; es justamente una apelación a comprender la importancia de observar el ejercicio docente, la formación inicial y los procesos de aprendizaje desde la consideración de las singularidades, las propias trayectorias vitales y las demandas sociales para una formación consciente de las responsabilidades y posibilidades de cambio, el valor por las personas y la comprensión de la escuela y los espacios de formación como lugares de transformación, dinámicos, y en constante movimiento donde el valor de la comunidad se nos presenta, junto al poder de la construcción de conocimiento, el cual es necesario que se produzca en direcciones diversas, ausente de jerarquías para un aprendizaje situado y significativo.

Sin duda las Pedagogías Feministas estimulan las relaciones de solidaridad y colaboración entre mujeres y sujetos no hegemónicos. De esta manera, se abren caminos orientados al fortalecimiento de los procesos colectivos y conjuntos, que a la vez potencian el desarrollo de procesos y potencialidades singulares. Aunque no hay duda alguna, de que son procesos que estarán atravesados de forma permanente por tensiones, avances y retrocesos, y que implica un ejercicio constante y permanente de reflexión sobre la práctica docente y pedagógica en general, propiciando un “re-pensamiento constante de los medios educativos formales” (Montenegro, 2019, p.115) además de las relaciones entre los procesos de aprendizaje y los contextos cotidianos

Por ello queda insistir en la potencia e importancia de relevar las Pedagogías Feministas como una clave necesaria para reorganizar el ejercicio pedagógico, en donde se pueda dar valor a la relación, a las experiencias cotidianas y locales, al aprendizaje no centrado solamente en la cognición, a la colaboración y la comunidad que finalmente es donde se pone en juego de forma cotidiana la construcción de lo social. Sin duda queda un auspicioso y desafiante camino por recorrer.

Referencias

- ACASO, MARÍA, ELLSWORTH, ELIZABETH Y PADRÓ, CARLA. (2011). *El aprendizaje de lo inesperado*. Madrid: Catarata.
- ARFUCH, LEONOR. (2010). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

- ARNAUS, REMEI. (2007). Partir de sí. Hacer escuela en la nueva civilización. En Montoya, María Milagros. (Ed.), *Saber es un placer. La práctica política de mujeres que buscan dar sentido libre a la educación* (pp.123-140). Madrid: Horas y horas.
- AZUAZ, XIMENA. (2016) Aprender a ser mujer, aprender a ser hombre. La escuela como reproductora de estereotipos (37-46). En *Educación No Sexista. Hacia una Real Transformación*. Santiago: Red Chilena Contra la Violencia hacia las mujeres.
- BÁRCENA, FERNANDO. (2004). *La práctica reflexiva en educación. Introducción a la filosofía de la educación*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- BELAUSTEGUIGOITIA, MARISA Y MINGO ARACELI. (1999). Fuga a dos voces. Ritmos, contrapuntos y superposiciones del campo de los estudios de género y la educación. En Belausteguigoitia, Marisa y Mingo, Araceli (Comp.), *Géneros Prófugos* (pp.13-53). México: UNAM.
- BERNSTEIN, BASIL. (1994). *La estructura del discurso pedagógico* Madrid: Morata.
- BERTARELLI, PAULA. (2014). Cuerpos que irrumpen en la escuela: actos de género y procesos de diferenciación entre jóvenes mujeres. En Paulín, Horacio y Tomasini, Marina (Ed.) *Jóvenes y Escuela, relatos sobre una relación compleja* (p.171-198). Argentina: Editorial Brujas.
- CABELLO, CRISTEVA. (2018). Educación no sexista y binarismo de género. Agitaciones feministas y disidencias sexuales secundarias en la escuela. En Zerán, Faride (Ed.) *Mayo Feminista. La rebelión contra el patriarcado* (p.21-34). Santiago: LOM.
- BORDIEU, PIERRE. (2000). *La dominación masculina*. España: Editorial Popular.
– (1999). *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Anagrama.
– *El sentido práctico*. Madrid, Taurus.
- BORDIEU, PIERRE Y PASSERON, JEAN-CLAUDE. (2009). *Los herederos. Los estudiantes y la cultura*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- BOZHOVICH, LIDIA. (1981). *La personalidad y su formación en la edad infantil*. La Habana: Pueblo y educación.
- BUNN, MATTHEW, THREADGOLD, STEVEN Y BURKE, PENNY JANE. (2019), Class in Australian higher education: The university as a site of social reproduction. *Journal of Sociology*.
- BUTLER, JUDITH. (2001). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós.
— (1988). Performative acts and gender constitution: An essay in phenomenology and feminist theory. *Theatre journal*, 40(4), 519-531.
- CABELLO, CRISTEVA. (2018). Educación no sexista y binarismo de género. Agitaciones feministas y disidencias sexuales secundarias en la escuela p.21-34). En Faride Zerán. (Ed.), *Mayo Feminista. La rebelión contra el patriarcado*. Santiago: LOM.
- VVAA. (2018) Educación no sexista. Revolución feminista. Santiago: Editorial Aún creemos en los sueños.
- CONNELL, RAEWYN. (1987). *Gender and power*. Standford: Standford. University Press.
- CONTRERAS, JOSÉ Y PÉREZ DE LARA, NURIA. (2010). *Investigar la experiencia educativa*. Madrid: Morata.

- DE LAURETIS, TERESA. (1987). *Technologies of Gender*. Bloomington: Indiana University Press.
- ELLSWORTH, ELIZABETH. (2005). *Posiciones en la enseñanza: diferencia, pedagogía y el poder de la direccionalidad*. Madrid: Akal.
- FLECHA, CONSUELO. (2006). Genealogía. En Piussi, Ana y Mañeru, Ana (Ed.) *Educación, nombre común femenino* (pp.46-65). Barcelona: Octaedro.
- FREIRE, PAULO. (1993). *Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. México D.F.: Siglo XXI.
- GERGEN, KENNETH. (1996). *Realidades y relaciones: aproximaciones a la construcción social*. Barcelona: Paidós.
- GIROUX, HENRI. (1992). Más allá de la teoría de la reproducción. Hacia una pedagogía de la política de la diferencia. En Giroux, Henri y Flecha, Raúl. (Ed.), *Igualdad educativa y diferencia cultural* (pp.53-90). Barcelona: El Roure.
- GONZÁLEZ, FERNANDO. (2009). La significación de Vygotski para la consideración de lo afectivo en la educación: las bases para la cuestión de la subjetividad. *Revista Actitudes investigativas en educación*, vol. 9, 1-24.
- GONZÁLEZ, LUIS. (2006). La pedagogía crítica de Henri A. Giroux, *Revista electrónica Sinéctica* (29), 83-87.
- GONZÁLEZ, VICTORIA. (2010). Interpretando el pensamiento complejo: un acercamiento a Lev S. Vygotsky. *Revista Posgrado y sociedad*, 10(1), 38-63.
- GORE, JENNIFER. (1996). *Controversias entre las pedagogías*. Madrid: Morata.
- (1992). La ética foucaultiana y la pedagogía feminista. *Revista de Educación*, 155-178.
- GRAIZER, ÓSCAR Y NAVAS, ALMUDENA (2011). El uso de la teoría de Basil Bernstein como metodología de investigación en Didáctica y Organización Escolar. *Revista de educación*, 356, 133-158.
- HERNÁNDEZ, GRISELDA. (2013). Habitus, estereotipos y roles de género. Percepciones de profesores y estudiantes, *Revista Docencia Universitaria*, vol. 14, 89-105.
- HERNÁNDEZ, ADRIANA Y REYBET, CARMEN. (2008). Ruidos y murmullos: las configuraciones discursivas que regulan las prácticas escolares. En Morgade, Graciela y Alonso, Graciela. (Comp.), *Cuerpos y sexualidades en la escuela* (pp.43-64). Buenos Aires: Paidós.
- JOSE, JUSTIN y SHANUGA, CHERAYI. (2018). Inclusive Properties of School Interaccional Milieu: Implications for Identity Construction and Social Exclusion. *Contemporary Voice of Dalit*, 10(1), 98-113.
- LAMAS, MARTA. (2013). Introducción (pp.9-20). En Lamas, Marta (Comp.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México D.F: Porrúa.
- LARROSA, JORGE. (2003). *Entre las lenguas. Lenguaje y educación después de Babel*. Barcelona: Laertes.
- LIBRERÍA DE MUJERES DE MILÁN. (1991). *No creas tener derechos*. Madrid: Horas y Horas.
- LUKE, CARMEN (1999). *Feminismos de la vida cotidiana*. Madrid: Morata.

- MACEIRA, LUZ. (2008). *El Sueño y la Práctica de Sí: Pedagogía Feminista: Una Propuesta*. México D.F: El Colegio de México, A.C., Biblioteca Miguel Cosío Villegas.
- MALVANKAR, ALKA. (2019). Students in Goa: Social Lives, Schooling, School Orientations and Aspirations. *Social Change*, 49(2), 216-231.
- MARTÍNEZ, IRENE Y RAMÍREZ, GEMA. (2017). Des-patriarcalizar y Descolonizar la educación. Experiencias para una Formación feminista del profesorado. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*, 6(2), 81-95.
- MARTÍNEZ, IRENE. (2016). Construcción de una pedagogía feminista para una ciudadanía transformadora y contra-hegemónica. *Foro de Educación*, 14(20), 129-151.
- MOHANTY, CHANDRA. (2008). Bajo los ojos de Occidente: academia feminista y discursos coloniales. En Suarez, Liliana y Hernández, Rosalva (Eds.) *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes* (pp.117-164). Madrid: Cátedra.
- MOLINA, MARÍA DOLORES. (2011). Investigar la práctica viva de la renovación pedagógica. *Revista DUODA: Estudios de la diferencia sexual*, 40, 111-127.
- MOLINA, MERCEDES. (2016). La sociología del sistema de enseñanza de Bourdieu: reflexiones desde América Latina. *Cadernos de Pesquisa*, 46(162), 942-964.
- MONTENEGRO, CATALINA. (2019). La creación artística como proceso reflexivo del SER en femenino: el caso de la escuela chilena. *Revista estudios sobre arte actual*, nº7, 113-118.
- (2018). Propuesta de didáctica feminista para la enseñanza escolar de las artes visuales: pensar el espacio escolar de otra manera. *Estudios Pedagógicos*, XLIV, nº3, 289-302.
- MONTOYA, MARÍA MILAGROS. (2008). *Enseñar: una experiencia amorosa*. Madrid: Sabina.
- OCAMPO, JAVIER. (2008). Paulo Freire y la pedagogía del oprimido. *Revista historia de la educación latinoamericana*, (10), 57-72.
- PALMA, IRMA. (2018). Debates abiertos en la coyuntura sobre las instituciones universitarias por las estudiantes del movimiento mayo feminista. *Anales de la Universidad de Chile*, nº14, 89-107.
- PIUSSI, ANA. (2000). Partir de sí: necesidad y deseo. *Revista DUODA: Estudios de la diferencia sexual*, 19, 107-126.
- PÉREZ, ANA, NOGUEROLLES, MARTA y MÉNDEZ, ÁNGEL. (2017). Una educación feminista para transformar el mundo. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*, 6(2), 5-10.
- PORTER, ELISABETH. (1999). Mujeres y amistades: Pedagogías de la atención personal y las relaciones. En Luke, Carmen. (Ed.), *Feminismos de la vida cotidiana* (pp.67-86), Madrid: Morata.
- PULEO, RENATA. (2009). El tiempo de la experiencia. En Lelario, Antonietta; Cosentino, Vita y Armellini, Guido (Ed.) *Buenas noticias de la escuela* (pp.113-118). Madrid: Sabina.
- REYES-HOUSHOLDER, CATHERINE Y ROQUE, BEATRIZ. (2019). Chile 2018: desafíos al poder de género desde la calle hasta La Moneda. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 39(2), 191-216.

- RICH, ADRIENNE. (1979). *Nacida de mujer. La crisis de la maternidad como institución y como experiencia*. Barcelona: Noguer.
- RICHARD, NELLY. (2018). La insurgencia feminista de mayo 2018. En Zerán, Faride. (Ed.), *Mayo Feminista. La rebelión contra el patriarcado* (pp.115-126). Santiago: LOM.
- RICOEUR, PAUL. (1999). *Historia y narrativa*. Barcelona: Paidós.
- RIVERA, MARÍA MILAGROS. (2012). *El amor es el signo. Educar como educan las madres*. Madrid: Sabina.
- RODRÍGUEZ, TERESA. (2002). La educación, un espacio fundamental femenino en la labor de civilización. En Montoya, María Milagros (Ed.) *Escuela y educación ¿Hacia dónde va la libertad femenina?* (pp.52-53). Madrid: Horas y horas.
- SEOANE, VIVIANA Y SEVERINO, MOIRA. (2019). Género, sexualidades y educación. Intersecciones necesarias para una educación emancipadora. *Descentrada*, vol.3, nº1, 1-6.
- TIPLER, CAROLINE Y RUSCHER, JANET. (2019). Dehumanizing representations of women: the shaping of hostile sexist attitudes through animalistic metaphors. *Journal of Gender Studies*, 28(1), 109-118.
- TRONCOSO LELYA, FOLLEGATI, LUNA Y STUTZIN, VALENTINA. (2019). Más allá de una educación no sexista: aportes de pedagogías feministas interseccionales. *Pensamiento Educativo*, 56(1), 1-15.
- TOMÉ, AMPARO Y RAMBLA, XAVIER. (2001). *Contra el sexismo. Coeducación y democracia en la escuela*. Barcelona: Síntesis/ ICE-UAB.
- VALDÉS, TERESA. (2013). Género en la escuela, o la porfiada desigualdad. *Revista Docencia*, nº49, 46-61.
- SANTOS, ANTONIA, MEDEL, EVELYNE, SCHUSTER, SOFÍA, ARCE, JAVIERA, ROQUE, BEATRIZ Y MIRANDA LUCIA. (2019). Una mirada al movimiento feminista en Chile del año 2018: hitos, agenda y desafíos. *Iberoamericana*, 19(72), 223-245.
- UNDURRAGA, ROSARIO Y SIMBÜRGER, ELISABETH. (2018). Género y políticas institucionales en universidades chilenas: un desierto con incipientes oasis estatales. En Mora, Claudia, Kottow, Andrea, Osses, Valentina y Ceballos, Marco (Ed.) *El género furtivo. La evidencia interdisciplinar del género en el Chile actual*. (pp. 239-257). Santiago: LOM
- UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO. (2015) *Educación para la igualdad de género. Plan 2015-2018*. Santiago: MINEDUC. Disponible en <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/01/CartillaUEG.pdf>
- VAN MANEN, MAX. (1998). *El tacto en la enseñanza. El significado de la sensibilidad pedagógica*. Barcelona: Paidós.
- VOYER, ANDREA. (2018). Of lads and ear'oles: School, work, and the microsociology of social reproduction. *Ethnography*, 19(4), 565-576.

“Como si fueran varones”: discurso y performance de género en espacios públicos como conflicto generacional

“Como si fueran varones”: gender discourse and performance in public spaces as a generational conflict

DRA. VERÓNICA FILARDO*

Grupo de estudios Urbanos y Generacionales,

Departamento de Sociología

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República

ORCID: 0000-0003-2304-069X

MG. JIMENA PANDOLFI**

Grupo de estudios Urbanos y Generacionales,

Departamento de Sociología

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República

ORCID: 0000-0002-2906-2649

Recibido: 20/07/2019

Aceptado: 03/09/2020

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5761>

Resumen. Las performances de género son la expresión dramática de las identidades de género; son acciones que en el espacio público muestran para “otros” el ajuste o desvío de lo que representa ser varón, mujer, trans***. El trabajo enfoca en los conflictos sociales – mínimos, opacos- que se identifican a través del análisis de habla (Canales, 2013) de un fragmento de un grupo de discusión realizado en el marco del proyecto Jóvenes, ciudades y generaciones (CSIC; 2014-2019). El análisis revela repertorios de acción posibles según aquello que se identifica como el género de las personas que los performan, indicando tensiones y disputas entre generaciones de mujeres (nacidas entre 1990-2000 y nacidas antes de 1960). Se pone en evidencia así, diferentes mandatos de género –discursos que señalan qué debe hacerse, cómo, cuándo, dónde, quién(es) y con quién(es) en los espacios públicos de la ciudad-. Lo que está en juego

*veronica.filaro@cienciassociales.edu.uy

**jimena.pandolfi@cienciassociales.edu.uy

***“Varón”, “mujer”, “trans” aluden a distintas expresiones de identidad de género. Se utilizan para referir a categorías culturales y socialmente situadas a las que se les atribuye un conjunto de atributos identificados como “masculinos” y “femeninos” a partir de sistemas sexo-genéricos. El término “trans” es una categoría amplia utilizada para describir distintas formas de transgresión de expresiones de género hegemónicas. El denominador común de estas formas es que el sexo asignado al nacer no concuerda con las expectativas de comportamiento e identificación de género que predominan un momento histórico determinado. A modo de ejemplo, “trans” engloba categorías identitarias como “travesti”, “transexual” o “transgénero”.

–cómo deben comportarse las mujeres en el espacio público urbano– manifiesta la lucha de poder en torno a ideologías de género, que enfrenta a generaciones (mujeres mayores y mujeres jóvenes) en Uruguay.

Palabras clave: performance de género, generaciones, espacios públicos, conflictos generacionales, análisis de discurso.

Abstract. Gender performances are the dramaturgical expression of gender identities; they are actions that show for "others" the adjustment or deviation of what it means to be men, women, trans. The work focuses on social conflicts - minimal, opaque - that are identified through the "speech analysis" (Canales, 2013) of a fragment of a discussion group carried out within the research "Youth, Cities and Generations" (CSIC; 2014-2019). The analysis reveals possible repertoires of action according to what is identified as the gender of the people who perform them, indicating tensions and disputes between generations of women (born between 1990-2000 and born before 1960). Discourses that indicate what should be done, how, when, where, who and with whom in public spaces, are different between generations of women (born between 1990 and 2000 and born before 1960), evidencing different gender dictations, tensions, and conflicts. What is in dispute - how women should behave in the urban public space - manifests the power struggle over gender ideologies, which confronts generations (older women and young women) in Uruguay.

Keywords: gender performances, generations, public spaces, generational conflicts, speech analysis.

Introducción

Reflexionar sobre sexualidad y las relaciones de género desde la sociología implica reconocer el carácter histórico y cultural de las construcciones identitarias, las emociones y repertorios de acción asociados. Los comportamientos vinculados a los sistemas sexo-genéricos no son universales o con significados aislados, por el contrario, éstos se configuran en un entramado complejo de prácticas y relaciones sociales de reproducción y cambio. De este modo, nociones como placer, deseo, identidades sexuales se van edificando a partir de la delimitación de las prohibiciones y los espacios para su transgresión. Se trata de ideologías, normativas sobre la sexualidad que poseen rasgos persistentes, así como de innovación en un determinado contexto socio-histórico.

En el Uruguay de la década iniciada en los 2000, temáticas relacionadas a los derechos sexuales y reproductivos, la diversidad sexual y las relaciones de género han sido colocadas en la agenda pública y, en algunas ocasiones se han traducido en iniciativas, acciones o normativas. Más aún, en las últimas décadas se ha observado un aumento constante, aunque lento y paulatino, de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, cambios en la composición de los hogares, el aporte de varones y mujeres en los ingresos del hogar (SIG-Inmujeres 2016), entre otros, que dan la pauta de transformaciones en el campo de los vínculos, relaciones y estructuración de los comportamientos en base a identidades sexuales como el género.

La persistencia de rasgos de ideologías heteronormativas históricas sobre la sexualidad coexistiendo con otros de carácter innovador, a la vez que habilitan la emergencia de debates, reconocimiento de nuevos derechos sexuales, transformación de repertorios de acción y ejercicio de la sexualidad, implican la emergencia de tensiones y conflictos, dis-

putas de poder en este campo. El modo en que los mismos se expresan atraviesa diversas áreas de la vida social en un entramado complejo de coexistencia de múltiples significados, ideologías y representaciones sobre las identidades de género.

Interesa, en este contexto, reflexionar sobre los conflictos que se expresan en un campo específico de la vida social: las performances de género en los espacios públicos urbanos¹. Hablaremos aquí de performances de género con el objetivo de denominar la expresión dramática de las identidades de género, es decir, aquellas acciones que expresan de modo significativo para "otros" determinadas representaciones sobre las mismas. En este marco, el objetivo del presente trabajo será analizar los discursos sobre dichas performances que expresan mandatos de género, es decir, aquellos discursos que señalan qué debe hacerse, cómo debe hacerse, cuándo, dónde, quién(es) y con quién(es) en los espacios públicos y, en particular, cómo estos discursos establecen repertorios de acción posibles según aquello que se identifica como el género de las personas que los performan. A modo de hipótesis orientadora se sostendrá que existe una disputa de poder sobre las ideologías de género, observable a partir de dichos discursos, que, a la vez que evidencia el carácter performativo del género, se expresa como conflicto generacional.

Este artículo es parte de un trabajo de investigación más amplio realizado a partir de veintiún grupos de discusión con habitantes de las ciudades de Montevideo, Salto y Maldonado². Se identificaron en los discursos de los participantes adultos y adultos mayores, aquellas alusiones que expresan sobreentendidos y las lógicas argumentativas sobre cómo las personas se deben comportar y vincular, fundamentalmente según su género, en los espacios públicos. Se analiza quiénes emiten los discursos, quiénes son objeto de los mismos, qué se expresa y de qué modo. Este trabajo persigue este objetivo, pero se concentra en el análisis de un fragmento de un grupo de discusión. Para ello, se adoptará la propuesta de análisis de discurso de Canales (2013). Es decir, se atiende a los efectos sígnicos y semiotizados de sentido para, en una segunda instancia, preguntar por la estructura y los procesos sociales.

En el primer apartado se presenta esquemáticamente el tipo de análisis a realizar; en el segundo se realizan algunas consideraciones metodológicas para la correcta inter-

¹ La idea de "espacio público" posee múltiples acepciones. Algunas referencias clásicas aluden a su sentido político, a su articulación con la "esfera pública". Desde esta perspectiva, autores con puntos de vista diversos, como Habermas, Arendt, Bobbio, Honneth o Frazer, lo han abordado así en términos de poder, derecho, democracia, reconocimiento, y/o construcción de ciudadanía (Filardo et al, 2005). En este trabajo utilizamos el concepto para referir a los espacios públicos de la ciudad. Los debates en torno a qué refiere esta categoría entre los estudios urbanos también es de larga data. Es de particular interés aquí la referencia a la perspectiva del habitante sobre estos espacios. La misma se caracteriza como una mirada "laxa", independiente de las categorías normativas y asociada a espacios de encuentros con otros (Filardo et al, 2005). Es en este sentido que se adopta la categoría en este trabajo. Se trata de espacios públicos urbanos (calles, parques, plazas, ferias, playas, etc.) teóricamente de acceso libre y sin restricciones a los ciudadanos.

² A partir de los grupos de discusión realizados en el marco del Proyecto CSIC Grupos I+D del "Grupo de Estudios Urbanos y Generacionales" de nombre "Jóvenes, ciudad y generaciones", de los cuales nueve grupos fueron realizados en la ciudad de Montevideo definidos en base a tres grupos de edad (jóvenes de 18 a 29 años, adultos de 30 a 60 años, y adultos mayores de 61 años) y tres niveles socioeconómicos (bajo, medio alto) según el Índice de Nivel Socioeconómico (2011). En las ciudades de Salto y Maldonado se realizaron seis grupos en cada una utilizando los mismos tramos de edad y cortes según nivel socioeconómico (medio-bajo y medio-alto). Los grupos fueron realizados entre setiembre y diciembre del 2016. El fragmento a partir del que se trabaja en este artículo aplicando el análisis sociológico del habla propuesto por Canales (2013) corresponde a un grupo de mayores de 60 años, en la ciudad de Maldonado durante el año 2016.

pretación de resultados. En el tercer apartado se propone el análisis a partir de la selección de una cita proveniente del material empírico, con el objetivo de descomponer sus elementos y discernir las lógicas argumentativas que describen los cambios generacionales percibidos por los adultos en los comportamientos de varones y mujeres jóvenes en los espacios públicos³. Los siguientes cuatro apartados presentan las principales líneas de análisis que habilita este estudio. Finalmente, se presentan algunas reflexiones finales a modo de conclusión.

1. Analizar el habla desde la sociología

Manuel Canales (2013) propone la existencia de una profunda convergencia entre las sociologías comprensivas y la semiótica del texto. Mientras que la primera parte del sentido trata de comprender a los sujetos en sociedad, la segunda llega al sentido al explicar cómo se genera la comprensión de un texto. Bajo este entendido, señala, el análisis de sentido del que hablan ambas tradiciones es uno y el mismo, a la vez que observable tanto como semiosis textual como significado social.

(...) el sentido de los textos es también el sentido con que los sujetos entienden y se entienden como tales. Por otra parte, para las ciencias sociales del sentido, queda asumir que nuestro objeto/sujeto de estudio pertenece, precisamente por existir en el registro del sentido, al orden del hablar, de significar con palabras (Canales 2013: 174).

Desde esta perspectiva, Canales propone una práctica para el análisis del discurso basada en tres tradiciones teóricas que habilitan articular diversos niveles de comprensión e interpretación de la realidad social. En primer lugar, a partir del análisis semiológico de textos se "disciplina la escucha," es decir, se atiende a los efectos sígnicos en que se forman los efectos de sentido. En segundo lugar, y al mismo tiempo que se realiza el análisis descrito en el primer punto, se retoma la sociología comprensiva para reconstruir los efectos semiotizados de sentido, es decir, los modos en que el sujeto conoce su mundo

³ Emerge con frecuencia en los grupos de discusión, un relativo consenso entre los adultos y los adultos mayores respecto a la relevancia de un conjunto de transformaciones y cambios que identifican como *generacionales*. Estos tienen que ver con las relaciones de género y, en particular, se refieren al modo en que varones y mujeres jóvenes se comportan y cuáles son sus repertorios de acción en los espacios públicos. La cita analizada fue seleccionada a partir de un conjunto, que han sido agrupadas bajo el mismo código. Sin ánimo de exhaustividad, algunas de ellas que provienen de diferentes grupos son:

"Hoy las chiquilinas están sentadas en la vereda, conversando, fumando, dialogando, hacen campamento. Antes teníamos otra visión, cuando una chiquilina andaba caminando con un chiquilín pensábamos ya que eran novios, ahora no, anda con aquel y no son novios." (Montevideo, mujer adulta mayor, NSE medio)

"A mí, te digo una cosa sinceramente, que me pasa con la juventud. Yo fui criada de una manera, en otra época y hay muchas cosas que yo me cuesta horrores aceptar de hoy en día. Por ejemplo, ver chiquilinas de quince, dieciséis años, con un cigarrillo en la mano a las carcajadas por la calle" (Salto, mujer adulta, NSE medio-alto)

"Incluso la libertad de poder pasear por (la calle) 18 (de julio) con una pareja del mismo sexo. Yo los veo y realmente digo 'cuando yo era gurisa para mí era impensable' porque hasta con un varoncito te escondías para darte un beso". (Montevideo, mujer adulta, NSE medio)

y a sí mismo. Finalmente, en tercer lugar, propone pasar de la comprensión a la interpretación, "escuchar la escucha anterior" para preguntar por la estructura y los procesos sociales. De este modo, no solo se atiende a los efectos semióticos sino a las "situaciones existenciales del hablante," dado que "no se habla igual el mismo dicho según sea la posición del hablante" (Canales 2013: 177). Se trata, de este modo, de identificar la existencia de conflictos y tensiones intrasubjetivas e intersubjetivas que dan cuenta de fracturas y tensiones del orden social.

II. Consideraciones metodológicas

El análisis de los grupos constituidos por adultos y adultos mayores, permitió detectar algunas regularidades que se interpretan como un conflicto latente entre mujeres nacidas en el periodo 1990-2000 y aquellas nacidas antes de 1960, aunque son expresadas como diferencias entre "mujeres jóvenes" y "mujeres adultas o adultas-mayores". Estos hallazgos remiten a diferentes dimensiones: sobre el significado atribuido al ser mujer (Filardo, 2018) sobre las posibilidades de estudiar, a partir de un abanico considerado muy amplio de opciones y de menores restricciones para el acceso que antes; sobre el uso de las nuevas tecnologías que estructuran la sociedad actual y que hace que los de mayor edad se sientan "relegados", sobre las condiciones socio-históricas que permiten una mayor libertad de los jóvenes en todos los planos, y sobre los comportamientos de los jóvenes (en particular de *las* jóvenes) en los espacios públicos urbanos. Estas tensiones que se expresan como luchas generacionales, son presentadas en otro trabajo que titulamos *Narrativas de la pérdida* (Filardo, 2020) y que interpreta los discursos producidos por los grupos de discusión de adultos y adultos mayores, como la manifestación de una doble pérdida: en primer lugar que cuando fueron jóvenes no pudieron hacer –aunque hubieran querido– los que los jóvenes hoy sí pueden (y hacen); y en segundo lugar que ya no son jóvenes. Este trabajo enfoca en una de esas dimensiones del conflicto y de la pérdida: el comportamiento de las mujeres jóvenes en el espacio público de la ciudad. Para ello, haremos uso de la propuesta de Canales (2013), cercana al análisis narrativo que proponen Riessman (2001), Bruner (1991) y Polkinghorne (1998), en el entendido que este abordaje permite enlazar biografías, posiciones sociales e historia:

"Como dijo Mills hace mucho tiempo, lo que llamamos 'problemas personales' se ubican en tiempos y lugares particulares, y las narrativas de los individuos sobre sus problemas son obras de la historia, tanto como lo son de los individuos, los espacios sociales que habitan y las sociedades en las que viven. El análisis de las narrativas personales puede iluminar "la acción y los significados individuales y colectivos, tanto como los procesos sociales mediante los cuales la vida social y las relaciones humanas se construyen y cambian" (Laslett 1999: 392)". (Riessman, 2001:697) ⁴

⁴ Traducción propia de "As Mills said long ago, what we call "personal troubles" are located in particular times and places, and individuals' narratives about their troubles are works of history, as much as they are about individuals, the

Conocer y explicitar lo que provoca el surgimiento de un determinado discurso en un grupo de discusión es clave para la interpretación de lo que este hecho hace emerger. Las consignas del trabajo de los grupos de discusión de los que se toma el material empírico, versaban sobre clases de edad y ciudad. Los disparadores que hacen emerger discursos que expresan mandatos vinculados a las identidades de género y el espacio público, suelen ser las respuestas a las preguntas sobre las diferencias que se identifican entre generaciones. A modo de ejemplo, frente a la pregunta "¿Es diferente ser joven hoy que cuando ustedes eran jóvenes?" surgen un conjunto de ideas asociadas a cómo varones y mujeres jóvenes se comportan "en la calle," "cuando los ves en la vereda" entre otras referencias asociadas estos espacios.

III. Performance de género y generaciones

A continuación se desarrolla el análisis a partir de la selección de una cita proveniente del material empírico utilizado en el presente trabajo con el objetivo de descomponer sus elementos y discernir las lógicas argumentativas que describen los cambios generacionales percibidos por los adultos en los comportamientos de varones y mujeres jóvenes en los espacios públicos. El segmento proviene de un grupo de adultos de 30 a 59 años de nivel socioeconómico bajo realizado en la ciudad de Maldonado, se trata de la respuesta de una participante mujer frente a la pregunta del moderador respecto a si los jóvenes de ahora son distintos de los jóvenes de antes. El segmento seleccionado es el siguiente:

A mí lo que me choca, a mí lo que me choca entre los jóvenes, ya los estoy viendo desde los 13 años, no lo estoy mirando ni siquiera desde los 15, 16, lo que me molesta, porque uno no lo vivió eso, y si tenía ganas no lo podía hacer porque tenía otra enseñanza, es que uno ve las chicas que quieren compararse a los varones. Andan con... se visten o se peinan igual, andan con la botella de cerveza con 14, 15 años por las calles. *Y que puede tomar la chica, vamo' a decir, somos todos iguales, tenemos los mismos derechos* pero yo me opongo que una chica, una niña, una chiquilina, una adolescente, ande con una botella como si fuera un hombre. Entonces, a veces eso me choca un poco la cabeza, como que las mujeres, digamos, las niñas o las jóvenes quieren compararse un poco con el mismo derecho del hombre. 'Mira, yo voy a tomar una cerveza, voy al baile', ehh, o hablan como..., a veces. Escupen, el otro día, pasaba y escupía el chicle, así como los hombres. *A veces me choca porque la mujer, las jóvenes no deben perder la, digamos, el sentido de ser mujer, la delicadeza, ¿Verdad? Como que a veces quieren copiar un poco como es el hombre, como es el varón.*

Se fracciona el fragmento en tres segmentos que contienen ideas o argumentos distintos entre sí para, posteriormente, analizar el sentido del fragmento seleccionado en su totalidad. El primer segmento iría desde el comienzo de la cita hasta "tenía otra ense-

social spaces they inhabit, and the societies they live in. Analysis of personal narratives can illuminate "individual and collective action and meanings, as well as the social processes by which social life and human relationships are made and changed" (Laslett 1999:392)" (Riessman, 2001:697)

ñanza" (destacado en negrita). El segundo, por su parte, comienza en "Y que puede tomar la chica" y finaliza en "así como los hombres." A la vez, este segundo segmento podría descomponerse en dos partes, la primera destacada en negrita y cursiva y la segunda sin destacar. Finalmente, el tercer segmento comienza al finalizar el anterior y continúa hasta el final de la cita (destacado en cursiva y subrayado). Con el fin de simplificar las ideas que se expresan en cada segmento, las mismas podrían parafrasearse del siguiente modo:

- S1: Me molesta que los jóvenes se comporten de manera distinta a como yo tuve que comportarme a su edad.
- S2 (primera parte): Hombres y mujeres tienen los mismos derechos.
- S2 (segunda parte): Las mujeres jóvenes quieren alcanzar un derecho que le corresponde al hombre, no a ellas.
- S3: Hay una esencia inherente al "ser mujer" que las jóvenes no están reconociendo.

SEGMENTO 1: "A mí lo que me choca, a mí lo que me choca entre los jóvenes, ya los estoy viendo desde los 13 años, no lo estoy mirando ni siquiera desde los 15, 16, lo que me molesta, porque uno no lo vivió eso, y si tenía ganas no lo podía hacer porque tenía otra enseñanza".

A mí/me: La cita comienza haciendo alusión a que se hablará en primera persona, remarca al sujeto hablante, habla de sí, desde sí mismo. Supone recursos discursivos para empatizar con el grupo y posicionar al habla, al comienzo aparentemente propio, desde una posición compartida por quienes escuchan.

Entre los jóvenes: Introduce quiénes serán objeto del discurso. "Los jóvenes," en tercera persona, señala que existe un "otro" (joven) distinto del sujeto que habla, por contraposición, adulto.

A mí lo que me choca, a mí lo que me choca/lo que me molesta: Se remarca y enfatiza, a partir de la reiteración y posterior énfasis, el hecho de que la realidad que se observa provoca un sentimiento negativo (o muy negativo, dado el énfasis).

Ya los estoy viendo desde los 13 años: La realidad que observa (estoy viendo) remite al "ahora" a partir de la conjugación del verbo "estar" en el presente, acentuada por el uso del "ya." "Ya desde los 13 años" remarca el hecho de que aquello que ve "ahora" ocurre más temprano de lo que esperaría. Quizá aluda a un momento en el tiempo con un doble sentido. Por un lado, a expectativas de comportamiento de las personas según su edad (13 años). Por otro lado, al momento histórico en que se observa.

No lo estoy mirando ni siquiera desde los 15, 16: La referencia "ni siquiera" enfatiza la edad de los sujetos a quién se refiere.

Uno no lo vivió eso: Realiza un giro en el discurso, ya no es "yo" el que "veo"/ "vivo"/ "hablo," sino "uno." Con este recurso se busca una posición compartida con el grupo, "uno como yo." En el contexto del grupo: "ustedes que también lo vivieron." Si "ya lo vivieron" y ahora no, hay una referencia temporal de la vivencia, es decir, refiere a "ustedes los adultos como yo," que, por contraposición, "ya no son jóvenes."

Uno ve/uno observa: Lo que observo, lo observa también el grupo.

Porque uno no lo vivió eso: La anticipación de lo que se va a decir con el uso de la palabra "porque" hace alusión a que se van a explicar los motivos que dan origen a aquello a lo que se había hecho referencia con anterioridad ("la molestia" respecto al "otro" o "los jóvenes"). En este sentido, quien habla explica que "le molesta" porque cuando el sujeto tenía la edad de quienes ahora hace referencia "no lo vivió." Posteriormente explica, a la vez, porqué piensa que "no lo vivió."

Porque uno no lo vivió eso, si tenía ganas no lo podía hacer: Al señalar que "si tenía ganas no lo podía hacer" profundiza en la explicación del origen del sentimiento negativo ("la molestia") referida anteriormente. En esta frase expresa una situación hipotética "si hubiese tenido ganas no lo hubiese podido hacer" (imposibilidad de su propia acción). De este modo, la "molestia," explica, no está dada por el comportamiento de las personas a quienes se refiere ("los jóvenes"), sino al hecho de que "los otros" pueden decidir tomar una acción que el sujeto que habla "no hubiese podido," en caso de haberlo deseado. Expresado de otro modo, o parafraseando, la "molestia" radica en la imposibilidad de decisión sobre su propia acción.

Tenía otra enseñanza: Tenía otro sentido de acción, otra interpelación identitaria. Y con esto hace referencia a que los límites provenían de "afuera" aunque fueran internalizados. Lo cual implica que esos límites (dados por las "enseñanzas") no estarían operando con la misma fuerza para los jóvenes que para los adultos (posición del hablante). Esto supone que la mayor "libertad" que le reconoce de hecho a los jóvenes que pueden hacer (por el mero hecho que lo hacen, y eso se puede "ver") no es valorado positivamente en el caso de las performances de género en particular en el caso de las mujeres. Esta idea de la mayor libertad de los jóvenes, menores restricciones que la que tenían los adultos cuando jóvenes, es reiterada en otros grupos de discusión referida a otras dimensiones, que sí son valoradas positivamente.

SEGMENTO 2 (primera parte): "Y que puede tomar la chica, vamo' a decir, somos todos iguales, tenemos los mismos derechos"

Vamo' a decir, somos todos iguales: Desplaza el sujeto emisor del discurso, ya no es un "yo" que habla sino un plural "vamos a decir." El giro discursivo, a partir del uso del plural, permite un cambio en el contenido de aquello que se dice "somos todos iguales" (en el contexto de la conversación: varones y mujeres son iguales). La participante expresa "supongamos que voy a decir," dado que en realidad no es lo que estoy diciendo ("pero yo me opongo" dice a continuación, volviendo a la primera persona singular). Lo que emerge aquí es aquello que se identifica como un "nuevo sentido común," aquella "enseñanza que no tenía," como señaló antes.

Y que puede tomar la chica (...) si fuera un hombre: posibilidad de acción/ señala una posibilidad / sentido ético de autorización de la acción. Sin embargo, la continuación de la frase con el condicional "si" indica que la acción (tomar) solo podría tener lugar bajo la condición de "ser hombre," condición de la cual carece "la chica" y, por tanto, al señalar su posibilidad la desautoriza.

SEGMENTO 2 (segunda parte): "Pero yo me opongo que una chica, una niña, una chiquilina, una adolescente, ande con una botella como si fuera un hombre. Entonces, a veces eso me choca un poco la cabeza, como que las mujeres, digamos, las niñas o las jóvenes quieren compararse un poco con el mismo derecho del hombre. 'Mira, yo voy a tomar una cerveza, voy al baile, o hablan como..., a veces. Escupen, el otro día, pasaba y escupía el chicle, así como los hombres."

Una chica, una niña, una chiquilina, una adolescente: Se trata de una reiteración que reafirma el sujeto de discurso (jóvenes), a la vez que le asigna una identidad genérica (mujeres jóvenes).

Andan con una botella/ escupen como los hombres: Se reiteran conceptos, acciones que conforman parte del universo simbólico, aquellas representaciones sociales que se interpretan como propias de una identidad genérica de "hombre."

'Mirá, yo voy a tomar una cerveza, voy al baile': El sujeto que se observa (y sobre quien se habla) se dirige a la participante. Señala que no solamente se observa al "otro," sino que se observa porque el otro pide ser observado, "Mirá," interpreta que dice con su acción.

Y que puede tomar la chica (...) pero yo me opongo que (...) ande con una botella como si fuera un hombre: Se señala que aquello que ocasiona la "molestia" no es la acción, sino el modo o lugar en que la acción se realiza (espacio público) o el hecho de que contradiga aquellas representaciones interpretadas como propias de los cuerpos con identidades genéricas asignadas.

Quieren compararse un poco con el mismo derecho del hombre: El derecho, entendido como posibilidad de acción, es, también entendido (como) genérico.

SEGMENTO 3: "A veces me choca porque la mujer, las jóvenes no deben perder la, digamos, el sentido de ser mujer, la delicadeza, ¿Verdad? Como que a veces quieren copiar un poco como es el hombre, como es el varón".

No deben perder: Se señala un sentido ético en la frase al utilizar la palabra "deber", si algo "es" no se puede "perder."

¿Verdad?: Se utiliza un recurso de búsqueda de complicidad del otro, que no espera respuesta.

El sentido de ser mujer, la delicadeza: Se describen las características que posee, en sí, de modo esencial, la mujer biológica.

Quieren copiar un poco como es el hombre: Moverse del esencialismo implica una "actuación", una performance que, en tanto se analiza como tal, pierde sentido de realidad "copiar al hombre" En otras palabras, no puede entender aquellos que queda por fuera esencialismo sino como copia, la imitación, la actuación. Revela el sentido performativo del género.

IV. Líneas derivadas

a. Espacios de "publicación"

Los participantes de los grupos de discusión suelen tener una mirada "laxa" de los espacios públicos de la ciudad para referir a lugares como "la calle," "la vereda," "el ómnibus," "la plaza". Estos espacios se asocian a momentos de encuentro con otros cercanos o extraños. Se caracterizan por ser encuentros efímeros, casuales con desconocidos (Filardo et al, 2005). El término "público" alude, en estos espacios, a la idea de "libre acceso" y también, fundamentalmente, a la de "publicación," es decir, a la presentación de identidades (Filardo, 2012). Se trata del espacio en los que "nos mostramos," donde el otro se "muestra" y se puede hablar de él, donde se lo puede observar, criticar, celebrar, etc.

En el caso de la cita analizada, quien se observa, no solo realiza una acción, sino que pide a su interlocutor ser observado "Mirá, yo voy a tomar una cerveza," dice el "otro" sin hablar de modo explícito. El "otro" "habla" con su comportamiento por habitar un espacio en que se lo puede observar ("la calle," en el caso de referencia).

Ahora bien, en el "espacio público" no se interactúa solamente con "otros," sino con "otros significados" (Filardo et. al. 2005; Filardo et. al. 2008). De acuerdo a Soto (2007):

(...) es en el espacio donde se actualizan y ponen en juego las nociones culturales de género, que se concretan en actividades, prácticas y conductas realizadas cotidianamente, que están estrechamente ligadas con una concepción del mundo y con la construcción subjetiva del sujeto. El género entonces se erigirá como elemento relevante en la producción de imaginarios geográficos imbuidos de simbolismo, poder y significados que dividen esferas, dominios y ámbitos diferenciados. (Soto, 2011: 88)

b. Copia y realidad

El segundo y tercer segmento de la cita referenciada ameritan algunas reflexiones en torno al modo en que la emisora decodifica las identidades genéricas en los espacios públicos urbanos. En este sentido, el discurso de la participante evidencia la permanencia de una ideología de género usualmente denominada sistema sexo-género (Rubin, 1975).

En el espacio público la interacción se da con "otros significados" (Filardo et. al. 2008). De este modo, aquello se observa, estas identidades presentadas, son interpretadas en base a aquellas representaciones o estructuras normativas sobre el género que el observador pone en práctica. A modo de ejemplo, el comportamiento de las "mujeres jóvenes en la calle" (sujeto del discurso) es interpretado con base en aquellas representaciones que la emisora realiza respecto a qué implica "ser hombre" o "ser mujer" y cómo, en función de estas identidades, existen expectativas respecto a los repertorios de acción identificados como propios de cada cuerpo sexuado. El segundo segmento de la cita de referencia, la participante introduce algunos de los repertorios de acción que interpreta

como propios, como "derechos inherentes," de cuerpos que performan identidades masculinas en los espacios públicos: beber alcohol, escupir.

"(...) las jóvenes quieren compararse un poco con el mismo derecho del hombre," expresa la participante del grupo de discusión. El "derecho" aquí es interpretado como una posibilidad de acción. Si beber alcohol o escupir es una posibilidad de acción solo identificada como posible en el repertorio masculino, por contraposición, dado que el sistema sexo-genérico construye las categorías dicotómicas varón-mujer como excluyentes, no es una acción posible de ser performada por un cuerpo identificado como femenino.

Ahora bien, ¿Cómo interpretar el hecho de que estos repertorios de acción sean entendidos como inherentes a una determinada identidad genérica? "El sentido de ser mujer," lo llama la participante del grupo de discusión. "La mujer no nace, se hace" declaraba Simone de Beauvoir (2005), a quien cita Judith Butler (2007) para explicar su apropiación de los modelos teatrales y reinterpretarlos. Las ideas de Goffman (2001) sobre la existencia de una performance en la que los sujetos utilizan libretos ya ensayados que requieren una continua confirmación son retomadas por Butler. El género es, en este sentido, un acto que ya ha sido ensayado pero que requiere de actores individuales para ser reproducido una vez más como realidad. "Es preciso discernir los complejos componentes que conforman el acto para entender la suerte de actuación en concierto y de actuación en acuerdo que, invariablemente, es actuar el propio género." (Butler 1990: 306-307) En este sentido, Butler entenderá, en oposición a los modelos fenomenológicos que asumen la existencia de un 'yo' necesariamente antepuesto a sus actos, que los actos constitutivos, además de construir la identidad del actor, la constituyen como una ilusión, como objeto de una creencia.

De este modo, un movimiento, una acción o un repertorio que niega "el sentido de ser mujer" como esencia, no puede interpretarse por fuera de la "copia." La actuación congruente con las normativas de género aparece como la "realidad con sentido," y aquello que se distancia, que se desvía de lo esperado, se observa como una copia, una imitación, una actuación y, revela de este modo, el sentido performativo del género señalado por Butler. Esta esencia de la identidad pasa a ser utilizada como técnica en que se sustenta el poder de los discursos normativos sobre la sexualidad. Aquello que se pretende como análisis y descripción que pre-existe al cuerpo, es el propio acto discursivo de producción del dato que pasa a funcionar como su propio mecanismo de legitimación.

c. Indignación y conflicto

La teoría de la interpelación ideológica de Althusser (2011) sirve a Butler de marco para conceptualizar la formación del sujeto sexuado. Para Althusser, toda ideología ha funcionado constituyendo individuos concretos en sujetos, mediante el mecanismo de la interpelación, definido como el acto de reconocimiento por el cual el sujeto se identifica con aquello con lo que es llamado a identificarse. Así, se sitúa en el lugar que se le ha asignado y asume las prácticas y significados sociales de dicha posición. Por otra parte, el desconocimiento de dicho mecanismo ideológico hace del sujeto aquello con lo que

se identifica y que pasa a considerar como lo que "desde siempre había sido." (Althusser 2011) Se trata de una operación ideológica de constitución de los sujetos la que genera la "ilusión" de un sujeto esencial anterior a lo social y constituyente del mismo.

"Es en este sentido en el que Butler va a proponer una lectura del sexo como efecto del proceso de naturalización de la estructura social del género y la matriz heterosexual. El sujeto es llamado a identificarse con una determinada identidad sexual y de género sobre la base de una ilusión de que esa identidad responde a una interioridad que estuvo allí antes del acto de interpelación." (Córdoba 2003: 3)

La constitución de la esencia "ilusoria" natural de una identidad, o sujeto como propone Althusser, se desarrolla a través de las propias actuaciones en su repetición compulsiva. Esta idea permite retomar el concepto de performatividad entendida como el poder reiterativo del discurso para producir fenómenos que regula e impone. A través de este concepto se entiende cómo, lo que era considerado un rasgo "interno" de la persona, es algo anticipado, producido a través de ciertos actos corporales, una suerte de "efecto alucinatorio" de gestos naturalizados. "La distinción entre expresión y performatividad es absolutamente crucial, porque si los atributos y los actos del género o sea las diversas maneras en que un cuerpo muestra o produce una significación cultural, son performativos, entonces no hay performatividad pre-existente que pueda ser la vara de la medición de un acto o atributo; no hay actos de género que sean verdaderos o falsos, reales o distorsionados, y el postulado de una verdadera identidad de género se revela como una ficción regulativa." (Butler 1990: 310)

"El sentido de ser mujer, la delicadeza" al que hace alusión la participante revela aquel conjunto de actos corporales, gestos naturalizados con el que ha sido interpelada, revela su propia ficción regulativa del género, su identidad, aquello con lo que ha sido llamado a identificarse. Al afirmar que "si tenía ganas no lo podía hacer porque tenía otra enseñanza" expresa su imposibilidad de acción fuera de la normativa genérica hegemónica al momento de su socialización.

¿Cuál es, entonces, el sentido de la indignación de la participante? La identificación de una mujer biológica que se comporte distinto al "sentido de ser mujer" abre posibilidades de acciones no previstas como repertorio posible en el marco de las normativas del género y, de este modo, revela su propia ficción regulativa, interpela su propia construcción identitaria, aquella percepción de interioridad que, de modo "ilusorio" estuvo allí antes del acto de interpelación.

d. Conflicto entre "clases de edad" y conflicto "generacional"

En el habla, de acuerdo a Canales (2013), es posible identificar una reproducción de conjunto de normas, modelos, o códigos en base a los cuales el acto es enunciable y comprensible. "Los grupos no hablan, pero nadie puede hablar fuera de las lenguas de sus gru-

pos" (2013: 184). En este sentido, cuando la participante habla, lo hace, necesariamente, en base a la palabra grupal, es decir, con el "pre-conocimiento" de distinciones, suposiciones y valoraciones que supone, el grupo entiende. En este marco, en el fragmento referido, la participante recurre con frecuencia a la utilización de la primera persona, a la vez que recurrentemente utiliza el sujeto "uno" en base al cual se desplaza quien enuncia, para hacer alusión al grupo, "uno como yo," es decir, quienes nos encontramos conversando: "nosotros los adultos", quienes pertenecemos a la misma época, somos contemporáneos.

Quien enuncia el discurso es, por lo tanto, un adulto que encuentra entre los participantes del grupo un interlocutor semejante, establece un "nosotros" y, en este marco, comienza a hablar de un "otro". "Los jóvenes," en este marco se convierten en el objeto de discurso; ellos pertenecen a una "misma época", de la cual "nosotros" no formamos parte.

La "indignación", en tanto emoción que se expresa en el discurso, no solo pone en evidencia el carácter performativo del género sino que también, manifiesta conflictos entre generaciones (cohortes), que en este marco, se expresan como de clases de edad. La idea de 'clase de edad' remite a la categorización que se establece, en el seno de cada grupo a partir del trazado de fronteras entre distintas condiciones asociadas a la edad –'joven', 'adulto', 'viejo'...–, cada una con una serie de derechos, obligaciones, comportamientos (Martín Criado, 2009). Así, quienes se indignan son los "adultos" en relación al comportamiento de las "jóvenes". El conflicto se expresa utilizando las clases de edad como criterio clasificatorio de los sujetos protagonistas: jóvenes-adultas, a la vez que el discurso asigna a los primeros repertorios de comportamiento y desautoriza líneas de acción con base en la edad.

Ahora bien, el conflicto trasciende estas disputas y adquiere características propias de un conflicto "generacional." La idea de generación alude a las diferencias entre los miembros de diferentes cohortes de un grupo social "cuando cambian las condiciones materiales y sociales de existencia y de reproducción de ese grupo" (Martín Criado 2009, 1). En este sentido, la utilización del concepto conlleva la necesidad de comprender las "condiciones materiales y sociales de existencia" en que se produce el acto de la interpelación. "Tenía otra enseñanza", manifiesta la participante para aludir a su contexto de socialización, contexto común para quienes nacieron en una misma época, una cohorte de nacimiento compartido en el grupo. La posición grupal evidencia la existencia de "clases de biografías orquestadas y sometidas a un ritmo según el mismo tempo." (Bourdieu, 2002:465)

Reflexiones finales

En las últimas décadas se ha observado, tanto en Uruguay como en otros países de América Latina, una explosiva emergencia de debates sobre las relaciones de género y la sexualidad que colocan en la discusión pública temas relacionados a numerosas instituciones sociales contemporáneas como el Estado, la educación, la medicina o la cultura popular. Emergen, en este marco, demandas como el aborto, la educación sexual o el matrimonio de personas del mismo sexo que se colocan como foco de atención para los medios

de comunicación y adquieren una mayor relevancia en las agendas de los gobiernos y las campañas políticas.

Ahora bien, los discursos analizados en el presente trabajo ponen en evidencia la importancia de entender cómo las normativas sobre la sexualidad y los discursos que las sustentan, no son de carácter universal. Por el contrario, conviven en un mismo contexto socio-histórico rasgos de ideologías conservadores con otros de carácter innovador en un entramado complejo de prácticas y relaciones sociales de reproducción, pero también de cambio. He aquí la importancia de colocar el foco en los lugares opacos, en las tensiones y conflictos que esto supone. ¿Cómo se delimitan las prohibiciones y los espacios de transgresión? ¿Para quiénes, dónde y cuándo se habilitan (o no) determinados repertorios de acción? ¿Qué discursos los sustentan? ¿Quiénes son sus emisores/as y quiénes su objeto?

Del análisis del fragmento seleccionado surge la tensión que viven particularmente las mujeres adultas en torno a la aceptación de las premisas de la igualdad de género y el reconocimiento de las diferencias entre varones y mujeres (que han formado parte de su socialización y que han incorporado). El espacio público es el "locus" idóneo en que esta tensión emerge: al observar cómo bajo la consigna de la igualdad, la performance genérica de las mujeres jóvenes, hace que se comporten "como si" fueran varones, desde la perspectiva de las adultas. Emerge así, la indignación de las adultas, como respuesta a estos comportamientos observables, "publicados" (hechos públicos) de las mujeres jóvenes.

El discurso es enunciado en contexto situacional en que se habla para otros que pertenecen a la misma generación, dando por supuesto que lo dicho *hace sentido* (Martín Criado, 2014). Se identifica una representación "otra" a partir de la cual se dialoga y, aún más, a la cual, en términos formales, se adscribe: "somos todos iguales, ¡vamos a decir!" No se expresa una intencionalidad explícita de contra-argumentación, sino, más bien, de reconocimiento de igualdad entre varones y mujeres y, aun así, se la interpela.

Se destaca que el objeto de discurso sólo remite a las mujeres y no hace alusión alguna a los comportamientos masculinos, salvo como referente de imitación.

Se trata de un conflicto especificado en las mujeres de diferentes generaciones, las que habitan este contexto socio-histórico: las jóvenes, que incorporan (hacen cuerpo, en sus propios cuerpos) los cambios, y las adultas o adultas mayores, que habiendo sido socializadas en la "esencia de lo femenino" no lo encuentran en sus congéneres de menor edad y se indignan por ello. Quizá sea oportuno distinguir que no es un conflicto de clase de edad (adultos-jóvenes) sino que se expresa a partir de la edad, en estas generaciones que comparten este momento histórico en el que se rompe la reproducción del mandato de género y modifica así la performance de ser mujer en el espacio público. Mientras el sentido del ser mujer era transmitido de generación en generación conservando su performance genérica (representando en el espacio público lo que se entendía "debía hacer una mujer") no se manifiesta este conflicto. Emerge cuando se quiebra el mandato. Sin embargo, en el discurso de los sujetos analizados se utilizan las clases de edad como criterio clasificatorio de los sujetos protagonistas (jóvenes- adultas).

El tiempo social y el tiempo individual se condensan en el conflicto analizado para las generaciones de mujeres adultas y adultas mayores (cohortes de nacidas antes de 1970).

Viven hoy un momento histórico de consagración normativa y discursiva de la equidad de género, que si bien formalmente acompañan, entra en tensión con el mandato genérico de ser mujer en que se socializaron en el momento histórico en que fueron jóvenes. La tensión se manifiesta en el locus del espacio público urbano al observar la performatividad de género de las mujeres jóvenes que las interpela.

Bibliografía

- ALTHUSSER, LOUIS. 2011. "Ideology interpellates individuals as subjects" en Gay, D, Evans, J. y Redman, P. (Ed.) *Identity: a reader*, Londres, SAGE, pp. 31-38.
- ARENDT, HANNAH. 1997. ¿Qué es política? Barcelona, Ediciones Paidós.
- BOURDIEU, PIERRE (2002) *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Taurus. México.
- BUTLER, JUDITH. 1990. "Actos performativos y constitución del género." Case, Ellen (Ed.) *Performing Feminisms: Fememinist Critical Theory and Theatre*, University Press, pp. 720-728.
- 2007 [1999]. "El género en disputa". Paidós, Barcelona.
- BRUNER, J. (1991). "The narrative construction of reality". *Critical Inquiry*. 18(1): 1-21.
- CANALES, MANUEL., 2013. "Análisis sociológico del habla". En Canales, Manuel (coord.) *Escucha de la escucha: análisis e interpretación en la investigación cualitativa*. Santiago de Chile, LOM ediciones, pp. 171 – 178.
- CÓRDOBA, DAVID. 2003. *Identidad y performatividad*. Barcelona, Athenea Digital.
- DE BEAUVOIR, SIMONE. 2005 [1949]. "El segundo sexo". Cátedra, España.
- DEL VALLE, TERESA. 2006. "Procesos de la memoria. Cronotopos genéricos" En *Revista Virtual La Ventana*, N°9, pp 211-225. Centro Universitario de Ciencias Sociales de la Universidad de Guadalajara, México
- FILARDO, VERÓNICA, AGUIAR, SEBASTIÁN, CARDEILLAC, JOAQUÍN, FARÍAS, EMA, NOBOA, LAURA (2005). La ciudad: las múltiples ciudades. Documento de Trabajo N° 73. Departamento de Sociología – Universidad de la República. Montevideo
- FILARDO, VERÓNICA, MUÑOZ, CARLOS, AGUIAR, SEBASTIÁN, CHOUHY, GABRIEL, NOBOA, LAURA, ROJIDO, EMILIANO, SCHINCA, PEDRO (2008) *Presentación de resultados del proyecto: Usos y apropiaciones de espacios públicos de Montevideo y clases de edad. Montevideo, DS-FSC-UdelaR*.
- FILARDO, VERÓNICA. 2012. "Miedos urbanos y espacios públicos en Montevideo" Disponible en: <http://www.geug.edu.uy/wp-content/uploads/2012/08/miedos-urbanos-y-espacios-p%C3%BAblicos-filardo.pdf> Consultado el 25 de Julio de 2017
- FILARDO, V. (2018) El tiempo pasa. Marcos de referencia y marcas generacionales. En *El Uruguay desde la Sociología* N° 16. Departamento de Sociología Facultad de Ciencias Sociales. pp 243-258
- FILARDO, V. (2020) Narrativas de la Pérdida. (en revisión)
- GOFFMAN, ERVING. 2001. "La presentación de la persona en la vida cotidiana." Amorrortu, Buenos Aires.

- LIND, AMY y ARGÜELLO, SOFÍA (2009) "Ciudadanías y Sexualidades en América Latina. Presentación del dossier" *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* 35: 13-18. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador. [ISSN: 1390-1249]
- MARTÍN CRIADO, E. (2009) *Clases de edad. Generaciones*. En Reyes, Román (dir) *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Disponible en <https://webs.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/C/index.html>. Consultado el 30 de julio de 2018.
- ORTNER, SHERRY. 1979. "¿Es la mujer con respecto al hombre lo que la naturaleza con respecto a la cultura?" En Young, Kate y Harris, Olivia (comp.) *Antropología y feminismo*. Ediciones Anagrama, Madrid
- POLKINGHORNE, D (1998) *Narrative Knowing and the Human Sciences*. State University of New York Press. USA.
- RIESSMAN, C. (2001) *Analysis of personal narratives in Gubrium, J.F. & J.A. Holstein, Handbook of Interviewing*, Sage Publications, 2001.
- ROSALDO, MICHELLE. 1979. "Mujer, cultura y sociedad: una visión teórica." En Young, Kate y Harris, Olivia (comp.) *Antropología y feminismo*. Madrid, Ediciones Anagrama.
- RUBIN, GAYLE. 1975 "The traffic in women: notes on the political economy of sex" En Reiter, R. (ed.). *Toward and Anthropology of Women*. New York, Monthly Review Press, pp. 157-210.
- SIG-INMUJERES. 2016. "Construcciones de la masculinidad hegemónica: una aproximación a su expresión en cifras." *Cuadernos del Sistema de Información de Género, Inmujeres-MIDES*.
- SOTO, PAULA. 2003. "Sobre género y espacio: una aproximación teórica." Disponible en: <http://bvirtual.ucol.mx/> Consultado el 29 de marzo de 2017.
- (2007) "Ciudad, ciudadanía y género. Problemas y paradojas" En *Territorios*, pp 29-46. Bogotá, Universidad del Rosario, pp. 29-45.

El salario de las trabajadoras domésticas en Argentina, 1908-1956

Female domestic workers wages in Argentina, 1908-1956

MATEO ALLERAND*

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Departamento de Humanidades. Centro de Estudios Económicos de la Empresa y el Desarrollo (CEEED). Buenos Aires, Argentina.

ORCID: 0000-0003-0126-4713

EDUARDO MARTÍN CUESTA**

Grupo de estudios Urbanos y Generacionales, CONICET-Universidad de Buenos Aires. Instituto Interdisciplinario de Economía Política de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

ORCID: 0000-0002-2017-2278

ERNESTO CURVALE***

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Departamento de Humanidades. Centro de Estudios Económicos de la Empresa y el Desarrollo (CEEED). Buenos Aires, Argentina.

ORCID: 0000-0001-7623-8363

Recibido: 17/07/2020

Aceptado: 03/09/2020

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5762>

Resumen. Los estudios de historia y género han avanzado en los últimos cincuenta años. Con mayor o menor detalle, las investigaciones con abordaje de género también han profundizado en la historia económica de este tipo de desigualdad. En el caso de Argentina, se cuenta con excelentes producciones acerca de las mujeres en el mundo laboral. Entre otros puntos, sobre el carácter invisible del trabajo doméstico, no remunerado, así como sobre las trabajadoras domésticas. En este aspecto, todavía hay una vacancia acerca de conocer los ingresos “formales” de las trabajadoras del sector. Por ello, en este trabajo se presenta y analiza la evolución de los salarios de las trabajadoras domésticas en la ciudad de Buenos Aires en el largo plazo. Para ello, se utilizan nuevas y diferentes fuentes que permiten construir una serie continua y homogénea de salarios de mujeres trabajadoras del servicio doméstico, que se analizan en conjunto con otros indicadores como la población, el PBI y el desempleo. El análisis conduce a entender el comportamiento de estos salarios en el contexto de la actividad económica local y

* mateoallerand@gmail.com

** cuesta@filo.uba.ar

*** ernestocurvale@gmail.com

del país. Esto permite observar el impacto de los ciclos y coyunturas económicas en las trabajadoras del sector; así como su devenir en el largo plazo.

Palabras clave: trabajadoras domésticas, salarios, género, Argentina, Buenos Aires.

Abstract. The studies of history and gender inequalities were increased in the lasts fifty years. In the Argentine's case, there are excellent researches about workers women. Also, there are good studies about the invisibility of domestic labour, unpaid, as well as domestic workers. In this aspect, there is still a vacancy about knowing the female workers at domestic service. Therefore, this works presents and analyses the evolution of the salaries of female domestic workers in Buenos Aires city in the long term. We use different sources that allow building continuous and homogeneous series. That is analysed with other relevant economic indicators such as GDP and unemployment. These allow us to observe the impact of the cycles and economic context in the domestic service female workers in the short and long term.

Keywords: female domestic workers, salaries, gender, Argentina, Buenos Aires.

1. Introducción

El trabajo femenino es un tema de agenda en las investigaciones, tanto para el presente como el pasado. De allí que el mundo laboral de la Argentina cuenta con numerosos estudios sobre los salarios de los trabajadores desde el siglo XIX a la actualidad. En particular, se ha avanzado en conocer el trabajo femenino, quedando aún mucho por recorrer; por ejemplo, aún se conoce poco acerca de las trabajadoras del servicio doméstico. Este sector cobra particular relevancia por la importante presencia de mano de obra femenina.

Esta notable ausencia cobra sentido en un contexto en el cual los trabajos con mano de obra mayoritariamente femenina en general, y el servicio doméstico en particular, han sido poco investigados. Las tareas de cuidado ocupan un lugar subordinado dentro del mercado laboral, lo que se evidencia en menores salarios. Asimismo, las tareas domésticas realizadas todos los días en cada hogar son dejadas de lado en la economía "formal", al extremo de no ser incluidas como actividad en el sistema de cuentas nacionales.

En este trabajo, se presentará y analizará la evolución de los salarios de las trabajadoras del servicio doméstico en Buenos Aires, desde inicios hasta mediados del siglo XX. En primer lugar, se hará un breve análisis de la historiografía sobre el tema. Luego, se presentarán las fuentes y metodología utilizadas. En tercer lugar, se presentarán y analizarán los salarios de las trabajadoras domésticas, en el contexto económico local. El trabajo cierra con unas consideraciones finales y posibles líneas de investigación futuras.

2. Estado de la cuestión

Hace más de dos décadas que se incrementa el interés de los investigadores en economía, y en historia económica, sobre los niveles de vida, la desigualdad y su relación con el crecimiento y el desarrollo, además del impacto de las políticas económicas¹.

¹ En el caso de Argentina, con el aporte de antiguos y nuevos datos, pero con nuevos interrogantes, la historiografía económica reciente posee una nueva agenda, dentro de la cual está entender y analizar la evolución y características de

En particular, se entiende el concepto de desigualdad en economía desde el punto de vista del consumo, del gasto, o del ingreso. Dentro del ingreso, el foco se ha puesto en el salario; las diferencias salariales se entienden como originadas por la capacitación (skill premium), por tareas (obreros y empleados administrativos - cuello blanco o azul), por sector industrial (intra o inter sectorial), y más recientemente, por género.

Estos diferenciales se asignan a características del mercado de trabajo, ya sea por políticas comerciales (el libre comercio incentivaría la demanda de ciertos productos en desmedro de otros, afectando el trabajo en ciertos sectores) o por características propias del mercado de trabajo (oferta y demanda). También, se observa el impacto en la productividad de la mano de obra², el nivel de capacitación (y sus incentivos), y el nivel educativo (y de escolarización). Esto también guarda estrecha relación con el cambio tecnológico³.

Asimismo, se ha puesto en consideración el contexto histórico y la relación entre economías con diferente grado de desarrollo. Por ejemplo, se ha señalado que el impacto de estos cambios es diferente según se trate de economías en desarrollo, desarrolladas o pobres.

Por otro lado, los procesos de Industrialización Sustitutiva de Importaciones (ISI) de los países en desarrollo durante parte del siglo XX también impactan en la evolución de las diferencias salariales⁴. En el mismo sentido, el proceso de globalización y/o del libre comercio, se entiende como base de los cambios en los diferenciales. Desde otros puntos de vista, también se interpreta que las políticas públicas son definitorias en la evolución de los diferenciales salariales: regulaciones de los salarios, nivel de empleo público, poder sindical, los subsidios (y consecuentemente los comportamientos rent-seekers), etc.

En la teoría económica, se suele abordar de manera tradicional la desigualdad salarial desde la perspectiva de la demanda en base a dos criterios (Esquivel, 2007): discriminación (diferentes salarios por el mismo trabajo/tarea) o segregación (diferentes trabajos y salarios según grupo o género)⁵. Para el caso de la discriminación en general, el método tradicional de análisis⁶ es entender las causas de diferentes salarios por motivos “explicables” (justificables⁷) o por motivos “no explicados”. La discriminación “pura” sería el segundo caso, la segregación⁸ se puede entender como intersectorial (horizontal) u

las ratios de bienestar, la desigualdad, y también las diferencias regionales (Hora, 2007) (Gelman, 2011). Estas nuevas perspectivas incluyen como uno de sus intereses establecer comparaciones no sólo a nivel internacional, sino también a nivel del interior de los países. En este sentido en los últimos años se han desarrollado trabajos que buscan comprender las diferencias, similitudes, convergencias y divergencias entre las ratios de bienestar y las economías de diferentes regiones de la Argentina.

² Se recomienda ver los trabajos de Camou y Maubrigades (2006).

³ Ver Acemoglu (2002) o Goldin (2007).

⁴ Todavía falta trabajar en profundidad en un abordaje desde el concepto de centro-periferia.

⁵ Ver Becker (1971) y Altonji y Blank (1999). Según Polacheck (1995), las explicaciones por el lado de la demanda sobre segregación ocupacional son anteriores a los primeros estudios de diferenciales de salarios por género desde una perspectiva de la oferta. Este último enfoque entiende diferentes preferencias acerca de horarios, flexibilidad, etc. Por ello, las diferencias salariales serían resultado de decisiones personales.

⁶ Para casos de estos abordajes, ver (Blinder, 1973) (Oxxaca, 1973). Una crítica al abordaje, en Bergmann (2004).

⁷ Esto supone entender que las diferencias salariales están dadas por características intrínsecas, lo cual es discutible. Para profundizar este problema ver Bergmann (2004).

⁸ Para un análisis sobre la segregación, véase Goldin (1990).

ocupacional (vertical⁹). También se ha relacionado con la globalización, el crecimiento y el desarrollo económico, sea como causa o consecuencia.

Desde un principio, en los trabajos sobre género, se reconoció la existencia de una evolución en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, en relación con el contexto histórico, que en parte explicaría el diferencial. Según algunas interpretaciones, en el primer cuarto del siglo XX la participación de las mujeres en el mundo del trabajo era importante; luego descendió hasta mediados de siglo y de allí en adelante comenzó a crecer. Es el modelo de la "U" (Goldin, 1990), que para el caso de Argentina ha sido discutido, tomando en cuenta otros elementos, como que el ingreso al mercado laboral podría estar relacionado con la concentración de capital en cada sector industrial (Rocchi, 2001).

Lo hasta aquí presentado permite pensar que los enfoques económicos son insuficientes para comprender toda la magnitud y complejidad de la discriminación salarial por género. El trasfondo es una sociedad burguesa patriarcal, y sistemas sociales, políticos y culturales donde la discriminación de género está muy arraigada y naturalizada¹⁰.

En este sentido, Esquivel (2007) hace énfasis en las dificultades que enfrentan las mujeres para acceder a ciertos sectores del mercado laboral, así como la imposibilidad de alcanzar puestos jerárquicos. Estos límites vedan el paso de las mujeres hacia ciertas tareas, así como también "feminizan" otras, como las de atención doméstica. Lo cual nos coloca en el tema del trabajo doméstico, la mirada de la economía feminista en relación al tema, tanto de D'Alessandro (2016) como de Rodríguez Enríquez (2017), es clara al respecto. El servicio doméstico (remunerado y no remunerado) es un claro ejemplo de las desiguales relaciones de género que atraviesan nuestra sociedad. Pérez Orozco (2014) coloca en el centro de la discusión la desigual distribución de las tareas de cuidado, no solo entre géneros, sino también entre los distintos países, como la posición subordinada que estas actividades ocupan en el mercado laboral en términos de remuneración y de protección social.

Acerca de las trabajadoras en Argentina durante el período existe una historiografía importante. Entre los antecedentes, se pueden citar los trabajos de Spalding (1970) y Guy (1981). Trabajos más recientes, en línea con la historiografía internacional, han abordado el tema en profundidad, como los casos de Barrancos (2007) y Lobato (2007). Sobre el espacio de la ciudad de Buenos Aires, Queirolo (2006) (2012) y Feijoo (1990) ahondaron en las condiciones de las trabajadoras, los paradigmas culturales y los deslizamientos entre diferentes actividades. Muy interesantes son las investigaciones sobre trabajadoras en distintos sectores: industria de la carne (Lobato, 1990), del dulce (Scheinkman, 2017), gráfica (Badoza, 1994), calzado (Kabat, 2007), vestido (Pascucci, 2007) y el trabajo rural (Roggio, 2001). Estos excelentes trabajos abordan, en mayor o menor medida, el problema de la desigualdad salarial, con los datos de que disponen. Sin embargo, queda un área de vacancia con respecto a series extensas de salarios.

⁹ Algunos trabajos desarrollan la "hipótesis de concentración" de mujeres de ocupaciones determinadas; esto aumenta la oferta de mano de obra generando exceso de la misma y menores salarios (Bergmann, 1974). También en Macpherson y Hirsch (1995). Una crítica en Blau et al. (2002).

¹⁰ Se debe mencionar que todo tipo de discriminación (o segregación) son elementos negativos, no sólo desde la perspectiva de género, sino en términos de eficiencia económica.

De ese conjunto, nos interesa resaltar algunos, en particular los que ponen en cuestión el concepto mismo de “trabajo” al incluir no sólo las actividades remuneradas en el mercado, sino todas las actividades necesarias para llevar a cabo la reproducción de la vida. En consecuencia, como plantea Scheinkman (2019) se abre la posibilidad de repensar las pertenencias de clase a partir de la revitalización que proporcionan los actuales estudios de género. También permite pensar que la asociación entre el trabajo doméstico y las mujeres se debe a las relaciones sociales que buscan limitar la vida de las mujeres a su rol de madre (Nari y Lobato, 2004).

Particularmente sobre el trabajo doméstico, el trabajo de referencia es el de Cecilia Allemandi (2015), quien analiza en detalle el servicio doméstico en Buenos Aires entre fines del siglo XIX y principios del XX. Resulta interesante el funcionamiento de este sector, en particular las formas y costumbres de “contratación”, así como la construcción de sentido al interior de los núcleos familiares donde desarrollaban sus tareas. El conjunto de tareas dejan ver una gran complejidad, claramente con predominio femenino (o “femenizado”)¹¹. Allemandi presenta una prospección de niveles salariales para las trabajadoras domésticas, para algunos años. Lo cual deja una vacancia para construir una serie de salarios extensa, que permita observar la evolución de las remuneraciones de las trabajadoras domésticas en el largo plazo.

3. Metodología y fuentes

Este trabajo adopta un enfoque cuantitativo; se busca analizar el nivel y la evolución de los salarios de las trabajadoras del servicio doméstico, en el contexto de la economía argentina, en la primera mitad del siglo XX. En este sentido, queda fuera de sus objetivos un análisis sobre las experiencias particulares y la forma en la que se desarrollaban estas tareas, que es analizado por Allemandi (2015).

Para la construcción de la serie de datos se tomaron en cuenta los trabajos de Allemandi (2015) y Newland y Cuesta (2017). Entre las diversas fuentes que analiza la primera se encuentra el periódico “La Prensa”, a partir del cual formuló estimaciones sobre los salarios de las trabajadoras domésticas para algunos años. Por otro lado, Newland y Cuesta trabajan con el periódico “La Nación”, para el período 1936-1956. La serie de estos últimos se construyó con los pedidos realizados por los empleadores en los clasificados del diario para 3 días de Junio (en general, el 1, 15 y 30). Con esa masa de datos calculan la media simple anual. En este trabajo se utiliza el periódico “La Prensa”, con la metodología de Newland y Cuesta. Se relevaron los datos de la sección “servicio doméstico pedido” (demanda) para los días 1, 15 y 30 de junio de cada año¹².

¹¹ Por diferentes motivos, el trabajo de servicio doméstico estaba reservado, principalmente, para las mujeres, con la excepción de ciertas actividades asociadas a los varones, como la de “sereno” (quizá por la asociación del trabajo nocturno con el peligro o la ilegalidad, así como el paradigma de la domesticidad).

¹² En algunos años fue imposible recopilar la información de esas fechas, principalmente porque el soporte material de la fuente no estaba en condiciones. En esos casos se utilizó el día anterior o el siguiente, es decir, el 31 de mayo o el 2 de junio.

Más allá de sus complicaciones, esta metodología resulta útil en un contexto en el cual no existen fuentes oficiales y los datos, en general, son sumamente escasos como consecuencia de las características particulares de este sector. Por ejemplo, por la fuerte informalidad que muchas veces deviene en relaciones que exceden el mero vínculo laboral.

No se utilizó la oferta de trabajo doméstico para estimar el salario de las trabajadoras (los anuncios de trabajo ofrecido) puesto que, dada la informalidad y la situación de precariedad de las empleadas domésticas, es difícil que logran imponer sus aspiraciones salariales. En este sentido se considera mucho más pertinente tomar como referencia la demanda de trabajo, ya que potencialmente tiene más rigor dada su menor elasticidad con respecto al salario efectivo final.

Se calculó la media de la muestra obtenida y su respectivo desvío estándar. Con el fin de garantizar la representatividad, y teniendo en cuenta la presencia de ciertos datos anómalos, se decidió tomar para cada año un mínimo de 50 muestras, eliminado los extremos. De esta manera, se obtuvo una serie larga, continua y confiable de salarios de trabajadoras mayores de edad del servicio doméstico, de “mercado”.

La serie de salarios nominales fue transformada en salarios reales, deflactando por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de Cuesta (2012a) y la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos (1963).

La elección del periódico “La Prensa” se fundamenta en que se lo considera el periódico de época con mayor capacidad de brindar un proxy de un índice salarial doméstico lo suficientemente representativo. Con más puntualidad, al ahondar en el estudio de una relación de trabajo estrechamente relacionada a los sectores “acomodados”, fue necesario encontrar una fuente que refleje el principal caudal de búsqueda sobre el sector mencionado. De esta manera, se consideró que el diario “La Prensa” era propio de un lector de clase alta, y/o en su defecto, de aquel que aspirara a formar parte de la élite económico-social.

En lo que respecta a la ubicación geográfica de las búsquedas, se observa que la mayor parte de los anuncios de los empleadores son de zonas aledañas a los barrios que se asociaban a los sectores urbanos de mayor capacidad económica. Se puede inducir que muchos de los departamentos/casas de esos empleadores se habían adaptado a lo largo de los años de distintas maneras, con el objetivo de incorporar la presencia de mucamas/

Imagen 1.



Fuente: Diario La prensa, 30 de junio de 1913. En esta página de la sección “solicitud de trabajadores”, se pueden leer la demanda de trabajadoras domésticas. Es un ejemplo de la fuente utilizada para relevar los datos de este trabajo.

sirvientas cama adentro (incorporación de entradas de servicio y pequeñas habitaciones ideadas para que la mujer se hospede como brazo familiar).

Se tomó como grupo de análisis a las empleadas “cama adentro”, aquellas que residían en el domicilio de manera permanente. De todas maneras, se pudo observar que no todos los anuncios pertenecían a empleadas cama adentro; se pueden encontrar pedidos de trabajadoras que no dormían en el hogar del empleador, lo que no necesariamente implica una mayor o menor remuneración al trabajo. Es decir, no podemos encontrar una relación determinante entre empleadas cama adentro/cama afuera con respecto a mayor/menor salario. Posiblemente se pueda estar planteando un “trade-off” entre dos situaciones: la trabajadora “cama adentro” recibía un pago implícito, en forma de cama y comida, que el empleador podía usar como estrategia para justificar la reducción del salario, a manera de compensación. Así, terminaría por cumplir más horas, lo que resultaría en un mayor salario. En resumidas cuentas, se puede suponer que los resultados dependen de la relación laboral en cada caso, y que, dada la informalidad del sector, se muestren particularmente dispersos.

Otro aspecto a tener en cuenta es la diferenciación por “mucamas”, “sirvientas” y “muchachas”. La categorización de mucamas parece la más jerárquica de las tres en términos salariales. Por ejemplo, del análisis de los anuncios publicados en 1938 en “La Prensa”, los días 1, 15 y 30 de junio, de un total de 113 búsquedas de trabajo a tiempo completo dentro de las tres categorías mencionadas, los 8 salarios más altos pertenecen a mucamas, mientras que a medida que disminuyen los salarios ofrecidos se empiezan a encontrar “sirvientas” y “muchachas” alternadamente. Esta diferencia podría explicarse teniendo en cuenta que el término “mucama” se asocia a trabajadoras experimentadas, que, en principio, percibirán un salario mayor. Por otro lado, los anuncios, no muestran diferencias entre las tareas y la remuneración de las “sirvientas” y las “muchachas”. La distinción entre ambas posiblemente corresponda a imaginarios sociales antes que a diferencias laborales (Allemandi, 2015).

4. Contexto económico y empleo

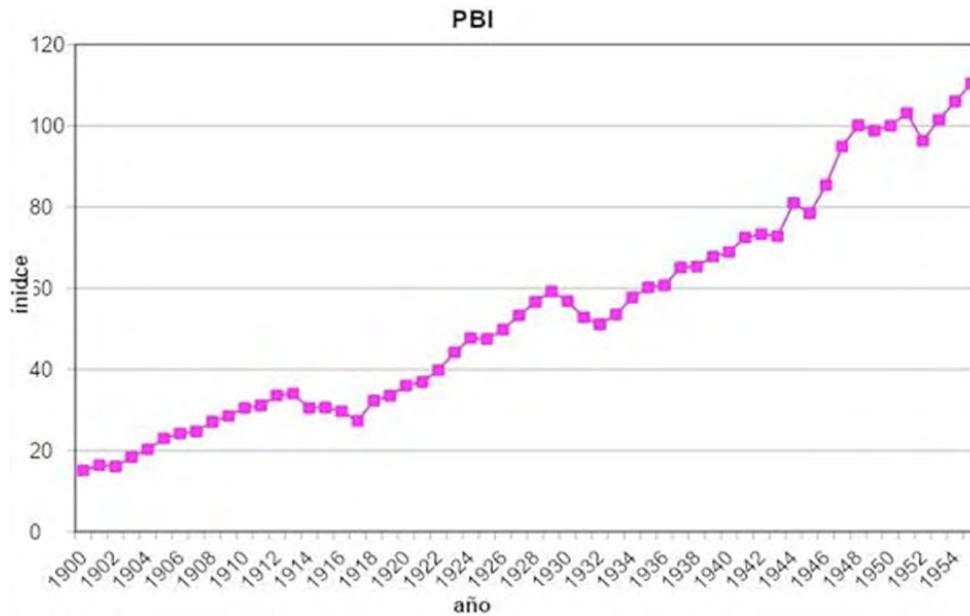
Para dar un contexto y dimensionar adecuadamente las series, se presenta la evolución del PBI de Argentina, y del empleo y de la población de la ciudad de Buenos Aires.

La economía argentina en la primera mitad del siglo XX creció de manera sostenida y en gran magnitud (más de 5 veces). Obviamente, no estuvo exenta de algunos impactos, que son claros: la I Guerra Mundial y la crisis de 1930. Mucho menor fue el impacto de la II Guerra Mundial, y la crisis de 1950-52. De naturaleza local, esta hizo caer el producto, que se recuperó rápidamente al año siguiente (grafico 1).

Este intenso crecimiento de la actividad económica implicó un aumento de la producción; y, por ende, del empleo. En principio, se puede suponer que la demanda de trabajo se vio afectada.

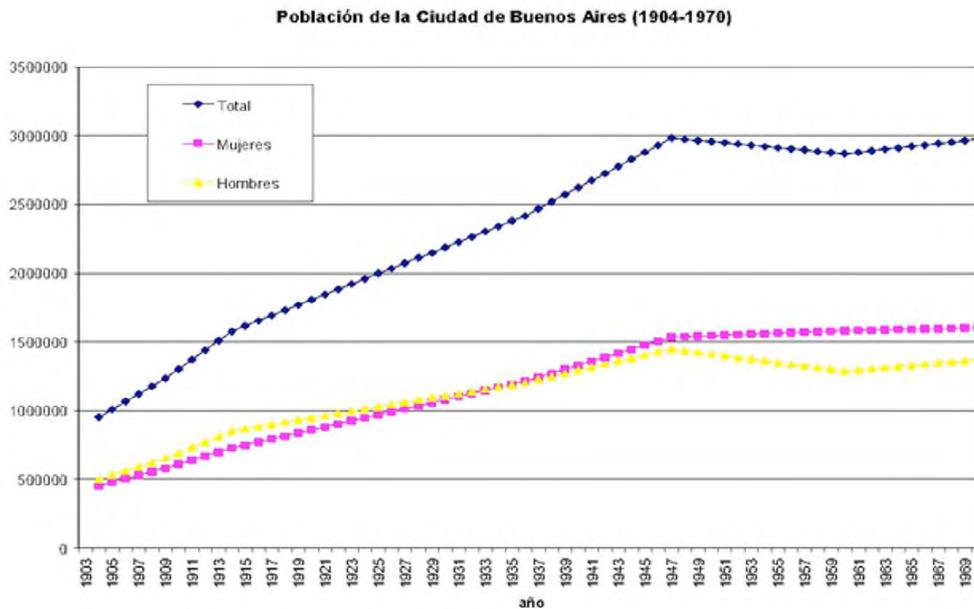
Asimismo, la oferta y demanda de trabajo está en estrecha relación con la evolución de la población local. Se presenta a continuación la misma en el gráfico 2.

Gráfico 1. PIB de Argentina (1900-1955). Base 100 = 1950.



Fuente: CEPAL (1958).

Gráfico 2. Población de la ciudad de Buenos Aires (1904-1970) total y por sexo.



Fuente: Martínez (2019).

En conjunción con el crecimiento de la economía, aumentó la población de CABA. Se ve el impacto de la I Guerra Mundial y cómo desde entonces y hasta 1947 el crecimiento se suaviza; se estabiliza la población en menos de 3 millones de habitantes, en parte, como resultado de la expansión de la ocupación del espacio del conurbano de la ciudad, extramuros.

Resulta interesante observar la evolución de la población por sexo. La población masculina muestra un comportamiento muy similar a la población total, la tasa de masculinidad fue positiva hasta 1936. Esto es el resultado de la gran inmigración de las primeras

tres décadas del siglo XX. Recién entre mediados de la década de 1920 y hasta mediados de la de 1940 cambia la tendencia; desde allí en adelante, la tasa de masculinidad se coloca en valores normales para una población estable, estabilizándose también la población total de la ciudad, en alrededor de tres millones de habitantes¹³.

La población femenina también creció, sin sufrir tanto el impacto de la I Guerra Mundial. Hacia 1930, cuando cambia la tasa de masculinidad, la población femenina supera a la masculina. También resulta interesante señalar que después de 1947, la población femenina se estabiliza, pero no cae (como le ocurre a la masculina)¹⁴.

Esto no está exento de impactos a nivel social y económico. Una información importante, que lamentablemente no está disponible para todo el período, es la ocupación y el desempleo. La cantidad de mujeres obreras en Buenos Aires se mantuvo estable durante muchos años, cayendo a mediados de la década de 1920¹⁵.

Tabla 1. Tasa de desempleo, empleo masculino, femenino y de menores en Buenos Aires en el sector industrial (1914-1927).

Año	Población ocupada en la industria			% de Desempleo
	Hombres	Mujeres	Menores	
1914	246636	72925	22324	15,3
1915	242189	71685	24423	18
1916	224289	66452	24058	24,8
1917	209808	62300	22256	30,1
1918	240170	71218	20832	20,8
1919	252413	74786	23851	17,5
1920	257690	76356	25043	16,8
1921	258128	76486	25568	18,2
1922	256046	75874	25611	20,6
1923	274437	81145	25406	17,7
1924	292821	86580	27176	15,1
1925	290167	85600	28996	17,1
1926	301823	91773	32631	16,5
1927	350349	82917	27625	11,7
1928	360859	85405	28454	9,2
1929	353642	83696	27885	11,6
1930	350106	82859	27606	15,6

Fuente: elaboración propia a partir de Dirección General de Estadística Municipal (1925; 272) y Shipley (1977; 348).

A grandes rasgos, se denota el impacto del I Guerra Mundial. A nivel de género, se observa que en porcentajes las mujeres son el 21% de la población ocupada total entre 1914 y 1925. En 1926 alcanza el pico de 22%, para luego caer al 18% desde 1927 a 1930.

¹³ Desde allí en adelante la población de la ciudad se estanca en esa cifra, dando lugar al crecimiento de los suburbios de la ciudad.

¹⁴ ¿Es acaso una feminización de Ciudad de Buenos Aires?

¹⁵ Lamentablemente no se dispone de datos de desempleo para los años anteriores. Y para los posteriores, no hay discriminación entre mano de obra masculina y femenina. Ver Cuesta y Cuk (2019).

Esto está señalando evoluciones dispares de la ocupación de la mano de obra, que obviamente debió tener impacto en los salarios, y su capacidad de consumo. En una economía en crecimiento rápido y elevado, con una población urbana también en crecimiento, la demanda de servicios se incrementa.

Si se entiende que los salarios de las trabajadoras del servicio doméstico estaban en relación con el mercado (oferta y demanda), con lo cual el volumen era elástico a las fluctuaciones, vemos la evolución del PBI como proxy de la variación de capacidad adquisitiva de la demanda de trabajo (sectores medios y medios altos urbanos), así como de las variaciones en la cantidad de la oferta. Por otro lado, la evolución de la población puede ser un indicio de la evolución de la oferta de trabajo, en conjunción con los datos disponibles de empleo.

5. Salario de las trabajadoras del servicio doméstico (1908-1956)

En esta sección se presentan la evolución salario real de las trabajadoras del servicio doméstico a tiempo completo de empleadas mayores de edad, entre 1908 y 1956, en la ciudad de Buenos Aires (gráfico 3).

A grandes rasgos, en todo el período, el incremento en los salarios reales de este sector habría sido de un 20 % (con máximo en 40%). El mínimo habría estado en 1918, con una reducción de casi el 60% en términos reales.

Gráfico 3. Salario Real de las trabajadoras domésticas de Buenos Aires (1908-1956). Base 100=1908.



Fuente: Elaboración propia en base al periódico *La Prensa* y *Newland* y Cuesta (2017).

Se observa una fuerte caída entre 1912 y 1918, como resultado de la crisis de la I Guerra Mundial, que impactó en el PBI y en la ocupación general y femenina. Luego, se produjo una recuperación en el período 1918-1922 hasta alcanzar niveles levemente inferiores a los de 1912. Esto coincide con lo que se conoce de ocupación y desempleo, así

como a la recuperación del PBI. A partir de 1922, la tendencia parece ser creciente, pero con un moderado estancamiento, fluctuando en aumentos (o descensos) anuales de no más del 10%.

En la década de 1920 el salario real de las trabajadoras domésticas recuperó el poder adquisitivo de 1908, en un contexto de crecimiento del empleo y del PBI. De cualquier manera, se pueden caracterizar los años entre 1923 y 1946 como años de estabilidad del salario real en el sector doméstico.

Resulta interesante observar que, en la década de la crisis mundial de los años 30, el salario de las domésticas tiene una caída puntual en 1933, como el PBI argentino, pero que se recupera y supera los niveles de los años previos. Con la II Guerra Mundial, y con el estancamiento del PBI, crecen los salarios reales, llegando a un 20% más que el inicio de la serie. Este período coincide con el cambio en la población de la ciudad, que modifica la tendencia con respecto a la tasa de masculinidad.

Asimismo, si bien los salarios crecen durante el período, lo hacen en menor medida que el producto. De esta manera, se evidencia una caída del sector en la participación. Esto podría deberse al crecimiento de sectores con salarios e ingresos mayores.

Los años del peronismo (1946-55) impactaron en los salarios de las domésticas. Los salarios crecen en moderadamente en el período 1946-1952, caen considerablemente en el año 1953 y se recuperan entre 1954 y 1956. Desde una mirada impresionista, se observan indicios de correlación entre el PBI y el salario real de las trabajadoras domésticas, aunque es mucho más elástico el salario a la baja del PBI, que a la suba.

Esta relación puede deberse a que, junto al impacto que las recesiones tienen sobre los salarios, en el caso particular de las empleadas domésticas, se suma el crecimiento en la oferta de trabajo, al incorporarse mujeres al mercado laboral (principalmente de manera informal) frente a la caída de los ingresos del hogar.

Si se observa la evolución de la población femenina de la ciudad, en tanto proxy de la oferta de trabajo, parece no haber una correlación directa. Sin embargo, en conjunción con la evolución del empleo, se puede pensar que la caída en la demanda de mujeres en la industria puede tener relación directa con el aumento de la oferta de trabajadoras en el servicio doméstico; un efecto “desplazamiento”. Más difícil es observar un sentido inverso, dado los paradigmas culturales de la época.

6. Consideraciones finales

En este trabajo se ha presentado y analizado la evolución de los salarios reales de las trabajadoras domésticas en la ciudad de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XX. Esto cubre una vacancia en el tema, a partir de relevar nuevos datos y fuentes.

Entendiendo la evolución de las series en su contexto, pareciera haber una fuerte relación entre el comportamiento del salario de las trabajadoras del servicio doméstico y el PBI. Ascenden y descienden en los mismos momentos, pero pareciera ser una relación que se da con más fuerza en las recesiones que en las expansiones. Particularmente lla-

mativa, es la caída que experimentan los salarios durante la Primera Guerra Mundial, muy superior a la que sufre producto.

Por otro lado, un factor que no pareciera ser muy relevante es el crecimiento de la población. Si bien es necesario un análisis más detallado, esto podría deberse a la confrontación entre dos efectos en direcciones opuestas: por un lado, el crecimiento poblacional, fundamentalmente de la población femenina, hace aumentar la mano de obra disponible, con lo cual se esperaría que los salarios tendieran a la baja. Por otro, la mayor cantidad de residencias y el proceso de ascenso social que experimentó parte de la sociedad hacen que las trabajadoras domésticas sean cada vez más requeridas. De esta manera, pareciera ser que estos efectos se compensan, sin afectar de forma considerable los salarios.

Otro elemento a considerar es hasta que punto la evolución de la actividad económica, y del empleo industrial de las mujeres, impacta por efecto desplazamiento en la oferta de trabajadoras domésticas. Esto, en parte, podría explicar la alta sensibilidad del salario frente a las crisis económicas.

Una explicación posible a la sensibilidad del salario frente a las crisis radica en la informalidad del sector, así como al “paradigma de la domesticidad”, que posterga estas tareas, y, por consiguiente, la remuneración.

En este sentido, el ascenso de los salarios reales durante el período del peronismo (1946-55) es significativo. Si bien era un sector informal, se benefició directa y/o indirectamente de las políticas salariales peronistas. En el período 1946-1952 los salarios recuperan el poder adquisitivo perdido en los años previos. La caída del año 1953 evidencia el impacto de la crisis, pero para el período 1954-1956 vuelven a crecer. Sin lugar a dudas, este es un tema profundizar.

A partir del análisis de las fuentes, se observó una notable demanda de trabajadoras menores de edad, llegando incluso a buscar niñas de 11 años para realizar estos trabajos. Los salarios ofrecidos en estos anuncios eran notoriamente más bajos que los demás. Queda pendiente realizar un análisis centrándose en los salarios de las trabajadoras del servicio doméstico menores de edad.

No habría razones para suponer que el comportamiento de los salarios de estas actividades varíe sustancialmente respecto a la evolución de salarios en el conjunto del mercado laboral. En este sentido, la brecha salarial difícilmente sea una categoría central en el análisis de este mercado laboral puesto que en muy pocas actividades la presencia masculina emparejaba la femenina, como es el caso de los/as cocineros/as. Por el contrario, las desigualdades de género se evidencian al encargar estas tareas a las mujeres (¡y a las niñas!), y en los bajos salarios de esta actividad en relación a otras de igual capacitación.

Sería interesante comparar los salarios de las trabajadoras domésticas con los salarios de trabajadoras de otras actividades. También establecer comparaciones con sectores masculinizados, como podrían ser los obreros de la construcción, con el objetivo de captar la diferencia en la remuneración como consecuencia de la discriminación de género¹⁶.

¹⁶ Por ejemplo, Cuesta (2012b).

Finalmente, otro camino a seguir es establecer comparaciones a escala regional, con los otros países de Latinoamérica, y luego a nivel global. De esta manera, se podría obtener una mirada de mayor amplitud que permita conocer los procesos de la región, así como las particularidades de cada país.

7. Fuentes Primarias

- CEPAL. (1958). *El desarrollo económico de la Argentina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Departamento Nacional del Trabajo. (1907-1920). *Boletín del Departamento Nacional del Trabajo*. Buenos Aires.
- Departamento Nacional del Trabajo. (1918-1935). *Crónica Mensual del Departamento Nacional del Trabajo*. Buenos Aires.
- Diario *La Prensa*. (1908-1957). Buenos Aires.
- Dirección General de Estadística Municipal. (1925). *Anuario Estadístico de la ciudad de Buenos Aires 1923*. Buenos Aires: Briozzo Hermanos.
- Dirección Nacional de Estadísticas y Censos. (1963). *El Costo de nivel de vida en la Capital Federal*. Buenos Aires.
- MARTÍNEZ, RICARDO GABRIEL, RIAL, LUIS & LEONE, JULIÁN (2019). *Heterogeneidades sociales al interior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Madrid: Documento de trabajo. Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IIE-LAT) Universidad de Alcalá.
- MUZZILLI, CAROLINA (1913). El trabajo femenino. *Boletín del Museo Social Argentino* n° 15-16, pp. 60-82.
- MUZZILLI, CAROLINA (1916). *El trabajo femenino*. Buenos Aires: Tall. Gráf. L.J.Rosso.
- SHIPLEY, ROBERT EDWARD (1977). *On the outside looking in: a social history or the porteño worker during the "golden age" of Argentine development, 1914-1930*. Nueva Jersey: Phd Thesis, Rutgers University The State University of New Jersey (New Brunswick).
- Unión Patriótica Argentina. (1934). *El trabajo femenino*. Buenos Aires: Unión Patriótica Argentina.

8. Bibliografía

- ALLEMANDI, CECILIA (2015). *Sirvientes, criados y nodrizas. Una aproximación a las condiciones de vida y de trabajo en la Ciudad de Buenos Aires a partir del servicio doméstico (fines del siglo XIX- principios del XX)*. Buenos Aires: Tesis doctoral, Universidad de San Andrés.
- BARRANCOS, DORA (2007). *Mujeres en la sociedad argentina: una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- CAMOU, MARÍA MAGDALENA, MAUBRIGADES, SILVANA & THORP, ROSEMARY (2016). *Gender Inequalities and Development in Latin America During the Twentieth Century*. Nueva York: Routledge.

- CUESTA, EDUARDO MARTÍN (2012a). Precios y salarios en Buenos Aires durante la gran expansión (1850-1914). *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, N° 56, Mayo, 2012, pp. 159-179.
- CUESTA, EDUARDO MARTÍN (2012b). Precios, Salarios y diferencia de género en Argentina en la primera mitad del siglo XX. *Cuadernos Koré, Universidad Carlos III de Madrid, número 7, otoño/invierno 2012*, pp. 217-234.
- CUESTA, EDUARDO MARTÍN & CUK, MAURO NAHUEL (2019). Salarios en Argentina durante el siglo XX. Fuentes, estado del arte y propuestas de agenda. *Ponencia presentada en las XVII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, organizadas por la Universidad Nacional de Catamarca, 2 al 5 de octubre, 2019*.
- D'ALESSANDRO, MERCEDES (2016). *Economía feminista. Cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour)*. Buenos Aires: Sudamericana.
- ESPINO, ALMA (2011). Trabajo y género: un viejo tema, ¿nuevas miradas? *Revista Nueva Sociedad*, N° 232, pp. 88-102.
- ESQUIVEL, VALERIA (2007). Género y diferencias de salarios en Argentina. En MARTHA NOVICK, & HÉCTOR PALOMINO (coords.), *Estructura productiva y empleo* (pp. 363-392). Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- FEIJOO, MARÍA DEL CARMEN (1982). La mujer en la historia argentina. *Todo es Historia*, n° 183, pp. 8-16.
- FEIJOO, MARÍA DEL CARMEN (1990). Las trabajadoras porteñas a comienzos del siglo. En DIEGO ARMUS (comp.), *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de Historia Social Argentina* (pp. 281-311). Buenos Aires: Sudamericana.
- FRANKEMA, EWOUT (2010). Reconstructing labor income shares in Argentina, Brazil and Mexico, 1870-2000. *Revista de Historia Económica*, n° 28, pp. 343-374.
- GOLDIN, CLAUDIA (1990). *Understanding the Gender Gap: An Economic History of American Women*. Nueva York: Oxford University Press.
- GUY, DONNA (1981). Women, Peonage and Industrialization: Argentina 1810-1914. *Latin American Research Review*, Volumen XVI, n° 3, pp. 64-89.
- HAUSMANN, RICARDO; TYSON, LAURA & ZAHIDI, SAADIA (2012). *The Global Gender Gap Report 2012*". Ginebra: Foro Económico Mundial.
- ÑÍGO Carrera, JUAN (2007). *La formación económica de la sociedad argentina*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- KABAT, MARINA (2007). Las mujeres en la industria argentina del calzado (1870-1940). En MARCELO LAGOS, MARÍA FLEITAS, & MARÍA BOVI (comps.), *A cien años del informe de Bialek Masse: el trabajo en la Argentina del siglo XX y albores del XXI* (pp. 125-137). Jujuy: Universidad Nacional de Jujuy.
- LOBATO, MIRTA (1990a). Mujeres en la fábrica. El caso de las obreras del frigorífico Armour, 1915-1969. *Anuario del Instituto de Estudios Histórico Sociales*, n° V, pp. 171-205.
- LOBATO, MIRTA (1990b). Una visión del mundo del trabajo: el caso de los obreros de la industria frigorífica. Berisso, 1900-193. En DIEGO ARMUS (comp.), *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de Historia Social Argentina* (pp. 313-317). Buenos Aires: Sudamericana.

- LOBATO, MIRTA (1993). Mujeres obreras, protesta y acción gremial en La Argentina: los casos de la industria frigorífica y textil en Berisso. En DORA BARRANCOS (comp.), *Historia y Género* (pp. 65-97). Buenos Aires: CEAL.
- LOBATO, MIRTA (2000a). Entre la protección y la exclusión: discurso maternal y protección de la mujer obrera, argentina 1890-1934. En JUAN SURIANO (comp.), *La cuestión social en Argentina, 1870-1943* (pp. 245-275). Buenos Aires: La colmena.
- LOBATO, MIRTA (2000b). Lenguaje laboral y de género en el trabajo industrial. Primera mitad del siglo XX. En FERNANDA GIL LOZANO, VALERIA PITA, & GABRIELA INI (coords.), *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX* (pp. 94-115). Buenos Aires: Taurus.
- LOBATO, MIRTA (2001). *La vida en las fábricas. Trabajo, protesta y política en una comunidad obrera, Berisso (1904-1970)*. Buenos Aires: Prometeo.
- MARZONETTO, LUCÍA & RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, CORINA (2015). *El trabajo de cuidado remunerado. Estudio de las condiciones de empleo en la educación básica y en el trabajo en casas particulares*. Buenos Aires: ELA-CIEPP-ADC. Serie de documentos de trabajo Políticas Públicas y Derecho al Cuidado Nro. 4.
- MERCADO, MATILDE ALEJANDRA (1988). *La primera ley de trabajo femenino. "La mujer obrera" (1890-1910)*. Buenos Aires: CEAL.
- MOYANO LERENA, CARLOS (1957). El nivel de vida de los asalariados. *Revista Panorama de la Economía Argentina, Buenos Aires, Estudio Llerena, agosto*, pp. 90-100.
- NAVARRO, MARISA & WAINERMAN, CATALINA (1979). *El trabajo de la mujer en la Argentina un análisis de las ideas dominantes en las primeras décadas del siglo XX*. Buenos Aires: Cuaderno del CENEP.
- NARI, MARCELA (1998). De la maldición al derecho. Notas sobre las mujeres en el mercado de trabajo. Buenos Aires, 1890-1940. En HILDA GARRIDO, & MARÍA BRAVO (coords.), *Temas de Mujeres. Perspectivas de Género. IV Jornadas de Historia de* (pp. 139-155). Tucumán: Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Tucumán.
- NEWLAND, CARLOS & CUESTA, EDUARDO MARTIN (2017). "Peronismo y salarios reales. Otra mirada al período 1939-56". *Investigaciones y Ensayos*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, (enero-junio), nº 64, pp. 75-98.
- PASCUCCI, SILVINA (2007). *Costureras, monjas y anarquistas; trabajo femenino, Iglesia y lucha de clases en la industria del vestido (Buenos Aires 1890-1940)*. Buenos Aires: Razón y revolución.
- QUEIROLO, GRACIELA (2006). Mujeres que trabajan: una revisión historiográfica del trabajo femenino en la ciudad de Buenos Aires (1890-1940). *Novo Topo. Revista de historia y pensamiento crítico* N° 3, pp. 29-48.
- QUEIROLO, GRACIELA (2012). Mujeres en las oficinas. Las empleadas administrativas: entre la carrera matrimonial y la carrera laboral (Buenos Aires, 1920-1950). *Revista do Departamento de História e do Programa de Pós-Graduação em História*, vol. 16, núm. 2, mayo-agosto, 2012, pp. 417-444.
- REYES CAMPO, NORA (2012). *Women Wages and the Gender Gap during the Import Substitution Industrialization in Chile*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

- ROCCHI, FERNANDO (2000). Concentración de capital, concentración de mujeres. Industria y trabajo femenino en Buenos Aires, 1890-1930. En FERNANDA GIL LOZANO, VALERIA PITA, & GABRIELA INI (coords.), *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX* (pp. 222-243). Buenos Aires: Taurus.
- RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, CORINA (2017). *Introducción a la Economía Feminista*. Buenos Aires (Mimeo).
- ROGGIO, PATRICIA (2001). *Mujeres del campo: aproximación al estudio de la importancia del trabajo femenino en tareas rurales, Córdoba 1908-1947*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia. Obtenido de <https://cehsegreti.org.ar/historia-social-2/mesas%20ponencias/MESA%205/Ponencia%20Patricia%20ROGGIO.pdf>
- SCHEINKMAN, LUDMILA (2017). *Trabajo femenino, masculino e infantil en la industria del dulce porteña en la primera mitad del siglo XX: experiencias laborales, protesta y vida cotidiana*. Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.
- STOLKE, VERENA (2004). La mujer es puro cuento: la cultura del género. *Revista Estudios Feministas, Florianópolis, 12 (2)*, pp. 77-105.

Gestación por sustitución. Aportes conceptuales desde la teoría feminista del derecho del trabajo al derecho de familia

Surrogacy. Conceptual contributions from feminist theory of labor law to family law

ROMINA LERUSSI

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas
y Técnicas de Argentina (CONICET)*

ORCID ID: 0000-0003-1898-483X

Recibido: 22/06/2020

Aceptado: 28/08/201X

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5763>

Resumen. La tesis sobre las implicancias económicas del trabajo reproductivo en sus diversas expresiones ha sido demostrada por la teoría feminista de manera sofisticada, clara y contundente. Esta tesis va acompañada de la problematización total o parcial según las fuentes teóricas, del supuesto “del todo” del altruismo y del principio de solidaridad aplicados al trabajo reproductivo. En el presente artículo retomo tesis clásicas feministas para abordar ese aspecto del trabajo reproductivo no remunerado referido a la reproducción humana en el marco de la Gestación por Sustitución (GS) utilizando las Tecnologías de Reproducción Humana Asistida.

Palabras clave: gestación por sustitución, teoría, feminista, derecho, trabajo, familia.

Abstract. The thesis on the economic implications of reproductive labor has been demonstrated by feminist theory in a sophisticated, overwhelming and clear ways. This thesis is accompanied by the total o partial problematization, with oscillations according to the receptions, of the assumption “entirely” of altruism and of the principle of solidarity applied to reproductive work. In this article I return to classic feminist theses to address this aspect of unpaid reproductive work related to human reproduction within the framework of Surrogacy using the Assisted Human Reproduction Technologies.

Keywords: surrogacy, theory, feminist, law, work, family.

*rclerussi77@gmail.com

I. Presentación

El tema de la Gestación por Sustitución (GS) está plagado de lecturas y de dilemas¹. Con todo es innegable su práctica, extensión y sofisticación a través de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA)².

En términos generales, la GS es una práctica de reproducción humana que en algunos contextos como el argentino, donde me sitúo para pensar conceptualmente casos análogos, no está regulada en la normativa general establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN)³, ni en normativas específicas⁴. Aún así, en este país vía remisiones al cuerpo constitucional y a tratados internacionales allí incorporados, hay un marco jurisprudencial que en conjunto está creando en sus efectos un cierto encuadre normativo que de la mano de académicas, juristas y activistas especialmente situadas(os) en el derecho de familias⁵, irán empujando hacia una regulación garantista⁶. En este sentido, hay buenas razones jurídicas para regular la GS sobre la base de la legítima intención de fundar una familia (Notrica, 2018), resguardando, a su vez, el interés superior del niño y la niña vía la integración adecuada de la Convención sobre los Derechos del(la) Niño(a) de rango constitucional⁷.

Ahora bien, respecto de la GS aunque las argumentaciones jurídicas en materia de familias y nuevas familias son contundentes y promisorias, las argumentaciones jurídicas en materia del trabajo son nulas. Este vacío radica en la presunción de la existencia de un pacto de tipo solidario, altruista y, en algunos casos, afectivo que excluye cualquier componente pecuniario y de laboralidad técnica. Sin embargo, aunque asumo estas ideas como premisas básicas, una mirada aguda situada en la teoría feminista del derecho modifica conceptualmente el contenido y la relación entre sus términos. Específicamente, estas premisas (y esto es muy común en el derecho) conectan lógicamente el supuesto de lo reproductivo a lo solidario y a la familia como algo separado y diferenciable necesariamente de lo productivo vinculado a lo mercantil y a la economía. Se trata de uno de los nudos

¹ El término Gestación por Sustitución es la denominación que se utiliza en Argentina y a la que me referiré como GS. Otras maneras de aludir a lo mismo según el contexto socio jurídico son: gestación subrogada; maternidad subrogada; maternidad por subrogación; subrogación. También suele nominarse por el tipo de acuerdo como contrato de subrogación; pacto de subrogación; e incluso alquiler de vientre (término muy problemático), entre otros.

² Las TRHA no serán tema de discusión en este artículo. Una lectura posible y potente en donde situarlas en la clave de la biopolitización de la reproducción es el texto de Deutscher (2019).

³ Ley Nacional N° 26.994 (2014) sobre Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (CCyCN).

⁴ Aunque los términos y las referencias normativas están situadas en el contexto y cultura jurídica argentina, entiendo que la hipótesis teórica que propongo es extensible (dada la internacionalización del fenómeno), a otros contextos jurídicos similares con sus singularidades terminológicas y normativas, como el español.

⁵ Utilizo la expresión derecho de familias en plural en alusión a las variadas formas de familias.

⁶ Dado que no es objetivo de este texto presentar y analizar el marco jurisprudencial, me remito a Ditieri, Cortese y González Demaría (2018) y Notrica (2018), quienes sistematizan en detalle el conjunto del material jurisprudencial sobre GS. Luego, referencias ineludibles en Argentina son la tesis de Lamm (2014) y los tomos dedicados a derecho de familia dirigidos por Kemelmajer de Carlucci, Herrera y Lloveras (2018) junto al abanico que abren sus fuentes teóricas, jurisprudenciales y normativas.

⁷ Constitución Nacional Argentina, art. 75, inc. 22. En este sentido entiendo que un niño o una niña resultado de una práctica de GS vía las TRHA (así como en otras prácticas típicas de la reproducción humana sin mediación de las TRHA) que se desarrolle en una comunidad afectiva donde reciba cuidados de manera integral, crecerá y vivirá adecuadamente y lidiará con la vida como cualquier ser humano. Por lo que las impugnaciones a la GS vía la TRHA, de tipo bioéticas o de psicología infantil, no me convencen y entiendo excluyentes por razones de igualdad y de no discriminación.

centrales visibilizados por la crítica feminista, la cual entiendo que hay que usar para todo el sistema jurídico transversalmente, y no en partes o por áreas del derecho.

En tal sentido, un punto de partida que dejo asentado en esta presentación es abordar la propia arquitectura del derecho de familias donde se sitúa de hecho la figura de la GS. En otras palabras, abordar las asunciones teóricas e incluso valorativas asociadas a la familia, sus componentes y su marco protectorio ensanchado vía las celebratorias regulaciones matrimoniales, convivenciales e identitarias que juridizaron, es decir, normatizaron y normalizaron (Spade y Willse, 2014) existencias y vidas humanas a través del reconocimiento de derechos⁸. Es en este marco de expansión del derecho de familias en donde se sitúa la labor de empuje hacia una regulación de la GS. Se trata de garantizar derechos reproductivos (entre otros), incluso algunos que ya estaban en la matriz heterojurídica (Lerussi, 2014, b), a todos los seres humanos con variaciones interseccionadas (Crenshaw, 1989) que no posean capacidad gestante (sea por la forma, sea por la mecánica, sea por la glándulas, sea por la genética de los cuerpos, etcétera) y manifiesten voluntad procreacional (Lamm, 2014). La GS permite crear un ser humano (con material genético variado⁹) a través de una tercera persona a la que se denomina la parte gestante; esta persona posee los medios fisiológicos necesarios para la producción de nuevos seres humanos (Hart, 2005)¹⁰. La parte gestante facilita entonces a otra persona o a una pareja denominada parte comitente, la posibilidad de ejercer derechos reproductivos para formar una familia.

Ahora bien, otro punto de partida al que me voy a dedicar en este texto es la propia arquitectura de lo se entiende por trabajo reproductivo y las sustanciales interrelaciones entre familia, economía y trabajo. Arquitectura, vale decir, útil para abordar a la figura de la parte gestante que es la parte del pacto de GS en la que en general menos se piensa en términos de garantías y derechos. Y esto es así, quizás, porque estamos frente a un acuerdo solidario de tipo civil en donde prima la autonomía de la voluntad de las partes (Lamm, 2011)¹¹.

Entre estas arquitecturas me voy a focalizar en algunas implicancias que la práctica de la GS vía las TRHA tiene o puede tener desde el punto de vista de su condición de trabajo reproductivo para evaluar los supuestos del altruismo y la gratuidad. Esta es la hipótesis teórica del texto, la cual retoma tesis feministas clásicas (aún vigentes, como los clásicos) para pensar un asunto actual. Como apuesta central no me interesa situar la hi-

⁸ Ley de matrimonio igualitario (ley Nacional de la República Argentina N° 26.618, 21 de julio de 2010), Ley de identidad de género (ley Nacional de la República Argentina N° 26.743, 23 de mayo de 2012) y apartados dedicados a temas concomitantes en el CCyCN (2014).

⁹ Las variaciones pueden incluir la combinación de material genético de la parte gestante con material genético de comitente; material genético de parte gestante con adquirido en banco de semen; material genético de comitentes en su totalidad (semen y óvulo); material genético de un/a comitente y de banco de semen o de óvulos según el caso. Dentro de estas variaciones algunas son más aceptadas que otras según el contexto normativo y la aplicación judicial situada.

¹⁰ He adaptado esta definición a partir de la ofrecida por Hart quien sostiene lo siguiente: "las mujeres son las únicas equipadas con los medios fisiológicos necesarios para la producción de nuevos seres humanos, son ellas las que pueden decidir si mantener o no el flujo de la población mundial" (Hart, 2005, p. 99). He modificado la cita en el texto, dado que persona gestante puede ser una mujer con capacidad gestante pero también una persona identificada sexo genéricamente de otra forma, por ejemplo, un varón *trans* con capacidad gestante.

¹¹ Diferente sería la evaluación si se tratara de una GS vía las TRHA donde mediaría una agencia (es decir, una empresa) que vincule a las partes gestante y comitente. En estos casos suele haber (me atrevo a decir que siempre lo hay) un acuerdo dinerario por los servicios reproductivos, muy frecuentes en los flujos reproductivos internacionales. Como estas no son las situaciones a las que me dedico en este artículo, dejo asentado este planteo a modo de advertencia.

pótesis en las oscilaciones entre, por un lado, la defensa a secas de la GS y las TRHA y, por el otro, las razones para su restricción y/o prohibición. Lo que introduzco es un criterio hipotético para pensar en un eje que entiendo transversal al sistema jurídico. Se trata de la categoría de trabajo (re)productivo a la luz de la crítica feminista aplicada tanto en el derecho de familias (por ejemplo, vía la figura de la compensación económica)¹², como en el derecho laboral (por ejemplo, vía el sector en casas particulares, sector de los cuidados o ambos) con efectos en el conjunto del derecho. Sostengo que las implicancias del trabajo (re)productivo son fundamentales para abordar conceptualmente la práctica de la GS en la clave de ciertos límites al altruismo y a la gratuidad desde el criterio de grados de vulnerabilidad.

Por lo tanto, para despejar dudas, no pretendo ni impugnar los esfuerzos y argumentos dados a favor de una regulación adecuada y garantista de la GS, no pretendo impugnar los deseos indescifrables y singulares de maternidad o paternidad genética, ni tampoco propongo laboralizar técnicamente hablando la GS o promover una idea de gestación comercial. Lo que sí pretendo es tonificar una argumentación garantista y, por lo tanto, protectoria de la parte gestante en el derecho de familias. Me guía la brújula del derecho del trabajo para pensar el conjunto del sistema jurídico con la mirada puesta en la parte vulnerable entendida como la que, en este caso, presta el servicio de tipo civil, solidario y gratuito. La interpretación constitucional y convencional aplicada al derecho civil en particular de familias para fundamentar la GS deberá adecuarse a estas premisas, siguiendo la corriente principal progresista de avanzar hacia la constitucionalización del derecho privado¹³. Los argumentos que se den a favor de la GS desde el punto de vista normativo de la parte comitente (singular o pareja) que pretenda ejercer derechos reproductivos (entre otros derechos) para crear una familia, deberán articularse con la protección al máximo de quien presta el servicio reproductivo gratuito y solidario. Las garantías y los derechos de la persona gestante en este acuerdo deben entonces prevalecer frente a posibles conflictos que puedan surgir con la parte comitente. Este es el argumento que voy a sostener a lo largo del presente texto.

II. Trabajo reproductivo, ¿gratuito, altruista y solidario?

Cualquier discusión dentro de la amplia y ecléctica tradición del pensamiento feminista acerca del trabajo reproductivo en sus aspectos, sujetos, organización, implicancias,

¹² La compensación económica es una figura que está prevista en el CCyCN (2014) argentino como uno de los efectos del divorcio (art. 441), y de la ruptura de la unión convivencial (art. 524). Dados los supuestos y sus requisitos, la compensación puede consistir en una prestación única, en una renta por tiempo determinado según pautas establecidas, o excepcionalmente y solo en caso de divorcio, en una renta por plazo indeterminado. Puede pagarse con dinero, con el usufructo de determinados bienes o de cualquier otro modo que acuerden las partes o decida el o la juez/a. Jurídicamente no es ni un supuesto de responsabilidad civil ni una obligación alimenticia y podría configurarse como un tipo de indemnización por afectación legal de derechos (Lerussi y Robba, 2020).

¹³ La progresiva constitucionalización del derecho privado alude a la tendencia en Argentina a la aplicación directa e inmediata de la Constitución Nacional y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (art. 75, inc. 22 CN) en el derecho civil y comercial.

e incluso en la íntima relación entre familias, trabajo, economía y derechos, tiene disponible literatura feminista producida en los últimos dos siglos y medio (*avant la lettre*). Sea de la recepción teórica que sea (ya sabemos que hay feminismos liberales, marxistas, socialistas, radicales, ecofeministas, poscoloniales, disidentes y un enorme etcétera), la tesis sobre las implicancias económicas (incluso pecuniarias) del trabajo reproductivo, sea reproducir seres humanos o reproducción humana, sea cuidarlos en todas las edades, sea todo lo asociado al mantenimiento de la vida diaria (lavar, planchar, cocinar, etcétera) ha sido demostrada de manera cada vez más sofisticada y contundente. Esta tesis va acompañada de la impugnación total o parcial, con oscilaciones según las fuentes y recepciones, del supuesto “del todo” del altruismo y del principio de solidaridad aplicados al trabajo reproductivo. Con esto no quiero decir que no existan acciones altruistas y solidarias necesarias y vitales para cualquier proyecto de comunidad igualitaria. Lo que quiero decir es que aplicadas al trabajo reproductivo encuentran algunos matices imprescindibles y vitales para cualquier proyecto de comunidad feminista igualitaria. Y con esto quiero indicar varias cosas que despliego a partir de la siguiente argumentación, en la cual me voy a dirigir hacia ese aspecto del trabajo reproductivo aplicado a la reproducción humana en el marco de la GS utilizando las TRHA. Primero, el trabajo reproductivo es trabajo; la reproducción humana como una de sus formas, también es trabajo. Segundo, el trabajo reproductivo posee de manera constitutiva componentes económicos sean monetarios, sean otras formas de valoración traducidas en usos del tiempo y/o usos del cuerpo, aplicables a la reproducción humana. Tercero, en tanto el trabajo reproductivo es trabajo y el trabajo vale económicamente, el concepto de gratuidad no aplica “del todo” para el trabajo reproductivo, por lo tanto, tampoco para la reproducción humana. Esta no aplicación “del todo” de la gratuidad es un aspecto fundamental para encuadrar la GS y en especial a la parte gestante. De lo que se sigue en cuarto lugar que la parte gestante realiza un trabajo reproductivo no gratuito “de todo”; por lo que cualquier supuesto de altruismo y de solidaridad sólo puede ser entendido bajo esta premisa. Los alcances de esos supuestos propongo sean delimitados desde el punto de vista de la protección de los derechos y el cumplimiento de las garantías de la persona gestante, valiéndome del criterio de grados de vulnerabilidad. En otros términos, sugiero aplicar criterios del trabajo en el derecho de familias para abordar la figura en cuestión¹⁴.

¹⁴ La presunción de que trabajo es un término más amplio al de empleo ha impregnado, aún fragmentariamente, a muchos sistemas jurídicos gracias a la teoría y praxis feminista, entre otras fuentes críticas. En particular se observa en las áreas civiles donde hay situaciones (siempre las hubo) que se configuran como formas de trabajo que deben ser tenidas en cuenta, es decir, valoradas, sin por ello encuadrarse en laboralidad técnica. Por ejemplo en la Argentina a partir de la sanción del nuevo CCyCN (2014) se introdujo en el derecho de familias este criterio a través de la figura ya referida de la compensación económica como manifiesta valoración del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados. Así, frente a la ruptura de un vínculo matrimonial o convivencial, demostrado el menoscabo económico para iniciar un nuevo proyecto vital, la parte afectada puede ejercer bajo ciertos supuestos pautados por la norma civil, el derecho a la compensación. Esta figura fue introducida (como en muchas legislaciones) para ese tipo de trabajos no remunerados realizados en general por una mujer en un vínculo heterosexual. De darse las condiciones, se trata de una clara demostración de la trampa progresiva del pacto solidario o principio de solidaridad familiar aplicado a las mujeres como forma de violencia económica y patrimonial (Lerussi y Scocozza, 2018).

*II.a. El trabajo reproductivo es trabajo, la reproducción humana también*¹⁵

Trabajo y empleo son categorías distintas (Alabart *et al*, 2004) a pesar de haber sido ensambladas bajo determinadas condiciones históricas y supuestos teóricos (Gardiner, 1997). Así, el término trabajo refiere al conjunto, es decir, a todos los tipos de trabajos sean remunerados o no remunerados, por lo tanto en los que puede o no mediar una retribución que de darse, puede encuadrarse o no en la forma de salario. El empleo se aplica para designar al trabajo remunerado, en general pautado dentro de ciertas reglas laborales y siempre bajo la premisa de la retribución monetaria o salario. De lo que se sigue que el concepto de trabajo es más amplio y contiene al de empleo.

Ahora bien, establecida esta primera distinción vital para nuestro objeto, una segunda distinción cuyo ensamble también es resultado de operaciones retóricas sofisticadas (aunque ya reconocibles), es la referida a trabajo productivo y trabajo reproductivo (Ferber y Nelson, 1993). Si por trabajo entendemos al conjunto, de ello se sigue que lo productivo y lo reproductivo pueden darse de forma remunerada o no remunerada. Sin embargo, también como resultado de esas operaciones, usualmente se entiende al trabajo por empleo, al empleo en tanto que trabajo remunerado y, finalmente, al trabajo remunerado en tanto que trabajo productivo (Pérez Orozco, 2006). La fórmula quedaría así: trabajo igual a empleo igual a trabajo remunerado igual a trabajo productivo. Este silogismo es la base de la arquitectura que organiza la economía y el derecho en los Estados y sus instituciones contemporáneas (Lerussi, 2014,a). Silogismo, por cierto, que alcanza no sólo al derecho laboral, sino también al derecho de familias; las concepciones de economía y trabajo, sus dicotomías y presunciones, prefiguran los supuestos del derecho civil, incluido el de familias. Si asumimos lo anterior, esto supone entonces una restricción evidente de cada uno de los términos ensamblados y una exclusión evidente de términos que connotan lo opuesto como práctica dicotómica, para empezar el trabajo reproductivo no remunerado y remunerado. Estas restricciones y exclusiones, articuladas al par dicotómico público y privado (Jennings, 1993) configuran tipos y perfiles de instituciones, actividades y atributos humanos (Young, 1987). Espacios, prácticas y relaciones que se dan en una serie de esquemas de valoración diferenciada, en donde la diferencia es literal y negativa, es decir, no suma sino que resta, por lo tanto, vale menos: pura matemática moral (que nunca es exacta) que organiza la vida humana en la biosfera y jerarquiza seres humanos.

Ahora bien, despejados ambos ensambles retóricos que suelen confundir la parte por el todo, un mecanismo clave en la construcción de cualquier hegemonía ideológica (Mouffe y Laclau, 1985), si asumimos que el trabajo es el conjunto de labores y que éstas poseen aspectos productivos y reproductivos que pueden o no ser remunerados, la pregunta que sigue es qué se entiende por productivo y por reproductivo. En otras palabras, qué criterio –si lo hay y si nos interesa que lo haya– puede ser útil para dar cuenta de

¹⁵ Estos debates los he desarrollado extensamente en Lerussi (2014, a), a partir de abultadas fuentes teóricas feministas a las que me remito. Para el caso en estudio, recupero los puntos centrales que tonifican dos tesis feministas clásicas: (i) el trabajo reproductivo es trabajo; (ii). el trabajo reproductivo es económico. Sitúo en ambas a la reproducción humana como una de las formas del trabajo reproductivo no remunerado.

algún modo de esa pregunta. Lo primero que voy a indicar es que gran parte de la crítica feminista se ha dedicado a desmontar este ensamble dicotómico productivo y reproductivo y demostrar su carácter ideológico, cuyas operaciones podríamos reunir en la (hetero) división sexual del trabajo bajo la norma del *homo economicus* la cual chorrea mitología sexista (McCloskey, 1993)¹⁶. La conclusión final, porque su desarrollo excede a este artículo, es que a pesar de cierta utilidad en el uso de estos términos que son significantes vacíos (Laclau, 1994), vemos que en una gran cantidad de formas del trabajo (sea remunerado, sea no remunerado) hay componentes de lo uno contenidos en lo otro. En otros términos, en el trabajo social hay actividades de tipo dual que combinan componentes materiales y simbólicos al mismo tiempo (Fraser, 1996). De lo que se sigue que hay trabajos (y por lo tanto también empleos) que tienen la cualidad de situarse en la frontera que intersecta lo uno y lo otro, es decir se trata de trabajos (re)productivos¹⁷. Esto no resuelve la pregunta, más bien disuelve la dicotomía en grados. En otras palabras, al reducir notablemente el drama de la pregunta (drama por sus efectos en la heterodivisión sexual del trabajo), la resitúa en grados de proximidad y/o distancia respecto de la supuesta frontera en términos de su utilidad (o no) para desactivar sus efectos excluyentes. Establecido este punto, considero ahora sí que los grados se responden de manera situada según el tipo o la forma de relación de trabajo, su contenido y sus partes. Este conjunto de oscilaciones son muy necesarias para reconfigurar la organización humana del trabajo en su conjunto y por lo tanto, de nuestras comunidades; pero también y para el caso en estudio, son útiles para reconfigurar las categorías dogmáticas del derecho de familias al abrirlas caso por caso, desplazando la dicotomía y desactivando sus efectos congelantes y excluyentes.

Por lo dicho, entiendo por trabajo (re)productivo al conjunto de labores (sean remuneradas, sean no remuneradas) asociadas a tres aspectos de la vida humana: a. creación biológica de seres humanos o reproducción humana; b. cuidados de seres humanos; c. mantenimiento de la vida diaria¹⁸. En particular y en referencia al primer punto (a), el

¹⁶ La expresión (hetero)división sexual del trabajo está conectada semánticamente con la de división social del trabajo introducida por Adam Smith y criticada por Marx y Engels posteriormente. Según la pensadora feminista Gardiner, Smith “consideraba que el principal estímulo para mejorar la eficiencia (o sea, para reducir el tiempo de trabajo por unidad de producto) procedía de la división social del trabajo en virtud de la cual diferentes productores se especializaban en la fabricación de diferentes productos y de la especialización del trabajo en diferentes tareas dentro de cada proceso de producción” (Gardiner, 1997, p. 62). La división sexual del trabajo es una categoría crítica (a diferencia de la de Smith cuyo énfasis es más bien operativo-descriptivo) y fue introducida por Engels, aunque sus primeros esbozos están ya trazados en el texto que escribiera junto a Marx, *La Ideología Alemana*. Desde entonces esta expresión ha cobrado variados usos y ha sido resignificada por un sinnúmero de feministas. En términos generales, en la (hetero)división del trabajo “[...] se asigna a los hombres [léase: varones] la responsabilidad primaria como proveedores del sustento y a las mujeres la responsabilidad primaria como cuidadoras y nutridoras, y luego, [se] trata los patrones de personalidad derivados de esta división como si fueran fundamentales [léase: fundamentos naturales u ontológicos]. Es como si los proveedores hombres [varones] absorbieran dentro de su personalidad la independencia asociada con su papel económico ideológicamente interpretado, mientras que la personalidad de las mujeres suministradoras de cuidado y alimento se saturara con la dependencia de aquellos a quienes cuidan. De esta manera, la oposición entre la personalidad independiente y la dependiente se dibuja sobre el mapa de una serie de oposiciones jerárquicas y dicotómicas fundamentales para la cultura capitalista contemporánea” (Fraser, 1997, pp. 199-200).

¹⁷ Tomo este gesto de Firestone (1970).

¹⁸ El cuidado de seres humanos (b) y el mantenimiento de la vida diaria (c), cuando se realizan de manera remunerada en una casa particular configuran los sectores de casas particulares (o doméstico, según contexto) y de cuidados, y son ejercidos en general por una trabajadora mujer con marcas interseccionadas. Cuando se realizan fuera de la casa particular, configuran otros sectores laborales por tipo de tareas, sea de mantenimiento de la vida diaria (sector de la limpieza de

trabajo (re)productivo de crear un ser humano apto para vivir fisiológicamente fuera del cuerpo gestante, en un proceso que puede durar entre seis y nueve meses, supone grados diversos de cuidado y autocuidado no sólo del cuerpo gestante sino de un embrión que devendrá un ser humano¹⁹. Se trata de un conjunto de tareas que van desde la nutrición, el descanso, la gestión de los controles médicos, el conjunto de energías psíquicas y emocionales que supone la reproducción humana, entre otras tareas vinculadas con los usos del tiempo y del cuerpo asociados a la gestación humana; tareas que conforman la materia o sustancia de la condición de trabajo gestante. En definitiva, la reproducción de seres humanos encuadra del todo en lo que entiendo por trabajo (re)productivo. Por lo tanto, la reproducción humana es trabajo²⁰.

II.b. El trabajo reproductivo es económico, la reproducción humana también

Siguiendo con la argumentación, otra de las prácticas dicotómicas fundacionales en economía con efectos en el derecho (devastadores para las mujeres y cuerpos feminizados), es la restricción de lo económico a lo pecuniario, es decir, a la matriz del valor-precio, el dinero y el mercado (Carrasco, 1999). De lo que se sigue, aplicado al trabajo en tanto que empleo, la restricción de lo económico a lo remunerado.

Sin embargo, siguiendo la lógica por la cual el trabajo reproductivo es trabajo, esta operación también pierde fuerza argumental vía un suplemento que puede formularse del siguiente modo: lo económico no es sólo lo dinerario, por lo tanto, así como lo productivo

espacios públicos y privados, por ejemplo), sea de cuidados de seres humanos (sector de la enseñanza, por ejemplo). Esto también se da en formas no remuneradas, tanto el mantenimiento de la vida diaria (todas las labores no remuneradas de limpieza, cocina, etcétera), como los cuidados de seres humanos en edades variadas dentro de la unidad afectiva (sea una familia, sea una comunidad, sea una persona). Ambas realizadas por una o varias personas, en general una mujer, aunque aumentan las excepciones y se celebran. Para profundizar en este punto me remito a Lerussi (2018).

¹⁹ Presupongo que un ser humano es aquel que puede vivir con independencia fisiológica del cuerpo gestante, sea dentro del mismo, sea fuera del cuerpo gestante, con tecnología o sin ella. Aunque es evidente que esta premisa es polémica, la formulo como un presupuesto. Para ahondar en razones jurídicas feministas vinculadas por ejemplo al derecho al aborto, sugiero Gonzalez Prado (2018).

²⁰ Para situar esta tesis han sido fundamentales los textos de dos intelectuales feministas: Pitch (1998) y Federici (2013). Aunque decimos cosas distintas, hay en estas obras cierto aire de incomodidad que comparto frente a la GS vía la TRHA. Por una parte, en la compilación de Federici (2013) me orientaron dos de los artículos allí incluidos. El primero un clásico titulado "Por qué la sexualidad es un trabajo" (1975) me inspiró para pensar la idea de *condiciones del trabajo de gestación* en cierta clave de laboralidad no técnica y por lo tanto no remunerada aunque sí supervisada, vía controles varios, médicos, familiares, sociales, y para el caso de la GS, se agregan el control científico médico *plus* (por tratarse de TRHA) y el control de la parte comitente. El segundo artículo titulado "Sobre el trabajo afectivo" (2011) el cual me permitió pensar en la idea del autocuidado *para la gestación* que entiendo como la materia o sustancia de laboriosidad de la reproducción humana (no remunerada) en tanto que parte del trabajo (re)productivo en los términos de este artículo. Por otra parte, la obra de Pitch (1998), en particular me ha estimulado el capítulo 1 dedicado a la pregunta por la libertad femenina frente a las nuevas tecnologías de la reproducción. Hay dos puntos fuertes de este capítulo que están conectados con lo dicho anteriormente. Primero, el asunto acerca de la organización de los controles que regulan las conductas de la parte gestante en el proceso de GS y que la autora plantea como un problema de constricción de conductas y por lo tanto, restricción de libertades de la parte gestante (Pitch, 1998, p. 29). Segundo, la desconfianza en el contrato como solución (incluso el "mejor" de los contratos) vía la crítica a los supuestos del contractualismo de la mano de la partitura de Pateman (1988), a partir de cuya tesis el énfasis se resitúa en las precondiciones del pacto o contrato sexual en términos de desigualdad. Según entiendo, son estas precondiciones las que pueden prefigurar un *plus* (por un millón) de subordinación en el momento del contrato. De allí la importancia de imaginar una regulación de la GS vía las TRHA garantista de todas las partes y a lo largo de todo el vínculo civil.

puede o no ser traducido en términos de dinero (ejemplo, una remuneración cuando procede), lo reproductivo puede o no ser traducido en dinero. Esta premisa que parece obvia en su formulación, no lo es en sus efectos. Y esto, no sólo por la negación del carácter de trabajo “del todo” a sectores laborales propiamente hablando (como el sector en casas particulares o doméstico), ubicados en lugares de frontera productivo/reproductivo, articulados en lo público y lo privado; sino por la fuerza de esa presunción de lo económico en tanto que lo pecuniario o monetario como única medida de valoración de un trabajo, problema que emerge con claridad cuando no se trata de un empleo. En este sentido, la prolífica producción en economía feminista acerca de los usos del tiempo, en particular asociados al mantenimiento de la vida humana (o tareas domésticas) y a los cuidados, han demostrado que en la valoración del trabajo (y esto en el empleo es obvio), no sólo cuenta el valor moneda, sino también el valor tiempo (Alabart, et al, 2004). Luego, los estudios vinculados con la economía de los afectos, por ejemplo, asociados al sector de los cuidados asalariados dentro de las economías transnacionales de cuidado (López Gil y Pérez Orozco, 2011)²¹, dan cuenta de eso (los afectos) que no cuenta en la valoración también económica de un trabajo, incluso tratándose de un empleo (Pérez Orozco, 2006).

Todo lo dicho aplica muy especialmente cuando se trata de un trabajo definido como gratuito, porque la gratuidad puede ser ausencia de salario y aún más de onerosidad pero esto no significa ausencia de circulación de dinero. Ahora bien, haya o no circulación de dinero (me atrevo a decir que siempre la hay), la supuesta gratuidad en el sentido de ausencia de onerosidad nunca puede significar ausencia de valor económico. Esta precisión es extremadamente importante a la hora de valorar el trabajo (re)productivo en la forma en estudio. De allí que la reproducción humana es económica, es decir, tiene valor económico.

II.c. Límites al altruismo y al principio de solidaridad en la reproducción humana

Es muy frecuente en las elaboraciones iusfeministas y afines de la defensa de la GS vía las TRHA, encontrar dos palabras claves para despejar el dilema de la onerosidad. Y, a su vez, desactivar las impugnaciones que se basan en esa lógica (gestación comercial y/o laboral) tanto de sectores iusfeministas que no acuerdan con la defensa de la GS, como de sectores religiosos y/o bioéticos laicos que tampoco acuerdan. Esas palabras de la defensa son altruismo y solidaridad, dos llaves que abren y garantizan el portal de la gratuidad como estructura de valoración positiva de la GS en estos marcos. Por lo tanto, se formule o no de esta manera, lo pecuniario, lo monetario, lo mercantil, lo no gratuito entendido en esta lógica, son modos de valoración negativos para la figura en estudio y, en general, están excluidos explícitamente de su defensa. Y esto no es una casualidad. Viene preci-

²¹ La categoría de cadenas transnacionales de cuidados fue acuñada por Hochschild y Ehrenreich (2002) y refiere a cadenas de mujeres que a través de las fronteras estatales y regionales, crean redes globales de cuidado (*global chains of care*) y de afecto, insertándose en ellas desde diferentes posiciones y vínculos no remunerados y/o remunerados. Todos estos procesos son parte de las emergentes economías transnacionales de cuidado, también llamadas industrias transnacionales del cuidado, las cuales ofrecen incentivos a mujeres de lugares del mundo empobrecidos para insertarse en estos sectores en países o regiones enriquecidas, como nuevas formas de imperialismo (Hochschild, 2003).

samente de las asunciones de la arquitectura de casi todo el derecho de familias, salvo (y acá lo tenemos) cuando se rompen o suspenden los vínculos, por muerte o conflictos, divorcios, ceses de uniones convivencias, negociación financiera de las parentalidades, herencias y tantas situaciones que los tribunales de familias conocen y donde se pone en evidencia lo negado. ¿Y qué es lo negado? El dinero y su circulación o más bien, los modos de su circulación en la vida familiar y en la vida íntima (Hochschild, 2003). Es decir, dado el conflicto, aparece lo que siempre estuvo y en especial, aquellos mecanismos que generaron y generan problemas de mayor o menor gravedad. Y eso no porque el dinero sea malo o corrompa *per se*, sino más bien, “porque [esos conflictos y problemas] son resultados del ejercicio impropio del poder” (Zelizer, 2005: 328); en otras palabras, son efectos de desigualdades, extorsiones, explotación, negociación subordinada, división sexual del trabajo en condiciones desiguales, violencia económica y patrimonial y un enorme etcétera que es lo negado como parte de la intimidad situada.

Ahora bien, volviendo al objeto de estudio, ¿por qué la insistencia en la gratuidad en el sentido de ausencia de dinero y onerosidad es sustancial a la figura de la GS? Sencillemente porque estamos hablando de reproducción humana, es decir creación de un ser humano o varios (según la modalidad de las TRHA) y su intercambio. Dadas las características de la GS vía las TRHA, la gratuidad en esos términos restringidos debe ser una condición; de lo contrario, se podría configurar un tipo de relación mercantil que la comunidad en general repudia y el derecho (nacional e internacional) en general sanciona²². De allí el carácter definitorio (y diría definitivo) de la gratuidad.

Sin embargo, siguiendo la argumentación de este artículo, dado que la reproducción humana es trabajo y es económica en los sentidos y alcances que he indicado, de eso se sigue que la no gratuidad “del todo” de la reproducción humana es un límite al altruismo y al principio de solidaridad. Este es un punto nodal de la GS vía las TRHA, aunque extensible a otras formas de gestación²³. Pero además lo anterior puede querer decir otras cosas en analogía por ejemplo, con una figura paradigmática y potente cual es la compensación económica en el derecho de familias argentino (por seguir el caso situado, aplicable a otros análogos)²⁴. En esta figura que parece pequeña pero sin embargo tiene potencia atómica, la cualidad del altruismo y la solidaridad encuentran sus límites no sólo en la calidad de los pactos iniciales y durante el vínculo que frente a una crisis o ruptura se pueden poner (y lo hacen) en contundente evidencia (Lerussi, Robba, 2020). Sino además y por ello, la calidad de las estructuras socio culturales, económicas y jurídicas en las que se

²² Dado que no es el supuesto en estudio, no voy a entrar en la discusión acerca de la compra y venta de servicios reproductivos (que incluye la GS vía las TRHA) en flujos internacionales con mediación de agencias o empresas intermediarias. Para una lectura actual y seria situada en España que conecta al derecho comparado en materia laboral con advertencias acerca de fugas al derecho interno, además de apreciaciones acerca de los supuestos de laboralidad en esta figura y sus implicancias (o no) en materia de seguridad social, sugiero a Desdentado Daroca (2018).

²³ Supongo que cualquier persona gestante puede inferir de manera situada e interseccionada a qué me refiero con el trabajo económico que implica la reproducción humana en el periodo de embarazo en los términos que vengo indicando para el trabajo (re)productivo. Luego del parto en la modalidad que sea, entramos en el terreno de los cuidados y del mantenimiento de la vida diaria que, aunque comparten elementos con la reproducción humana (son trabajo y son económicos), tienen otras particularidades.

²⁴ En Argentina, el CCyCN (2014) establece y regula la Compensación Económica tras la disolución del matrimonio por divorcio o por su nulidad, o por el cese de la unión convivencial en los arts. 441, 428, 429 y 524, respectivamente.

insertan estos pactos que nunca están en el vacío. Y es que aunque pudiéramos creer fervientemente en los valores del altruismo y de la solidaridad, no podemos más que creer al mismo tiempo y con la misma vehemencia, en sus límites y en especial cuando hablamos de trabajo (re)productivo en el derecho de familias. Precisamente porque hemos aprendido esta lección, es que en sus límites es donde entiendo hay que poner el énfasis. Tarea que en el estudio del objeto en análisis nos sitúa sin más en la figura de la parte gestante.

II.d. La parte gestante trabaja

Retomando el punto anterior, hemos aprendido entonces la lección acerca del dinero y su circulación en la intimidad y en la vida familiar y por lo tanto, el valor económico del trabajo (re)productivo. Esta lección es sustancial para las mujeres en esquemas heteronormativos por circunstancias muy concretas y cotidianas. En el derecho de familias, por ejemplo, en lo que hace a las figuras de mujer articuladas con las figuras de madre (Tubert, 1996), sea en la modalidad matrimonial o convivencial, observamos frecuentemente esa trampa vocacional que convierte trabajo en amor (Silbaugh, 1996) y que los tribunales muchas veces infieren y afianzan (Zelizer, 2005)²⁵. Es decir, esa conversión retórica propia de la cultura (jurídica) androcéntrica (Costa, 2018) que hace de mujeres, “madres esposas o convivientes trabajadoras por amor en sus casas” (incluso aunque no sean madres –están en falta–, aunque no hagan el trabajo doméstico y de cuidados y aunque tengan varios empleos remunerados) y cuya fisura dolorosa emerge como síntoma en la compensación económica.

Este mecanismo retórico (tan efectivo como un garrote) también lo vemos paradigmáticamente en el derecho del trabajo en la figura de la trabajadora del sector en casas particulares (o doméstico, según los usos normativos); mecanismo que convierte trabajo remunerado en, por ejemplo, la presunta indefinición de la prestación por razones de proximidad con la parte empleadora (Lerussi, 2016). En otras palabras, convierte a mujeres trabajadoras de este sector en “mujeres trabajadoras asalariadas domésticas cuidadoras serviciales ilimitadas en las casas”.

Sea en la compensación económica, sea en el sector en casas particulares, aunque son ejemplos claramente distinguibles (uno propio del derecho de familias, el otro, del derecho laboral), tienen potencia nuclear si los tomamos muy en serio. Ambos poseen elementos comunes no sólo por la referencia al trabajo (re)productivo remunerado o no remunerado en tareas de cuidado de seres humanos y/o en el mantenimiento de la vida diaria en los términos que he indicado. Sino además, un elemento común es la presunción

²⁵ La cita completa dice lo siguiente: “Veamos con mayor precisión cómo las prácticas jurídicas consideran las relaciones interpersonales. Los abogados y las cortes combinan paquetes relacionales preexistentes con categorías jurídicas. De esas combinaciones deducen los elementos apropiados de intimidad para determinar qué le corresponde específicamente a cada relación: atención, información, consejos, confianza, exclusividad, singularidad, cuidados personales, relaciones sexuales, trabajo doméstico, alimentación, cuidado de la salud, conversación y/o compañía. De esos razonamientos deducen luego los derechos y las obligaciones de las partes, incluyendo terceras partes. También les asignan valores a las diversas clases de transacciones, por ejemplo, decidiendo cuánto valen (si es que tienen valor) los consejos dados. Por último, confieren recompensas, castigos, condición legal y validez de transacciones (tales como legados) sobre la base de la categoría jurídica a la cual pertenece el paquete relacional” (Zelizer, 2005, pp. 85-86).

del altruismo y la solidaridad como valores que cualifican positivamente vía las asunciones acerca del lugar y el tipo de relaciones donde se realizan ambas figuras, repito: la casa particular, el hogar, la familia, la comunidad convivencial. Esta presunción puede (y lo hace) ocultar en el pacto inicial y en los pactos durante el vínculo (sea civil, sea laboral), condiciones de desigualdad y violencias que incluso pueden haber estado como formas prefigurativas del pacto, selladas en su inicio y agudizadas en el proceso (si así ocurriera). En otras palabras, me refiero a formas previas al pacto configuradas por las características del contexto socio cultural, económico y jurídico en que se sitúa cualquier pacto (sexual, nos enseñó Pateman)²⁶; formas que pueden reunirse bajo el nombre de sistema heteropatriarcal articulado con otras modalidades de jerarquización y valoración humana en términos de interseccionalidad (Crenshaw, 1989)²⁷.

Por lo dicho, es en este procedimiento argumental en donde entiendo debería situarse la figura de la parte gestante en el acuerdo de la GS vía las TRHA. Procedimiento argumental que aplica criterios de trabajo en el derecho de familias. En definitiva, dado que la parte gestante trabaja y su trabajo tiene dimensiones económicas en los sentidos indicados, su protección y sus derechos cuentan muy especialmente en la configuración de la GS. Y hago una apuesta mayor: frente a conflictos, debería prevalecer la protección y los derechos de la parte gestante. Y con esto no estoy diciendo nada que no esté previsto en las propias intenciones de la formulación del nuevo derecho de familias en el CCyCN (2014) argentino, aunque la figura de la GS fuera excluida por motivos muy discutibles²⁸. Me refiero a la ética de los vulnerables así formulada: “El Código [nuevo] busca la igualdad real y desarrolla una serie de normas orientadas a plasmar una verdadera ética de los vulnerables” (Highton, 2015, p.5). De la intención normativa y de su marco constitucional y convencional del CCyCN, surge la propia argumentación de la crítica no sólo a la exclusión de la GS vía las TRHA, sino el empuje hacia su regulación. La diferencia de la argumentación que sostengo es de énfasis. Es una diferencia positiva, es decir, suma pero no matemáticamente sino que ensancha en escala geométrica la base y transforma la calidad de la defensa y por lo tanto, la posible regulación civil de la GS. Y es que básicamente sostengo que el énfasis debe estar en la parte gestante como la vulnerable del pacto solidario en los términos indicados. Es a la parte que es persona gestante a quien debe garantizarse igualdad real por la vía del reconocimiento de su trabajo (re)productivo no remunerado aunque si económico. La evaluación de la vulnerabilidad entiendo debe ser orientada desde una concepción de grados, es decir, aplicar un criterio de grados de vulnerabilidad

²⁶ Pateman (1988).

²⁷ Lo que metonímicamente aparece en la literatura jurídica en las figuras paradigmáticas presentadas es ese conjunto de presunciones asociadas a la familia o unidad convivencial que siguen la lógica de la afectividad traducida en altruismo y solidaridad. Es por la asunción de esos valores asociados a la proximidad afectiva que el vínculo sea civil, sea laboral, puede ser progresivamente precarizante, incluso en laboralidad técnica (o empleo). La casuística demuestra no sólo la cualidad de ese falso supuesto universal acerca de la afectividad familiar, sino por ello los variables grados de violencias y violación de derechos fundamentales que se dan en las relaciones familiares y afectivas: grados de negociación y cálculo más o menos armónicos, más o menos desiguales, más o menos extorsivos, más o menos explotadoras, más o menos etcéteras y al mismo tiempo.

²⁸ Ver los artículos ya referidos de Ditieri; Cortese y González Demarfa (2018) y Notrica (2018).

que habrá que precisar caso por caso²⁹. De este modo, salvaguardar posibles situaciones de violación de derechos fundamentales encuadradas en formas de explotación y/o servidumbre contemporáneas (Olarte Encabo y Pérez Alonso, 2020) en el trabajo de reproducción humana.

III. Consideraciones propositivas iusfeministas

En este artículo propuse analizar la figura de la GS vía las TRHA con la mirada en la parte gestante. La argumentación estuvo situada en la crítica feminista a la arquitectura que conecta familia y trabajo alrededor del trabajo (re)productivo. Para abordar la GS, retomé tesis feministas clásicas y demostré no sólo su cualidad de trabajo (re)productivo no remunerado sino por ello, la cualidad trabajadora de la persona gestante. En otras palabras, la parte gestante realiza un trabajo (re)productivo no gratuito “de todo”, por lo que cualquier supuesto de altruismo y de solidaridad deberá ser interpretado bajo esta premisa.

Por lo dicho, propongo tres criterios generales desde el punto de vista de la protección de la persona gestante. En primer lugar, el criterio acerca de la calidad del pacto de GS vía las TRHA de tipo solidario, tanto en el inicio, proceso como en la finalización³⁰. En segundo lugar, el criterio acerca de la calidad de las precondiciones del pacto a partir de un principio de igualdad robusto (Lobato, 2019) que establezca una valoración de vulnerabilidad situada de la parte gestante³¹. Finalmente, el criterio de prevalencia de derechos y garantías de la parte gestante frente a conflictos sea con la parte comitente, sea con terceros, es decir a favor de la parte vulnerable.

En este sentido, hago dos consideraciones aclaratorias. En primer lugar, no es mi intención conjeturar al vacío acerca de las razones subjetivas, siempre difusas, que llevan a una persona a pactar como gestante una GS vía las TRHA y que puede formular de modos diversos con expresiones de amor, amistad, cariño, lazos afectivos, y los clásicos: solidaridad y altruismo. Justamente por la imprecisión de estas fórmulas de naturaleza subjetiva, aunque puedan ser genuinas, aplicadas al trabajo (re)productivo pueden ser también una

²⁹ En este sentido sigo la orientación de Pitch quien apuesta por una vía no prohibicionista y, al mismo tiempo, no sometida a una regulación que siga la lógica contractual; en sus palabras, “en caso de conflictos, mejor dejar a los tribunales decidir en el caso concreto” (Pitch, 1998, p. 69). A lo que agrega en nota al pie (aunque se distancia, sin resolver) el argumento que sostengo en este artículo y es precisamente la prevalencia de la parte gestante frente a conflictos (Pitch, 1988, nota al pie 15, p. 69).

³⁰ Aunque sostengo una posición claramente no mercantil, para este primer criterio me ha inspirado la tesis de Satz (2010) que ella aplica a lo que define como mercados nocivos en la evaluación de la posición de las partes antes, durante y luego del intercambio, especialmente atendiendo a la capacidad y posibilidad de quien presta el servicio de retirarse del intercambio en alguno de sus momentos. Este es uno de los criterios centrales de Satz para evaluar grados de subordinación y de vulnerabilidad que va acompañado de una defensa fuerte del Estado en su función garantista. Hay quienes recurren a un criterio similar para evaluar si se está o no frente a formas de esclavitud contemporánea configuradas dentro de la trata de personas (Pérez Alonso, 2017).

³¹ La presunción de grados de vulnerabilidad resitúa los abordajes clásicos de la vulnerabilidad asociada a lo débil, impotente o incapaz, hacia perspectivas de la interseccionalidad que pueden combinar situaciones singulares (ejemplo, una discapacidad por enfermedad crónica) con la cualidad propia de la condición humana (los seres humanos somos vulnerables en grados diversos). A lo que se suman las diferentes formas de distribución de la vulnerabilidad (Butler, 2004) por razones asociadas a situaciones de violación de derechos fundamentales, en las que se nace por contexto de vida y/o a las que se arriba a lo largo de una vida. Para profundizar en esta clave, me remito a Lerussi (2018).

trampa. Por eso entiendo que la evaluación de la parte gestante debe estar supeditada a criterios generales cuya materia deberá adecuarse caso por caso. Y esto, en segundo lugar, porque dada la posible trampa que queremos no sólo evitar sino sobre todo destruir, establecer un principio de base limitante de su condición altruista y solidaria (la no gratuidad “del todo” y su condición de trabajo (re)productivo) puede ser orientación sustancial para la parte gestante en términos de derechos y garantías. Pero también, orientación para comitente/s y para operadores/as del derecho en todas sus instancias, en particular la judicial que es en donde progresivamente se evidencia la potencia del hacer (derecho) en la interpretación situada bajo ciertas normas legisladas.

Con este planteo pretendo incidir en los argumentos familiaristas (incluso ius feministas y disidentes en la defensa de la GS), a través de una lógica argumental del trabajo que deja al desnudo el núcleo duro de la familia hetero u homonormativa, de la propiedad privada monetarista y mercantil y del Estado (y el derecho) liberal burgués que protege esos valores e instituciones, y excluye –cuando no destruye– todo “lo otro”. Es decir, en el telón de fondo, hay una clara intención de mostrar el retrato desnudo profundamente jerárquico, desigualitario y androcéntrico de ese núcleo que se viste de ropas nuevas y cuyas ecuaciones siguen siendo las mismas. Con el horizonte del presente pandémico, este es un ejercicio iusfeminista para entrar troyanamente al sistema jurídico liberal burgués, cuya figura arquetípica sigue siendo el individuo posesivo (Macpherson, 1962), extractivista y explotador traducido en el “yo” “quiero” y “tengo” más y más.

Para finalizar, entiendo que esta aproximación a la GS vía las TRHA puede orientar decisiones legales, vinculares y quizás, configurar e imaginar otras formas. Pero en especial dado que la GS es un problema de naturaleza eminentemente política, aspiro a que esta lectura pueda incidir en la acción e imaginación colectivas. En definitiva de lo que se trata es de crear una nueva vida, singular y colectiva, jurídica y afectiva en la biosfera³².

IV. Fuentes

IV.a. Bibliográficas

- AHMED, SARA (2017). *Vivir una vida feminista*. Barcelona: Bellaterra edicions, ed. 2018.
- ALABART, ANNA; CARRASCO, CRISTINA; DOMÍNGUEZ, MÀRIUS y MAYORDOMO, MARIBEL (2004). *Trabajo con mirada de mujer. Propuesta de una encuesta de población no androcéntrica*. Madrid: Consejo Económico y Social (CES).
- BUTLER, JUDITH (2004). *Vidas precarias. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós, ed. 2006.
- CARRASCO, CRISTINA (1999). “Introducción. Hacia una economía feminista”. En Cristina Carrasco (Ed.), *Mujeres y economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas* (pp. 11-90). Barcelona, España: Icaria, ed. 2003.

³² Gracias Wittig (1984) y Ahmed (2017).

- COSTA, MALENA (2018). Formación jurídica y androcentrismo. *Discusiones* (19), pp. 51-72.
- CRENSHAW, KIMBERLÉ W. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum* (1), pp. 139-167.
- DAROCA DESDENTADO, ELENA (2018). Nuevas perspectivas de la protección social de la maternidad subrogada. *Derecho de las Relaciones Laborales* (7), pp. 712-728.
- DEUTSCHER, PENÉLOPE (2019). *Crítica de la razón reproductiva*. Buenos Aires: Eterna Cadencia.
- DITIERI, MARINA; CORTESE, GILDA B. y GONZÁLEZ DEMARÍA, YANINA G. (2018). Cuando la realidad supera la norma: gestación por sustitución y filiación postmortem. Los efectos de la omisión. *Derecho y Ciencias Sociales* (18), pp. 62-81.
- FEDERICI, SILVIA (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de sueños, ed. 2017.
- FERBER, MARIANNE y NELSON, JULIE (1993). *Más allá del hombre económico*. Madrid: Cátedra, ed. 2003.
- FRASER, NANCY (1986). “¿Qué tiene de crítica la teoría crítica? Habermas y la cuestión del género”. En Seyla Benhabib y Drucilla Cornell (Eds.), *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío* (pp. 49-88). Valencia, España: Ediciones Alfons El Magnanim, ed. 1987.
- FRASER, NANCY (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. Bogotá: Siglo Hombre Universidad de los Andes.
- GARDINER, JEAN (1997). “Los padres fundadores”. En Cristina Carrasco (Ed.), *Mujeres y economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas* (pp. 59-90). Barcelona, España: Icaria, ed. 1999.
- GONZALEZ PRADO, PATRICIA (2018). *Aborto y la autonomía sexual de las mujeres*. Buenos Aires: Didot.
- HART, NICKY (2005). Acerca de la procreación y el poder. *New Left Review* (35), pp. 93-105.
- HIGHTON, ELENA (2015). Una etapa histórica: la mujer en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. *La Ley*. Año LXXIX (143), tomo 2015-D, pp. 5-10.
- HOCHSCHILD, ARLIE R. y EHRENREICH, BARBARA (Eds.) (2002). *Global Woman: Nannies, Maids and Sex Workers in the New Economy*. Londres: Granta Books, ed. 2003.
- HOCHSCHILD, ARLIE (2003). *La mercantilización de la vida íntima. Apuntes de la casa y el trabajo*. Buenos Aires: Kats, ed. 2008.
- JENNINGS, ANN (1993). “¿Público y privado? Economía institucional y feminismo”. En Marianne Ferber y Julie Nelson (Ed.), *Más allá del hombre económico* (pp. 165-191). Madrid, España: Cátedra, ed. 2003.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, AÍDA; HERRERA, MARISA y LLOVERAS, NORA (Dir.) (2018). *Tratado de Derecho de Familia*. Actualización Doctrinal y Jurisprudencial (Tomos V-A y V-B), Santa Fe, Argentina: Rubinzal Culzoni.
- LACLAU, ERNESTO (1994). “¿Porqué son importantes los significantes vacíos para la política?”. En Ernesto Laclau (Ed), *Emancipación y diferencia* (pp. 69-86). Buenos Aires, Argentina: Ariel.

- LAMM, ELEONORA (2014). *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres*. Barcelona: Observatori de Bioètica i Dret (UB).
- LAMM, ELEONORA (2011). La autonomía de la voluntad en las nuevas formas de reproducción. La maternidad subrogada. La importancia de la voluntad como criterio decisivo de la filiación y la necesidad de su regulación legal. *Revista de Derecho de Familia* (50) pp. 107-132.
- LERUSSI ROMINA y ROBBA, MERCEDES (2020). “Una dogmática feminista de la Compensación Económica”. En Marisa Herrera, Natalia de la Torre y Silvia Fernández (Coords.), *Géneros, Justicia y Derecho de las Familias*. Santa Fe, Argentina: Editorial Rubinzal Culzoni, en prensa.
- LERUSSI ROMINA y SCOCOZZA, ROMINA (2018). Elaboraciones jurisprudenciales en torno a la Compensación Económica. *Derecho y Ciencias Sociales* (19), pp. 93-112.
- LERUSSI, ROMINA (2018). Escritos para una filosofía *feminista* del derecho laboral. *Estudios del Trabajo* (56), pp. 1-21.
- LERUSSI, ROMINA (2016). Empleo doméstico y violencia laboral. Notas críticas desde una posición socio jurídica feminista. *Estudios Socio-Jurídicos*. Vol. 18 (2), pp. 147-174.
- LERUSSI, ROMINA (2014, a). *La retórica de la domesticidad. Política feminista, derecho y empleo doméstico en la Argentina*. La Plata, Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).
- LERUSSI, ROMINA (2014, b). Matriz heterosexual y matriz heterojurídica. In(ter)venciones conceptuales feministas para pensar el empleo doméstico. *Sapere Aude*. Vol. 5 (9), pp. 1-20.
- LOBATO, JULIETA (2019). Cláusula de igualdad en el ámbito laboral y perspectiva de género. Aportes desde el Derecho del Trabajo argentino a partir del caso Sisnero. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Vol. 46, pp. 1-48.
- LÓPEZ GIL, SILVIA y PÉREZ OROZCO, AMAIA (2011). *Desigualdades a flor de piel: cadenas globales de cuidados*. Madrid: ONU Mujeres Santo Domingo.
- MACPHERSON, CRAWFORD (1962). *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*. Madrid: Trotta, ed. 2005.
- MOUFFE, CHANTAL y LACLAU, ERNESTO (1985). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: FCE, ed. 2004.
- NOTRICA, FEDERICO P. (2018). Hay que decir que sí a una regulación de gestación por sustitución. *Derecho y Ciencias Sociales* (18), pp. 82-98.
- OLARTE ENCABO, SOFÍA y PÉREZ ALONSO, ESTEBAN (Dir.) (2020). *Formas contemporáneas de esclavitud y derechos humanos en clave de globalización. género y trata de personas*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- PATEMAN, CAROLE (1988). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos, ed. 1995.
- PÉREZ ALONSO, ESTEBAN (2017). “Tratamiento jurídico-penal de las formas contemporáneas de esclavitud”. En Esteban Pérez Alonso (Dir.), *El derecho ante las formas contemporáneas de esclavitud* (pp. 333-367). Valencia, España: Tirant lo blanch.
- PÉREZ OROZCO, AMAIA (2006). *Perspectivas feministas en torno a la economía: el caso de los cuidados*. Madrid: CES (Consejo Económico y Social).

- PITCH, TAMAR (1998). *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*. Madrid: Trotta, ed. 2003.
- SATZ, DEBRA (2010). *Porqué algunas cosas no deberían estar a la venta. Los límites morales del mercado*. Buenos Aires: Siglo XXI, ed. 2015.
- SILBAUGH, KATHARINE (1996). "Convirtiendo trabajo en amor: el trabajo doméstico y el derecho". En Natalia Gherardi (Comp.), *Justicia, trabajo y género* (pp. 123-174). Buenos Aires, Argentina: Librería, ed. 2012.
- SPADE, DEAN y WILLSE, CRAIG (2016). "Norms and Normalization". En Lisa Disch y Mary Hawkesworth (Ed.), *The Oxford Handbook of Feminist Theory* (pp. 551-571). Nueva York, Estados Unidos: Oxford University Press.
- TUBERT, SILVIA (Ed.) (1996). *Figuras de la madre*. Madrid: Cátedra.
- WITTIG, MONIQUE (1984). "El caballo de Troya". En Monique Wittig (Ed.), *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* (pp. 59-71). Madrid, España: Egales, ed. 1992.
- YOUNG, IRIS MARY (1987). "Imparcialidad y lo cívico público. Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política". En Seyla Benhabib y Drucilla Cornell (Eds.), *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío* (pp. 89-117). Valencia, España: Ediciones Alfons El Magnanim, ed. 1990.
- ZELIZER, VIVIANA (2005). *La negociación de la intimidad*. Buenos Aires: FCE, ed. 2009.

IV.b. Normativas

- Ley Nacional de la República Argentina N° 26.618, 21 de julio de 2010. *Ley de matrimonio igualitario*.
- Ley Nacional de la República Argentina N° 26.743, 23 de mayo de 2012. *Ley de identidad de género*.
- Ley Nacional de la República Argentina N° 26.994, 01 de octubre de 2014. *Código Civil y Comercial de la Nación en Argentina* (CCyCN).
- Constitución Nacional Argentina (CN) (1853; 1994), Argentina. Recuperada de <http://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Publicacion-del-Bicent.pdf> [27/05/2020].

Análisis del despido nulo ex Art. 55.5 ET*

Analysis about null dismissal ex Art. 55.5 ET

RAQUEL POQUET CATALA**

Universidad de Valencia

ORCID ID: 0000-0001-9606-8832

Recibido: 03/05/2020

Aceptado: 02/09/2020

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5764>

Resumen. En este trabajo se realiza un análisis de la configuración jurídica de la institución recogida en el art. 55.5 ET en relación con la declaración automática de nulidad de los despidos que tengan como móvil alguno de los supuestos relacionados en sus letras a), b) o c), esto es, relativos a la conciliación de la vida familiar y laboral, tanto desde el punto de vista de su conceptualización como nulidad objetiva -sin necesidad de comunicación expresa al empresario-, como desde el punto de vista de su extensión temporal de protección. Para ello, se analiza, en primer lugar, la normativa, tanto a nivel internacional, comunitario y nacional. A continuación, se examina su ámbito de protección, centrándonos en el análisis de la doctrina tanto judicial, jurisprudencial como constitucional. Por último, se realiza un estudio del ámbito temporal de protección teniendo en cuenta los pronunciamientos judiciales.

Palabras clave: despido, nulidad, embarazo, maternidad, trabajadora

Abstract. In this work it is carried out an analysis of the legal configuration of the institution included in art. 55.5 ET in relation to the automatic declaration of nullity of dismissals that have as a motive of the assumptions related in its letters a), b) or c), that is, related to the conciliation of family and work life, both from the point of view of its conceptualization as objective nullity -without the need for express communication to the employer-, as from the point of view of its temporary extension of protection. To do this, firstly, it is analyzed the regulation, both at international, community and national levels. Next, it is examined its scope of protection, focusing on the analysis of both judicial, jurisprudential and constitutional doctrine. Finally, it is carried out a study of the temporal scope of protection, taking into account the judicial pronouncements.

Keywords: dismissal, nullity, pregnancy, maternity, worker.

*Este trabajo ha sido realizado en el ámbito del proyecto de investigación del programa "Retos Investigación 2018" del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, "Análisis jurídico y sociológico de las brechas de género en las transiciones trabajo-jubilación-trabajo: factores de la desigualdad y propuestas normativas".

**raquel.poquet@uv.es

1. Introducción

El progreso habido en el S. XX y en los inicios de este S. XXI no sería explicable sin la búsqueda del valor de la igualdad de hombres y mujeres. Por tanto, frente a la tradicional idea –que hoy nos parece totalmente rechazable– de que la mujer queda sometida al hombre, idea basada en la concepción de que la mujer es física y moralmente débil frente al hombre, ha ido surgiendo una corriente que ha ido cambiando esta concepción de la posición de la mujer, iniciándose en un primer momento en el ámbito del Derecho civil, hasta llegar al área del Derecho del Trabajo¹.

No obstante, a pesar de ello, aún se observa como en el entorno laboral para muchas empresas la maternidad y la atención y el cuidado de los menores no es compatible con el trabajo. De ahí, el recurso a las rescisiones de los contratos de aquellas trabajadoras que se sospeche que puedan o tengan intención de quedar embarazadas².

En este sentido, debe recordarse la doctrina constitucional de que “ni las organizaciones empresariales forman mundos separados y estancos del resto de la sociedad ni la libertad de empresa que establece el art. 38 del texto constitucional legitima el que quienes prestan servicios en aquélla por cuenta y bajo la dependencia de sus titulares deban soportar despojos transitorios o limitaciones injustificadas de sus derechos fundamentales y libertades públicas, que tienen un valor central y nuclear en el sistema jurídico constitucional. Las manifestaciones de “feudalismo industrial” repugnan al Estado social y democrático de Derecho y a los valores superiores de libertad, justicia e igualdad”³.

En definitiva, a pesar de encontrarnos en el S. XXI, y aunque se pueda pensar que se han producido grandes avances en materia de derechos laborales, la realidad nos muestra todo lo contrario. Uno de estos graves desajustes se halla en la pérdida de empleo tras la maternidad. A pesar de que el art. 55 ET, en sus diferentes modificaciones y reformas, apuesta por ofrecer un blindaje absoluto al despido de las mujeres trabajadoras por cuestiones relacionadas con la conciliación de la vida laboral y familiar, perviven situaciones donde se trata de sortear esta tutela, como puede ser la estrategia de despedir a la persona trabajadora después de su reincorporación al puesto de trabajo con motivo de la finalización del ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

¹ STSJ Madrid, de 28 de noviembre de 2014, rec. núm. 678/2014. Concretamente, señala que “se ha ido abriendo una importante corriente o reacción cultural de la sociedad, inicialmente minoritaria, refrendada por el Derecho, que ha cambiado la posición de la mujer en su posición civil dentro del matrimonio, la política (derecho al voto de las mujeres que supuso una de sus grandes conquistas), en la contratación y, finalmente, en el trabajo”.

² ARAMENDI SÁNCHEZ, Pablo (2006) El despido de la trabajadora embarazada. Un análisis de la Sentencia de 19 de julio de 2007 del Pleno de la Sala IV Tribunal Supremo, AS, núm. 13 (versión on line). Literalmente indica que “es una realidad que maternidad y trabajo resultan incompatibles para muchos empresarios, sobre todo del sector privado, lo que les mueve a intentar desprenderse de la trabajadora cuando saben o sospechan de su estado de gravidez pues ello conllevará más adelante bajas por maternidad, posibles solicitudes de reducción de jornada, ocasionales bajas médicas durante el embarazo, eventuales ausencias al trabajo por cuidado de hijos etcétera”.

³ STC 88/1985, de 19 de julio.

2. Marco jurídico aplicable

2.1. Derecho internacional y comunitario

En el ámbito internacional, la nulidad de los despidos que tengan su causa en la discriminación por razón de sexo se contempla en diversos convenios de la OIT. Así, el Convenio núm. 3 OIT, de 29 de octubre de 1919, relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto, señala en su art. 4 que tanto durante el período de descanso voluntario previo como durante el período de descanso obligatorio posterior al parto, e incluso durante un período posterior de ausencia al trabajo por enfermedad consecuencia del embarazo o parto “*será ilegal que, hasta que su ausencia haya excedido de un período máximo fijado por la autoridad competente de cada país, su empleador le comunique el despido durante dicha ausencia o se lo comunique de suerte que el plazo estipulado en el aviso expire durante la mencionada ausencia*”.

Así también el Convenio núm. 103 OIT, de 28 junio 1952, relativo a la protección de la maternidad, establece en su art. 6 que cuando una mujer se encuentre ausente de su trabajo como consecuencia del disfrute del descanso por maternidad, del descanso prenatal suplementario o del descanso puerperal, será ilegal que su empleador le comunique su despido, o que la comunicación llegue a su conocimiento en fecha tal que el plazo de preaviso expire durante la mencionada ausencia. Por su parte, el Convenio núm. 156 OIT, de 23 de junio de 1981, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, prevé en su art. 8 que “*la responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo*”. El Convenio núm. 158 OIT, de 22 de junio de 1982, sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador, incluye en su art. 5, en concreto en la letra e), “*la ausencia del trabajo durante la licencia de maternidad*” entre los motivos que no constituyen causa justa para la terminación de la relación de trabajo⁴. Destaca también el Convenio núm. 183 OIT, de 30 de mayo de 2000, sobre la protección de la maternidad, que prohíbe a la empresa que despidan a una mujer que esté embarazada, durante la licencia por maternidad, o después de haberse reintegrado al trabajo durante un periodo que ha de determinarse en la legislación nacional. No obstante, no es una prohibición absoluta, pues, lógicamente, podrá hacerlo por motivos que no estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia.

A nivel comunitario fue, en primer lugar, la Directiva 76/207/CEE⁵, la que reguló de forma expresa el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, prohibiendo todo tipo de discriminación, tanto la directa como la indirecta.

⁴ ARGÜELLES BLANCO, Ana Rosa (1998) *La protección de intereses familiares en el ordenamiento laboral*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1998. p. 89-90; DE LA VILLA GIL, Luis Enrique; GARCÍA NINET, Ignacio; NOGUEIRA GUASTAVINO, Magdalena; MORÓN PRIETO, Ricardo; DE LA VILLA DE LA SERNA, Diego (1998), *Leyes Sociales Internacionales y Comunitarias*. Madrid: CEURA. p. 23 y ss.

⁵ De 9 de febrero, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

Sin embargo, es la Directiva 92/85/CEE⁶ la que establece una prohibición general, y casi incondicionada, de despedir durante las situaciones de embarazo, parto y lactancia⁷, pues su art. 10 titulado “*prohibición de despido*” prevé la posibilidad de que, como garantía para las trabajadoras del ejercicio de sus derechos, de “*protección de su seguridad y salud*”, los Estados miembros adopten las medidas necesarias para prohibir el despido durante el período comprendido desde el comienzo del embarazo hasta el final del permiso por maternidad. Como se observa, este precepto introduce literalmente el término “*prohibir*” el despido, lo cual significa que no será válido aquel despido producido durante el período que se extiende desde el inicio de la gestación hasta el final del permiso de maternidad, salvo, obviamente, aquellos casos fundamentados en una causa objetiva, justificada y regulada por la correspondiente legislación nacional.

Esta prohibición de despido se configura casi como “incondicionada”, por lo que las posibles excepciones a esta regla deben ser interpretadas de forma muy restrictiva, pues así debe deducirse del apartado 2 del citado art. 10 cuando señala que “*el empresario deberá dar motivos justificados de despido por escrito*”. Por tanto, no será suficiente con alegar cualquier motivo de extinción del contrato. De hecho, la doctrina judicial comunitaria considera que el hecho de autorizar excepciones a la prohibición de despido de las trabajadoras durante dicho período no obliga a los Estados miembros a especificar las causas de despido de dichas trabajadoras, pues la directiva no obliga a los Estados miembros a elaborar una lista especial de motivos de despido que serán admitidos como causas justificativas. Además, no parece consecuente que deba propiciarse una lista cerrada de causas, pues lo será, en toda su extensión, cualquiera que no esté involucrado en la situación de embarazo o maternidad⁸. En definitiva, ello significa que no existe una prohibición absoluta e incondicionada de despido de una trabajadora durante el disfrute de los derechos relacionados con la maternidad, sino que si concurre alguna de las causas del art. 49 ET, siendo las mismas objetivas y justificadas, el despido será procedente.

En este sentido, debe aludirse a que la protección de la Directiva 92/85/CEE alcanza al despido improcedente que pudiera acaecer cuando, sin acreditarse la discriminación, no se pruebe por la empresa que concurre una causa lícita y probada para el despido.

Además, el Informe de la Comisión de 15 de marzo de 1999 sobre la aplicación de la Directiva 92/85/CEE, señalaba que si se despide a una mujer durante el embarazo o el permiso por maternidad, la mayoría de los Estados miembros exigen que la empresa demuestre que el despido se debe a una causa objetiva al margen del embarazo, y el citado art. 10

⁶ De 19 de octubre, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

⁷ MOLINA GONZÁLEZ-PUMARIEGA, Rocío (2004), *La protección jurídica de la mujer trabajadora*. Madrid: CES. p. 291. Vid CORDERO SAAVEDRA, Luciano (2002), *La protección de las mujeres embarazadas contra el despido y aplicación de las directivas 76/207/CEE Y 92/85/CEE (A propósito de la STJCE 4 de octubre de 2001)*, Aranzadi Social, núm. 5, 2002, p. 685-694; MAZUELOS FERNÁNDEZ-FIGUEROA, Manuel (2002), *Alcance del efecto directo del artículo 10 de la directiva 92/85/CEE ante el incumplimiento de un Estado miembro: Crónica de una cuestión prejudicial: protección del despido de las mujeres embarazadas y la sentencia del Tribunal de Justicia de 4 de octubre de 2001*, Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 520, 2002, p. 1-8.

⁸ NÚÑEZ-CORTÉS CONTRERAS, Pilar (2017), *La maternidad. Nuevas realidades en el Derecho de la Unión Europea*. Madrid: Dykinson. p. 77.

establece la prohibición de despedir a las mujeres trabajadoras comprendidas en su ámbito durante el período que se extiende desde el inicio del embarazo hasta la finalización del permiso por maternidad, con la salvedad del despido por razones ajenas al embarazo.

La doctrina judicial comunitaria⁹ atribuye efecto directo al art. 10 considerando que si un Estado miembro no ha adoptado medidas correspondientes en su Derecho interno en el plazo señalado por la Directiva, confiere a los particulares derechos que estos pueden invocar ante un órgano judicial nacional. Además, estima que el citado precepto no debe interpretarse en el sentido de que impone a los Estados miembros la obligación de prever la intervención de una autoridad nacional que, tras comprobar la concurrencia de circunstancias excepcionales que pueden justificar el despido de una de estas trabajadoras, otorgue su acuerdo previo a la decisión de la empresa al respecto. Es decir, la obligación de adoptar “las medidas necesarias para prohibir el despido de las trabajadoras, a que se refiere el artículo 2, durante el período comprendido entre el comienzo de su embarazo y el final del permiso de maternidad a que se refiere el apartado 1 del artículo 8”, se impone de forma incondicional y se define con claridad y precisión, tanto por lo que se refiere a su objeto (prohibición de despido) como a los sujetos protegidos (las trabajadoras que, a los efectos del artículo 2 de la Directiva y de conformidad con las legislaciones y/o las prácticas nacionales, hayan informado de su estado al empresario) y al período que ha de tomarse en consideración (la prohibición de despido cubre un período de tiempo que puede determinarse con precisión, partiendo de la fecha en que comienza el embarazo hasta el final del permiso de maternidad a que se refiere el artículo 8, apartado 1).

También deben citarse otras Directivas comunitarias en esta materia que se centran en evitar situaciones discriminatorias, como la 2000/43/CE, o la 2000/78/CE, instrumentos que prohíben los actos de discriminación en el empleo, incluyendo los despidos discriminatorios por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Posteriormente, la Directiva 2006/54/CE, 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición), dedica varios de sus preceptos a garantizar y proteger el principio de igualdad en la dinámica de la relación laboral, concretamente en sus arts. 4 y 14.1. En la letra c) del art. 14.1 el precepto extiende la prohibición de discriminación a las condiciones “de despido”, sin más consideraciones, por lo que debemos entender que el precepto se refiere a cualquier actuación discriminatoria que tenga referencia con la figura del despido, incluyendo todas las modalidades de despido, tanto el que responda a un carácter disciplinario, como las modalidades extintivas de carácter objetivo incluido el despido colectivo¹⁰.

⁹ STJUE de 4 de diciembre de 2001, C-738/1999, asunto Jiménez Melgar. En el mismo sentido, SSTJUE de 26 de febrero de 2008, C-506/2006, asunto Mayr; de 11 de octubre de 2007, C-460/2006, asunto Paquay; de 20 de junio de 2013, C-259/2012, asunto Nadezda Riezniece; de 19 de septiembre de 2013, C-5/2012, asunto Marc Betriu; de 20 de junio de 2013, C-7/2012, asunto Nadezda Riezniece;

¹⁰ Cabe tener en cuenta la STJUE de 22 de febrero de 2018, C-103/2016, Asunto Porrás Guisado, que no estima esa nulidad automática.

2.2. Derecho nacional

En cuanto a la normativa nacional, en cumplimiento de este mandato comunitario, se aprueba la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, la cual responde, básicamente a dos necesidades. Por un lado, a la exigencia de adaptar las normas a los cambios sociales consecuencia de la significativa incorporación de la mujer al mercado de trabajo; y, por otro lado, a la necesidad de adecuar las normas internas a las directrices internacionales y comunitarias preocupadas por fomentar un reparto equilibrado de tareas entre hombres y mujeres y por facilitar la conciliación entre responsabilidades familiares y profesionales¹¹.

Ya, en su Exposición de Motivos, la Ley 39/1999 indicaba que, “como consecuencia de la constatación de una evidente realidad social y de la valoración global de los cambios sociales efectivamente constatados a raíz de la incorporación masiva de la mujer al trabajo se toma conciencia de la necesidad de configurar un nuevo sistema de relaciones de trabajo que atienda, no sólo a las necesidades nacidas como consecuencia de las nuevas relaciones sociales surgidas, sino también a un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidad en la vida profesional y familiar”.

La citada norma introduce en nuestro ordenamiento diversos supuestos de despido nulo vinculados con el embarazo y maternidad de la trabajadora y con la conciliación de la vida laboral y familiar¹². Por un lado, el despido de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha del inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, o el notificado en fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período. Por otro lado, el despido de los trabajadores con contrato suspendido por alguno de los motivos antes indicados o el notificado en fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período. Y, por último, se declara nulo el despido de los trabajadores, que hayan solicitado o estén disfrutando de los permisos a que se refieren los apartados 4 y 6 del artículo 37 ET, esto es, el permiso de

¹¹ LOUSADA AROCHENA, José Fernando (2000) Las novedades en el régimen de los permisos parentales introducidos en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, *AL*, núm. 25. p. 441.

¹² Como indica la doctrina judicial, STSJ País Vasco, de 5 de febrero de 2019, rec. núm. 74/2019 “recordar que la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, introdujo en nuestro ordenamiento jurídico laboral una nueva categoría de despidos nulos, como medida de máxima eficacia para lograr la adecuada protección de los trabajadores y trabajadoras en situación de ejercer alguno de los derechos reconocidos en esa Ley para conciliar la vida familiar y laboral. Categoría distinta a la de los despidos nulos existentes hasta entonces, determinados por obedecer a un móvil discriminatorio o producirse con violación de los derechos fundamentales o libertades públicas del despedido, según disponía el art. 55.5 del vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Cierto es que con la nueva categoría, en su mayor parte, se protegía a las trabajadoras en situación de embarazo o de disfrute de derechos vinculados a su reciente maternidad y que, con ello, se mejoraba la protección de quienes, por esas circunstancias, estaban en situación proclive a que su despido obedeciera a un móvil discriminatorio, pero su finalidad no es ésa sino la de salvaguardar los derechos destinados a conciliar la vida familiar con la laboral y, aunque ciertamente, se convierte en medida muy útil para mejorar la protección contra la prohibición de discriminación por razón de sexo, en sutil paradoja, se hacía configurando una causa de nulidad del despido desvinculada de ese móvil, de tal forma que operase cuando concurrieran las circunstancias determinantes de esa nulidad (causa extintiva aducida por el empresario sin fundamento legal y situación de embarazo o disfrute de alguno de esos derechos), incluso aunque se demostrase que el móvil empresarial era bien ajeno a la discriminación prohibida”.

lactancia y la reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiares, y el despido de los trabajadores que hayan solicitado la excedencia por cuidado de hijos o familiares a que se refiere el artículo 46.3 ET.

Sin embargo, la señalada adaptación no fue adecuada, pues la Ley 39/1999 realizó una transposición implícita de la prohibición de despido, sin aprovechar el momento para llevar a cabo una clara y expresa formulación de las previsiones del señalado art. 10 Directiva en nuestro ET¹³.

Posteriormente, la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mejora el ámbito protector ampliando el elenco de causas que conllevan la declaración de nulidad del despido, como los períodos de suspensión del contrato de trabajo por paternidad, riesgo durante la lactancia natural y enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural; o el período de solicitud y disfrute del permiso o reducción de jornada por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier circunstancia tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto, así como el período de disfrute, y no sólo de solicitud, de la excedencia del artículo 46.3 ET por cuidado de hijos o familiares. También se protege el despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género, cuando éste tenga su origen en el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral. Por último, quedan también protegidos los trabajadores después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los períodos de suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento o paternidad, siempre que no hubieran transcurrido más de nueve meses desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo¹⁴.

¹³ MAZUELOS FERNÁNDEZ-FIGUEROA, Manuel (2002), Alcance del efecto directo del artículo 10 de la directiva 92/85/CEE ante el incumplimiento de un Estado miembro. Crónica de una cuestión prejudicial: protección del despido de las mujeres embarazadas y la sentencia del Tribunal de Justicia de 4 de octubre de 2001, Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 520, 2002.

¹⁴ Un resumen de esta evolución normativa la realiza la STSJ País Vasco, de 13 de marzo de 2018, rec. núm. 194/2018, cuando declara que “y es que para valorar las posibles conductas discriminatorias por razón de sexo (género) y ponderar las exigencias de nuestro principio de igualdad del art. 14 de la CE (...), cuya muestra es la Ley Orgánica 3/07 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y también las múltiples reformas normativas afectantes a los preceptos del ET reguladores del despido, y su calificación como nulo si existe un móvil discriminatorio por razón del estado de embarazo de la trabajadora o del momento en que se produce la extinción en relación con la gestación, pero también en otros supuestos que queremos reseñar, de suspensión por guarda, reducciones de jornada, de menores, familiares y vinculaciones derivadas de los ámbitos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, que se enmarcan en el halo protector de la discriminación, que nos llevarán, en el caso de autos, a la alusión ineludible, jurídica y judicialmente, de que el supuesto de embarazo ectópico, queda relacionado con esta constante de protección.

Recordar que la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, introdujo en nuestro ordenamiento jurídico laboral una nueva categoría de despidos nulos, como medida de máxima eficacia para lograr la adecuada protección de los trabajadores y trabajadoras en situación de ejercer alguno de los derechos reconocidos en esa Ley para conciliar la vida familiar y laboral. Categoría distinta a la de los despidos nulos existentes hasta entonces, determinados por obedecer a un móvil discriminatorio o producirse con violación de los derechos fundamentales o libertades públicas del despedido, según disponía el art. 55.5 del vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET). Ciertamente es que con la nueva categoría, en su mayor parte, se protegía a las trabajadoras en situación de embarazo o de disfrute de derechos vinculados a su reciente maternidad y que, con ello, se mejoraba la protección de quienes, por esas circunstancias, estaban en situación proclive a que su despido obedeciera a un móvil discriminatorio, pero su finalidad no es ésta sino la de salvaguardar los derechos destinados a conciliar la vida familiar con la laboral y, aunque ciertamente, se convierte en medida muy útil para mejorar la protección contra la prohibición de discriminación por razón de sexo, en sutil paradoja, se hacía configurando una causa de nulidad del despido desvinculada de ese móvil, de tal forma que operase cuando concurrieran las circunstancias determinantes de esa nulidad”.

Por último, el RDL 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, a la vez que actualiza los supuestos comprendidos, amplía el periodo de protección de la nulidad objetiva de nueva doce meses tras la reincorporación de la madre trabajadora.

De cualquier forma, el elemento central lo constituye el art. 55.5 ET que establece la nulidad de aquellos despidos relacionados con la maternidad o la conciliación de la vida personal y familiar. Esta protección del art. 55.5 ET “se orienta en proporcionar a la trabajadora (y también en algunos casos al trabajador), una tutela judicial efectiva más enérgica que la actual y ordinaria en el ámbito de la discriminación genérica, por cuanto, en general, se dispensa la carga de prueba y acreditación de indicios, sobre la conculcación del derecho fundamental a la igualdad u otros, eximiendo de prueba no ya solo respecto del conocimiento o no de determinadas circunstancias como el embarazo, que todo hay que decirlo, se circunscribe al ámbito más interno, íntimo, privado y de dignidad, como ya hemos venido a manifestar expresamente en nuestra sentencia de 6-9-16, recurso 1456/16, en el estudio de una sanción por falta grave con alusión al deber de lealtad de la trabajadora, la inexigencia de comunicación al empleador de su embarazo al afectar a su derecho a la intimidad, de manera ineludible. Con ello, se ha corregido jurisprudencialmente no solo esa imagen atentatoria contra la dignidad de la mujer, sino también las dificultades probatorias de acreditación de las circunstancias del conocimiento empresarial”¹⁵.

Concretamente, el art. 55.5.2 b) ET protege el ejercicio de los derechos de conciliación de la vida laboral y familiar, que, según la jurisprudencia¹⁶, se trata de una “causa de nulidad, distinta de la nulidad por causa de discriminación”. Con ella, el legislador ha configurado una garantía de tutela efectiva frente al riesgo de despido por embarazo de naturaleza “automática”.

En relación con esta institución protectora se plantean, a mi modo de ver, dos interrogantes clave. Por un lado, el ámbito de protección desde el punto de vista subjetivo, esto es, si, para que la declaración de nulidad sea operativa es suficiente la constatación del estado del embarazo, y, por otro lado, la extensión temporal del ámbito de protección, esto es, cuál es el período que abarca dicha prohibición de despido.

3. Efectividad de la protección

Cuando nos referimos a la efectividad de este mecanismo protector, se trata de analizar si es necesario que el empresario tenga conocimiento del estado de gestación de la trabajadora para que pueda apreciarse la nulidad (configuración subjetiva) o, por el contrario, es suficiente la constatación del estado de embarazo (configuración objetiva).

¹⁵ STSJ País Vasco, de 13 de marzo de 2018, rec. núm. 194/2018.

¹⁶ STS, 4.ª, de 14 de enero de 2015, rec. 104/2014

3.1. Concepción subjetiva

Dentro de los que han abogado por la concepción subjetiva se halla, por un lado, nuestro alto tribunal, el cual, en una primera fase evolutiva, y con el fin de unificar criterios, dicta sendas sentencias en 2006¹⁷, en las que aboga por la tesis subjetiva. Para ello, se apoya en el criterio teleológico, de tal forma que la clave se halla en la finalidad perseguida con la introducción de este supuesto de nulidad en el artículo 55.5 del ET. Considera el TS que la Ley 39/1999 “concibe dicha calificación como un supuesto particular de «despido discriminatorio», esto es, de despido nulo por lesión de derechos fundamentales, en el que el derecho fundamental lesionado es el derecho a no ser discriminado por razón de sexo o por razón de cargas familiares”. Asimilación declarada, en su opinión, en la Exposición de Motivos de la Ley 39/1999 cuando se afirma que “el último artículo del Capítulo I prevé las modificaciones que han de realizarse en el Estatuto de los Trabajadores relativas a la extinción del contrato de trabajo. Para ello se declara expresamente nula (en la nueva redacción del art. 55.5. ET) la decisión extintiva o el despido motivado, entre otros, por el embarazo”.

El Tribunal Supremo añade además a esta configuración subjetiva de la nulidad que no se exige “comunicación” alguna al empresario del estado de embarazo, siendo suficiente que éste tenga conocimiento de dicha circunstancia, ya sea porque sea apreciable a simple vista, o bien por el hecho de que sea conocido en el centro de trabajo.

En un segundo momento, el TS¹⁸ añade que el legislador podría haber aprovechado la reforma legislativa para introducir modificaciones en la regulación de la nulidad de la trabajadora embarazada y, sin embargo, no se ha producido alteración alguna al respecto encaminada a poder aclarar la cuestión litigiosa, lo cual revela que no se aprecia una discordancia entre la voluntad legislativa y la labor interpretativa desarrollada por el TS.

Además, refuta el argumento relativo a la inexigibilidad de la comunicación del estado de gestación al empleador amparada en la superación por parte de la Ley 39/1999 de los niveles mínimos de protección previstos en la Directiva 92/85/CEE. Considera que “en buena hermenéutica, la referencia a los «niveles mínimos de protección» que efectúa la exposición de motivos de la Ley 39/1999, lleva a entender que con esa expresión el legislador se está refiriendo a las previsiones de las Directivas traspuestas que contienen reglas de protección «mínimas», es decir, aquellas que establecen un umbral que puede ser superado”. Y partiendo de esta premisa considera que entre las reglas que establecen mínimos superables por las legislaciones nacionales “no se encuentra evidentemente el art. 2 de la Directiva, que no es un precepto que establezca mínimos, sino que contiene una simple definición a efectos de una protección uniforme”. Asimismo, vuelve a recordar que es cierto que nuestro ordenamiento “no exige la «comunicación» al empresario del estado de embarazo”, pero advierte que de dicho silencio no se puede deducir la intención del legislador de introducir un supuesto de nulidad objetiva, sobre todo a la vista de “los argumentos de la exposición de motivos de la Ley 39/1999 y el contenido de los preceptos sustantivos y procesales”.

¹⁷ SSTS (dos), de 19 de julio de 2006, rec. núm. 387/2005 y 1452/2005.

¹⁸ SSTS de 29 de febrero de 2008, rec. núm. 657/2007; de 12 de marzo de 2008, rec. núm. 1695/2007.

En el mismo sentido, se ha inclinado un sector de la doctrina judicial, considerando que se trata de un supuesto de discriminación por razón de sexo, sin efectuar referencia alguna a la modificación legislativa sobre la materia introducida por la Ley 39/1999¹⁹.

3.2. Concepción objetiva

Entre los que han optado por la configuración objetiva, debe destacarse el TC, quien desde el primer momento se ha mantenido en esta postura. En STC 92/2008, de 21 de julio, aclara, por un lado, que el despido basado en el embarazo de una trabajadora constituye una discriminación por razón de sexo. A continuación, retoma el debate en relación al conocimiento o no por la empresa de la situación de embarazo para declarar que “difícilmente puede apreciarse la existencia de un tratamiento peyorativo basado en el embarazo de la trabajadora cuando no haya quedado acreditado el conocimiento por la empresa de dicho embarazo o de cualquier otra situación o circunstancia que pudiera entenderse conectada con el mismo, ni existan otros datos de los que, pese a la falta de constancia expresa del conocimiento, pueda deducirse la probabilidad de la lesión”²⁰.

Por tanto, considera que no cabe apreciar discriminación por razón de sexo al exigir el conocimiento empresarial del embarazo para calificar como nulo el despido de una trabajadora embarazada.

Además, considera que en aplicación de los criterios de interpretación de las normas –criterio gramatical, lógico y teológico– permite concluir que la nulidad del despido tiene un carácter automático y objetivo, desvinculado de la acreditación del estado de gestación²¹.

El TC apunta hacia la “necesaria finalidad de innovación del ordenamiento jurídico que debe perseguir toda reforma legal” en pro de la concepción objetiva, porque la innovación frente a la regulación anterior se reside en la no exigencia del conocimiento empresarial del estado de gestación de la trabajadora.

Además, declara que “la regulación legal de la nulidad del despido de las trabajadoras embarazadas constituye una institución directamente vinculada con el derecho a la no discriminación por razón de sexo proclamado en el art. 14 CE, por más que puedan igualmente hallarse vínculos de la misma con otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos: así, con el derecho a la seguridad y la salud de las trabajadoras embarazadas, por cuya garantía deben velar los poderes públicos conforme al art. 40.2 CE (...) que constituye particularmente el fundamento de la regulación establecida en la Directiva 92/85/CEE; o con el aseguramiento de la protección de la familia y de los hijos al que se refieren los apartados 1 y 2 del art. 39 CE”²².

¹⁹ SSTSJ Cantabria, de 15 de octubre de 2001, rec. núm. 749/2001; Andalucía, de 8 de enero de 2003, rec. núm. 2350/2002; Aragón, de 18 de junio de 2003, rec. núm. 417/2003; Comunidad Valenciana, de 17 de diciembre de 2004, rec. núm. 3227/2004.

²⁰ STC 92/2008, de 21 de julio.

²¹ GIL PLANA, Juan (2012) “La nulidad del despido de la trabajadora embarazada”, *REDT*, núm. 154 (versión on line)

²² STC 92/2008, de 21 de julio.

Posteriormente, el TC²³ vuelve a confirmar esta concepción objetiva de la nulidad del despido de una trabajadora embarazada, y además desde la óptica de la discriminación por razón de sexo. Esta sentencia contiene un voto particular formulado por el Magistrado don Vicente Conde Martín de Hijas en el que se considera que, si la clave para la resolución de la cuestión controvertida está dentro de la órbita de la discriminación, no es aceptable que pueda ser compatible imputar a alguien una conducta discriminatoria y que éste desconozca el hecho o factor de discriminación que se le imputa. Afirma que “la idea de discriminación exige con lógica naturalidad el conocimiento del hecho al que se refiere la discriminación, y por ello no creo que pueda hablarse correctamente de despido «motivado por el embarazo», si el embarazo no se conoce”.

En cuanto al TS, tras estos pronunciamientos constitucionales, cambia su anterior línea²⁴ y opta también por una concepción objetiva de la nulidad del despido de la trabajadora embarazada, acomodando así su criterio a la doctrina constitucional. Y esa es la línea que ha venido manteniendo a lo largo de estos años²⁵, al señalar que “la finalidad de la norma es proporcionar a la trabajadora embarazada una tutela más enérgica que la ordinaria frente a la discriminación, dispensándola de la carga de acreditar indicio alguno sobre la conculcación del derecho fundamental y eximiéndola de probar que el empresario tenía conocimiento del embarazo; cuestión ésta que pertenece a la esfera más íntima de la persona y que la trabajadora puede desear mantener –legítimamente– preservado del conocimiento ajeno; (...) Todo ello lleva a entender que el precepto es “configurador de una nulidad objetiva, distinta de la nulidad por causa de discriminación contemplada en el párrafo primero y que actúa en toda situación de embarazo, al margen de que existan o no indicios de tratamiento discriminatorio o, incluso, de que concurra o no un móvil de discriminación»”.

Por su parte, respecto de la doctrina judicial, aunque, como se ha indicado, un sector –minoritario– apostó por la concepción subjetiva, la mayoría entiende que debe seguirse el criterio objetivo, pues considera que el supuesto de nulidad introducido por la Ley 39/1999 era la trasposición del Derecho comunitario y debía, en consecuencia, interpretarse conforme a la correspondiente jurisprudencia comunitaria, por lo que si la Ley 39/1999 “omite esa definición (...) se ha de entender que el criterio legal es el de no exigir a la mujer trabajadora que comunique su estado al empresario, permaneciendo el embarazo en el ámbito del derecho a la intimidad de la mujer trabajadora (art. 18.1 CE) en tanto no decida lo contrario. Es decir, la trabajadora puede comunicar o no su estado de embarazo porque pertenece al ámbito del derecho a su intimidad. Ahora bien, si opta por no comunicar su estado, y hay un desconocimiento real por parte del empresario, no

²³ STC 124/2009, de 18 de mayo.

²⁴ SSTS de 17 de octubre de 2008, rec. núm. 1957/2007; de 16 de enero de 2009, rec. núm. 1758/2008; de 17 de marzo de 2009, rec. núm. 2251/2008; de 13 de abril de 2009, rec. núm. 2351/2008.

²⁵ STS de 28 de noviembre de 2017, rec. núm. 3657/2015, que señala que “la protección de la mujer embarazada que instaura la Ley 39/1999 (...) se lleva a cabo sin establecer requisito alguno sobre la necesidad de comunicar el embarazo al empresario o de que éste deba tener conocimiento de la gestación por cualquier otra vía; es más, el ámbito temporal de la garantía, referida a “la fecha de inicio del embarazo»..., por fuerza excluye aquellos requisitos, pues en aquella fecha –a la que se retrotrae la protección– ni tan siquiera la propia trabajadora podía tener noticia de su embarazo”.

puede activarse la protección legal, porque no puede imputarse al empresario una nulidad (u otras responsabilidades) motivada por el incumplimiento de una prohibición (o de unos deberes) que no tenía por qué observar”²⁶.

Es decir, estima que la clave se halla en determinar si se ha producido o no una vulneración del derecho constitucional a la no discriminación, de tal forma que, según la Ley 39/1999, no se exigía expresamente la comunicación del estado de gestación de la trabajadora al empresario, considerando como único indicio relevante el estado de gestación para fundamentar la nulidad del despido. Declara que “la protección de la trabajadora embarazada frente a despidos es, en gran medida, una versión legal de la doctrina del Tribunal Constitucional según la cual el embarazo está comprendido dentro de los supuestos de discriminación por razón de sexo”²⁷. De ahí que se haya recurrido, en muchos casos, a diferenciar entre nulidad por discriminación y nulidad por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar²⁸.

Y esta es la línea que se sigue en la actualidad por la doctrina judicial, recordando que “el artículo 55.5.c) de la norma estatutaria establece una suerte de calificación objetiva del despido operado respecto de las trabajadoras después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los periodos de suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, a que se refiere el artículo 45.1.d), siempre que no hubieran transcurrido más de doce meses desde la fecha del nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento; siempre y cuando en esos casos, no se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados”²⁹.

4. Extensión temporal de la protección

La Directiva 92/85/CEE no se decantó por una técnica de protección causal frente al despido desde el inicio del embarazo hasta el fin del permiso por maternidad, sino por una

²⁶ STSJ Madrid, de 28 de enero de 2003, rec. núm. 3790/2002.

²⁷ STSJ Canarias, de 20 de febrero de 2006, rec. núm. 1192/2005. También SSTSJ Madrid, de 10 de noviembre de 2003, rec. núm. 4673/2003; Madrid, de 26 de abril 2004, rec. núm. 679/2004.

²⁸ SSTSJ País Vasco de 5 de marzo de 2002, rec. núm. 195/2002; Castilla y León, de 10 de marzo de 2004, rec. núm. 82/2004; STSJ Cataluña, de 18 de junio de 2001, rec. núm. 1979/2001; Madrid, de 10 de noviembre de 2003, rec. núm. 4673/2003; Madrid, de 26 de abril 2004, rec. núm. 679/2004; Comunidad Valenciana, de 14 de enero de 2005, rec. núm. 3157/2004.

²⁹ STSJ Castilla y León, de 2 de octubre de 2019, rec. núm. 1332/2019. Así también SSTSJ Castilla y León, de 24 de junio de 2019, rec. núm. 1039/2019; País Vasco, de 12 de junio de 2018, rec. núm. 1028/2018; Cataluña, de 1 de junio de 2018, rec. núm. 6470/2015; País Vasco, de 13 de marzo de 2018, rec. núm. 194/2018. Esta última indica que “aún así, deviene interesante precisar que la Sala es conocedora no solo de la doctrina del TC (sentencia del TC 92/08) del carácter automático de la declaración de nulidad en el supuesto de que el despido no justificado de la trabajadora se produzca estando la misma gestante, aunque el empleador no tenga conocimiento del embarazo, sino que quiere reseñar que precisamente ese conocimiento o desconocimiento, deviene en estos momentos irrelevante (y mucho menos en el supuesto de autos en el que se descubre el específico conocimiento, según los hechos probados 3 y 5), por cuanto la doctrina constante, a partir de las sentencias del TS de 16-1-09, 17-3-09, 13-4-09, 30-4-09, 6-5-09, 18-4-11, 25-1-13, 14-1-15 y, finalmente, 28-11-17, recurso 3657/15, han venido insistiendo en la corrección de aquel inicial criterio al respecto, desde la referencia de la sentencia del TS de 17-10-08, recurso 1957/07, para advertir la nulidad del despido que se otorga con independencia del conocimiento por parte del empleador de la situación de gravidez”.

protección puramente temporal, durante el período de referencia. Para la protección desde el punto de vista de la causa se halla la Directiva 76/207/CEE y su subsiguiente Directiva 2006/54/CE que trata de evitar la discriminación de la mujer en las condiciones de trabajo. La Directiva 92/85/CE, a diferencia de las anteriores, no configura una protección basada en los motivos o razones, sino en el ámbito temporal, esto es, desde el inicio del embarazo hasta el final del permiso por razones vinculadas a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Por tanto, dentro de este plazo, se debe proteger el despido de las trabajadoras, salvo, como ya se ha indicado, que concurren motivos justificados y objetivos, motivos establecidos por la legislación interna de cada Estado miembro, en función de las “tradiciones jurídicas” de cada uno³⁰. En definitiva, esta protección es a plazo y no causal, pues así se deduce de la doctrina judicial comunitaria³¹, donde se deniega la protección, al amparo del art. 10 Directiva 92/85/CEE, a una mujer que se había sometido a un tratamiento de fecundación artificial, pero que, cuando le preavisan el despido, todavía no estaba embarazada puesto que no se le habían implantado en el útero los óvulos fecundados, aunque sí se le había practicado la denominada punción folicular. El TJUE hace referencia expresa al hecho de que la protección de la norma nace, precisamente, con el comienzo del embarazo, pues señala que “del decimoquinto considerando de la Directiva 92/85 se desprende que la prohibición de despido establecida en el artículo 10 de esta última tiene por objeto evitar que el riesgo de ser despedida por motivos relacionados con su estado pueda tener consecuencias perjudiciales sobre la salud física y psíquica de la trabajadora embarazada. En estas circunstancias, es evidente, como señaló, por su parte, el Gobierno austriaco, que la fecha que debe tenerse en cuenta para garantizar la seguridad y la protección de las trabajadoras embarazadas es la fecha más precoz posible de la existencia de un embarazo. No obstante, aun suponiendo, por lo que respecta a una fecundación in vitro, que dicha fecha sea la de la transferencia de los óvulos fecundados al útero de la mujer, por razones derivadas de la observancia del principio de seguridad jurídica, no cabe admitir que la protección establecida por el artículo 10 de la Directiva 92/85 se extienda a una trabajadora cuando, en el momento en que se le comunica su despido, aún no ha tenido lugar la transferencia de los óvulos fecundados in vitro a su útero”.

De esta forma, el dies a quo se sitúa en la fecha más temprana posible de existencia del embarazo³². A partir de entonces, la trabajadora está cubierta por el art. 10 Directiva. Así lo estima también nuestra doctrina judicial³³ al declarar que “es obvio que quien está bajo un tratamiento de FIV no está en situación de embarazo, pero es probable que lo esté si tal tratamiento prospera, por lo que su despido en tal situación puede considerarse discriminatorio por razón de género, pues el embarazo que se pretende es una

³⁰ CABEZA PEREIRO, Jaime (s.d.), “Sobre la tutela automática de la mujer embarazada frente al despido”. https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/jaime_cabeza/embarazada.pdf

³¹ STJUE de 26 de febrero de 2008, C-506/2006, asunto Mayr.

³² En el asunto Mayr (STJUE de 26 de febrero de 2008, C-506/2006) el TJUE introduce importantes aclaraciones sobre el comienzo del embarazo a la luz de los tratamientos de reproducción asistida, donde considera que el bien jurídico que protege la Directiva es la salud de la mujer, por lo que la fecha del embarazo debe considerarse como la más temprana posible.

³³ STSJ Cataluña, de 5 de abril de 2019, rec. núm. 30/2019.

circunstancia biológica exclusiva de la mujer”. De igual forma, se interpreta en relación con el embarazo ectópico³⁴, situación que también debe quedar protegida pues se consideraba que “la realidad biológica diferenciada de la constatación médica de la existencia de un embarazo ectópico, que puede diferenciarse de la realidad de un plausible embarazo ordinario o común, con estado futuro de parto o alumbramiento, no puede dejar de relacionarse como única situación protegida, desmereciendo la presente, por cuanto creemos que la vulneración del derecho fundamental a la no discriminación por razón de género, también engarza con esta realidad médica y patológica, lo más cercana al embarazo, gravidez y otros, por mucho que se pauten un tratamiento de aborto bioquímico, o la prestación específica que se relacione como riesgo durante el embarazo, maternidad u otras, y tan solo haya postulado una prestación de IT por enfermedad común”.

Por lo que se refiere al *dies ad quem*, a priori, debe señalarse que el art. 8 Convenio núm. 183 OIT regula una propuesta muy favorable, ya que no sólo prohíbe al empresario que despidiera a una mujer embarazada o durante el período de maternidad, sino también después de haberse reintegrado al trabajo, eso sí, durante un período que ha de determinarse en la legislación nacional.

De hecho, el legislador europeo intentó mejorar la situación de la mujer trabajadora en base a estas previsiones de la OIT, pues en la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE, de 3 de octubre de 2008, se quería aumentar la duración del permiso de maternidad hasta 18 semanas, seis de las cuales debían tomarse después del parto.

De cualquier forma, debe entenderse que la interpretación restrictiva por parte del empresario de que la prohibición del despido se limite a un período concreto puede llevar a una distorsión de los derechos reconocidos a las mujeres por la Directiva. El peligro de tal distorsión se pone de manifiesto por la doctrina judicial comunitaria³⁵ cuando indica que la prohibición de despido no se limita a la notificación de la decisión de despido durante el período de referencia, sino que también excluye tanto la adopción de tal decisión y los actos preparatorios del despido como la búsqueda y previsión de un sustituto definitivo de la empleada de que se trate. En efecto, un empresario que decide sustituir a una trabajadora embarazada que haya dado luz o se encuentre en el período de lactancia a causa de su estado, y que toma iniciativas concretas para su sustitución desde el momento en que tiene conocimiento de su embarazo, persigue el objetivo que prohíbe la Directiva 92/85/CEE³⁶. Asimismo, señala³⁷ que el art. 10 Directiva 92/85 debe interpretarse en el sentido de que prohíbe no solamente notificar una decisión de despido a causa del embarazo o del nacimiento de un hijo, durante el período de protección tantas veces aludido (inicio del embarazo hasta el final del permiso de maternidad), sino también adoptar medidas preparatorias de tal decisión antes de expirar dicho período. Una decisión de despido a causa del embarazo o del nacimiento de un hijo es contraria al art. 2 Directiva 76/207/CEE, cualquiera que sea el momento en que se notifique esa decisión de despido e incluso

³⁴ STSJ País Vasco, de 13 de marzo de 2018, rec. núm. 194/2018.

³⁵ STJUE de 11 de octubre de 2007, C-460/2006, asunto Paquay.

³⁶ NÚÑEZ-CORTÉS CONTRERAS, Pilar (2017) *La maternidad. Nuevas realidades... op. cit.* p. 77.

³⁷ STJUE de 11 de octubre de 2007, rec. núm. 460/2006, asunto Paquay.

si se notifica una vez finalizado el período de protección establecido en el art. 10 Directiva 92/85/CEE. Dado que tal decisión de despido es contraria tanto al art. 10 Directiva 92/85/CEE, como al art. 2 Directiva 76/207/CEE, la medida elegida por un Estado miembro para sancionar la infracción de estas decisiones debe ser equivalente a la establecida por el Derecho nacional en aplicación de los arts. 10 y 12 Directiva 92/85/CEE.

Por tanto, y a la luz del actual art. 55.5 ET, debe entenderse que la fecha de inicio de la protección se sitúa desde la fecha del embarazo, debiéndose situar éste en aquel posible inicio en caso de fecundación in vitro, y en cuanto a su finalización, el citado precepto lo extiende hasta los doce meses siguientes al parto, adopción o acogimiento. Con la reforma llevada a cabo por el RDL 6/2019, la prohibición de despido se conecta con el período de tiempo comprendido entre el comienzo del embarazo hasta el final del permiso por nacimiento y cuidado del menor, concretamente, hasta los doce meses posteriores a la fecha del nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento. Así lo ha señalado también la doctrina judicial al declarar nulo el despido efectuado por una empresa “de quien se encontraba en el periodo de doce meses a que se refiere el artículo 55.5.c) transcrito; sin que conste practicada diligencia alguna encaminada a constatar la realidad de tal situación más allá del propio informe”³⁸.

Considero totalmente adecuada la línea judicial que aboga por extender este período hasta incluso después de la reincorporación de la persona trabajadora, cuando existe una conexión temporal clara entre la reincorporación y el despido. De esta forma, cuando el despido se produce a los pocos días de la reincorporación del descanso por nacimiento y cuidado del menor (antigua maternidad y/o paternidad), sin que exista una fundamentación objetiva y clara, debe entenderse también como nulo, pues “y es que si bien la instancia no ha otorgado credibilidad al razonamiento de indicio de proximidad de la trabajadora demandante (8 días después de transcurridos los nueve meses reglados y objetivos), esta Sala puede afirmar que tal circunstancia probada, y al margen de la consideración objetiva que ciertamente no reconocemos, sí provoca la figura indiciaria por proximidad y cercanía (lo mismo podría argumentarse en conductas distantes para supuestos de garantía de indemnidad en relación a denuncias o quejas y sus cronologías; o en supuestos de libertad sindical para con las fechas y plazos de duración y/o agotamiento de la representación garantía laboral). Cree esta Sala que la realidad diferenciada de la circunstancia de género no discutida, unida al supuesto cercano a la protección objetiva, debe llevar aparejado un halo de indicio para con el supuesto de autos, que a su vez exige la inversión de la carga probatoria para con la empresarial, que no queda enervada del esfuerzo protocolario para demostrar la causalidad plasmada en la carta de despido, sino que, al contrario su conducta procesal debe ser exquisita e interesada al objeto de evidenciar su justificación y razonabilidad en el tipo de causalidad disciplinaria invocada, debiendo en el caso de autos esforzarse por la búsqueda de datos y consideraciones que demuestren al juzgador la ideación de la disminución voluntaria y continuada del rendimiento de la trabajadora”³⁹.

³⁸ STSJ Castilla y León, de 2 de octubre de 2019, rec. núm. 1332/2019.

³⁹ STSJ País Vasco, de 5 de febrero de 2019, rec. núm. 74/2019.

En definitiva, en función de los tres apartados del citado precepto, para el primer caso, el período temporal protegido es el que transcurre durante el embarazo, es decir, desde el comienzo del embarazo hasta el inicio del período de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado del menor o riesgo durante el embarazo. En palabras del TS⁴⁰, el despido de la trabajadora durante el embarazo se considera un supuesto particular de despido discriminatorio. En el segundo supuesto, el período temporal de protección abarca los períodos de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural. El tercero de los períodos objeto de protección abarca el disfrute de los permisos previstos en el artículo 37.4, 5 y 6 ET, es decir, permisos y reducciones de jornada por lactancia, nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, guarda legal de un menor o discapacitado, o cuidado de un familiar, y las excedencias del artículo 46.3 ET, es decir, por cuidado de hijos o familiares. Finalmente, se protege a los trabajadores con posterioridad al término de los períodos de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, adopción o acogimiento o paternidad, siempre que no hubieran transcurrido más de doce meses desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

5. Conclusión

La prohibición de discriminación por razón de sexo tiene su razón de ser en la voluntad de terminar con la histórica situación de inferioridad, en la vida social y jurídica, de la mujer⁴¹, cualificándose la conducta discriminatoria por el resultado peyorativo para la mujer que la sufre, que ve limitados sus derechos o sus legítimas expectativas por la concurrencia de un factor cuya virtualidad justificativa ha sido expresamente descartada por la Constitución, dado su carácter atentatorio a la dignidad del ser humano. Este tipo de discriminación no comprende sólo aquellos tratamientos peyorativos que encuentren su fundamento en la pura y simple constatación del sexo de la persona perjudicada. También engloba estos mismos tratamientos cuando se funden en la concurrencia de condiciones o circunstancias que tengan con el sexo de la persona una relación de conexión directa e inequívoca. Tal sucede con el embarazo, elemento o factor diferencial que, en tanto que hecho biológico incontrovertible, incide de forma exclusiva sobre las mujeres⁴².

Estos supuestos de nulidad asociados a la suspensión del contrato por nacimiento y cuidado del menor, riesgo para el embarazo, adopción o acogimiento, a despidos de trabajadoras embarazadas o de trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, o que estén disfrutando de los referenciados permisos, no se configuran legalmente como supuestos asimilados a la nulidad por invocación de una vulneración de derechos fun-

⁴⁰ STS de 19 de julio de 2006, rec. núm. 387/2005.

⁴¹ STC 17/2003, de 30 de enero.

⁴² SSTC 173/1994, de 7 de junio; 20/2001, de 29 de enero; 41/2002, de 25 de febrero; 17/2003, de 30 de enero; 98/2003, de 2 de junio; 175/2005, de 4 de julio; 214/2006, de 3 de julio; 342/2006, de 11 de diciembre.

damentales, sino que este supuesto anuda de manera automática a la decisión extintiva empresarial la nulidad de la misma siempre que se acredite la realidad de la situación protegida y la ausencia de una causa empresarial suficiente que justifique la extinción.

De esta forma, se podría indicar que nuestro ordenamiento jurídico ofrece dos vías de protección por razón del embarazo. Una primera vía, objetiva y automática, a través del art. 55.5 b) ET, basada en el embarazo y con independencia de su conocimiento por el empresario y que opera durante toda la relación laboral, incluido el período de prueba⁴³. En este caso basta la prueba del embarazo por la trabajadora, debiendo entonces probar el empresario una causa objetiva y razonable para el desistimiento, prueba que de producirse comportará la declaración de procedencia o de licitud del desistimiento, en caso contrario, la nulidad será la consecuencia. Una segunda vía, mediante el art. 55.5.1 ET, antidiscriminatoria, que requiere la existencia de un acto de discriminación por razón de sexo perpetrado por el empresario y que también opera durante toda la relación laboral, incluido el período de prueba. En este caso, la trabajadora ha de aportar indicios suficientes de que su despido o cese se debe a la discriminación por embarazo, mientras que sobre la empresa recae la carga de probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.

En suma, queda claro que la normativa y la doctrina sigue avanzando en pro de la tutela de la mujer trabajadora y la protección de la familia y los hijos, pero siguen existiendo reticencias por parte de los empresarios sobre la colocación de mujeres trabajadoras que, por su perfil, puedan ser futuras madres.

6. Bibliografía

- ARAMENDI SÁNCHEZ, Pablo (2006) El despido de la trabajadora embarazada. Un análisis de la Sentencia de 19 de julio de 2007 del Pleno de la Sala IV Tribunal Supremo, *AS*, núm. 13 (versión on line).
- ARGÜELLES BLANCO, Ana Rosa (1998) *La protección de intereses familiares en el ordenamiento laboral*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1998.
- DE LA VILLA GIL, Luis Enrique; GARCÍA NINET, Ignacio; NOGUEIRA GUASTAVINO, Magdalena; MORÓN PRIETO, Ricardo; DE LA VILLA DE LA SERNA, Diego (1998), *Leyes Sociales Internacionales y Comunitarias*. Madrid: CEURA.
- CABEZA PEREIRO, Jaime (s.d.), Sobre la tutela automática de la mujer embarazada frente al despido. https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/jaime_cabeza/embarazada.pdf
- CORDERO SAAVEDRA, Luciano (2002), La protección de las mujeres embarazadas contra el despido y aplicación de las directivas 76/207/CEE Y 92/85/CEE (A propósito de la STJCE 4 de octubre de 2001), *Aranzadi Social*, núm. 5, 2002.
- ELORZA-GUERRERO, Fernando (2010), Despido y prueba de la discriminación indirecta por razón de sexo, *TL*, núm. 103, 2010.

⁴³ STSJ Andalucía, de 19 de octubre de 2010, st. núm. 2795/2010.

- GIL PLANA, Juan (2012) La nulidad del despido de la trabajadora embarazada, *REDT*, núm. 154 (versión on line)
- LOUSADA AROCHENA, José Fernando (2000) Las novedades en el régimen de los permisos parentales introducidos en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, *AL*, núm. 25.
- MAZUELOS FERNÁNDEZ-FIGUEROA, Manuel (2002), Alcance del efecto directo del artículo 10 de la directiva 92/85/CEE ante el incumplimiento de un Estado miembro: Crónica de una cuestión prejudicial: protección del despido de las mujeres embarazadas y la sentencia del Tribunal de Justicia de 4 de octubre de 2001, *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 520, 2002.
- MELLÁ MÉNDEZ, Lourdes (Coord.) (2015), *Conciliación de la vida laboral y familiar y crisis económica: estudios desde el derecho internacional y comparado*. Madrid: Delta Publicaciones Universitarias.
- MOLINA GONZÁLEZ-PUMARIEGA, Rocío (2004), *La protección jurídica de la mujer trabajadora*. Madrid: CES.
- MOLINA NAVARRETE, Cristóbal (2018), El “plus de riesgo de despido” de las mujeres embarazadas: ¿”indemnización disuasoria” también para la nulidad objetiva? Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo 942/2017, de 28 de noviembre, *RTSS*, núm. 421, 2018.
- NÚÑEZ-CORTÉS CONTRERAS, Pilar (2017) *La maternidad. Nuevas realidades en el Derecho de la Unión Europea*. Madrid: Dykinson.
- RUBIO DE MEDINA, M^a Dolores (2006) *El despido de la mujer embarazada*. Barcelona: Bosch.
- SÁNCHEZ- URÁN AZAÑA, Yolanda (2007) Despido y “móvil discriminatorio”: garantías, sustantiva y procesal, tras la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, *AL*, núm. 14, 2007.

La importancia de la mujer en el desarrollo. Análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con perspectiva de género

The importance of women in development. Analysis of Sustainable Development Goals with a gender perspective

DIANA M. VERDIALES LÓPEZ*

Universidad Rey Juan Carlos

ORCID ID: 0000-0003-3275-2058

Recibido: 16/06/2020

Aceptado: 6/09/2020

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5765>

Resumen. La participación de la mujer en los distintos sectores económicos, políticos, sociales y ambientales constituye la pieza clave para alcanzar el desarrollo humano sostenible que tanto anhelamos. Su fortaleza, inteligencia, capacidad para gestionar los recursos, así como su capacidad de cuidado de los demás y del medio que la rodea la convierten en el motor de desarrollo humano sostenible. Sin embargo, uno de los obstáculos a los que se tienen que enfrentar millones de mujeres en todo el mundo es el escaso reconocimiento de sus derechos en todos los ámbitos, lo que la hace susceptible a padecer situaciones de discriminación, violencia y exclusión social. Si bien en los últimos 40 años se ha producido un gran avance en la incorporación de la perspectiva de género en las agendas internacionales, todavía existen importantes retos en torno a su participación igualitaria y plena en la sociedad internacional. Por ello, este trabajo tiene como propósito analizar los sucesos históricos que ha posibilitado el reconocimiento de los derechos de la mujer después distintos enfoques o metodologías, así como determinar la posible incorporación de la perspectiva de género en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacando la importancia de la participación de la mujer en cada uno de dichos objetivos. Todo ello basado en una metodología de análisis cuantitativo de revisión de bibliográfica existente sobre dicha temática y cuantitativo sobre la revisión de los indicadores contenidos en el documento de ONU MUJERES “Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, publicado en el 2018.

Palabras clave: Objetivos de Desarrollo Sostenible, mujer y desarrollo, derechos de la mujer, perspectiva y enfoque de género, indicadores de género.

Abstract. Women’s participation in the various economic, political, social and environmental sectors is the key to achieving the sustainable human development that we so long for.

*Doctora en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible por la Universidad de Valencia, España. Personal Docente Investigador de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC). Responsable de Proyectos de Investigación y Cooperación del Centro de Estudios de Iberoamérica, URJC. Este trabajo se ha realizado en el marco del Grupo de Investigación de Alto Rendimiento en Libertad, Seguridad y Ciudadanía en el Orden Internacional (INTERCIVITAS) de la Universidad Rey Juan Carlos, del cual soy miembro.

diana.verdiales@urjc.es

Its strength, intelligence, ability to manage resources, as well as its capacity to care for others and the environment around it make it the engine of sustainable human development. However, one of the obstacles that millions of women around the world face is the poor recognition of their rights in all areas, making it susceptible to situations of discrimination, violence and social exclusion. While there has been a major advance in gender mainstreaming in international agendas over the past 40 years, there are still significant challenges around their equal and full participation in international society. Therefore, this work aims to analyze the historical events that have enabled the recognition of women's rights after different approaches or methodologies, as well as to determine the possible mainstreaming of the gender perspective in the 17 Sustainable Development Goals (SDGs), highlighting the importance of women's participation in each of these objectives. All this based on an existing quantitative analysis methodology of literature review on this subject and quantitative on the review of indicators contained in the UN WOMEN document "Making Promises Reality: Gender Equality on the 2030 Agenda for Sustainable Development", published in 2018.

Keywords: Sustainable Development Goals, women and development, women's rights, gender perspective and approach.

I. Introducción

Tras más de 20 años desde la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Beijing, 1995)¹, podemos decir que el balance en la implementación de estrategias internacionales para la promoción de la igualdad de género y la eliminación de todo tipo de desigualdades sigue siendo negativo. Si bien, tras estas dos décadas de trabajo coordinado entre los diferentes organismos internacionales en materia de género, se han registrado importantes avances como el aumento en un 20% de la participación de la mujer en los parlamentos nacionales y en el mercado laboral en general, así como su acceso a servicios básicos como la educación y la salud; es necesario enfatizar que siguen existiendo retos importantes para lograr que la participación de las mujeres en las diferentes esferas sociales, económicas, políticas y culturales se dé de forma igualitaria, reconocida y valorada.

Hasta la fecha no existe país en el mundo que haya logrado una plena igualdad de género, sino que se siguen observando altos niveles de desigualdad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos económicos, políticos y sociales. Siendo necesario y urgente continuar trabajando en el acceso de las mujeres a un trabajo decente, a la eliminación de la brecha salarial por motivos de género, a lograr un equilibrio de la carga por trabajo doméstico o cuidados no remunerados, a eliminar cualquier tipo de violencia hacia la mujer, a trabajar en la educación sexual y reproductiva como parte del derecho a la salud, y a que la participación de la mujer en el ejercicio del poder y la toma de decisiones se incremente de forma más igualitaria en todo el mundo.

Es por todos sabido que la participación activa de la mujer en las diversas esferas de la sociedad es fundamental para el logro de un desarrollo sostenible. Se reconoce su liderazgo innato para promover acciones no solo en su entorno familiar sino también en su comunidad². Por lo que a mediados de los años sesenta y setenta, cuando se empieza a

¹ Disponible en: https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf

² SCHOLTUS Silvia C. y DOMATO O. (2015) "El rol protagónico de la mujer en el desarrollo sustentable de la comunidad". Apuntes Universitarios, p. 12

analizar el factor humano en las teorías economista del desarrollo, se identifica a la mujer como pieza clave para el desarrollo y la desigualdad de género como el principal obstáculo³. Sin embargo, pese a que reconocer la importante labor de la mujer en el desarrollo y la importancia de trabajar en la igualdad entre hombres y mujeres, el papel de la mujer ha quedado relegado, en un segundo plano, tras considerar su participación en función de la familia y la infancia⁴. Siendo éste uno de los grandes problemas de los planes y políticas de desarrollo implementadas alrededor del mundo, al considerar a la mujer como cuidadora de su núcleo familiar o como madre pobladora (en términos de reproducción) dejando de lado su identidad integral como mujer⁵.

Por ello, y bajo el lema “el empoderamiento de la mujer empodera a la humanidad” la Plataforma de Acción de Beijing pretende continuar promoviendo diversas acciones hasta lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el reconocimiento de los derechos de todas la mujeres y niñas en el mundo, ya que continúa siendo la principal hoja de ruta para orientar la lucha contra los obstáculos y restricciones que impiden el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo. Por ello, trabaja arduamente en la promoción de las doce esferas prioritarias que, desde hace más de 20 años y hasta la actualidad, ha estado apoyando para alcanzar los objetivos y metas que en cada una de ellas se han establecido. Dichas esferas abarcan: la pobreza, la educación y la capacitación, la salud, la violencia contra la mujer, los conflictos armados, la economía, el ejercicio del poder y la toma de decisiones, los mecanismos instituciones para el adelanto de la mujer, los derechos humanos, los medios de difusión, el medio ambiente y la niña. Basados en los objetivos y metas establecidas en cada una de las 12 esferas prioritarias establecidas en la Declaración y Plataforma de Beijing, los gobiernos en coordinación con la sociedad civil, han implementado acciones concretas para cambiar la realidad de millones de mujeres alrededor del mundo⁶.

Aunado a estas acciones, desde la Organización de las Naciones Unidas se aprobó el compromiso internacional de continuar trabajando por una sociedad más justa y equitativa bajo el lema “sin que nadie se quede atrás”⁷. Por lo que, desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2015-2030) plasmados en la Agenda 2030 se da por formalizado dicho compromiso internacional para dar continuidad a las acciones emprendidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM, 2000-2015). Tanto en los ODM como en los ODS la perspectiva de género ha estado presente. En los ODM se abordó esta temática en el Objetivo 3 para trabajar por la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer, teniendo como meta principal la eliminación de las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, monitoreando la proporción de mujeres entre los emplea-

³ HEIKEL, Maria Victorial (1994) “Mujer, población y desarrollo”, Población y Desarrollo, Nº. 7, p. 36

⁴ BERNAL MARTÍNEZ DE SORIA, Aurora y CARRICA OCHOA, Sarah (2014) “Mujer, desarrollo y Educación para el Desarrollo”, Revista Edetania: estudios y propuestas socio-educativas, p. 186.

⁵ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Rocio (1994) “Mujer y desarrollo: reflexiones sobre el feminismo del Norte y el desarrollo del Sur: estudio especial sobre la mujer en América Latina” América latina hoy: Revista de ciencias sociales, Vol. 9, p. 31.

⁶ NACIONES UNIDAS (1994) “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5”, Nueva York, U.S.A.

⁷ ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2015) “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Resolución 70/1, 25 de septiembre de 2015, p. 13.

dos remunerados en el sector no agrícola, así como la proporción de puestos ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales.

En los ODS la perspectiva de género está contenida más ampliamente en el Objetivo 5, para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, aunque 9 Objetivos más abordan las cuestiones de género de manera transversal. En lo que respecta al ODS 5 se formularon 6 metas y tres recomendaciones relativas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas; la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina; el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado; la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios; y acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos⁸.

El presente trabajo aborda, en consecuencia, las principales problemáticas que siguen obstaculizando el desarrollo integral de las mujeres y su participación igualitaria en las diferentes esferas de la sociedad. Haciendo un recorrido por los ODS y la incorporación en éstos del enfoque transversal de género, y enfatizando en la importancia de la participación mujer en todos los ámbitos para la generación de un desarrollo integral y sostenible que haga de la sociedad internacional una sociedad más justa, humana y equitativa.

II. Aproximación a los derechos de las mujeres en el sistema internacional

La necesidad de introducir la perspectiva de género en los diferentes ámbitos económicos, políticos, sociales, culturales viene apoyada por la creciente desigualdad que aqueja a la sociedad en la mayoría de los países del mundo. Por ello es importante señalar que, aunque los primeros estudios sobre género se originaron a mediados del siglo XIX, los avances en la materia no han logrado mejorar las condiciones de vida de la mayoría de las mujeres en el mundo. En concreto, el concepto de género como sabemos, es un concepto relacionado con las relaciones socioeconómicas y culturales entre personas de diferente sexo⁹. Es decir, refleja la manera en la que nos relacionamos con función de nuestro sexo y lo que socialmente se espera de nosotros, haciendo referencia a los roles¹⁰, estereotipos y responsabilidades asignadas por la sociedad tanto social como culturalmente por el hecho de ser hombre o mujer¹¹.

⁸ ONU MUJERES (2018) "Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible", Estados Unidos de América, p. 86.

⁹ CALATRAVA, J. (2002), "Mujer y Desarrollo Rural en la globalización: de los proyectos asistenciales a la planificación de género", Revista Globalización y Mundo Rural, No. 803. p. 73. Cfr. en: <https://www.who.int/topics/gender/es/#:~:text=G%C3%A9nero.%20El%20g%C3%A9nero%20se%20refiere%20a%20los%20conceptos,los%20hombres%20y%20las%20mujeres%20que%20favorecen%20>

¹⁰ Existe una amplia descripción de los roles de género, los cuales son considerados como un conjunto de valores, actitudes y conductas establecidas para cada género por la sociedad, siendo éstas: rol reproductivo, rol productivo y rol comunitario. Mayor información ver en: AECID, (2015), "Guía de la AECID para la Transversalización del Enfoque de Género", p. 19.

¹¹ Cfr. AECID, (2015), "Guía de la AECID para la Transversalización del Enfoque de Género", p. 14.

En ese sentido se han llevado a cabo diversas estrategias y enfoques para incorporar las cuestiones de género en los distintos ámbitos, entre los que podemos destacar los siguientes¹²:

- *El Enfoque del Bienestar*. Desarrollado durante los años 50, este enfoque pone el énfasis en la mejora de las necesidades de las mujeres generadas desde su posición como madres y esposas y las coloca en el centro de los proyectos de desarrollo como beneficiarias *pasivas*.
- *Enfoque de las Necesidades Básicas*: Corriente surgido en los años 70 de enfoque para el desarrollo basado en las necesidades humanas en contraposición a las corrientes de crecimiento económico¹³. En este enfoque la mujer es definida como sujeto de desarrollo y vista como proveedora de bienes y servicios¹⁴.
- *El Enfoque Mujeres en el Desarrollo (MED)*: Este enfoque desarrollado durante los años 70 fue promovido principalmente por las organizaciones de mujeres y para el desarrollo las cuales pusieron de manifestó los resultados desiguales entre los hombres y las mujeres. El MED representa a las mujeres como miembros *productivos* de la sociedad, promoviendo el acceso de las mujeres a los recursos productivos para promover la igualdad. Sin embargo, este enfoque no toma en consideración las relaciones de género, de poder, de socialización y los roles entre hombres y mujeres para la generación de desarrollo¹⁵.
- *El Enfoque Género en el Desarrollo (GED)*: Desarrollado durante los años 80, este enfoque analiza e intenta transformar aquellas relaciones de poder desiguales que obstaculizan el disfrute equitativo y pleno de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo.
- *Enfoque de Género (mainstreaming)*¹⁶: Enfoque desarrollado a finales de los años 90 y principios de 2000, el cual pretende identificar y tener en cuenta las necesidades y principales problemáticas que afectan tanto a hombres como mujeres. La incorporación transversal de dicho enfoque (mainstreaming) pretende integrar la perspectiva de género tanto en el ámbito político como técnico, así como realizar los cambios funcionales y estructurales necesarios para mejorar el desarrollo y evaluación de los procesos de toma de decisiones.
- *El Enfoque basado en los Derechos Humanos (EBDH)*: Desarrollado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos tras el segundo taller inter-agencial realizado en Stanford en 2003, donde más de 15

¹² *Ibíd.*, p.16.

¹³ Cfr. <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/154#:~:text=El%20enfoque%20de%20las%20necesidades%20b%3%A1sicas%20no%20ha,la%20situaci%C3%B3n%20actual%20de%20satisfacci%C3%B3n%20de%20las%20necesidades.>

¹⁴ HEIKEL, Maria Victorial (1994) "Mujer, población y desarrollo", Población y Desarrollo, N.º. 7, p. 36-37.

¹⁵ FERNÁNDEZ SAAVEDRA Ana G. y DEMA MORENO Sandra (2018) "La integración de la perspectiva de género en la gestión del riesgo de desastres: de los ODM a los ODS" Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo Vol. 5 No. 1, pág: 33

¹⁶ Fundación Mujeres (2003), "Guía para la elaboración de proyectos desde una perspectiva de género", Fondo Social Europeo y Gobierno del Principado de Asturias, p. 43.

agencias de Naciones Unidas pusieron de manifiesto su interés para incluir los derechos humanos en las políticas públicas de todos los países del mundo, promoviendo la elaboración de un entendimiento común sobre un enfoque basado en los Derechos Humanos. Dicho enfoque se ha constituido como un marco conceptual para el desarrollo humano basado en las normas internacionales de derechos humanos, desde el punto de vista normativo y operativo para la promoción y protección de estos derechos al poner en el centro de los problemas de desarrollo las desigualdades, las prácticas discriminatorias y el reparto injusto del poder, los cuales obstaculizan el progreso del desarrollo humano. Es preciso señalar, no obstante, que tanto el EBDH como el Enfoque de Género son complementarios y que se recomienda la incorporación transversal del enfoque de género en el enfoque de Derechos humanos para dar un mayor énfasis al cumplimiento a las cuestiones relacionadas con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

Al igual que los enfoques elaborados para promover la igualdad de género, las normativas internacionales en la materia también han ido evolucionando con el paso de tiempo. Una buena clasificación sobre la evolución de los derechos de las mujeres la podemos encontrar en la Guía de la AECID para la Transversalización del Enfoque de Género¹⁷ la cual señala como primera etapa de *visibilización de las desigualdades* el periodo comprendido entre 1945 y 1962, donde quedan incorporadas dichas desigualdades en la **Carta de las Naciones Unidas** (1945), que señala expresamente, por primera vez, la discriminación por motivo de sexo constituyéndose como el primer instrumento jurídico en afirmar la igualdad de todos los seres humanos; en la creación de la **Comisión Jurídica y Social de la Mujer** (1946) cuyo propósito principal era la elaboración de informes y recomendaciones sobre las problemáticas más urgentes en relación a los derechos de la mujer, dando promoción de dichos derechos en las áreas policía, económica, social, educativa, etc.; y, con alcance regional europeo, en el **Tratado de Roma** (1957) que apunta una de las normativas internacionales más relevantes en materia de protección de la mujer y la igualdad de género.

En una segunda etapa, se habla sobre el *Germen de la Institucionalidad* en materia de los derechos de la mujer, comprendido entre 1963 y 1975, donde aparecen como principales acciones en materia de género la **Declaración para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** (1967) la cual sienta las bases para la formulación de políticas, cambio de actitudes, compromisos políticos e instituciones para la igualdad de género; y la organización de la **Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en México** (1975) la cual adoptó un plan de acción plurianual para la implementación de estrategias transnacionales en materia de igualdad de género¹⁸.

Durante el periodo comprendido entre 1976-1985 se produjo un *cambio sobre el rol de la mujer a nivel internacional*, por lo que durante este periodo se llevaron a cabo dos grandes acciones: la aprobación en 1979 de la **Convención sobre la Eliminación de to-**

¹⁷ AECID, (2015), "Guía de la AECID para la Transversalización del Enfoque de Género", p. 25.

¹⁸ BERNAL MARTÍNEZ DE SORIA, Aurora y CARRICA OCHOA, Sarah (2014) "Mujer, desarrollo y Educación para el Desarrollo", Revista Edetania: estudios y propuestas socio-educativas, p. 186.

das las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual se constituye como la Carta Magna de los derechos de las mujeres al ser un instrumento jurídico vinculante enunciando los principios internacionalmente reconocidos sobre los derechos de las mujeres; y la celebración en 1980 en Copenhague de **la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer** la cual hizo visible la diferencia existente entre los derechos garantizados (igualdad formal) y la capacidad de las mujeres para ejercer dichos derechos (igualdad real), adoptándose para ello la Plataforma de Acción de Copenhague.

Durante 1985 y 1995, se lleva a cabo un *reforzamiento por parte de los organismos de apoyo a las mujeres, así como la incorporación de dos conceptos nuevos: el empoderamiento y el mainstreaming* (TG). Durante este periodo, tiene lugar en Nairobi 1985 **la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer**, en la cual se ponen de manifiesto las diferencias existentes en materia de igualdad exhortando a los gobiernos a promover acciones para asegurar la paz, el desarrollo y la igualdad bajo tres ejes principales: la igualdad en la participación social, en la participación política y en la toma de decisiones; **la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos** celebrada en 1993 en Viena la cual considera como elementos centrales de la agenda de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y apoyando la erradicación de la violencia de género; la celebración en el Cairo en 1994 de **la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo** la cual incorpora la concepción del desarrollo basado en las personas incluyendo aspectos como las desigualdades de género, la reducción de la pobreza, entre otros; **la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social** en 1995 la cual reconoce a las mujeres como el pilar fundamental para la erradicación de la pobreza; y, en ese mismo año, **la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing** la cual se considera como la agenda clave en materia de género al reunir a un número elevado de líderes políticos y representantes de ONG's de todo el mundo. En dicha Conferencia se adoptó la Plataforma de Acción de Beijing (PAdB) la cual pretende garantizar las condiciones de las mujeres en 12 esferas consideramos como críticas, las cuales han sido descritas anteriormente.

Posteriormente se desarrolla una nueva etapa con la adopción de la *Agenda para los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y las estrategias para la eficacia de la ayuda* durante el periodo comprendido entre 1997 y el 2015. Las principales acciones llevadas a cabo durante este periodo fueron: la adopción, en el seno de la Unión Europea, del **Tratado de Ámsterdam** en 1997 en el cual se hace hincapié en la igualdad de género en el ámbito laboral; **la Declaración de los Objetivos del Milenio** en 2000 la cual comprendía el desarrollo de 8 ODM. En dichos objetivos se introdujo tímidamente el concepto de género, siendo el Objetivo 3 el que con más detalle abordaba esta problemática al promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y en menor medida en el Objetivo 5 el cual introdujo, a partir de 2005, las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva; la adopción de **la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad** en ese mismo año en la cual se exhortaba a los gobiernos a incorporar el enfoque de género para el campo de las operaciones de mantenimiento de la paz; el **Acuerdo ACP-CE** en el 2000 que instaba a los gobiernos de países en desarrollo a incorporar el enfoque de género en sus políticas nacionales; **la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** en ese mismo año la cual tiene entre sus

principios fundamentales la igualdad de género; el **Reglamento relativo al Fomento de la Igualdad entre el Hombre y la Mujer en la Cooperación al Desarrollo** en el 2004 donde se propone la integración horizontal del enfoque de género en las acciones emprendidas en la cooperación internacional al desarrollo; el **Consenso Europeo para el Desarrollo** en el 2006 que pone de manifiesto que la promoción de la igualdad de género y los derechos de la mujer son un derecho fundamental y una cuestión de justicia social; el **Plan de Trabajo para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres** (2006-2010) que destaca la necesidad de continuar trabajando para mejorar la promoción de la igualdad de género en los ámbitos políticos, desarrollando actividades y medidas específicas para ello; el **Tratado de Lisboa** (2007) que manifiesta la importancia de la inclusión de la igualdad de género en la políticas de la UE; las **Agendas de la Eficacia de la Ayuda de Paris (2005), Accra (2008) y Busán (2011)**; y el **Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en el Desarrollo** (2010-2015). Desde la Declaración de París de 2015, se puso de manifiesto la importancia de la inclusión de los derechos humanos, la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental para potenciar un efecto duradero en las vidas de las mujeres, hombres y niños, sin embargo estos aspectos no fueron ampliamente desarrollados en esta declaración. Sin embargo, fue en la Declaración de Accra donde más de 200 organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres promulgaron una declaración del Foro de Mujeres con propuestas concretas para la aplicación de estrategias de transversalización el enfoque de género; y en la Declaración de Busán se puso el énfasis en que tanto la igualdad de género como el empoderamiento de las mujeres es una cuestión fundamental para lograr resultados en materia de desarrollo; el **Pacto Europeo por la Igualdad de Género** (2011-2020) que muestra un especial interés en la transversalización del enfoque de género en las políticas gubernamentales; y la **Declaración Política del vigésimo aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** (2015) que toma en consideración la incompleta labor desarrollada en los ODM y para hacer frente a las áreas no consideradas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing hace un reconocimiento tras 20 años de su adopción, para la promoción de la aplicación plena y eficaz de la Declaración de Beijing, en particular, para su incorporación en los ODS sobre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Finalmente, habría que señalar una última etapa *post 2015* para la promoción de los derechos de la mujer y la igualdad de género, la cual queda comprendida, sobre todo, en las siguientes acciones: el **II Plan de Acción de la Unión Europea para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en el Desarrollo** (2015-2020) que destaca cuatro pilares fundamentales en materia de género: la integridad física y psicológica, los derechos económicos y sociales/empoderamiento, y la participación a la vez que enfatiza el desarrollo de un cuarto pilar relativo al cambio en la cultura institucional para la promoción de la igualdad; la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (2015-2030) en la cual las cuestiones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas queda comprendido específicamente en el Objetivo 5 y de forma transversal en los 16 Objetivos restantes. Dicho Agenda y sus objetivos serán desarrollados más ampliamente en el siguiente apartado.

III. Los objetivos de desarrollo sostenible con perspectiva de género: retos y estrategias

Como se señala en la Agenda 2030 “el desarrollo solo será sostenible si los beneficios favorecen por igual a mujeres y hombres”¹⁹. Bajo esta premisa resulta evidente que sin la participación activa de la mujer en las diversas esferas de la sociedad no será posible alcanzar ese desarrollo humano sostenible que todos deseamos. Sobre todo, si tomamos en consideración el papel fundamental de la mujer en la educación y formación integral en cada uno de los miembros de su núcleo familiar, gestionando no solo los recursos económicos y materiales sino contribuyendo, de forma individualizada, a la formación de una serie de valores claves para la construcción de sociedades más justa, equitativas y solidarias, clave para un desarrollo humano sostenible. Es por ello que resultan de gran importancia la implementación y el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que no sólo contribuye a generar una visión global sobre las estrategias requeridas alcanzar un desarrollo humano sostenible, y específicamente aquellas relativas a las cuestiones de género, sino que permite trabajar a cada país, en particular y conjuntamente, hacia el logro de los 17 objetivos globales bajo las esferas sociales, económicas y políticas, mejorando con ello las condiciones de sus ciudadanos y, por ende, de la sociedad internacional.

Uno de los principales problemas identificados en el desarrollo e implementación de los ODM fueron los problemas relacionados con la escasez de datos suficientes y fiables para medir cada una de las acciones llevadas a cabo por la falta de indicadores específicos. En ese sentido, cuando se empezó a trabajar en la Agenda 2030, se tomaron en consideración todas aquellas áreas de mejora identificados tras finalizar el periodo de implementación de los ODM. Es por ello que se para los ODS se elaboró un marco de indicadores mundiales para facilitar la incorporación de las metas y acciones contenidas en cada uno de los 17 ODS en las agendas políticas y programas concretos de los países que se han adherido a esta iniciativa global. A pesar de que se han producido numerosas mejoras en los últimos 40 años en la generación de indicadores y estadísticas en cuestiones de género, la disponibilidad de los datos para dar seguimiento a las cuestiones de género, según las bases de datos mundiales, es apenas del 26%²⁰.

De los 232 indicadores mundiales establecidos para los 17 ODS, solo 54 de estos están relacionados con las cuestiones de género. De este número de indicadores relativos a las cuestiones de género podemos ver cómo están mayormente contenidos en 6 (ODS1, ODS3, ODS4, ODS5, ODS8 y ODS16) de los 17 ODS; en menor medida en 5 de éstos (ODS2, ODS10, ODS11, ODS13 y ODS17) y finalmente en 6 de los 17 ODS no se registra encuentra ningún indicador relativo a las cuestiones de género (ODS6, ODS7, ODS9, ODS12, ODS14 y ODS15). Sin embargo, de estos 54 indicadores solo se tiene información suficiente y periódica de 10 indicadores. Por lo que continúan existiendo restricciones para dar seguimiento a los

¹⁹ ONU Mujeres, (2018) “Hacer las promesas realidad. La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, p. 1.

²⁰ ONU MUJERES (2018) “Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, p. 48.

avances de los ODS relativos a las cuestiones de género, siendo principalmente la cobertura desigual de los indicadores específicos de género, las lagunas en los datos de género (desigualdades cruzadas que sufren algunas mujeres y niñas) así como la baja calidad y comparabilidad de los datos disponibles entre los diversos países y periodos establecidos²¹.

Para evitar este tipo de restricción en los datos y de acceso a la información se requiere que se integre una perspectiva de género en los programas nacionales de estadística de cada país y se priorice en la recopilación de datos en tiempo y forma.

En la siguiente tabla podemos observar cómo se introduce la perspectiva de género en cada uno de los 17 ODS así como los indicadores específicos existentes en cada uno de ellos.

Tabla 1.

Fuente: elaboración propia con información obtenida de ONU MUJERES (2018) "Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible".

ODS	PERSPECTIVA DE GÉNERO
	<p>1 de cada 5 niñas en el mundo vive en hogares que sobreviven con menos de 1,90dls diarios. En todo el mundo hay 122 mujeres, de 25 a 34 años de edad, por cada 100 hombres que viven en la pobreza. En América Latina esta proporción se eleva a 132 mujeres por cada 100 hombres. La pobreza de las mujeres proviene de la desigualdad en el acceso a los recursos económicos, a la segmentación en el mercado laboral, la brecha salarial, a la incapacidad para heredar tierras o pedir préstamos y sobre todo por la falta de oportunidades para continuar los estudios y la desigualdad de acceso a la protección social.</p> <p>Indicadores específicos de género: 1.1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3.1, 1.4.2 y 1.b.1</p>
	<p>Se estima que 789 millones de personas, el 11% de la población mundial, están desnutridas. Las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de padecer inseguridad alimentaria en más de dos terceras partes de los países del mundo. Una tercera parte de todas las mujeres con empleo en el mundo trabajan en la agricultura, pero sólo el 15% son propietarias de tierras, lo que limita el acceso a la alimentación que producen. En época de crisis, la discriminación por motivos de género hace que las mujeres y las niñas sean las primeras en comer menos, a pesar de trabajar más para asegurar la alimentación.</p> <p>Indicador específico de género: 2.3.2</p>
	<p>Como es sabido las mujeres y los hombres, aunque tienen el mismo derecho a una vida sana, tiene necesidades sanitarias diferentes. El embarazo y el parto suponen riesgos altos para las mujeres y sus hijos. En todo el mundo mueren cada día 840 mujeres por causas relacionadas con el embarazo y el parto, alcanzando una cifra superior a las 300.000 muertes de mujeres en 2015 por estos motivos. Son múltiples los factores que agravan las condiciones de salud de la mujer, siendo algunos de éstos el elevado número de horas de trabajo doméstico, la inseguridad de los entornos laborales y la violencia de género.</p> <p>Indicadores específicos de género: 3.1.1, 3.1.2, 3.3.1, 3.7.1, 3.7.2 y 3.8.1</p>
	<p>La educación proporciona además de conocimientos, oportunidades para mejorar las condiciones de vida, evitando en muchos casos el matrimonio infantil. La participación de las niñas y mujeres en la educación sigue siendo desigual a la de los hombres. En educación primaria la participación es similar, pero al entrar a la secundaria se incrementa considerablemente el abandono por parte de las niñas por motivos como el embarazo precoz, el trabajo doméstico o el matrimonio infantil. Existen regiones en el mundo que cuentan con un 48 % de niñas sin escolarizar. Según el último informe de ONU Mujeres, 15 millones de niñas en el mundo nunca tendrán la oportunidad ir a la escuela, frente a 10 millones de niños.</p> <p>Indicadores específicos de género: 4.1.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.3.1, 4.5.1, 4.6.1, 4.7.1 y 4.a.1</p>

²¹ *Ibíd.*

	<p>Resulta imposible pensar en una igualdad efectiva entre hombres y mujeres si tomamos en consideración que las mujeres continúan dedicando 2.6 veces más de tiempo que los hombres a las tareas domésticas (suponiendo menos ingresos económicos y tiempo para trabajos distintos o remunerados). Pese a que la violencia de género está considerada como una de las violaciones de los derechos humanos más generalizada en el mundo, en la actualidad 1 de cada 5 mujeres de 87 países del mundo ha sufrido algún tipo de violencia en todo el mundo y 49 países continúan sin implementar leyes de protección contra la violencia de género. Por otro lado, existen 39 países en el mundo que prohíben la igualdad de derechos sucesorios entre hijos e hijas. Y 15 millones de niñas menores de 18 años en todo el mundo no pueden disfrutar de su infancia porque son obligadas a contraer matrimonio. A pesar de la aplicación de cuotas especiales sólo el 23.1% de las mujeres ocupan puestos parlamentarios y menos de un tercio de puestos de dirección medio y alto.</p> <p>Indicadores específicos de género: 5.1.1, 5.2.1, 5.2.2, 5.3.1, 5.3.2, 5.4.1, 5.5.1, 5.5.2, 5.4.1, 5.5.1, 5.5.2, 5.6.1, 5.6.2, 5.a.1, 5.a.2, 5.b.1 y 5.c.1</p>
	<p>A pesar de que el agua es un bien imprescindible para la vida, en 2015 había 2,100 millones de personas alrededor del mundo que carecían de ella. En el 80% de los hogares sin agua en todo el mundo, son las mujeres y las niñas las responsables de la recogida del agua, siendo un factor clave en el ausentismo y la deserción escolar. Como bien es sabido, la falta de agua tiene consecuencias graves para la salud, por lo que resulta necesario continuar trabajando para suministrar agua potable a las personas que carecían de este servicio básico. La función de las mujeres en este objetivo es fundamental, ya que son ellas las que la mayoría de las veces desempeñan las funciones de abastecimiento y preservación del agua, así como del uso eficiente del mismo para el saneamiento. Asimismo, son ellas las que asumen el cuidado de los miembros de su familia y afrontan las amenazas que la falta de este bien puede ocasionar en la salud.</p> <p>Indicadores específicos de género: N/A</p>
	<p>En todo el mundo existen todavía 1,100 millones de personas que parecen de acceso a la electricidad, por lo que tienen que hacer uso de combustibles sólidos tanto para cocinar como para calentar sus hogares. En el 2012, murieron prematuramente cerca 4,3 millones de personas por la contaminación del aire al interior de las viviendas, afectando mayoritariamente a mujeres y niñas (6 de cada 10). La recogida de dichos combustibles se realiza mayoritariamente por mujeres, requiriendo para ello 18 horas semanales, lo que imposibilita la participación plena de las niñas en las actividades escolares. Algunos indicadores revelan que las mujeres utilizan un 22% menos de energía lo que no solo permite un consumo responsable, sino que son ellas las que producen los cambios de comportamiento diarios en el interior de la familia para el uso responsable de los recursos energéticos.</p> <p>Indicadores específicos de género: N/A</p>
	<p>La participación de las mujeres en el mercado laboral sigue siendo desigual, ya que según los datos la tasa laboral de las mujeres es del 63% frente al 94% de los hombres. Un factor sigue siendo la segmentación profesional, que implica la dominación en ciertos puestos por hombres. Asimismo, existe en la actualidad, una brecha salarial entre hombres y mujeres a nivel mundial del 23%. Para alcanzar la equidad salarial se estima que deberán transcurrir 70 años más, continuando con las estrategias implementadas hasta ahora, salvo que se dé un fuerte impulso para que dicha equidad sea posible en un menor plazo.</p> <p>Indicadores específicos de género: 8.3.1, 8.5.1, 8.5.2, 8.7.1, 8.8.1, 8.8.2 y 8.9.2</p>
	<p>Un factor clave para el desarrollo sostenible es la implementación y desarrollo de industria, infraestructura basada en la innovación y la investigación bajo métodos sostenibles. En este sentido, la participación de la mujer en la industria, investigación o innovación sigue siendo baja, ya que tan sólo un 29% de las mujeres de todo el mundo (una tercera parte de los puestos mundiales) desarrolla labores de innovación e investigación. Sólo en 1 de cada 5 países alrededor del mundo se ha logrado una representación equitativa en el ámbito de la investigación. En cuanto a los sectores de la construcción, la fabricación y la energía existen muy pocas mujeres encargadas para la toma de decisiones.</p> <p>Indicadores específicos de género: N/A</p>

	<p>La desigualdad provoca que las personas pobres carezcan de menos recursos y oportunidades, generando diversas formas de exclusión y discriminación. Las políticas sociales y económicas deben orientarse en reducir dichas desigualdades y favorecer la igualdad de género. El problema de la desigualdad afecta tanto a los países en desarrollo como a los desarrollados, ya que en éstos últimos la desigualdad aumentó un 11 % entre 1990 y el 2010. Dicha desigualdad se ve más agudizada en entre las mujeres y las niñas, implicando no sólo una desigualdad no solo económica sino también de acceso a la salud, la educación y el bienestar. Para reducir las desigualdades en el mundo, la Agenda 2030 promueve la implementación de leyes, políticas y programas públicos basados en el enfoque de derechos humanos, lo que implica la participación activa de la población, sobre todo de los grupos más vulnerables.</p> <p>Indicadores específicos de género: 10.2.1</p>
	<p>Si tomamos en consideración que en el 2030 el 60% de la población mundial vivirá en las ciudades, debemos pensar en los servicios básicos que éstas deberán disponer para poder proporcionar condiciones de vida dignas y sostenibles para sus habitantes. Es por ello que se deben crear espacios urbanos más seguros y ampliar los servicios básicos a todas zonas habitables. Las condiciones deplorables e inseguras en las que se encuentran millones de mujeres en las ciudades a nivel mundial dificultan su participación plena en los distintos sectores de la sociedad. Pudiendo ser víctimas tanto por la inseguridad como por la discriminación laboral o el acceso a los servicios básicos (más de la mitad de las mujeres y niñas que habitan en zonas urbanas carecen de agua potable o espacios adecuados de viviendas).</p> <p>Indicadores específicos de género: 11.2.1, 11.7.1, 11.7.2</p>
	<p>A pesar del consumo excesivo y poco sostenible concentrado mayoritariamente en los países desarrollados, existen 767 millones de personas en el mundo con dificultades para adquirir los productos básicos y necesarios para vivir. Uno de los productos de mayor consumo en todo el mundo es el vehículo privado, el cual es utilizado en mayor medida por los hombres. Según los indicadores las mujeres dependen más del transporte público, lo que contribuye no sólo a un consumo responsable sino al cuidado del medio ambiente. Desde los ODS se promueve la modificación de los procesos de producción más sostenibles y la reducción del consumo excesivo de los recursos naturales.</p> <p>Indicadores específicos de género: N/A</p>
	<p>Como es bien sabido, los efectos ocasionados por el cambio climático, tales como aumento de temperaturas, tormentas, sequías, etc. constituyen un riesgo cada vez mayor para todas las personas. En este sentido y según el informe de ONU Mujeres las mujeres y las niñas tienen un 14% más de probabilidad de morir durante una catástrofe natural que los hombres. Las mujeres pueden ofrecer aportaciones muy valiosas para gestionar mejor los recursos naturales y mitigar los riesgos ambientales, debido a su gran su experiencia y conocimiento adquirido como tradicionales administradoras de los recursos naturales. Sin embargo, sólo una de cada 4 mujeres en el mundo se dedica a la agricultura. Siendo muy baja su participación en la toma de decisiones sobre el cuidado del medio ambiente.</p> <p>Indicadores específicos de género: 13.b.1</p>
	<p>Como sabemos los océanos representan un 70% del planeta, sin embargo, la contaminación, la acidificación o la diezma de las poblaciones de peces constituyen una grave problemática para el mantenimiento y conservación de la vida marítima. Alrededor de 1000 millones de personas dependen de los océanos, mares y recursos marítimos para sobrevivir (12% población mundial). El sector marítimo está constituido casi en su totalidad por hombres, mientras que las mujeres desempeñan puestos secundarios y mal pagados, sin protección laboral, de salud al estar la mayoría de ellas sin contratos. Sólo 100 empresas eran dirigidas por mujeres en 2016. Por lo que la participación de la mujer en el sector marítimo sigue siendo desigual y son éstas las que enfrentan un mayor riesgo no sólo por las condiciones laborales sino por la degradación de los océanos.</p> <p>Indicadores específicos de género: Ninguno</p>

 <p>15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES</p>	<p>Son más de 1.600 millones de personas las que dependen de los bosques y pese a ello, entre el 2010 y el 2016 se perdieron 3,300 millones de hectáreas. Ello implica que muchas personas, sobre todo mujeres, dediquen más horas al día recorriendo largas distancias para abastecerse de combustibles, follaje o alimentos. Pese a los conocimientos de las mujeres sobre los cuidados tradicionales de la tierra, a menudo son excluidas de la toma de decisiones sobre el cuidado de los ecosistemas terrestres. Siendo las más afectadas por la falta de recursos naturales por la pérdida de superficie forestal.</p> <p>Indicadores específicos de género: Ninguno/ No dispone</p>
 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<p>Las mujeres suelen estar escasamente representadas en la gobernanza de las instituciones, lo que recrudece las disparidades de género. Para reducir y eliminar las injusticias, la inestabilidad y la discriminación, las mujeres necesitan poder acudir a instituciones justas y eficaces que proporcionan un acceso justo y equitativo a la justicia. Recordemos que sólo un 24% de las mujeres ocupan escaños parlamentarios a nivel mundial.</p> <p>Indicadores específicos de género: 16.1.1, 16.1.2, 16.2.2, 16.2.3, 16.7.1 y 16.7.2</p>
 <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>	<p>Se requieren de aspectos como la financiación, el comercio justo y equitativo, la tecnología, las capacidades, las alianzas y la información, entre otros, para lograr una igualdad de género y un desarrollo humano más sostenible. Por ello, la asistencia o ayuda al desarrollo constituye actualmente una fuente de financiación que puede contribuir al logro de los ODS en los países en desarrollo. Sin embargo, las cifras destinadas para este sentido son insuficientes si se desea trabajar concienzudamente en la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos al desarrollo.</p> <p>Indicador específico de género: 17.8.1</p>

Como hemos indicado anteriormente, la perspectiva de género está presente en 11 de los ODS mediante la incorporación de los indicadores generados específicamente para cada uno de ellos, en mayor y menor medida. Sin embargo, existen 6 ODS que no introducen la perspectiva de género, aunque ésta sea imprescindible para el logro de las metas contenidas en dichos Objetivos. Éstos objetivos son: el relativo a Agua limpia y Saneamiento (6), el de Energía asequible y no contaminante (7), el de Industria, Innovación e Infraestructura (9), el de Producción y Consumo responsables (12), el de Vida marina (14) y el de Vida de ecosistemas terrestres (15).

Si bien podemos valorar positivamente la incorporación de las cuestiones relativas a la igualdad de género en los ODS con respecto a lo contenido en los ODM, todavía existen 6 ODS sin ningún indicador bajo la perspectiva de género. Con base en el análisis de los estudios e informes realizados hasta el momento sobre los avances de los ODS contenidos en la Agenda 2030 podemos identificar algunos de los retos que se están presentando en el desarrollo e implementación de las acciones concretas contenidas en cada uno de los 17 ODS. Entre las que podemos destacar las siguientes:

- *La elaboración de indicadores con perspectiva de género en aquellos ODS que todavía no cuentan con ninguno y la ampliación de los mismos en aquellos en los que son insuficientes.* Para mejorar la vida de millones de mujeres alrededor del mundo, se requiere de la elaboración de indicadores con perspectiva de género que permita evaluar la participación de la mujer en cada uno de los sectores de la sociedad. Promoviendo su empoderamiento y fomentando su labor en la imple-

mentación de estrategias para la generación de desarrollo local e internacional. Ello permitirá también mejorar las condiciones de vida de millones de personas alrededor del mundo a la vez que permitirá promover los derechos humanos en su conjunto.

- *La incorporación de lo transversal de la perspectiva de género en todas las políticas públicas diseñadas para el cumplimiento de los ODS.* Para ello es necesario trabajar en la formación a los funcionarios públicos de las distintas áreas de gobierno para que puedan diseñar e implementar acciones concretas con enfoque de género, así como en la sociedad en general. Teniendo claro y bien definido que la base del desarrollo radica en la igualdad de hombres y mujeres. Siendo conscientes de que en la actualidad existen serias desigualdades sociales, económicas y políticas entre las mujeres y los hombres, ya que este reconocimiento permitirá identificar las principales problemáticas en cuestión de igualdad de género. Y que el empoderamiento de la mujer es en los diversos sectores de la sociedad es una pieza clave para el desarrollo. Reconociendo que las mujeres no son un grupo vulnerable como tal, sino que debido a las condiciones de exclusión y discriminación en las que se ven envueltas, pueden ser expuestas a una mayor vulnerabilidad. Y recordando siempre que para trabajar en la igualdad de género es imprescindible contar con la participación de los hombres, ya que son clave para construir una nueva cultura de igualdad, al introducir un cambio en las percepciones tradicionales sobre los roles de los hombres y las mujeres en la sociedad. Para finalmente poder desarrollar estrategias de desarrollo neutras en cuestiones de género en cada una de las esferas en las que se incorporen las metas contenidas en la Agenda 2030.
- *La elaboración de indicadores específicos de género para los 17 ODS, mejorando la calidad, cobertura y disponibilidad de los datos en todos los países del mundo.* La elaboración de los indicadores específicos de género deberá desarrollarse bajo en enfoque de los derechos humanos, que incluya las normativas y principios internacionales de los derechos humanos en los procesos de recopilación, análisis y divulgación de la información. Para ello se requiere de la participación de la población objetivo (la ciudadanía es una pieza clave en la generación eficaz de la información si se les incluye eficazmente), el desglose de la información con perspectiva de género, la autoidentificación de los datos y su punto de origen, la transparencia en la información, la confidencialidad y protección de los datos recopilados así como una buena rendición de cuentas, mediante la publicación imparcial de los resultados²².

²² ONU MUJERES (2018) "Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible", p. 68.

IV. Conclusiones

La incorporación de los derechos de las mujeres en las normativas nacionales e internacional ha tenido grandes avances en las últimas décadas. Desde hace más de 60 años se han promulgado numerosas normas de alcance internacional para promover la participación de la mujer y la igualdad de género. Sin embargo, sigue existiendo una cultura soterrada de discriminación por cuestiones de género en la mayoría de los países del mundo. Como sabemos las mujeres menores de 40 años tienen una mayor probabilidad de sufrir algún tipo de pobreza que los hombres. Según las última cifras existen 4,4 millones de mujeres más que hombres que viven con menos de 1,90 dólares por día en 89 países del planeta, siendo la desigualdad de acceso a los recursos económicos una de las principales causas de esta problemática. El acceso de las mujeres al mercado laboral sigue siendo desigual y continúa estando fuertemente condicionado por las cuestiones culturales. De la misma forma se ve afectada la incorporación de las mujeres en la educación, existiendo un 48% de niñas que no asiste a la escuela en algunas regiones del mundo. La representación parlamentaria de las mujeres sigue siendo baja, pese a los recientes aumentos producidos en los primeros años de implementación de la Agenda 2030. Lo dificulta también la incorporación de estrategias claves para la igualdad de género si no se tiene esa visión femenina a la hora de elaborar las políticas nacionales.

En las cuestiones ambientales resulta de igual importancia la participación de las mujeres, ya que suelen ser las primeras afectadas por los desastres naturales y en sufrir las consecuencias económicas y sociales que eso trae consigo. Recordemos que son las mujeres y las niñas las que dedican muchas horas a la recolección de leña, forraje y agua para la limpieza de sus hogares y la preparación de alimentos. Asimismo, el tiempo dedicado al cuidado familiar les hace permanecer más tiempo en casa realizando trabajos no remunerados.

Es por ello que resulta de gran importancia incorporar el enfoque de género a cada uno de los 17 ODS contenidos en la Agenda 2030, ya que si logramos empoderar a las mujeres y niñas de todo el mundo y se alcanza una igualdad de género no solo estaremos contribuyendo a la construcción de un desarrollo humano sostenible, sino que estaremos promoviendo los derechos humanos en su conjunto. Ya que como sabemos la mujer es la pieza clave del desarrollo puesto que es ella la que fomenta en su seno familiar una serie de acciones y valores en cada uno de los miembros de su familia que a su vez interactúan en la sociedad. Por lo que una mujer empoderada y con recursos económicos y materiales podrá mantener su hogar y su entorno en condiciones saludables (ODS1, ODS6, ODS7, ODS11, ODS12, ODS13, ODS14 y ODS15); podrá alimentar adecuadamente y proporcionar una educación de calidad a los miembros de su hogar (ODS2, ODS4); podrá cuidar su salud y la de los suyos y velar por la seguridad física, emocional y económica personal y familiar (ODS3, ODS16). Lo que se traducirá en la reducción de casos por mortalidad materno-infantil, en el incremento de la matriculación de la educación básica y superior; en el cuidado y mantenimiento de los bosques, ríos y mares; así como en el incremento de la economía mundial por su valiosa participación en el mercado laboral (ODS5, ODS8, ODS9, ODS10).

Mejorando con ello no solo sus condiciones de vida y la de los suyos sino su entorno y el de la sociedad en su conjunto. En definitiva, una mujer empoderada y valorada es el motor que aportará ese desarrollo humano sostenible que tanto se requiere.

Bibliografía

- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2019) “Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo. Informe del secretario general. La importancia de hacer frente a la pobreza económica y la pobreza de tiempo de las mujeres en favor del desarrollo sostenible”, 17 de junio de 2019, a/74/111, págs. 117.
- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2018) “Las mujeres en el desarrollo”, Resolución 72/234, 20 de diciembre de 2017, a/res/72/234, págs. 17.
- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2015) “Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo”, Resolución 69/236, 19 de diciembre de 2014, a/res/69/236.
- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2015) “Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, Resolución 70/1, 25 de septiembre de 2015, a/res/70/1.
- BERNAL MARTÍNEZ DE SORIA, AURORA y CARRICA OCHOA, SARAH (2014) “Mujer, desarrollo y educación para el desarrollo”, *Revista Edetania: estudios y propuestas socio-educativas*, issn 0214-8560, nº. 46, Págs. 181-200.
- CALATRAVA, JAVIER (2002), “Mujer y desarrollo rural en la globalización: de los proyectos asistenciales a la planificación de género”, *Revista globalización y mundo rural*, no. 803. P. 73.
- FERNÁNDEZ SAAVEDRA ANA G. y DEMA MORENO SANDRA (2018) “La integración de la perspectiva de género en la gestión del riesgo de desastres: de los odm a los ods” *Revista internacional de cooperación y desarrollo* vol. 5 No. 1, Pág: 31-43.
- FUNDACIÓN MUJERES (2003), “Guía para la elaboración de proyectos desde una perspectiva de género”, Fondo Social Europeo y Gobierno del Principado de Asturias, p. 43.
- HEIKEL, MARIA VICTORIAL (1994) “Mujer, población y desarrollo”, población y desarrollo, issn-e 2076-054x, issn 2076-0531, nº. 7, Págs. 31-37.
- NACIONES UNIDAS (2019) “Informe de los objetivos de desarrollo sostenible, 2019”, Nueva York, 64.
- NACIONES UNIDAS (1994) “Declaración y plataforma de acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5”, Nueva York, USA. Reimpreso en ONU Mujeres, *Un women in 2014*. Isbn: 978-1-936291-94-6. P. 316.
- ONU MUJERES (2019) “Families in a changing world. Progress of the world’s women 2019-2020.”, Estados Unidos de América, págs. 285.
- ONU MUJERES (2018) “Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, Estados Unidos de América, págs. 346.
- ONU MUJERES (2018) “Informe anual 2017-2018 de onu mujeres”, Estados Unidos de América, págs. 52.

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ROCÍO (1994) “Mujer y desarrollo: reflexiones sobre el feminismo del norte y el desarrollo del sur: estudio especial sobre la mujer en América Latina”. *América Latina hoy: Revista de Ciencias Sociales*, issn 1130-2887, vol. 9, Págs. 31-36.

SCHOLTUS SILVIA C. y DOMATO O. (2015) “El rol protagónico de la mujer en el desarrollo sustentable de la comunidad”. *Apuntes universitarios*, issn-e 2225-7136, vol. 5, N^o. 1, (Ejemplar dedicado a: volumen v), págs. 9-34.

Antes del sexo. La construcción de la fantasía pornográfica en el género gonzo

Before sex. The construction of pornographic fantasy in the gonzo genre

ÁLVARO MARTÍN SANZ*

Universidad Carlos III de Madrid

Recibido: 14/03/2020

Aceptado: 02/09/2020

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5766>

Resumen. La pornografía ha sido y es objeto de crítica por parte de diversas corrientes feministas debido a la cosificación y violencia a las que a menudo se somete al género femenino. Es evidente el profundo rechazo que suscitan algunas de sus representaciones debido al contenido denigrante que se produce desde una perspectiva masculina. El presente artículo parte de la hipótesis de que este tipo de contenidos inherentes a las escenas sexuales de la pornografía se encuentran ya presentes en las escenas prepornográficas que anteceden a aquellas que muestran el acto sexual. Así, se realiza una aproximación a distintas representaciones de la pornografía *gonzo*, también conocida como POV, para plantear cómo el elemento de cosificación del cuerpo femenino, así como las relaciones de poder hombre-mujer que se dan dentro de la secuencia pornográfica, están ya presentes en los preliminares de esta. Bajo este patrón común, se establece una división de los distintos tipos de planteamiento de los que se sirven las secuencias prepornográficas del *gonzo* de cara a facilitar tanto la creación del objeto pornográfico como tal, como la preparación del espectador, masculino por lo general, para el consumo de un tipo de imágenes a las que ya está habituado.

Palabras clave: pornografía, gonzo, documental, ficción, estereotipo, representación de la sexualidad.

Abstract. Pornography has been criticized by various feminist thinkers due to the objectification and violence that often the female gender suffers. Is evident the deep rejection that some of its representations cause due to the denigrating content that is produced from a masculine perspective. This article is based on the hypothesis that this type of content, inherent to the sexual scenes of pornography, is already present in the prepornographic scenes that precede those that show the sexual act. Thus, this research makes an approximation to different representations of gonzo pornography, also known as POV, to propose how the element of objectification of the female body, as well as the relations of man-woman power that occur within the pornographic sequence, are already present in its preliminaries. Under this common pattern, the article proposes a division of various types of approach that prepornographic scenes uses to facilitate both the establishment of the pornographic object and the preparation of the viewer, usually male, for the consumption of a type of images to which he is already accustomed.

Keywords: pornography, gonzo, documentary, fiction, stereotype, sexuality representation.

*alvmartinsanz@gmail.com

1. Introducción. Un acercamiento al *gonzo*

According to usage and conventions which are at last being questioned but have by no means been overcome, the social presence of a woman is different in kind from that of a man. A man's presence is dependent upon the promise of power which he embodies. [...] By contrast, a woman's presence expresses her own attitude to herself, and defines what can and cannot be done to her. [...]. Men survey women before treating them. Consequently how a woman appears to a man can determine how she will be treated. [...]. One might simplify this by saying: men act and women appear. Men look at women. Women watch themselves being looked at (Berger, 1972: 45-47).

Estas palabras introductorias conceptualizan a la perfección, desde la óptica del arte más tradicional y heteronormativo, el tema de la representación femenina como objeto de deseo a disposición en todo momento del sujeto masculino. Esta aproximación es igualmente compartida por Laura Mulvey, para quien el placer de mirar se escinde en todo momento en dos partes irreconciliables: un masculino activo como portador de la mirada y un femenino pasivo que es observado (Mulvey, 2001: 370). Problemática que es a todas luces amplificadora por un discurso pornográfico hegemónico que parece tener al hombre como consumidor preferente de sus productos. Este motivo nos lleva, antes de entrar a tratar el objeto pornográfico como tal, a denunciar ciertos prejuicios en torno a los roles sexuales que todavía hoy se mantienen. En este sentido, es igualmente necesario enunciar que si la pornografía convencional no resulta estimulante para una mujer no es en absoluto porque, tal y como afirmaba el profesor Román Gubern (2005: 18) en el año 89, el hecho de que esta sea únicamente funcional para el sexo masculino tiene que ver “con la mayor excitabilidad erótica visual del hombre en relación con la mujer [...] según una diferencia basada en sus roles biológicos.” Justificación científica de carácter reduccionista que quita importancia a todo un conjunto de prácticas relacionadas tanto con la simbología como con la representación sexual, y que parece reducir para el género femenino el consumo de pornografía a lo que parece ser un indudable carácter didáctico: “El interés de la pornografía masculina para la espectadora femenina radicaría en que es contemplada como curiosidad y como eventual escuela, para comparar sus cuerpos y sus técnicas en relación consigo misma y con su propia pareja” (Gubern, 2005: 16).

Esta apología apela a la biología y excluye cualquier otra explicación por considerarla innecesaria en vez de ahondar en la complejidad de la realidad social. Se rechaza un análisis más profundo que pudiera sugerir, entre otras razones, que ese posible desinterés de la mujer hacia la pornografía bien puede venir de una mezcla de ciertos modelos de comportamiento propios del sistema patriarcal que son inculcados a través de una determinada educación de la que se siguen unos roles relacionados con la castidad y la pureza. Roles cercanos a la virtud y alejados de la corporalidad carnal, tal y como sostiene la tesis del pensador francés Pierre Bourdieu en su obra *La dominación Masculina* (2014), en la que paralelamente a indagar en las tradicionales e inconscientes diferencias de comportamiento en función de la sexualidad, arremete contra el condicionamiento que supone nacer bajo el papel femenino.

Así mismo, también es susceptible señalar como causa de este desinterés la expansión y magnificación de todo un continente pornográfico de corte claramente machista, a veces hasta misógino, en el que la agresión al sexo femenino puede incluso en ocasiones llegar a definirse como ofensiva para el consumidor masculino que la produce y al que normalmente va destinado. Tal es el caso expuesto por reconocidas activistas entre las que se encuentra la realizadora de cine pornográfico Erika Lust, quien en el prólogo del libro que dedica a fomentar entre las mujeres el conocimiento de la que considera buena pornografía deja claros los motivos que la llevaron a tomar un rol activo dentro de una industria tradicionalmente masculina:

I couldn't see myself in those movies-not my lifestyle or my values, and not my sexuality. They didn't portray female pleasure at all, and the women in those movies existed for one reason alone-to pleasure the men. [...] I belong to a generation whose modern, diverse sexuality is not represented in traditional male-oriented pornography. We women need to take steps now to start changing the views of sex that men have been putting out there through porn. If we don't then future generations won't have anything but that diminished, impoverished vision of sexuality (Lust, 2010: 3).

Lo cierto es que el tipo de imágenes que crean las películas de Lust no dejan de ser marginales muestras postpornográficas que surgen como respuesta a una serie de representaciones de producción y consumo mayoritario. Se elaboran así una serie de prácticas visuales, que hasta no hace mucho quedaban enmarcadas dentro del arte de la performance y el happening, como las realizadas por creadoras como Diana J. Torres con su pornoterrorismo (2011), que se encargan de cuestionar las representaciones tradicionales de la sexualidad. Todo ello como parte de un movimiento que surge como reacción, que es definido por otra de sus máximas creadoras como

la cristalización de las luchas gays y lesbianas de las últimas décadas, del movimiento queer, de la reivindicación de la prostitución dentro del feminismo, del postfeminismo y de todos los feminismos políticos transgresores, de la cultura punk anticapitalista y DIY (hazlo tú misma). Es la apropiación de un género, el de la representación explícita del sexo, que ha sido hasta ahora monopolizado por la industria. El postporno es una reflexión crítica sobre el discurso pornográfico (Llopis, 2010, p. 38).

En definitiva, estas corrientes responden a la pornografía *mainstream* al considerar que promueve un discurso que cosifica a la mujer convirtiéndola por completo en un objeto a disposición del hombre dentro de un discurso de poder tradicionalmente constituido. Tal y como la académica Linda Williams señala:

Just as westerns for so long offered myths and fantasies of America's agrarian past as told exclusively from the viewpoint of the white male settlers who exploited and overpowered the native American inhabitants, so has pornography long been a myth of sexual pleasure told from the point of view of men with the power to exploit and objectify the sexuality of women (Williams, 1999: 22).

Más allá de estas teorías, definir la pornografía parece hoy en día, dada la infinitud de variantes y temáticas que engloba el término, una misión casi imposible debido a la gran permeabilidad del concepto (Boyle, 2006: 6). Así pues, nos encontramos con toda una colección de adjetivos transformados en géneros que normalmente permanecen en su idioma original dado el hecho de que las principales webs que ofrecen este contenido son extranjeras: *couple, bondage, amateur, voyeur, footfetish, oral sex, milf, teen, threesome, sex at work, gangbang, orgy*, y un larguísimo etcétera que parece calificar de manera inevitable el resultado que podemos esperar encontrar dentro de cada temática. Se producen así innumerables tipos de imágenes pornográficas que, sin embargo en consonancia con DeKeseredy, dadas sus condiciones de producción, acaban teniendo en común dos hechos: “females are characterized as subordinate to males and the primary role of actresses and models is the provision of sex to men” (DeKeseredy, 2015: 6).

Estas características pueden verse en el estilo/genero por antonomasia del porno digital, el *gonzo*, también llamado porno en primera persona o POV (Point of View), una suerte de neorealismo del sexo basado por encima de todo en un estilo directo y sin cortes. Una pornografía que deja de lado las narraciones y tramas tradicionales del género para centrarse de forma exclusiva en el acto sexual, el cual acaba ocupando la práctica totalidad de la obra (Biasin, Zecca, 2009: 143). La terminología alude directamente al periodismo *gonzo*, género popularizado gracias al escritor Hunter S. Thompson en el que el reportero forma parte del evento que tiene lugar. Así pues, la pornografía *gonzo* huye de complejas puestas en escena orquestadas por un equipo de realizador y operadores de cámara para que, claramente influenciada por la pornografía amateur a la que a menudo trata de imitar, sea el actor masculino el encargado de filmar los distintos actos sexuales, eliminándose así la separación tradicional entre cámara, director e interprete al englobar esta última figura a las otras dos.

El espectador es por lo tanto quien toma el rol del actor al aceptar su visión como si él mismo hubiera grabado la secuencia. Como parte de esta identificación es común que la mujer se dirija a menudo al objetivo de la cámara (rompiendo la cuarta pared y transgrediendo así una de las principales normas del lenguaje cinematográfico tradicional) para provocar una reacción directa en el espectador. Este recurrente truco forma parte de un estilo que implica una realización más fácil, rápida y barata que una producción pornográfica tradicional, y que en palabras del productor estrella José María Ponze “ha limitado completamente el lenguaje del porno. Sobre todo porque se ha masificado” (Costa, 2006: 105). Y es que, además, de cara a lograr una mayor sensación de realismo, se suele prescindir de los típicos cortes que acompañan a la cinematografía de montaje. Por lo general, el *gonzo* se graba en una única toma que se encarga de documentar toda la acción sexual de la manera más fidedigna posible. Tal y como indican Maina y Zecca:

Besides giving the impression of an uninterrupted and haptic flow of images, the use of long takes also plays an important role in the strategies of signification enacted by *gonzo*, in that it certifies the authenticity of the sexual acts performed during the scenes, even those considered most extreme” (Maina, Zecca, 2016: 342).

Es debido a la alta intensidad y a la autenticidad con la que se reflejan prácticas de lo extremo que se muestran en este tipo de pornografía que “[m]any scholars and commentators identify the absence of narrative and the accent on extreme sexual acts as the main features of *gonzo*, thereby adopting a definition primarily based on content.” (Maina, Zecca, 2016: 337). Así parecen conceptualizarlo tanto Dines como DeKeseredy. Para el primero, el *gonzo* “depicts hard core, body-punishing sex in which women are demeaned and debased” (Dines, 2010: xi), mientras que para el Segundo, “a common feature of new pornographic videos is painful anal penetration as well as brutal gang rape and men slapping or choking women or pulling their hair while they penetrate them orally, vaginally, and anally” (DeKeseredy, 2015: 6). Estos distintos grados de violencia tienen una correlación para no pocos estudiosos con el maltrato hacia la mujer en la vida real (DeKeseredy, Hall-Sánchez, 2016; Shope, 2004; Harmond, Check, 1989). Para C. MacKinnon (1987: 171), la pornografía “sexualiza la violación, los golpes, las agresiones sexuales, la prostitución y el abuso de los niños, y por lo tanto los celebra, promueve, autoriza y legitima”. Susan Brownmiller (1981: 391) desarrolla también esta idea de la pornografía como canalizadora de una violencia real.

Por otra parte, otras tantas corrientes de pensamiento tratan de desmontar esta conexión (Purcell, 2012: 22). Ruwen Ogien por ejemplo se opone a esta ideología analizando la campaña llevada a cabo por el gobierno francés en el año 2002 en contra de la difusión de contenido pornográfico por televisión, campaña basada en lo que el autor denomina falacia *monkey see-monkey do*. El mono imita lo que ve, y por tanto la pornografía es la antesala directa de la acción (Ogien, 2005). Lejos de indagar sobre esta cuestión, no parece haber discusión en torno a la violencia de ciertas prácticas contenida en multitud de escenas. Violencia que se sustenta sobre unos roles de género determinados que sirven de soporte para el desarrollo de todo un conjunto de actitudes ofensivas hacia el sexo femenino. Estos arquetipos, perfectamente reconocibles y presentes en todo momento, han sustituido las narrativas tradicionales que se encargaban de definir tanto el poder masculino como el sometimiento femenino. Siguiendo a Purcell:

Contemporary heterosexual pornography no longer relies on narrative constructs to convey violence and coercion, and the encounters on-screen seldom assume the appearance of sadomasochistic role-playing: Because phallic-centered male bodies so consistently assume dominance and because female bodies so consistently retreat into deference and submission, the assumed “roles” are far too biologized and stable to feel chosen and mutable. [...] *what* will happen and *how* it will happen seem predetermined and inevitable rather than spontaneous. The pornographies that sell best to heterosexual men build masculine dominance into the aesthetics, techniques, and language of each sexual encounter (Purcell, 2012: 137).

Así pues, el objetivo del presente artículo es realizar un análisis de los contenidos y representaciones prepornográficas presentes dentro del método de producción POV para demostrar cómo el elemento de cosificación del cuerpo femenino forma una representación del deseo que se crea necesariamente antes de que empiece el verdadero objeto pornográfico como tal. De esta forma, se posibilita no sólo la aparición de este, sino también la preparación del espectador ante un determinado consumo de imágenes pornográficas

a las que, por otra parte, ya está habituado. Para ello, la metodología establece un análisis de contenido sobre una seleccionada muestra de escenas pornográficas que reflejan de forma clara y concisa algunas de las principales estrategias comunicativas que desarrolla el *gonzo* basándose en distintos tipos de representaciones femeninas.

El criterio seguido a la hora de configurar la muestra parte de tres condiciones: en primer lugar, que sean escenas lo suficientemente representativas a nivel formal de los distintos planteamientos pornográficos que se estudian, en segundo lugar, que cuenten con más de un millón de visualizaciones en las principales webs de consumo pornográfico (algunas exceden por mucho esta cantidad), y por último, que estén protagonizadas por intérpretes lo suficientemente conocidas por el público, es decir, que las actrices estén consolidadas dentro de la industria, y que, por consiguiente, puedan ser incluidas dentro de la categoría de *pornstar* o estrella del porno.

Se realiza por lo tanto un análisis textual de cada uno de estos tipos de estructuras presentes de forma genérica dentro de la construcción del objeto pornográfico atendiendo a la narrativa que presentan. Así mismo, se analiza el filme de ficción *After Eden* (Hans Christian Berger, 2015) por ser un buen ejemplo de las fantasías iniciales que recrean las obras pornográficas en sus primeros instantes que además muestra la futilidad y falta de sentido de estas escenas cuando son descontextualizadas de su propósito primario.

2. Fantasías en torno a la feminidad: de la estrella provocadora a la desconocida sobornable

Resulta interesante seguir la división del *gonzo* que realizan Maina y Zecca al separar la pornografía contemporánea en dos modos: por un lado el modo espectáculo y por el otro el documental. Así, en el primer tipo de imágenes:

there is in fact a spectacle mode in which the spectator perceives the [sexual performance] as a spectacle. [...] It creates a spectacular space that presents itself as intentionally aimed at delivering a show rather than at creating a plausible world to believe in (Maina, Zecca, 2016: 344).

Mientras que en el segundo, se busca camuflar el constructo presentándose las imágenes como

primarily as documentation of actual events, happening for real outside the domain of representation that is, sexual acts, no matter how hyperbolic, which could have happened even if there was no one there to record them. In this sense, *gonzo* can be considered as the feigned documentation of a staged reality (Maina, Zecca, 2016: 345).

Sobre esta clasificación, considero necesario incidir en el hecho de que no estamos hablando de compartimentos estancos, y que si bien el porno espectáculo puede presentarse por sí mismo de forma independiente como una fantasía increíble, a menudo parte de

sus postulados son presentados dentro de la pornografía documental. De esta forma se trata de conciliar el documento de la realidad con la fantasía de todo lo que puede imaginarse.

De cara a analizar el contenido de las secuencias sexuales, cabe señalar que, por lo general, ambos modos operan dividiendo la escena en dos partes claramente diferenciadas: una primera, que podríamos llamar la de preparación a la secuencia puramente sexual, y una segunda que contiene el objeto pornográfico en sí. A mayores, en no pocas secuencias, estas dos partes son complementadas por una tercera que tiene lugar justo después de que concluya el acto sexual. Estas escenas posteriores recuperan un formato de entrevista para interrogar a los actores y a las actrices, especialmente a ellas, acerca de sus impresiones sobre la escena que acaban de protagonizar. Esta estructura se repite de forma constante dentro del *gonzo* con multitud de configuraciones distintas en función del contenido de la escena.

Así pues, sobre la preparación de la secuencia sexual, entendida esta como la preparación del espectador ante lo que va a presenciar, encontramos dos tipos de planteamientos claramente diferenciados que sin embargo convergen en multitud de ocasiones. En primer lugar, se encuentran aquellas escenas que aquí definiremos como de videoclip, las cuales giran en torno a imágenes eróticas y sexuales, de mayor o menor tono, de la actriz que va a protagonizar la secuencia. Estas imágenes suelen ir acompañadas por una sintonía musical que se encarga de poner sonido a imágenes en las que la actriz, normalmente en ropa interior desde el inicio, acostumbra a mostrar sus atributos corporales a la cámara rompiendo la ilusión de la cuarta pared. Así, como parte de un juego personal con la cámara, con un conjunto de gestos provocativos va desnudándose y mostrando más partes de su cuerpo, manteniendo distintas posturas que permitan contemplar mejor su anatomía o jugando ligeramente en las escenas más pornográficas con juguetes sexuales o aceitosos lubricantes. Todo ello como parte de una coreografía de distintos movimientos y posiciones que se sirve del montaje de tomas variadas para, con ayuda normalmente de la música, dar un cierto sentido de ritmo y look de videoclip musical al resultado final. Estas secuencias iniciales son las que fijan el tono de pornografía como espectáculo, como fantasía y ensoñación, tal y como ciertos efectos de brillo insertados en posproducción parecen indicar, de toda la secuencia sexual posterior.

Este tipo de introducción de la escena pornográfica funciona a la manera de una suerte de presentación de la actriz desde un punto de vista puramente físico, centrándose en su anatomía y a menudo buscando realzar y magnificar sus atributos mediante la captura de primeros planos o la utilización de objetivos angulares. Se empieza así a elaborar una objetificación como forma de violencia contra la mujer (Attwood, 2004: 2) que además es recurrente en buena parte del cine pornográfico, una “characteristic reduction of women to passive, perpetually desiring bodies –or bits of bodies– eternally available for servicing men” (Segal, 1992: 2). Cabe señalar también que por lo general las actrices que protagonizan estas secuencias son, si no estrellas de la industria, al menos sí caras conocidas por gran parte del público, que ya las ha visto en acción y ya sabe cómo son los cuerpos desnudos que quiere desear.

Las escenas de presentación con formato de videoclip suelen darse en su gran mayoría dentro del *gonzo* de producción estadounidense, enclavándose en escenarios que

reflejan la opulencia cumplida del sueño americano: grandes mansiones, piscinas privadas, coches de lujo o jardines paradisíacos. Así pues, la “mujer perfecta” cosificada se une a esta enumeración como un elemento más. Se sigue de esta forma el espíritu *Playboy* de la exhibición de la interioridad privada mediante la teatralización del espacio (Preciado, 2010: 72), en donde el cuerpo femenino queda reducido al principal objeto de deseo de una representación de distintas fantasías consumistas dentro de una estrategia de venta de una imagen de éxito que se encarga de alternar distintas combinaciones de estrellas femeninas de cine pornográfico y pomposos escenarios:

The contemporary pornography cinema industry is involved in branding strategy; that is, it is trying to capitalize its resources (namely economic, aesthetic, structural and human resources) in order to provide to its consumers a wide range of products able to transform the economic profits achieved into cultural values (quality, authenticity and diversity) (Biasin, Zecca, 2009: 136).

El segundo tipo de planteamiento de estas escenas previas lo definiremos como de *calentamiento*. Al contrario que el anterior, este está presente tanto en producciones norteamericanas como en europeas. Se renuncia en él a las intenciones de idealización sobre el entorno y sobre las cualidades físicas del cuerpo femenino para presentar en cambio una entrevista a la actriz o actrices (en menor medida a los sujetos masculinos) que van a protagonizar la secuencia pornográfica. De esta manera, lejos de reflejar la efervescencia de la sexualidad desde el primer momento, tal y como se hace en las presentaciones de estética de videoclip, el tratamiento resulta mucho más directo y natural. Así, se busca un efecto de realidad que cumpla la promesa de autenticidad que supone la pornografía (Black, 2002). Para ello, lejos de una planificación profesional, la cámara en mano es normalmente acompañada por actores no profesionales y escenarios no muy elaborados (Pasonen, 2006: 413). Además, en consonancia con el espíritu del *gonzo*, se intentan minimizar los recursos cinematográficos, por ejemplo evitando cortes entre esta escena previa y la propia escena sexual que la sigue. Este tipo de enunciación sirve para presentar tanto a actrices consolidadas y conocidas por el público dada su carrera previa, como a nuevas mujeres que están comenzando en la industria. La idea es, ante todo, establecer un determinado ambiente que propicie la transición al sexo, “once the scene is set, pornography can get down to real action” (Kuhn, 1994: 45).

Dentro de la concepción del *gonzo* como espectáculo este tipo de escenas suelen estar relacionadas con la presentación del “reto” o “desafío” que la actriz o actrices van a protagonizar. Es decir, el concepto de espectáculo puede derivar de las imágenes sexuales (forma de videoclip), o de una narrativa previa en torno a las prácticas que se van a realizar. Se establece de esta forma un show en el que lo espectacular surge de la combinación de la exageración y la realidad (Díaz-Benítez, 2013: 95). Este espectáculo comienza con toda una serie de preguntas acerca de dicha práctica sexual inusual: si se ha realizado anteriormente, si existe cierto nerviosismo, así como una serie de detalles que se mencionan sobre las particularidades de esta (cuántas figuras masculinas van a estar presentes, cual es el

tamaño del miembro viril del actor que va a compartir la escena...). La pornografía, ya desde las escenas de su concepción, cumple la teoría enunciada por Michela Marzano (2006: 13) de que “vacía el misterio de la sexualidad de todo contenido”, borrando la subjetividad y reduciendo a los personajes a productos de consumo. Podemos ilustrar como ejemplo de este planteamiento una secuencia de *Facialized 2* (Mason, 2015) en la que la actriz Mia Malkova muestra los momentos previos a participar en un *gangbang*:

At the beginning of the first episode, the female talent Mia Malkova is sitting in the backseat of a car, chatting with the director Mason. Although we do not see Mason, we hear her talk at length with Mia, asking her whether she has ever performed in a blowbang involving multiple facials, whether she is nervous or excited about that, and so on. The sexual action starts abruptly after a quick dissolve (Maina, Zecca, 2016: 344).

Otro ejemplo de este tipo de secuencia lo refleja una célebre escena de la serie *Fuck Team Five* de *Bangbross* en donde vemos, de nuevo en el interior de un coche mediante un plano entero frontal, a tres estrellas mundialmente conocidas del cine para adultos ligeras de ropa: la norteamericana de origen cubano Diamond Kitty, la colombiana Abella Anderson y la española Rebeca Linares. Las tres mujeres, que en un principio fingen desconocer el tipo de escena que van a filmar, muestran su sorpresa cuando el cámara les anuncia que van a acudir a un casting colectivo de un grupo de hombres que busca dar sus primeros pasos en la industria del porno. Es en ese momento en el que se impulsa su coqueteo inicial con la cámara, planeando cómo “torturar” a los jóvenes aspirantes, bromeando acerca de la impotencia que suelen causar los nervios, o recordando escenas y prácticas sexuales que han realizado en el pasado. Acto seguido, sin mucho pretexto de por medio y por exigencia del hombre con el que conversan, muestran sus pechos a cámara dejando que la imagen capte todo tipo de detalles antes de darse la vuelta y mostrar el resto de su anatomía, aunque sin llegar a enseñar órganos genitales. Así, entre risas y bromas sexuales, prosigue brevemente la conversación acerca de la impresión que van a causar en el grupo de hombres con el que van a compartir escena. Es gracias a un rápido fundido que la imagen da paso a la habitación en la que estos están esperando su llegada.

Esta primera parte de la secuencia, que antecede a la muestra explícita del acto sexual que tiene lugar después, sirve principalmente para construir el objeto de deseo en torno al cuerpo femenino de las actrices. Este efecto se busca a través de una doble vía, en primer lugar por medio de una actitud lasciva y abierta de las intérpretes, quienes se recrean comentando con todo detalle y entre risas parte de sus experiencias sexuales, y en segundo lugar a través de la exposición directa de sus cuerpos. En estos instantes la interacción de las mujeres no se produce con el hombre que las filma, sino con el objetivo de su cámara. De esta forma, a través de la mirada de las actrices mientras muestran sus atributos sexuales se empiezan a representar a sí mismas en escena como fantasías pornográficas (Žižek, 1997: 178-179). La pornografía comienza así a generar el deseo sexual en la masculinidad hegemónica que, siguiendo a Mónica Alario Gavilán (2018: 67), produciría el consumo de prostitución en los varones.

Para que una representación de este tipo tenga éxito y logre su cometido de construir el objeto de deseo, en este caso se parte del *glamour* propio de la actriz, que se encasilla en su personaje de estrella pornográfica desde el primer momento mediante una vestimenta escasa, ajustada y sexual, y de una conversación que refleje su gusto por el sexo, sus ganas de tenerlo (McNair, 2002: 40), su predisposición a realizar cualquier práctica, y detalles del espectáculo sexual que va a realizarse. Este acto se presenta como un desafío, en ocasiones también a nivel biológico, de las normas dictadas por la sexualidad tradicional, de sus “assumptions, beliefs, prejudices, rules” (Weeks, 2003: 5). Y es que el *gonzo* concebido como espectáculo suele tratar a menudo distintas prácticas como “anal gaping”, “ass-to-mouth”, “anal creampie”, “throat fucking”, “cum swapping”, “bukkake”, “gangbang”, “multiple swallows” (Maina, Zecca, 2016: 340). Imágenes sexuales que pudieran ser incluidas dentro de lo perverso debido a que o bien

extend sexual practices beyond those regions of the body conventional designated as appropriate (that is the genitals of either sex), or linger over activities that may be proper if they ultimately lead to genital sexuality [...] but which become perverse if they remain as ends in themselves” (Weeks, 2003: 67).

En este tipo de escenas, el *gonzo* trata por lo tanto de buscar el atractivo de la perversidad de una serie de tabús que se salen de lo habitual explayándose en primer lugar en detalles acerca del contenido de estas prácticas.

Pornography is seductive because it represents the secrets of private sexual desire in all their taboo-breaking, transgressive exoticism. It is, by definition, a violation of public morality and taste – an affront to community standards in the sphere of sexual representation, whatever they may be (McNair, 2002: 42).

Motivo por el que se incide en esta recreación de todo lo que supone para la actriz la práctica-espectáculo que va a acontecer, incidiéndose en la cuantificación de la escena (número de hombres o de prácticas diversas), y centrándose estos momentos pre-sexuales en realizar una suerte de video-confesión de la mujer (o mujeres) que va a protagonizar el coito. La mujer se muestra dispuesta y hasta excitada por realizarla, abriendo además su intimidad al espectador para desvelar toda una serie de secretos personales relacionados con dicha práctica sexual. Así es como desde estos primeros momentos la obra presenta “its sexual objectification of women viewed as the purest manifestation of predatory male voyeurism” (McNair, 2002: 23), cuyo deseo por ver se extiende así mismo hacia el saber que antecede a la pura acción que centra la pieza. Tal y como ejemplifica la confesión de la actriz californiana Gia Love en una de sus recientes escenas para *Evil Angel*:

Hi, I’m Gia Love and today I came to Evil Angel cause I’ts always been my fantasy to get fucked by five guys at the same time. This is my first double penetration, double anal gangbang and I’m gonna attempt to do all those things today in my video. I’ve already been preparing all day and I’m super excited.

La segunda configuración de la pornografía *gonzo*, la puramente documental, muestra una serie de cambios con respecto a las presentaciones que suelen contener las imágenes del porno-espectáculo. Así pues, lejos de buscar desde el primer momento de la secuencia la magnificación de la escena que va a tener lugar después, bien mediante planos musicales de la actriz protagonista o bien mediante una enumeración de los actos más o menos in-sólitos que se van a realizar posteriormente, el acercamiento privilegia la grabación de un documental del presente. Se transmite al espectador la sensación de que está siendo informado de eventos reales como parte de un modo definido “in terms of the real (as opposed to fictional) status of its enunciator” (Buckland, 2003: 89). Es debido a ello que se emplean una serie de técnicas cinematográficas (también por lo general presentes en buen número de presentaciones de porno-espectáculo) tales como grabar sin cortes con una única toma, la utilización de la cámara en mano, iluminación natural, la visión subjetiva, así como toda una serie de recursos que alejan la filmación de las complicadas puestas en escena que tiene el cine narrativo para acercarla al hecho documental. Se crea, de esta manera, un efecto de autenticidad que “encourages viewers to read what they see as the factual recording of a sexual performance-rather than as a fictional story” (Maina, Zecca, 2016: 344).

Contrariamente al videoclip de presentación, en donde la archiconocida estrella pornográfica muestra una vez más sus atributos, el formato de entrevista de calentamiento sirve también como carta de presentación para la actriz desconocida, esa que está dando sus primeros pasos dentro de la industria pornográfica y desea darse a conocer, bien mediante su primera escena bien mediante una nueva práctica. Como ejemplo del contenido de estas representaciones es posible observar la secuencia que presenta el “desvirgamiento anal” de la actriz española Noemi Jolie para la productora Cumlouder. Con una cercanía física con respecto a la cámara, la actriz, que aparece sentada sobre una cama, habla entre risas con el actor, y cámara, sobre la práctica que va a llevar a cabo:

- Hola, ¿qué tal chicos de Cumlouder?
- Bueno, que venimos aquí a hacerte una visita.
- Venis aquí a hacerme una visita, creo que me vais a petar el culito... y bueno, no me hace mucha gracia...
- ¿Ya te lo han chivado?
- Me lo han chivado, pero lo voy a probar, a ver qué conseguimos.
- ¿Nunca te habían petado el culo?
- Dos veces pero hace mucho tiempo y como lo tengo tan chiquitito pues hay que volver a abrirlo otra vez.
- ¿Sí?
- Sí. No sé si costará mucho o poco... seguro que el que penetra va a disfrutar ¿eh? Pero yo no tanto...

Sexo no sólo centrado en el placer de él, a pesar del dolor que ya anticipa va a tener ella, sino también basado en una configuración de ficción, que, a pesar, de estar grabada de una forma documental, muestra dos arquetipos clásicos: dominador y dominada (Prada Prada, 2010: 14). Por un lado, el hombre, que domina el planteamiento de la escena,

dirigiéndose a la actriz con una voz firme y un lenguaje directo, y por el otro, la mujer, que buscando complacer al actor que graba a la cámara, y al espectador no puede más que intercalar pequeñas risas en un discurso que, si bien mantiene el elemento erótico y sexual, no llega al mismo nivel de explicitud (él dice culo, ella culito), mostrándose además como dispuesta al sexo por doloroso que pueda llegar a ser. Este dolor de la actriz, tal y como ella misma asegura, va a causar mucho placer al actor, de quien, siguiendo los parámetros estilísticos del POV, tan solo vamos a ver los órganos sexuales en busca de una identificación con los del espectador. Así pues, si el actor va a disfrutar más de la escena, el espectador a su vez también, se produce por lo tanto una suerte de placer sexual delegado:

Cuando el espectador se identifica con el principal protagonista masculino, está proyectando su mirada sobre la de su semejante, su suplente en la pantalla, de modo que el poder del protagonista masculino que controla los acontecimientos coincide con el poder activo de la mirada erótica, produciendo ambos una satisfactoria sensación de omnipotencia (Mulvey, 2001: 371).

Siguiendo a Linda Williams (1999b: 65), una narrativa como esta evidencia la imposibilidad de representación del deseo femenino dentro de la pornografía hegemónica. El dolor de ella se asocia al placer de él, se manda un mensaje de agresión masculina y subordinación sexual femenina que en cierta forma erotiza tanto la degradación de la mujer como la brutalidad masculina (Crabbe & Corlett, 2010: 3). La mujer se convierte así en un medio para que el varón afirme su masculinidad y obtenga placer sexual (Alario Gavilán, 2018: 70), estando estas funciones relacionadas en muchos casos en los que “es precisamente el dominar a las mujeres lo que les produce placer sexual” (Alario Gavilán, 2019: 57).

La pornografía se vuelve entonces una forma de doble dominación: discursiva y material (Braidotti, 2002: 29). Una escena narrativa como esta constata que la explicitación de la ideología de la supremacía masculina (Malem Seña, 1992: 190) antecede al contenido pornográfico. Ya desde estos primeros momentos la pornografía desvela su tema como género en torno al poder masculino (Dworkin, 1981: 24). Son estas las características que nos devuelven a John Berger y a los comienzos del mensaje de identificación masculina contenido en la pornografía:

There was a special category of private pornographic paintings (especially in the eighteenth century) in which couples making love make an appearance. But even in front of these it is clear that the spectator-owner will in fantasy oust the other man, or else identify with him. By contrast the image of the couple in non-European traditions provokes the notion of many couples making love (Berger, 1972: 56).

De esta forma, tal y como se puede ver, el planteamiento inicial de la escena suele presentar un pequeño diálogo preparado en mayor o menor medida que, gracias al estilo *gonzo*, puede mantener la ilusión de verdad al ser presentado con parámetros de obra documental. Es en este diálogo en el que las configuraciones del género se llevan al extremo de cara a construir un erotismo pre-coital dirigido al espectador masculino. Siguiendo

a McNair, ellos son presentados como fuertes y depredadores, mientras que ellas como emocionales, débiles y sumisas (McNair, 2002: 2). Además, las ficciones creadas por la pornografía contemporánea a menudo van más allá, gracias a los parámetros estilísticos del cine documental que funcionan como garantes de realismo, al concebir todo tipo de narrativas en las que la mujer necesita la ayuda del hombre¹. Así tenemos,

other *gonzo* forms that employ a conventional narrative frame in which a woman (or more woman) is lured into having sex in Exchange for something (money, a modelling job, a taxi ride, etc.) generally finding out that she will never receive what was promised (Maina, Zecca, 2016: 346).

De esta forma, la pornografía se centra en las múltiples variantes del poder masculino con respecto a la indefensión femenina. La pornografía

Construye a las mujeres como cosas para uso sexual y construye a los consumidores para que deseen desesperadamente a mujeres que desean desesperadamente la posesión y la crueldad y la deshumanización. La propia desigualdad, el propio sometimiento, la propia jerarquía, la propia objetificación, con el abandono estático de la determinación personal, es el contenido aparente del deseo y el carácter deseable de la mujer (MacKinnon, 1995: 245).

Este tipo de ficciones, que juegan con el estilo documental, en ocasiones muestran la ironía de sus proposiciones al incluir el *fake* en su título, tal y como es el caso, entre otras, de las series *Fake Agent* o *Fake Taxi* (Brodesco, 2016: 367). Falsedad que implica que se ofrece a los espectadores una comunicación mentirosa (Jost, 2003: 55). A pesar de ello, y por muy inverosímil que parezca en ocasiones, la construcción de una narrativa que se sustenta en la pretensión de realidad adquiere múltiples formas y está presente en una gran mayoría de las escenas pornográficas Gonzo. Escenas como las que popularizaron al auto apodado rey del porno *freak*, Torbe, quien con su serie de videos titulada *Las pilladas de Torbe*, seguía las formas estilísticas del videoreportaje para reflejar la extrema facilidad con la que cualquier mujer es susceptible de ejercer la prostitución a cambio de la suma adecuada de dinero. Así pues, la estructura básica de esta serie de escenas presenta a Torbe armado con una video cámara grabando en primera persona en algún lugar público como la calle, el metro o un centro comercial. No tarda en encontrar a su actriz, y, fingiendo desconocimiento mutuo, se entabla entre el realizador y la chica una breve conversación en la que al poco de haberse realizado la presentación, llega el ofrecimiento económico.

Como hecho reseñable cabe destacar que, dentro de esta serie al igual que dentro del porno *gonzo* mayoritario y al contrario que en las concepciones clásicas de la pornografía, lejos de representar en todo momento la perfección del cuerpo femenino de formas perfectas, cualquier mujer por el hecho de serlo, sin importar su condición o edad, es sus-

¹ Una excepción a esta corriente la formarían toda una serie de escenas que podemos denominar como de favor familiar. En ellas, normalmente la "madrastra" o la "hermanastra" del actor que filma se ofrecen para satisfacer las necesidades sexuales de este.

ceptible de ser convertida en objeto sexual. Se abre esta pornografía, que se encuentra en la frontera de lo amateur y lo profesional, a llevar “the sexual representation of male and female bodies to a much wider variety of age, race, body types, and range of features in regards to cultural norms of beauty than previous forms of porn” (Lehman, 2006: 13). Rasgo este que comparte con nuevas pornografías feministas como la creada por la cineasta sueca Erika Lust (Martín Sanz, 2018). En el caso de Torbe, no hay por lo tanto límites para la sexualización de la mujer. Hecho que quiere exponer el realizador con su propuesta, cuyo título hace referencia al hecho de que una mujer, a menudo con pareja, sea “pillada” vendiendo su cuerpo. Valga como ejemplo de ello el debut de la actriz Zenda con el productor bilbaíno, quien la detiene de forma súbita mientras esta camina por la calle.

–Hola, ¿qué tal? ¿Te puedo hacer unas preguntas así rápido? [...] Estoy haciendo una encuesta sobre el amor. ¿Tú estás enamorada ahora mismo?

–Sí.

–¿Mucho? ¿Poco?

–Bastante.

Esta conversación acerca de la privacidad emocional no tarda en subir de tono con una serie de preguntas y apelaciones en torno al sexo y a la fidelidad para acto seguido hablar de las necesidades económicas de la joven antes de terminar preguntando:

–A ti alguna vez te han preguntado por la calle o por algún sitio si harías sexo a cambio de dinero

–No...

–Osea, si te lo preguntaran, ¿cuánto es la cantidad? a ver, por ejemplo...

–Cuatrocientos, quinientos euros, una cosa así...

–¿Cuatrocientos, quinientos euros?

–Sí

¿Y nunca te lo han ofrecido no?

–No.

–Osea que si te lo ofrecen tú lo harías...

–Hombre, depende, por el dinero, está muy bien. Además, si me pagan por hacer algo que me encanta. ¡A ver si llevo perdiendo dinero muchos años!

–Pues ¡qué casualidad!, ¡porque yo soy esa persona que te va a dar ese dinero!

Ambos dos se echan a reír antes de que Torbe le ofrezca un pequeño fajo de billetes añadiendo “luego lo cuentas”. Desde ese momento, al igual que en las anteriores escenas, la conversación adquiere una dinámica de poder basada en un juego verbal en el que el realizador se sitúa por encima de la chica ordenando y dirigiendo las distintas acciones. “Me he fijado que tienes unos pechitos muy sugerentes, ¿podríamos ir al final del callejón y me los enseñas un poco?” La joven actriz se muestra dispuesta a todo, siguiendo así mismo el retrato de hambrienta sexual del arquetipo de estrella porno mencionado con anterioridad. “When it comes to sex, she is up for anything. Whether she is active or pas-

sive, assertive or submissive, she does not set boundaries and she does not shy away from “dirty” acts”. (Purcell, 2012: 138). Sin embargo, a pesar de ello, Zenda admite que, dentro de su vida de estudiante, es la primera vez que realiza una acción así, encajando a su vez en el perfil de “vecina de al lado” o *playmate*. Figura inofensiva que en parte crea su atractivo en una absoluta ausencia de cualquier tipo de amenaza. En palabras de Russ Miller: “Las *playmates* eran chicas encantadoras y limpias, nada había que temer al seducirlas” (Miller, 1984: 57).

3. Ficcionalizando los preliminares. El caso de *After Eden* (2015).

Dentro de estas ficciones previas al acto sexual que funcionan como escenas de calentamiento ocupan un lugar destacado los castings profesionales. De nuevo grabados siguiendo las máximas del estilo *gonzo*, se permite en ocasiones la utilización del trípode durante sus primeros instantes para acercar el resultado final al de los videos de entrevistas de trabajo o castings corrientes de intérpretes. Este tipo de secuencias plantean la valoración de una candidata a actriz, tanto por parte del realizador que firma la pieza como por parte del espectador del video final, por medio de una entrevista verbal y de una exposición a cámara de sus atributos físicos. Finalmente, estos hechos son complementados por una secuencia sexual en la que el realizador copula con la aspirante para terminar emitiendo un veredicto acerca de las posibilidades de la mujer. De esta manera, lo que empieza siendo un casting al uso, acaba siendo una secuencia pornográfica por derecho propio.

Conectando con esta corriente, viene al caso tratar el film canadiense *After Eden* (2015), estrenado en la sección Nuevos Realizadores del 63 Festival de Cine de San Sebastián, supone el debut en la dirección de Hans Christian Berger, quién además escribe esta cinta centrada en la rutina diaria de una actriz de éxito de cine para adultos, interpretada esta por la actriz pornográfica Alyssa Reece. La obra, que busca ser un retrato del voyeurismo pornográfico, es el resultado de quitarle el sexo a la pornografía para descubrir en sus secuencias preparatorias una insulsa ficción representada como un documental. Es al omitir las secuencias sexuales que la película pone el énfasis en una serie de arquetipos planos que ni aportan nada ni conducen a ninguna parte.

Así pues, emulando el género del casting pornográfico, ampliamente difundido dentro del *gonzo*, el film comienza con una larga escena filmada con cámara en primera persona en la que la joven protagonista es entrevistada por un productor de cine pornográfico. Siguiendo a una serie de preguntas personales que están presentes en la práctica totalidad de este tipo de secuencias (¿cuántos años tienes? ¿de dónde eres? ¿por qué quieres hacer porno? ¿tienes pareja? ¿qué piensa de que quieras entrar en el porno?), el realizador demanda a la protagonista irse quitando progresivamente la ropa mientras narra algunas experiencias sexuales pasadas. La muestra del desnudo de la actriz no es aquí, al contrario que en la pornografía *gonzo* de estilo videoclip concebida como espectáculo, una orgullosa exhibición de unos atributos ya mostrados con anterioridad. Al contrario, el desvelo se produce, al igual que en más videos de este estilo, con una cierta timidez que

suele ir acompañada por la reafirmación del valor de dichos atributos por parte del personaje masculino que filma la secuencia, encargado de valorar lo que está viendo mientras la actriz se limita a seguir sus indicaciones.

Así, mensajes como “bájate el pantalón” o “quítate el sujetador” “suggest that *her* job is to obey, *his* to demand and instruct” (Purcell, 2012: 137). La generosidad con la que poco a poco la actriz va mostrando sus atributos a la cámara es solo parte del motor que activa de manera progresiva el deseo del espectador, personificado una vez más en el actor que graba. “El hombre no sólo controla la fantasía de la película, sino que surge además como el representante del poder en un sentido nuevo: como portador de la mirada del espectador” (Mulvey, 2001: 371). Siguiendo su rol activo, la figura masculina se toma la libertad de ir más allá recurriendo al sentido del tacto para, a medida que la actriz va fingiéndose más cómoda con la situación, traer a colación de una manera explícitamente verbalizada la propuesta sexual. La única diferencia que mantiene *After Eden* con la pornografía *gonzo* es que en el momento en el que va a comenzar la escena puramente sexual, un corte a negro traslada al espectador a una ficción tradicional revestida de un estilo moderno basado también en un estilo de cine documental.

Es gracias a un corte posterior que el espectador vuelve a adentrarse en el falso reino de la no ficción para presenciar, de nuevo en primera persona, otra audición protagonizada por la misma actriz, que afrontando un nuevo papel se encarga de dar otro tipo de respuestas a las preguntas que le son demandadas. La escena vuelve a desvelarse como escena prepornográfica que por convención genérica debiera desembocar de manera inminente en un acto sexual. Sin embargo, el hecho de saber que no estamos presenciando una película pornográfica, unido a la interrupción de la primera escena de casting que se ha mostrado, impide que esta secuencia pueda verse como pre-pornográfica. Tal y como señalan Barba y Montes:

En tanto que mi excitación ante el acontecimiento pornográfico no se produzca, ese acontecimiento no es pornográfico, sino cómico, ridículo, inmoral, desagradable, o inocuo. Es muy habitual escuchar que la pornografía resulta “aburrida”, “ridícula” o “inverosímil”. La respuesta más apropiada sería hacer comprender a quienes tal cosa afirman que, sencillamente, lo que ha sucedido es que no han visto pornografía en absoluto [...] Y no la han visto, entre otras razones, porque como observadores han negado dos principios básicos para que el acontecimiento pornográfico se produzca: La conciencia prejudicativa de la revelación por un lado, y el compromiso de la excitación por el otro (Barba, Montes, 44).

Es decir, que o bien tomamos la imagen como pornográfica, con el erotismo y la excitación que ello conlleva, o bien evitamos el acontecimiento sexual y la tomamos como un simple objeto estético. Esta decisión se aplica por igual a las secuencias prepornográficas, las cuales, una vez son descontextualizadas del conjunto para el que nacieron, pierden el propósito de su narrativa. En este sentido *After Eden* supone una exploración directa de este tipo de escenas, filmadas ex profeso para el film, pero que bien podrían estar sacadas de alguno de los videos que la actriz ha protagonizado en la vida real. Se intercalan así un

conjunto de escenas que repiten una serie de patrones conocidos que juegan en torno a los roles de poder empleados tanto por el realizador como por la actriz con el objetivo de cautivar al espectador masculino, que precisamente visualiza con atención su contenido porque desea caer en las redes de la imagen pornográfica.

Siguiendo con esto, el tercer y último segmento de la película –llamarlo desenlace cuando no hay progresión dramática sería erróneo–, nos plantea un doble juego que se suma al que el espectador está viviendo. El protagonista, con el apodo de Adán, obsesionado con la actriz pornográfica, decide pagar sus servicios sexuales citándola en un lujoso hotel. Esta acude allí para enfrentarse al joven, que nervioso, propone grabar el encuentro con su cámara digital. Se crea así una nueva aproximación al *gonzo* en la que la actriz, que hace de sí misma, no deja de interpretar el papel de actriz porno ante el excitado fan con el que va a mantener relaciones.

Esta secuencia es una réplica de la serie *Tonights Girlfriend*, cuyo argumento, dentro de los parámetros del cine de calentamiento y siempre en clave documental, desarrolla el mismo motivo en todos sus capítulos: Una conocida actriz porno que acude a una lujosa habitación de hotel en la que un actor desconocido, que interpreta a un hombre con dinero y ganas de pasarlo bien, paga sus servicios, satisfaciendo así gracias al capital la fantasía de la accesibilidad de una deseada mujer de anatomía perfecta. Como puede comprobarse, esta concepción pornográfica de nuevo parte de la dicotomía hombre que manda, mujer que se ofrece, despejándose paulatinamente por medio de órdenes directas el erotismo inicial para dar paso a la explicitud sexual. La pornografía como fantasía se desmitifica al presentarse como una realidad documental perfectamente accesible. La figura de la celebridad porno es susceptible, al igual que en el caso de las *Pilladas de Torbe*, de convertirse en prostituta por la cantidad de dinero adecuada, tal y como suelen reflejar los primeros instantes de este tipo de secuencias que reflejan este pago. Acto seguido, la cámara asiste a la constitución del objeto de deseo, con la actriz duchándose, maquillándose y vistiéndose frente a cámara en el baño de la habitación antes de pasar a la acción.

Estamos en definitiva ante una pieza de ficción, disfrazada con máscara de documental, que busca promover una serie de estereotipos conocidos de sobra por el espectador al que van dirigidos de cara a culminar el proceso narrativo de la escena de la cópula que la sigue. Por el contrario, el acto sexual en sí mismo, si bien da continuación al juego de roles creado en la primera parte, es visto por el catedrático Roman Gubern como la verdadera esencia documental del cine pornográfico:

Catalogar al cine porno duro como documental fisiológico no constituye una exageración. El cine porno duro es, antes que nada, un documental fisiológico sobre la felación, el cunnilingus, la erección, el coito y la eyaculación. La eyaculación no es un acto de interpretación dramática, sino un acto reflejo. Si la actuación de todo actor/actriz bascula entre la interpretación y la vivencia, entre la simulación y la autenticidad, en el actor masculino del género, y en las escenas sexuales, el segundo polo debe ser netamente predominante, pues una erección y una eyaculación son antes una vivencia que un acto de interpretación (Gubern, 2005: 27).

3. Conclusiones

La validez y efectividad del artefacto pornográfico audiovisual respecto a su teleológico fin requiere ante todo la labor activa del espectador que visualiza la escena. Así pues, de cara a buscar un mayor realismo, la conocida como pornografía *gonzo* o POV ha desarrollado toda una serie de técnicas propias del cine documental con el propósito de mostrar un objeto sexual que dé imagen de veracidad, fomentando además la identificación del espectador con el actor principal de cara a aumentar la excitabilidad de este. Algunas de estas técnicas son la utilización de la cámara en mano, la reducción del uso de cortes, el empleo de tomas largas, o que sea el propio actor el que ejerce de cámara filmando la escena.

En esta pornografía, que es producida fundamentalmente por hombres y dirigida a un público masculino, es predominante la cosificación del cuerpo femenino. Sin embargo, esta cosificación no aparece espontáneamente en el momento de la cópula, la cual contiene a menudo prácticas extremas y denigrantes de cara a fomentar su atractivo. En su lugar, se prepara durante los instantes prepornográficos al ofrecer toda una serie de representaciones y relaciones de poder en torno a la creación genérica del hombre (que primero valora y luego demanda) y de la mujer (que proporciona). Relaciones y estereotipos que se mantienen en la escena sexual y que son la fuente de buena parte de las críticas feministas que la pornografía recibe.

Así pues, este tipo de secuencias prepornográficas muestran una serie de configuraciones que se repiten a lo largo de la pornografía *gonzo*, y que pueden dividirse por lo general en dos grandes bloques: por un lado el de escenas-videoclips, dedicados a una estrella conocida y que no dejan de ser una muestra de sus atributos sexuales, y por el otro el de escenas de calentamiento, consistentes en entrevistas en las que la actriz se pone al servicio del actor que graba la secuencia, respondiendo todas sus cuestiones y quitándose la ropa o mostrando partes de su cuerpo bajo sus órdenes. Dentro de esta categoría es posible identificar varios subgéneros: entrevistas a estrellas conocidas sobre desafíos sexuales, encuentros casuales en la calle con “desconocidas”, castings de aspirantes a actrices, o la contratación de servicios sexuales de las actrices como *scorts*.

A través de los parámetros estilísticos de la no ficción, la pornografía *gonzo* genera toda una serie de narrativas previas al acto sexual que no tienen ningún valor más allá de la función de provocar la estimulación sexual del espectador masculino al que va destinado. Así, estas escenas de planteamiento son las que en primer lugar generan una situación de desigualdad que favorece al hombre, cuya situación de dominio, más allá de tener la cámara y poder elegir qué mostrar, es explicitada a menudo como la posesión de algún elemento que la actriz necesita y que puede intercambiar por sexo, habitualmente un trabajo o dinero. De esta forma, mientras que la pornografía recibe críticas encontradas por las representaciones sexuales que presenta, cabe abrir al análisis crítico todo lo que antecede a la filmación del acto sexual. Se descubren así más fundamentos a favor de aquellos espectadores que acusan a estos constructos de irreales y perpetuadores de una determinada violencia contra la mujer como primer paso para demandar una pornografía de corte alternativo que no refleje estas desigualdades desde su concepción.

4. Bibliografía

- ALARIO GAVILÁN, MÓNICA (2018). La influencia del imaginario de la pornografía hegemónica en la construcción del deseo sexual masculino prostituyente: un análisis de la demanda de prostitución. *Asparkía. Investigación Feminista*, (33), 61-79.
- ALARIO GAVILÁN, MÓNICA (2019). La reproducción de la violencia sexual: un análisis de la masculinidad hegemónica y la pornografía. En M. Blanco & C. Sainz de Baranda (Eds.), *Investigación joven con perspectiva de género IV* (pp. 55-66). Getafe: Instituto de Estudios de Género, Universidad Carlos III de Madrid.
- ATTWOOD, FEONA (2004). Pornography and objectification: re-reading “the picture that divided Britain”. *Feminist media studies*, 5 (1), 7-19.
- BARBA, ANDRÉS, MONTES, JAVIER (2007). *La ceremonia del porno*. Barcelona: Anagrama.
- BERGER, JOHN (1972). *Ways of seeing*. Londres: Penguin Books.
- BIASIN, ENRICO, ZECCA, FEDERICO (2009). Contemporary audiovisual pornography: Branding strategy and gonzo film style. *Cinéma & Cie: International Film Studies Journal*, 10 (12), 139-145.
- BLACK, JOEL (2002). *The Reality Effect: Film Culture and the Graphic Imperative*. Nueva York: Routledge.
- BORDIEU, PIERRE (2014). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- BOYLE, KAREN (2006). The boundaries of porn studies: on Linda Williams' porn studies. *New Review of Film and Television Studies*, 4 (1), 1-16, <http://dx.doi.org/10.1080/17400300600577286>
- BRAIDOTTI, ROSI (2002). Body-Images and the Pornography of Representation. En K. Lennon & M. Whitford (Eds.), *Knowing The Difference. Feminist perspectives in epistemology* (pp. 17-30). Londres: Taylor & Francis.
- BRODESCO, ALBERTO (2016). POV to the people: online discourses about gonzo pornography. *Porn Studies*, Vol. 3 (4), 362-372.
- BROWNMILLER, SUSAN (1981). *Contra nuestra voluntad: hombres, mujeres y violación*. Barcelona: Planeta.
- BUCKLAND, WARREN (2003). *The cognitive semiotics of film*. Cambridge: Cambridge University Press.
- COSTA, JORDI (2006). *El sexo que habla: el porno español explicado por sí mismo*. Madrid: Aguilar.
- CRABBE, MAREE & CORLETT, DAVID (2010). Eroticizing Inequality: Technology, Pornography and Young People. *Redress*, 20 (1), 1-6.
- DEKESEREDY, WALTER (2005). Critical Criminological Understandings of Adult Pornography and Woman Abuse: New Progressive Directions in Research and Theory. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, Vol 4, 4-21, <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v4i4.184>
- DEKESEREDY, WALTER, HALL-SANCHEZ, AMANDA. (2014). Pornography and violence against woman in the heartland: Results from a rural southeast Ohio Study. Paper presented at the anual meetings of the American Society of Criminology, San Francis-

- co. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/303470751_Adult_Pornography_and_Violence_Against_Women_in_the_Heartland_Results_From_a_Rural_Southeast_Ohio_Study
- DÍAZ-BENÍTEZ, MARÍA ELVIRA (2013). El quehacer porno en la construcción de imágenes de espectacularidad. *Memoria y sociedad*, 17 (34), 92-109.
- DINES, GAIL (2010). *Pornland: How porn has hijacked our sexuality*. Boston: Beacon Press.
- DWORKIN, ANDREA (1989). *Pornography: Men possessing Women*. Nueva York: Putnam.
- GUBERN, ROMÁN (2005). *La imagen pornográfica y otras patologías de la imagen*. Barcelona: Anagrama.
- HARMON, P. A, CHECK J. V.P. (1989) *The role of pornography in woman abuse*. Toronto: La-Marsh Research Program on Violence and Conflict Resolution, York University.
- JOST, FRANÇOIS (2003). *Realtà/Finzione. L'impero del falso*. Milano: Il Castoro.
- KUHN, ANNETTE (1994). *The Power of the Image: Essays on Representation and Sexuality*. Londres: Routledge.
- LEHMAN, PETER (2006). A dirty little secret. Why teach and study pornography?. En P.Lehman (Ed.), *Pornography: Film and culture*. (pp. 244-257). New Brunswick: Rutgers University Press.
- LLOPIS, MARÍA (2010). *El postporno era eso*. Santa Cruz de Tenerife: Melusina.
- LUST, ERIKA (2010). *Good Porn. A woman's guide*. Berkeley: Seal Press.
- MACKINNON, CATHARINE (1987). *Feminism Unmodified*. Boston: Harvard University Press.
- MACKINNON, CATHARINE (1995). *Hacia una teoría feminista del estado*. Madrid: Cátedra.
- MAINA, GIOVANNA, ZECCA, FEDERICO (2016) Harder than fiction: the stylistic model of gonzo pornography, *Porn Studies*, 3 (4), 337-350, DOI: 10.1080 / 23268743.2016.1241161
- MALEM SEÑA, JORGE FRANCISCO (1992). Pornografía y feminismo radical. *Doxa*, 12, 177-211.
- MARTÍN, SANZ, ÁLVARO (2018). Belleza e irrealidad en la nueva pornografía feminista: la imagen pornográfica de Erika Lust. *Fotocinema. Revista Científica de Cine y Fotografía*, 17, 343-365.
- MARZANO, MARIA MICHELA (2006). *La pornografía o el agotamiento del deseo*. Buenos Aires: Manantial.
- MCNAIR, BRIAN (2002). *Striptease culture. Sex, media and the democratization of desire*. Londres: Routledge.
- MILLER, RUSSELL (1984). *Bunny: The real story of Playboy*. Londres: Michael Joseph.
- MULVEY, LAURA (2001). Placer visual y cine narrativo. En W. Brian (Ed.), *Arte después de la modernidad. Nuevos planteamientos en torno a la representación* (pp. 365-377). Madrid: Ediciones Akal.
- OGIEN, RUWEN (2005). *Pensar la pornografía*. Barcelona: Paidós.
- PAASONEN, SUSANNA (2006). Email from Nancy Nutsucker. *European Journal of Cultural Studies*, 9 (4), 403-420.
- PRADA PRADA, NANCY (2010). ¿Qué decimos las feministas sobre la pornografía? Los orígenes de un debate. *La manzana de la discordia*, 5 (1), 7-26.

- PRECIADO, BEATRIZ [PAUL B.]. (2010). *Pornotopía. Arquitectura y sexualidad en "Playboy" durante la guerra fría*. Barcelona: Anagrama.
- PURCELL, NATALIE (2012). *Violence and the Pornographic Imaginary: The politics of sex, gender, and aggression in Hardcore Pornography*. Nueva York: Routledge.
- SHOPE, JANET HINSON. (2004). When words are not enough: The search for the effect of pornography on abused woman. *Violence Against Women*, 10 (1), 56-72.
- SEGAL, LYNNE (1992). Introduction. En L. Segal & M. McIntosh (Eds.) *Sex Exposed: Sexuality and the Pornography Debate* (pp.1-11). Nueva Jersey: Rutgers University Press.
- TORRES, DIANA J. (2011). *Pornoterrorismo*. Pamplona: Txalaparta.
- WEEKS, JEFFREY (2005). *Sexuality*. Nueva York: Routledge.
- WILLIAMS, LINDA (1999). *Hard Core: Power, pleasure and the "Frenzy of the visible"*. Berkeley: University of California Press.
- WILLIAMS, LINDA (1999b). Fetichismo y hard core: Marx, Freud y el "money shot". *Erreakzioia/ Redacción*, 9, 58-65.
- ŽIŽEK, SLAVOJ (1997). *The plague of fantasies*. Londres: Verso.

Las mujeres como clase social: origen y desarrollo de una teoría. De los Colectivos Feministas al Partido Feminista de España (1975-1983)

Women as a social class: origin and development of a theory. From the Feminist Collectives to the Feminist Party of Spain (1975-1983)

SORAYA GAHETE MUÑOZ*

*Instituto de Investigaciones Feministas
Universidad Complutense de Madrid*

Recibido: 30/7/2019

Aceptado: 22/9/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5787>

Resumen: El feminismo español de los años setenta y ochenta se inscribió dentro de las tendencias feministas desarrolladas en la llamada segunda ola. Entre estas tendencias podemos señalar el feminismo materialista, es decir, aquel que basándose en los postulados marxistas elaboró su propia teoría sobre el origen de la explotación de las mujeres y desarrolló distintas tácticas para subvertir la realidad. En España, esta tendencia fue representada, en un primer momento, por los llamados Colectivos Homologados del Estado Español y, posteriormente, por el Partido Feminista de España que desarrolló mucho más la idea anunciada por los Colectivos: la mujer como clase social. Al igual que ocurrió a nivel internacional, la formulación de esta idea ocasionó distintos debates entre sus detractoras, especialmente, en aquellas vinculadas al feminismo marxista para quienes la teoría marxista no podía extrapolarse a la situación de las mujeres porque la realidad de estas y de la clase obrera era totalmente distinta. Planteamiento que no compartieron las organizaciones citadas anteriormente y que intentaron demostrar que las mujeres forman una clase social al estar insertas dentro del modo de producción doméstico.

Palabras clave: feminismo español, década de los setenta y ochenta, feminismo materialista, colectivos feministas, Partido Feminista de España.

Abstract: The Spanish feminism of the seventies and eighties was part of the feminist tendencies developed in the so-called second wave. Among these trends we can point out materialist feminism, that is, one who, based on Marxist postulates, carried out his own theory about the origin of the exploitation of women and developed different tactics to subvert reality. In Spain, this trend was represented, at first, by the so-called Homologated Collectives of the Spanish State and, later, by the Feminist Party of Spain that developed much more the idea announced by the Collectives: women as a social class. As happened internationally, the formulation of this idea caused different debates among its detractors, especially those related to Marxist feminism for whom Marxist theory could not be extrapolated to the situation of

*sgahete@ucm.es

women because the reality of these and of the Working class was totally different. Statement that the organizations mentioned above did not share and that tried to show that women form a social class by being inserted into the domestic production mode.

Keywords: Spanish feminism, seventies and eighties, materialist feminism, feminist collectives, Feminist Party of Spain.

1. Introducción

El presente artículo tiene como objetivo principal llevar a cabo un análisis de dos de los principales puntos de la teoría desarrollada por el Partido Feminista de España (PFE): las mujeres como clase social y el trabajo doméstico como modo de producción. Dicho análisis se realizará de forma temporal, es decir, se estudiará el surgimiento de esta teoría en España entre las organizaciones feministas que, ya en 1975 empiezan a plantear algunas de estas ideas y cómo las terminó desarrollando el PFE. También se atenderá al contexto internacional viendo qué autoras expresaron algunos de los planteamientos que luego fueron recogidos por estos colectivos y, posteriormente, por el PFE. De esta forma se podrá trazar un eje que permita ver la evolución de este pensamiento en España de acuerdo con criterios temporales, así como de las distintas organizaciones que se adhirieron a él.

El estudio finaliza en 1983 por dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, la extensión máxima que se le puede dar a un tipo de trabajo en este formato y, en segundo lugar, porque en 1983 tiene lugar el I Congreso del PFE, donde se exponen de manera conjunta sus principales tesis, algunas de las cuales varían con respecto a las planteadas en 1979 (año en el que se publicaron las tesis del Partido). Por tanto, resulta una buena fecha para cerrar y ver así cómo estos planteamientos surgen en España de una forma más clara a partir de 1975 y van tomando forma hasta 1983, siendo varias las organizaciones feministas que los llevaron a cabo.

Hay que señalar que, aunque se aborden pocos años, las diferencias entre lo acontecido no solo a nivel político sino dentro del movimiento feminista a mediados de los setenta y lo que ocurre en los ochenta varía significativamente. Si bien, el feminismo de los setenta cuenta con una importante bibliografía no ocurre lo mismo con el movimiento feminista en los ochenta. Aunque existe un mayor volumen documental, su estudio resulta más complejo por la división existente dentro del propio movimiento feminista, división que también se dio a mediados de la década de los setenta, pero en la que hubo una mayor cohesión entre las distintas organizaciones feministas con el fin de llevar a cabo distintas campañas. Ni para una década ni para la otra se han reflejado los distintos debates que hubo entre las organizaciones feministas en torno a la idea de las mujeres como clase social, ya que esto llevaría a la realización de otro artículo.

En lo que respecta a las fuentes utilizadas para realizar este trabajo, a parte de las secundarias, han sido, fundamentalmente, diferentes escritos de los Colectivos Feministas y del PFE, que se pueden encontrar en distintos archivos o, bien, en fuentes hemerográficas como *Vindicación Feminista* y *Poder y Libertad*, entre las principales. Como se verá a lo largo del texto las aportaciones realizadas por el Colectivo Feminista de Barcelona y Madrid

serán más señaladas frente a las de otros Colectivos, por el mayor volumen documental que sobre estos dos Colectivos se dispone frente a los otros.

2. Contexto histórico

El movimiento feminista español se encuadra dentro de lo que la mayoría de las autoras llaman segunda ola¹, que presenta una serie de características comunes como: su vinculación a los nuevos partidos de izquierdas, especialmente, en el ámbito anglosajón y norteamericano; su crítica, por lo general, al sistema capitalista e imperialista; se plantea ir más allá de la igualdad entre los sexos para “indagar de manera penetrante en las estructuras de la dominación para entender cómo se construye la subyugación de las mujeres, la construcción de la mujer como «alteridad absoluta»” (Reverte, 2010:19), tal y como ya había establecido Simone de Beauvoir. Un rasgo característico de esta segunda ola del feminismo es la gran diversidad de planteamientos que van a estar presentes y que evidenciarán la multiplicidad de grupos existentes, algunos de ellos con ideas totalmente opuestas.

Una primera división se puede establecer entre las feministas reformistas y las feministas radicales. Para las primeras los objetivos principales eran conseguir la igualdad legal de las mujeres con respecto a los hombres, considerando que así se ponía fin a la discriminación de las mujeres. Por su parte, las feministas radicales, normalmente pertenecientes a sectores universitarios y con contactos con la Nueva Izquierda, aparte de buscar los orígenes de la subordinación femenina, plantearon otros temas como esenciales para la liberación de la mujer. Erradicar la violencia, las agresiones sexuales y la violación se convirtieron en caballo de batalla de muchas organizaciones feministas, que entendían que estas acciones representaban una clara muestra del poder masculino sobre la mujer.

La segunda ola cuestionó el dominio masculino no sólo en la política, la educación y el empleo, sino también en la esfera “privada” de la familia y las relaciones sexuales (Bassnett, 2000: 1119).

Asimismo, se empezó a prestar atención a la raza y a la orientación sexual, como elementos que contribuían a una mayor discriminación de las mujeres. Otra de las diferencias significativas dentro del movimiento feminista la encontramos entre aquellas que intentaron conjugar feminismo y socialismo o feminismo y marxismo, y las que aun utilizando las bases teóricas de la izquierda dieron prioridad al sexo frente a la clase, considerando, por tanto, que es el patriarcado la causa principal de la opresión femenina y no el capitalismo, aunque exista una relación entre ambos sistemas.

¹ Desde el ámbito historiográfico es común dividir el movimiento feminista en tres olas: la primera, se correspondería con los movimientos sufragistas y el feminismo socialista (finales del siglo XIX-principios del siglo XX); la segunda ola tendría lugar a partir de los años 60 y 70; y la tercera desde los ochenta. La cronología es aproximada, ya que varía en función de los países. Por su parte, desde la filosofía se hace referencia a la primera ola en el siglo XVIII con el desarrollo del pensamiento ilustrado y la segunda, se correspondería con los movimientos sufragistas y el feminismo socialista; y así sucesivamente. (Amorós, 2005)

En España, el movimiento feminista se vio muy condicionado por el contexto histórico² en el que se desarrolló: una dictadura de casi cuarenta años que, aparte de privar de gran parte de las libertades a la mayoría de la ciudadanía, con respecto a las mujeres las sometió a una legislación que las consideraba prácticamente menores de edad y, por tanto, sometidas a la autoridad de un varón; así como a una propaganda ideológica que las concebía únicamente como madres, esposas y amas de casa. Esta situación no permaneció de forma monolítica durante casi los cuarenta años de dictadura, los cambios son ya apreciables a partir de la década de los sesenta, especialmente entre la población más joven. Esto hizo que las primeras reivindicaciones del movimiento feminista estuviesen centradas en cambios legislativos, algo que no ocurrió en otros países europeos o en EEUU.

Una característica también propia de España fue la división que se dio en las organizaciones feministas entre las partidarias de la doble y la única militancia, dado la necesidad que veían, la mayoría de ellas, de ser partícipes de los cambios políticos que se avecinaban tras la muerte del dictador. En este sentido las “principales tendencias” que se dieron a mediados de los setenta fueron las organizaciones que apostaron por un feminismo socialista o marxista, en el que se dio prioridad a la clase frente al sexo; y aquellas que apostaron por un feminismo de corte materialista, es decir, que aplicaron la teoría marxista a la situación de las mujeres. Por su parte, en la década de los ochenta, nos encontramos con un feminismo que se autodenominó independiente, generalmente, vinculado al feminismo de la diferencia, y un feminismo institucionalizado, como las dos tendencias con mayor fuerza.

Los debates también cambiaron de una década a otra, si a mediados de los setenta las principales reivindicaciones se centraban en: la legalización de los anticonceptivos, el aborto, el divorcio, la despenalización del adulterio, la igualdad ante la ley, la derogación de las leyes que discriminaban a las mujeres, etc.; en la década de los ochenta se seguirán reivindicando ciertos temas como el aborto, todavía no conseguido o a partir de 1985, no conseguido en los términos en los que se pedía. Al tiempo que se acentúan los debates sobre temas relativos a la sexualidad, la identidad de las mujeres o el lesbianismo. De hecho, será en la década de los ochenta cuando se constituyan muchas de las organizaciones de lesbianas, con anterioridad su participación se había dado en las organizaciones feministas o en los colectivos homosexuales.

3. Breve historia de los Colectivos Feministas y del Partido Feminista de España

El PFE fue la única organización que en los años setenta se constituyó en un partido político, existieron otros en diferentes países europeos, cuya actividad llega hasta la actualidad. Constituido bajo notario en 1979, no fue legalizado hasta 1981. Sus antecedentes directos los encontramos en los Colectivos Feministas, concretamente en el de Barcelona, uno de los primeros en constituirse. Estos Colectivos que, aunque no muy numerosos en militancia, tuvieron una importante influencia dentro del feminismo español de mediados

² Así lo explicitan autoras como Mercedes Augustín Puerta, Justa Montero o Paloma Uría Ríos (Ver bibliografía).

de la década de los setenta, ya que entre 1980 y 1981 desaparecen como tal. Fueron organizaciones que defendieron la única militancia, al entender que el feminismo era política, por tanto, según su punto de vista no tenía sentido militar en dos organizaciones. Fueron, a su vez, colectivos que elaboraron una teoría cuya principal idea era que las mujeres forman una clase social y basaron sus postulados en la teoría marxista, por lo que se los encuadra dentro de la corriente del feminismo materialista. No obstante, en el contexto español del momento se los relacionó con el feminismo radical, entendiéndose por feminismo radical como aquel que no se conforma con meras reformas legislativas, sino que plantea un cambio revolucionario, algo que defendieron, efectivamente, los Colectivos.

Estas organizaciones, a pesar de formar los llamados Colectivos Homologados del Estado Español, no constituyeron un grupo homogéneo. De hecho, no se ha encontrado hasta la fecha ningún documento conjunto en el que se estableciese un programa común. De hecho, según las investigaciones realizadas³ sobre estas organizaciones no se puede afirmar que mantuvieran una comunicación fluida y solo han trascendido dos reuniones entre ellos. No obstante, leyendo los distintos textos elaborados por estos Colectivos, especialmente los de Madrid y Barcelona, se pueden señalar una serie de puntos en común. Por ejemplo, la idea de que las mujeres constituían una clase social, la familia como principal institución opresora de la mujer, la consideración del trabajo doméstico como un trabajo productivo que constituía a su vez un modo de producción, la toma del poder por parte de las mujeres mediante la creación de un Partido Feminista o la defensa de la única militancia. Hay que señalar, no obstante, que muy pronto algunos Colectivos empezaron a cuestionar algunas de estas ideas.

El PFE proviene de una escisión realizada en el Colectivo Feminista de Barcelona. Esta escisión tuvo su origen en una reunión celebrada en Castellón entre todos los Colectivos los días 8 y 9 de abril de 1977. Sobre lo acontecido en esta reunión que acabó con la expulsión de Lidia Falcón, Regina Bayo y Anna Estany del Colectivo Feminista de Barcelona se tienen dos versiones. La del propio Colectivo de Barcelona que acusaron a estas tres mujeres de actitudes jerárquicas, al boicotear todas aquellas decisiones que no saliesen de ellas, al publicar opiniones que no habían sido discutidas por el Colectivo previamente, al otorgarse la representatividad del Colectivo o al convertir *Vindicación Feminista* en el vehículo transmisor de los Colectivos, cuando no se había acordado así⁴. Por su parte, Lidia Falcón argumentó que su expulsión se había debido a motivos meramente personales auspiciados por Paloma Saavedra, del Colectivo Feminista de Madrid⁵. Después de este acontecimiento Lidia Falcón, Regina Bayo y Anna Estany crearon la Organización Feminista Revolucionaria (ORF) que dio lugar posteriormente al PFE.

³ El conocimiento que todavía se tiene de los Colectivos Feministas es escaso. M^a Ángeles Larumbe ha dado en sus dos obras (ver bibliografía) algunos apuntes sobre el Colectivo de Barcelona; M^a del Carmen Suárez aborda tímidamente el Colectivo de Oviedo en su tesis doctoral; del Colectivo de Castellón se han conocido recientemente algunos detalles de cómo funcionaba, gracias a las entrevistas que realizó el grupo ISONOMIA a M^a Ángeles López Sierra, a Isabel Sabater y, sobre todo, a Pilar Dolz; y el de Madrid ha sido estudiado en una reciente tesis doctoral. Del resto de Colectivos (Sevilla, Ibiza, Valencia) todavía no se sabe prácticamente nada.

⁴ *Opción. Revista de la mujer liberada*, n^o 7, junio de 1977.

⁵ Escrito de carácter personal, (s.f.), (Documento inédito), Archivo Nacional de Cataluña, Fondo privado de Lidia Falcón, Carpeta del Colectivo Feminista de Barcelona.

Según interpretación de M^a Ángeles Larumbe, los Colectivos, para el PFE, constituyeron una fase de elaboración teórica y la ORF una fase de institucionalización (Larumbe, 2002: 227). Como se ha comentado con anterioridad, el PFE se inscribió bajo notario el 9 de mayo de 1979 aunque no consiguió su legalización hasta 1981. Durante este transcurso temporal realizó distintas actividades, entre las que podemos destacar su intento de participar en las elecciones autonómicas de 1980. Sin embargo, al no haber sido legalizado formó parte de un Frente de Mujeres que llegó a elaborar un programa electoral, el cual fue criticado por otras organizaciones feministas por su carácter moderado⁶. Debido a problemas con la junta electoral no pudieron concurrir a las elecciones, por lo que decidieron apoyar la candidatura política que estuviese dispuesta a defender el programa elaborado por el Frente de Mujeres. Algo que solo fue aceptado por el BEAN-Unitat Popular (Bloc d'Esquerra d'Alliberament nacional) (Larumbe, 2002: 227).

También, en 1980, participó en distintas Jornadas como las Jornadas sobre Patriarcado desarrolladas en la Universidad de Barcelona, las Jornadas para la Mujer en Copenhague, Jornadas sobre sexualidad femenina o las celebradas por ellas mismas en junio de ese mismo año en apoyo a su legalización. Sus principios teóricos no solo fueron expuestos en estas Jornadas sino también a través de numerosos debates en la televisión, radio, etc., así como en las páginas de lo que será su nueva revista *Poder y Libertad*, cuyo primer número data de 1980. Asimismo, crearon el Club Vindicación Feminista como un lugar de encuentro para las mujeres que funcionaría como: asesoría jurídica, asistencia psicológica, planificación familiar, actividades culturales, etc.

En lo que respecta a su proceso de legalización, y a falta de consultar fuentes primarias, cabe señalar la interpretación que sobre esta cuestión realiza M^a Ángeles Larumbe. Una de las primeras objeciones que le fue realizada en el Registro de Partidos Políticos es en lo que respecta a la no aceptación de hombres en las filas del Partido, algo que atentaba contra uno de los principios de la Constitución. Según, esta autora fue más bien la situación política del momento (el 23 de febrero de 1981 se producía el intento de golpe de Estado del Coronel Tejero) lo que ralentizó la legalización de este Partido hasta marzo de este mismo año.

Sólo el resultado de los últimos acontecimientos y la renuncia explícita de las grandes formaciones de izquierda a ir más lejos permite explicar ese súbito giro dado por la burocracia ministerial (Larumbe, 2002: 269).

El PFE es una organización compleja, con muchos años de historia, 1979 hasta la actualidad, y pendiente todavía de varios estudios que analicen distintos aspectos de este partido⁷ como el liderazgo de Lidia Falcón, la evolución de su pensamiento, sus afiliadas, su deriva política, etc. El objetivo de este trabajo es, por tanto, iniciar la investigación sobre uno de estos puntos: el origen de dos ideas fundamentales en la teoría del PFE: las mujeres como clase social y el trabajo doméstico, entendido como un modo de producción.

⁶ *Dones en Lluita*, n^o 15, 1979. Recogido en (Larumbe, 2002: 252).

⁷ La autora que más ha estudiado a esta organización es M^a Ángeles Larumbe (ver bibliografía).

Puntos esenciales de la teoría del Partido Feminista de España

Aunque la idea principal que define al PFE es la mujer como clase social, se desarrollará, en primer lugar, el trabajo doméstico como modo de producción para poder entender posteriormente la afirmación de la mujer como clase social. Asimismo, se abordará otro de los planteamientos defendidos, en un primer momento, por los Colectivos y posteriormente por el PFE, la toma de poder por parte de las mujeres. Hay que señalar, que por la longitud que este trabajo tiene que adquirir no se van a abordar otros aspectos importantes también dentro del pensamiento del PFE, pero compartidos también por el feminismo español (aunque ya, fundamentalmente, en la década de los ochenta) como son aspectos relacionados con la sexualidad, la violencia hacia las mujeres, la prostitución, la pornografía o el lesbianismo.

4. El trabajo doméstico como modo de producción

El trabajo doméstico es aquél que realizan todas las mujeres –por el mero hecho de ser mujer– en el núcleo familiar. Es un trabajo útil, puesto que requiere la utilización de materiales, el uso del esfuerzo físico y produce unos bienes de uso necesarios para el mantenimiento de la fuerza de trabajo y tiempo para desarrollarlo (Partido Feminista, 1979: 52).

Sobre la idea del trabajo doméstico como modo de producción se basarán el resto de los planteamientos del PFE y fue, asimismo, lo primero en desarrollarse por parte del resto de Colectivos. Por tanto, aunque lo que definió al PFE y a los Colectivos fue la idea de las mujeres como clase social, para explicar este planteamiento es necesario desarrollar, en mayor medida, el tema del trabajo doméstico. En primer lugar, expondré las características fundamentales para entender por qué consideraron este trabajo como un modo de producción para pasar posteriormente a ver las pequeñas diferencias existentes en esta interpretación entre los Colectivos y el PFE.

Consideraron el trabajo doméstico como una actividad atribuible a todas las mujeres, aunque pronto señalaron las diferencias existentes en función de la clase social a la que perteneciese el marido. Para ellas, el trabajo doméstico tiene las siguientes características: en primer lugar, produce bienes para el autoconsumo familiar, por tanto, produce “valores de uso” y no “valores de cambio”, aspecto que lo diferenciaría de otro tipo de trabajos. En segundo lugar, se trataría de un trabajo rutinario y repetitivo que carece de creatividad. En tercer lugar, se le atribuye un carácter natural, realizado por las mujeres. Y, en cuarto lugar, destacan la reproducción de la fuerza de trabajo como aspecto importantísimo y diferente con respecto a otro tipo de trabajos (Partido Feminista, 1979: 54).

Uno de los aspectos en los que podemos encontrar una evolución en este análisis es sobre si el trabajo doméstico produce plusvalía o no. En 1976, el Colectivo Feminista de Barcelona señalaba que este era todavía un aspecto que estaban estudiando, ya que si lo

veían claro en una familia obrera no les ocurría lo mismo en una familia burguesa⁸. Posteriormente, el PFE negará que el trabajo doméstico produzca plusvalía, aunque sí un trabajo excedente del cual se apropia directamente el marido (Partido Feminista, 1979: 60-61).

Interpretación algo diferente fue la que llevó a cabo el Colectivo Feminista de Madrid. Esta organización procedió, en un primer momento, a cuantificar el trabajo doméstico, asignándole un valor igual que el que recibiría en el mercado. No obstante, pronto se dieron cuenta de la dificultad de este proceso, fundamentalmente, por dos aspectos: el primero, que había actividades que el ama de casa realizaba que no tenían su equivalente en el mercado del momento, por ejemplo, la reproducción. El segundo, que la mujer, al contrario que el trabajador, no recibía un salario real por ese trabajo sino simplemente un sustento que variaba en función del marido. Además, posteriormente, añadieron que las mujeres a lo largo de su vida consumen y producen de forma diferente, es decir, una mujer con hijos/as producirá más que una mujer que no los tenga. Esto les llevó a establecer que una mujer a lo largo de su vida podía pasar de la condición de explotada (cuando producían más de lo que consumían) a oprimida (cuando producían igual o menos de lo que consumían) (Colectivo Feminista de Madrid, 1979: 17-18).

Por ello, centraron su análisis no en la producción de excedente sino en la cuantía que les era otorgada a las mujeres por el trabajo doméstico. Pasaron, por tanto, a abordar esta situación no desde un punto de vista cuantitativo sino cualitativo. De esta forma, pudieron extraer un aspecto común a todas las mujeres (casadas): la dependencia económica de la mujer al marido. De tal forma que llegaron a comparar la situación de las mujeres con la servidumbre e incluso con la esclavitud, ya que el marido se adueñaba del trabajo realizado por la mujer dentro de la familia, no otorgándole a cambio ningún salario, tan solo ofreciéndole una manutención. La familia daría lugar a un modo de producción y se establecerían unas relaciones de producción entre el hombre y la mujer, que estarían “encubiertas por una vinculación de tipo afectivo-erótico-sexual que hace más difícil sacar a la luz su verdadero carácter” (Colectivo Feminista de Madrid, 1978: 6).

Otro aspecto interesante es la distinta interpretación que recibió uno de los temas muy debatidos en el feminismo de estos años, especialmente en el extranjero, y que era la relación entre la situación de la mujer y el capitalismo. En España, en un momento en el que todas las organizaciones que se declarasen revolucionarias tenían que ser anticapitalistas, la mayoría de feministas defendieron que la liberación de la mujer no podría darse dentro del sistema capitalista. Así se manifestó ya en este encuentro de los Colectivos Feministas del año 76, donde, no obstante, la representante del Colectivo Feminista de Barcelona va más allá al plantear si la familia concebida como un modo de producción era fruto sólo del sistema capitalista, ya que “el ama de casa existe en todos los países del mundo, bajo cualquier ideología o sistema político”⁹. Por su parte, el Colectivo de Madrid puso más el foco en el sistema económico como superestructura de la que se derivaría cualquier situación ideológica, religiosa o política.

⁸ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 15.

⁹ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 15.

Con respecto al PFE se estableció que el modo de producción doméstico estaba dominado y subordinado al sistema capitalista y que era necesario para el desarrollo no solo del capitalismo sino también del socialismo, en tanto en cuanto para ambos sistemas era imprescindible mantener y reproducir la fuerza de trabajo. Es más, argumentaron que tanto el capitalismo como el socialismo, especialmente este último, han embellecido este trabajo para su mantenimiento. Se refieren aquí a las distintas leyes, que especialmente en los sistemas socialistas se han llevado a cabo, que conceden mayores cuotas de igualdad entre el hombre y la mujer en el matrimonio, la introducción de maquinaria que facilita el trabajo doméstico o que cada vez se haga más partícipe al hombre en las actividades del hogar o de la crianza de los hijos. De esta forma, las mujeres se prestarían más servilmente al trabajo doméstico (Partido Feminista, 1979: 56-57). Fue ya en el I Congreso del PFE en 1983, donde se dejó más claro que la familia no era una institución propia del sistema capitalista, ya que esta estaba presente en otros sistemas económicos como el socialismo, por tanto, la superestructura en la cual tenía lugar la familia no era el sistema capitalista o el socialista (aunque, como se ha visto, estos dos sistemas se benefician), sino otra: el patriarcado¹⁰.

De hecho, en el I Congreso del Partido plantean la posibilidad de que sea el propio sistema capitalista el que acabe con el trabajo doméstico, ya que según sus análisis fue este sistema el que sacó fuera de la familia algunas actividades productivas, por ejemplo, la fabricación de ropa. Sin embargo, “el ejemplo de los países capitalistas más desarrollados nos obliga a responder negativamente esta pregunta”¹¹. Consideran que hay un límite hasta el cual se pueden sacar fuera del ámbito doméstico ciertas actividades productivas, ya que

el Estado capitalista no tiene que establecer una serie de servicios sociales que realicen este trabajo, a un costo mucho más alto que su costo actual, que es irrisorio. De esta forma el capitalismo, al igual que el feudalismo, el socialismo o el esclavismo se beneficia de la explotación de la mujer¹².

Para ellas el trabajo doméstico es un modo de producción subsidiario que depende del modo de producción dominante, pero establecen que, aunque sea subsidiario no quiere decir que sea residual, ya que no es “un simple vestigio del pasado” o secundario “ya que no tiene una importancia mínima”. Es un trabajo tan importante, establecen, que está presente en todos los sistemas económicos.

Con respecto al salario para el ama de casa, una reivindicación muy extendida en otros países como Italia, hay que señalar que, en España, en general, la mayoría de las organizaciones feministas, incluidas los Colectivos, se negaron a ello, ya que consideraban que supondría la perpetuación de esta actividad asignada a las mujeres. Para el PFE un as-

¹⁰ Habría que señalar que los Colectivos Feministas en muy pocas ocasiones hablaron de patriarcado como estructura dominante, ya que siguiendo los esquemas marxistas seguían más centradas en encontrar las causas económicas de su explotación.

¹¹ FREIXAAS, Laura: “El trabajo doméstico”, *Poder y Libertad*, nº 5, julio de 1983, pp. 47-48. En el número 5 de *Poder y Libertad* se recogen la mayoría de los materiales del I Congreso del PFE, por lo que en la mayoría de los casos se citará esta revista y no la documentación relativa al Congreso, ya que la primera es de más fácil consulta.

¹² *Ibidem*, p. 49.

pecto positivo de que las mujeres recibiesen un salario por el trabajo que realizan dentro del hogar es que se estaría reconociendo su actividad dentro de la economía capitalista, interpretación que ya fue realizada a su vez por el Colectivo Feminista de Madrid (Gahete, 2017:232). Con respecto al salario del ama de casa, el PFE fue variando su posicionamiento. En 1979 en sus Tesis reconocían que todavía no podían pronunciarse sobre este aspecto al no haber “un estudio serio y profundo de las causas y de los efectos económicos de tal reivindicación”. Conocedoras de las tesis de las autoras más destacadas en este tema como María Rosa Dalla Costa o Selma James hacían el siguiente análisis:

El planteamiento político de la lucha económica de la mujer se resume en esta alternativa: o destrucción de la familia como primera estructura económica de explotación femenina, o reformas (una de ellas un salario más alto por el trabajo doméstico) que embellezcan a la familia y hagan más soportable su permanencia en ella a la mujer (Partido Feminista, 1979: 69).

En 1983, consideraban con respecto a lo anteriormente citado que “el trabajo de estos años, la experiencia adquirida en esta andadura nos ha enseñado que no se pueden hacer afirmaciones tan radicales”¹³. Reclamaron así el salario para el trabajo doméstico como una forma de “darle valor social conscientes de que las mujeres seguirán desempeñando durante mucho tiempo este trabajo”¹⁴. De esta forma se posicionaron en la misma línea que el Colectivo Internacional, fundado en el verano de 1972 y formado por mujeres procedentes de Italia, Inglaterra, Francia y Estados Unidos. Partiendo de una perspectiva marxista, entre sus objetivos figuraba también el reconocimiento del trabajo doméstico como un trabajo remunerado (Federici, 2011: 25).

En España, las organizaciones feministas, en general, defendieron la socialización del trabajo doméstico. Esta reivindicación apoyada también por algunos partidos políticos fue criticada por el PFE al considerar que se estaba falseando la realidad. Según su punto de vista, apostar por una socialización del trabajo doméstico supondría dar poder a las mujeres en detrimento de los hombres, aspecto que seguro no llevarían a cabo los partidos políticos¹⁵. Por el contrario, para algunas organizaciones, entre las que se encuentran los propios Colectivos como el de Madrid,

la socialización del trabajo doméstico, que para el Colectivo constituye la única alternativa posible a la familia, se ha convertido en la actualidad en una reivindicación más dentro del Movimiento Feminista español (Colectivo Feminista de Madrid, 1978: 27).

Uno de los temas más desarrollados por el PFE fue la reproducción. Esta fue considerada en un primer momento (1979) como un modo de producción diferente del modo de producción doméstico¹⁶. Es más, consideran que la reproducción “es el modo de producción básico sin el cual ningún otro existiría ni hubiera existido nunca. Este modo de

¹³ ALTARRIBA, Pilar: “Definición del trabajo doméstico”, *Poder y Libertad*, nº 5, pp. 121-122.

¹⁴ *Ibidem*, p. 123.

¹⁵ FREIXAAS, Laura: “El trabajo...”, p. 49

¹⁶ Posteriormente lo entenderán como una actividad que se desarrolla dentro del modo de producción doméstico.

producción es el que en primer lugar define como clase a la mujer” (Partido Feminista, 1979: 41). En este sentido, ya el Colectivo Feminista de Barcelona y posteriormente la OFR establecían en sus bases ideológicas que

la mujer es una clase económica explotada y oprimida por el hombre, en razón de la reproducción de la fuerza de trabajo, como primer modo de producción sustentador de cualquier otro, y del modo de producción doméstico, subsidiario del modo de producción dominante¹⁷.

Este aspecto las diferenció del Colectivo Feminista de Madrid, por ejemplo, que más cercanas a las tesis de Christine Delphy, defendieron que la reproducción era una actividad más que se desarrollaba dentro del modo de producción doméstico.

El PFE en sus diversos escritos suele abordar el tema del origen de la explotación de la mujer, aspecto que prácticamente no fue abordado por los Colectivos. Se apoyaron para ello en los últimos estudios de antropólogos o sociólogos, y es en la reproducción donde ponen el foco para explicar la histórica subyugación de la mujer al hombre.

Las causas materiales de la explotación femenina se hallan en su propia constitución fisiológica, en su especialización reproductora, en la servidumbre de la gestación, de la parición y del amamantamiento¹⁸.

Coincidiendo con Engels y sus tesis expuestas, fundamentalmente, en su obra *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, afirmarán que la primera división del trabajo que se realizó fue entre el hombre y la mujer para la procreación de los hijos. El PFE consideró al hijo como un bien, del cual se apropia el hombre. De tal forma que la mujer “produce la fuerza de trabajo, el sirviente y el heredero y el hombre se apropia de todo ello, por el precio de la comida y del techo” (Partido Feminista, 1979: 41-50).

Esto les llevará a defender una medida que fue considerada revolucionaria como fue la abolición de la reproducción, tal y como se solía llevar a cabo, es decir, mediante el mantenimiento de relaciones sexuales entre un hombre y una mujer y el embarazo posterior. Se acercaron aquí a las tesis de Shulamith Firestone, y que más tarde se comentarán. Para ello, defendieron que

la ciencia y la técnica son instrumentos imprescindibles para lograr el desarrollo de la sociedad humana. La ciencia y la técnica son particularmente ventajosas para la mujer porque sólo ellas conseguirán liberarla de las penosas servidumbres de la reproducción¹⁹.

Otra de las tareas que corresponderían a la mujer dentro de la familia y que formarían igualmente parte del modo de producción doméstico sería la satisfacción de los deseos sexuales del hombre, no obteniendo ella ningún placer. Por tanto: tareas domésticas,

¹⁷ Colectivo Feminista de Barcelona: “Definición del Colectivo Feminista de Barcelona”, 20 de abril de 1977, (documento inédito), Archivo Nacional de Cataluña, Fondo privado de Lidia Falcón, Carpeta del Colectivo Feminista de Barcelona.

¹⁸ “La mujer como clase social”, I Congreso del PFE, junio de 1983, p. 5.

¹⁹ FALCÓN, Lidia: “Puntos básicos para resolver la crisis económica actual”, *Poder y Libertad*, nº 5, p. 51.

reproducción y mantenimiento de los hijos junto a la satisfacción sexual del marido serían las actividades que todas las mujeres desempeñarían dentro de la familia y, por las cuales, no recibirían ningún salario, tan solo una manutención. Por ello, el PFE y los Colectivos afirmaron que la mujer está explotada dentro de la familia.

No obstante, no se quedaron solo en el mero análisis teórico, el PFE al ser una organización con más trayectoria temporal, a diferencia de los Colectivos, estableció los “elementos necesarios para la eliminación de la familia”²⁰. Esta idea defendida por los Colectivos Feministas fue objeto, no obstante, de crítica por uno de ellos (Colectivo Feminista de Oviedo).

(...) la familia es un sistema de reproducción de la opresión de la mujer y otra cosa es creer que la familia va a destruirse. Amelia es una teórica práctica. Abolir la familia significa que hay que compartir un conjunto de actividades y eso se hacía difícil²¹.

Los planteamientos defendidos por los Colectivos y el PFE no fueron exclusivos de estas organizaciones, sino que muchas de las ideas que desarrollaron ya habían sido formuladas por autoras extranjeras. Tanto fuera como dentro de España hubo una corriente del feminismo que utilizó la teoría marxista como base sobre la cual desarrollar su propia teoría que explicase la histórica opresión de las mujeres y cómo acabar con ella. Estos grupos se enfrentaron dialécticamente a aquellos que consideraban que la teoría marxista no podía extrapolarse al caso concreto de las mujeres.

Entre las feministas, a nivel internacional, que defendieron que la revolución marxista era la base en la que se tendría que sustentar la liberación femenina cabe destacar a Mary-Alice Waters, cuya obra *Marxismo y Feminismo* (Waters, 1977), fue editada en España en 1977. En ella Waters no analiza los orígenes de la opresión de la mujer, sino que argumenta la necesidad de que el marxismo se convierta en la base de la liberación femenina para que ésta triunfe. Defiende que los teóricos marxistas revolucionarios han sido los únicos que han defendido siempre la liberación de la mujer. Al igual que otras feministas concebirá a la familia como la principal institución que oprime a la mujer, y aunque reconoce que esta institución es anterior a la aparición del capitalismo, defiende que solo a raíz de la aparición de este sistema económico, la familia se convirtió en un sistema opresivo para las mujeres. En la misma línea de Waters se encuentra la obra de Evelyn Reed, *Sexo contra sexo o clase contra clase* (Reed, 1977), donde a través de una serie de artículos analiza, por un lado, qué factor es el que condiciona a la mujer, el sexo o la clase. Para la autora, la lucha de clases debe ser la primera tarea que solucionar, solo así las mujeres podrán liberarse. Insiste en que no es el hombre el que oprime a la mujer, sino el sistema capitalista y cita ejemplos de países donde el socialismo o comunismo se

²⁰ La abolición de la familia fue una propuesta común en el feminismo, especialmente en el radical, de estos años. En este artículo de M^a José Ragué lo que se establecen son, fundamentalmente, una serie de alternativas al modelo familiar vigente. Entendiéndose que de esta manera se podría acabar con esta institución. Algunas de las propuestas son: relaciones afectivas libres, placer sexual para la mujer, una reproducción in vitro, la socialización del trabajo doméstico e incluso de los propios hijos, que la familia como tal dejase de contar con una serie de ventajas sociales o políticas, etc. Algunas de estas medidas también fueron propuestas por el Colectivo Feminista de Madrid. RAGUÉ, M^a José: “Elementos necesarios para la eliminación de la familia”, *Poder y Libertad*, n^o 1, 1980, pp. 67-71.

²¹ Entrevista de M^a del Carmen Suárez a Oliva Blanco Corujo el 21 de enero de 2012 (Suárez, 2012: 524).

han impuesto como China, la URSS o Cuba para afirmar que en esos países la situación de las mujeres ha mejorado. Estos planteamientos fueron muy similares a los presentados por organizaciones como el Movimiento Democrático de Mujeres (MDM) o la Asociación Democrática de la Mujer en España (ADM).

Por su parte, hubo otras teóricas que más cercanas ideológicamente a las tesis de los Colectivos o del PFE, negaron que la implantación de un sistema socialista o comunista fuera a resolver los problemas de las mujeres. Dentro de esta línea se encuentra la autora Zillah Eisenstein, quien en su obra *Patriarcado capitalista y feminismo socialista* (Eisenstein, 1980), establece la conexión entre patriarcado y capitalismo. Para ella, el patriarcado precede al capitalismo, pero se apoya en éste para establecer la división sexual del trabajo.

Con respecto al trabajo doméstico, un tema que como se ha dicho fue muy importante en los debates teóricos de estos años, distintos estudios analizaron este aspecto; para Margaret Benston, la mujer producía valores de uso y no mercancías (idea también sostenida por el PFE), unos valores de uso por los cuales no recibía dinero, y según la autora “en una sociedad en la que dinero determina el valor, las mujeres constituyen un grupo cuyo trabajo no pertenece a la economía del dinero” (Benston, 1969: 87), de ahí que se derive que el trabajo de la mujer en el hogar en las sociedades capitalistas carezca de valor, idea que también fue sostenida por los Colectivos y el PFE). En lo que coinciden las estudiosas del trabajo doméstico es en que el capitalismo como sistema se sirve de la familia, al convertirse ésta, y gracias al trabajo no pagado de la mujer, en la célula de sustentación de la mano de obra y de reproducción de esta.

Hubo también algunas autoras que, aunque cercanas a estas tesis, consideraron que el trabajo doméstico no era un trabajo productivo, tal y como defendieron los Colectivos y el PFE, exponiendo para ello las diferencias con respecto a un trabajo industrial. Según Wally Secombe para que el trabajo doméstico pueda ser considerado productivo, éste debe tener dos características: “tiene lugar en relación directa con el capital y produce plusvalía”. Para esta autora el trabajo doméstico no se relaciona directamente con el capital porque no es un trabajo asalariado y, por otro lado, no crea más valor del que en sí mismo posee (Harrison, Secombe y Gardiner, 1975: 64). Dentro de esta línea se encuentra el trabajo de John Harrison para quien el modo de producción capitalista y el modo de producción doméstico son totalmente distintos. El autor compara ambos modos y ve esa diferencia por: 1) El ama de casa frente al obrero es “dueña” de los medios de producción. 2) El ama de casa tiene más “libertad” en la producción, por ejemplo, en cuanto a tiempos de elaboración de un producto o distribución del trabajo. 3) En el trabajo doméstico no hay lo que el autor llama el ciclo reproductivo, es decir, los productos al no venderse no generan un nuevo capital que dará comienzo al nuevo ciclo de trabajo. 4) En el trabajo doméstico no hay intercambio de productos (Harrison, Secombe y Gardiner, 1975: 15-16)²².

²² Hay un artículo de Laura Freixas publicado en *Poder y Libertad* en el que la autora también analiza las diferencias existentes entre el trabajo doméstico y un trabajo industrial. Llega a la conclusión de que el trabajo doméstico es un trabajo distinto al que se pueda dar en un sistema capitalista y que esas diferencias son las que hacen que la mujer no esté oprimida por el hombre sino explotada. El trabajo doméstico, por tanto, no sería un trabajo capitalista, pero coexiste con este y el propio sistema se ve beneficiado de dicho trabajo. FREIXAS, LAURA: “El trabajo...”.

Asimismo, rechaza la idea de que todas las mujeres formen parte de una misma clase social por el hecho de dedicarse al trabajo doméstico, aunque sí que reconoce que las amas de casa forman una clase distinta a la obrera o burguesa.

Por su parte, Christine Delphy, en cuyos estudios se basó el Colectivo Feminista de Madrid para elaborar su propia teoría sobre la opresión de la mujer, afirmó también la existencia de un modo de producción doméstico, distinto del modo de producción capitalista aunque ambos coexistían. Este modo de producción doméstico sería lo que uniría a todas las mujeres, aunque las prestaciones realizadas variasen en función de la clase social del marido. Según Delphy, todos los maridos se apropiarían del trabajo realizado por la mujer, y esto explica que la mujer no pueda vender en el mercado su trabajo, ya que éste no le pertenece a ella, sino a su marido. Si bien es una idea común de todos los Colectivos, así como del PFE hay que recordar, como más arriba se ha indicado, que el Colectivo de Barcelona y, posteriormente, el PFE desarrollaron en mayor medida el tema de la reproducción hasta considerarlo como el modo de “producción básico”, causante inicial de la formación de la clase social mujer. Una de sus propuestas era acabar con la reproducción, tal y como en la época se entendía, como un proceso natural que recae única y exclusivamente en la mujer. Confiaron en que la ciencia algún día consiguiera liberar a las mujeres de este proceso biológico. En esta línea se situó la americana Shulamith Firestone que, aunque encuadrada dentro del feminismo radical, utilizó a su vez conceptos de la teoría marxista para aplicarlos a la situación de las mujeres, para ello sustituyó el término producción por reproducción y clase social por clase sexual (Firestone, 1976).

El objetivo de este apartado no es otro que el de demostrar, aunque su desarrollo haya sido muy somero, que muchos de los debates que se generaron en España sobre cuestiones como: si las mujeres son una clase social, si el trabajo del ama de casa es productivo, puede ser considerado como un modo de producción, produce plusvalía o cómo se relaciona con el sistema capitalista, ya habían tenido lugar en otras partes de Europa o de EEUU. Es más, las feministas españolas tuvieron constancia de estos debates, ya que como se puede ver en la bibliografía estas obras fueron publicadas en castellano unos años después de su publicación original²³.

5. La mujer como clase social

Esta afirmación fue, y sigue siéndolo, una de las ideas más cuestionadas por las distintas organizaciones feministas y cuyo planteamiento parte del apartado anterior sobre el trabajo doméstico. De acuerdo con la teoría marxista, los obreros forman una clase social por el lugar que ocupan en la producción; de tal forma, según los Colectivos y el PFE, las mujeres constituirían a su vez una clase social por el lugar que ocupan en dos modos de producción: la reproducción y el trabajo doméstico (Partido Feminista, 1979: 13-14)²⁴. En

²³ También Lidia Falcón en su obra *La razón Feminista* afirma que la idea de la mujer como clase social ya había sido formulada por otras autoras. (Falcón, 1981: 14).

²⁴ Como ya se ha indicado más arriba, los Colectivos hablaban de un solo modo de producción: el doméstico; donde la

estos modos de producción la mujer es explotada por el hombre “a nivel sexual, a nivel reproductor y a nivel económico”²⁵. Por tanto, el hombre es la clase antagónica de la mujer.

El fin de demostrar que las mujeres constituían una clase social era poder insertarlas en la teoría marxista de la lucha de clases, pudiendo explicar su situación de explotación a lo largo de la historia y diseñar una alternativa de poder. La teoría marxista no había dado respuesta al por qué de la situación de inferioridad de las mujeres a lo largo de la historia y, sobre todo, por qué era una situación que se daba, aunque con diferencias, tanto en las mujeres burguesas como en las mujeres obreras.

Esta interpretación fue, especialmente, cuestionada por organizaciones como el MDM, la ADM e incluso por el Frente de Liberación de la Mujer, para quienes la teoría marxista no podía extrapolarse a la situación de las mujeres o el trabajo doméstico no podía ser considerado productivo en los términos marxistas (Gahete, 2017: 228-230). No obstante, incluso dentro del núcleo original, los Colectivos Feministas, esta idea resultó compleja de asimilar y fue la causante, entre otras cuestiones, de escisiones. Por ejemplo, una de las razones que se dan para explicar la escisión del Colectivo Feminista de Madrid del Seminario Colectivo Feminista también de Madrid es la negativa de una parte de este último grupo de aceptar que las mujeres eran una clase social, tal y como venían defendiendo ya algunos Colectivos, especialmente, el de Barcelona²⁶.

Una de las primeras discusiones de las que se tiene constancia entre los Colectivos sobre la idea de la mujer como clase social se dio en una mesa redonda que convocó a los Colectivos Feministas de Barcelona, Sevilla, Castellón, Ibiza y Madrid en 1976. Las discusiones que fueron recogidas en el nº 3 de *Vindicación Feminista* demuestran un nivel de estudio diferente entre los distintos Colectivos, siendo el de Barcelona el que mayores avances estaba realizando a este respecto. No obstante, se observan todavía aspectos no resueltos como la relación existente entre el modo de producción doméstico con el sistema capitalista, si el trabajo doméstico produce plusvalía o no y uno de los ejes de discusión más presentes en el feminismo español de los setenta: las mujeres como sujeto homogéneo²⁷. Lo que se observa tanto en el plano teórico como en el práctico es un intento de todas las organizaciones feministas de unir a todas las mujeres bajo una lucha común.

El PFE fue el que desarrolló en mayor medida la idea de las mujeres como clase social. Con respecto a ello, consideraron un error de la teoría marxista el englobar a las mujeres como burguesas o como obreras, ya que el criterio seguido no atendía al lugar que estas ocupan en la producción, sino que se les asigna la clase social a la que pertenece el marido, padre o hermano. De hecho, según el PFE, esto solo ha ralentizado la conciencia de clase de las mujeres a las cuales se les ha convencido “de las diferencias que las separan e incluso las enfrentan según la clase de su marido”. Esto ha hecho, como bien expuso Marx, al cual citan, para el caso del proletariado, que las mujeres asuman una conciencia

reproducción era una actividad más que el ama de casa realizaba. Interpretación que volverá a ser recogida por el PFE, posteriormente a 1979 cuando se afirmaba que eran dos modos de producción distintos.

²⁵ SANAHUJA, M^a Encarna: “La mujer como clase social”, *Poder y Libertad*, nº 5, Julio de 1983, p. 54.

²⁶ *Opción. Revista de la mujer liberada*, nº 7, junio de 1977.

²⁷ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 15.

de clase que no les corresponde y que es la que está en ascenso en ese momento: la clase obrera. “Mientras una clase no tiene fuerza ni conciencia para elaborar su propia ideología, asume la ideología de la clase revolucionaria que le precede, que está en ascenso”²⁸.

No obstante, son conscientes de las diferencias existentes entre las distintas mujeres que, aunque insertas en el modo de producción doméstico, este adquiere características diferentes en función de la clase social del marido. Para referirse a estas diferencias utilizan el concepto de fracción de clase, distinguiendo las siguientes fracciones: mujer burguesa, obrera, campesina, de clase media y soltera, pero todas ellas pertenecientes a una misma clase social²⁹.

Por tanto, el factor que convertiría a las mujeres (con sus diferencias) en una misma clase social sería su papel dentro del trabajo doméstico. Para el PFE y algunos Colectivos era necesario que las mujeres asumieran su condición de clase para poder organizarse y luchar conjuntamente por su liberación.

6. La necesidad de constituirse en un partido político para la toma del poder

Hubo pocas organizaciones que en los setenta y ochenta se planteasen como uno de sus objetivos inmediatos la toma del poder por parte de las mujeres. A mediados de los setenta, la principal división entre las organizaciones feministas se dio entre las partidarias de la doble y la única militancia, como ya se ha comentado. Aquellas organizaciones (la mayoría en esta década) que defendieron la doble militancia no aspiraban a la toma del poder ellas solas, sino conjuntamente al partido político del que formasen parte. Por su parte, las partidarias de la única militancia, donde cabe destacar a los Colectivos ya tenían entre sus objetivos la toma del poder como el único medio para conseguir la revolución feminista. De hecho, el Colectivo Feminista de Madrid elaboró una serie de fases por las que la toma del poder tendría que pasar para hacerse efectiva (Colectivo Feminista de Madrid, 1978: 34). También, defendieron, como posteriormente lo hará el PFE, el sistema de alianzas con otros grupos oprimidos, pero siempre teniendo en cuenta que la toma de poder por parte de las mujeres no debería ser “excluyente pero sí dominante”. Así, lo exponía una militante del Colectivo de Castellón.

Pilar Dolz (Castellón): Como hemos dicho siempre, el feminismo es política, porque como movimiento revolucionario se plantea la subversión total de la sociedad capitalista y machista, donde no sólo se cambie el modo de producción, sino también las relaciones sociales, la ideología y toda la cultura. Consideramos también que debe ser feminismo la toma de conciencia de la mujer de su explotación específica, dentro de la sociedad actual, ligándola y englobándola con el resto de las explotaciones, y la lucha desencadenada como objeto para liberarse, liberando también al resto de la sociedad³⁰.

²⁸ SANAHUJA, M^a Encarna: “La mujer...”, p. 60.

²⁹ *Ibidem*, p. 64.

³⁰ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 17.

La revolución feminista sería, por tanto, una revolución que no sólo liberaría a las mujeres, el grupo más numeroso, sino también a otros grupos minoritarios también oprimidos, por ejemplo, los colectivos homosexuales. Para la toma del poder era necesaria la creación de un Partido Feminista, algo ya formulado por Lidia Falcón y Carmen Alcalde en las I Jornadas por la Liberación de la Mujer (1975) (Moreno, 1977: 23). Casi todos los Colectivos compartieron la idea de la necesidad de constituir un Partido Feminista para la toma del poder (Gahete, 2017: 241). Sin embargo, como se ha visto, fue el grupo formado tras la escisión del Colectivo de Barcelona el que finalmente llevó a cabo la constitución del Partido en 1979. Si bien, las críticas en la década de los setenta vendrán, como se ha visto, de las partidarias de la doble militancia hacia la formación de un partido exclusivamente de mujeres; en la década de los ochenta, la principal oposición vendrá de aquellos colectivos que se autodenominaban feministas independientes y que podemos encuadrar, en general, dentro de la corriente del feminismo de la diferencia. Los argumentos dados por estos colectivos sobre la formación de un partido político se basarán, fundamentalmente, en la idea de convertirse precisamente en un partido político, estructura que consideraban machista y que reproducía esquemas como la jerarquía, la división de tareas o la toma de decisiones por una minoría frente a la mayoría. Además, rechazaron muchas de las premisas adoptadas por las distintas organizaciones feministas de los setenta como: el marxismo como la teoría de la liberación de la mujer; la revolución socialista como paso imprescindible para la liberación femenina, el materialismo histórico como único método de análisis de la realidad de la mujer o la toma del poder establecido, por citar algunas (Augustín, 2003: 193).

Por su parte, el PFE se definió y organizó como un partido marxista-leninista³¹ y defendió este tipo de organización frente a las críticas de estos grupos feministas, argumentando que el modelo asambleario (al que se acogieron prácticamente todas las organizaciones feministas, incluidas los Colectivos) también era un modelo masculino y que se había mostrado totalmente inoperante, ponen el ejemplo del movimiento anarquista catalán³². Se posicionaron en contra del feminismo de la diferencia, argumentando que

el feminismo es una lucha revolucionaria que no podemos desatender para sumergirnos en ghettos y hablar de utopías: un mundo feminista, con diferente lenguaje y cultura, no organizado y sin jerarquías. La realidad es que si no utilizamos las mismas armas que nuestro enemigo, y no alcanzamos el poder y sólo lo conseguiremos a través de organizaciones estructuradas jerárquicamente, es inútil que nos reunamos durante toda la vida a hablar de ese mundo maravilloso y utópico realizado por mujeres.

(...) y en ningún país del mundo, ni en ninguna época, han conseguido hacer su revolución quienes preconizan la utopía del sistema asambleario. (...) El Partido no puede ser y nunca será un club de amigas y libres teorizantes, ni en él se permiten "tertulias"³³.

³¹ En 1983 rechazan ya el calificativo de leninista, al entender que este término ya no encaja en la sociedad del momento. Se unen así a la táctica llevada a cabo por otros partidos de izquierda.

³² FERNÁNDEZ GARRIDO, Montserrat: "La necesidad de la organización interna y de la jerarquía", *Poder y Libertad*, nº 1, junio de 1980, p. 31.

³³ *Ibidem*, pp. 32-33.

Un tema muy presente en el PFE fue, como ya se ha mencionado, la necesidad de que las mujeres adquiriesen conciencia de clase para que la revolución feminista pudiese triunfar. Es más, frente a las críticas que recibieron de otros sectores del feminismo sobre que reivindicaciones como el divorcio, el aborto o la defensa de un salario para el ama de casa no eran medidas revolucionarias, argumentaron que si bien, efectivamente, no lo eran, constituían “la base para la movilización de las mujeres. Permiten su toma de conciencia y su comprensión de los objetivos revolucionarios”³⁴. Por ello, defendieron su participación en la política como la mejor manera de conseguir sus reivindicaciones a corto plazo para después poder llevar a cabo la verdadera revolución.

Una de las cuestiones, por tanto, que más preocupaba al PFE era la escasa e incluso nula conciencia de clase de las mujeres. Esto fue entendido por la alienación que las mujeres sufrían en la que no sólo intervenían aspectos económicos sino también otros como el amor y los sentimientos, mucho más difíciles de desenmascarar, ya que estaban teñidos de un naturalismo impuesto por la ideología dominante durante siglos³⁵.

7. Conclusiones

En este artículo se ha realizado una breve exposición de dos de las ideas principales de la teoría del PFE: las mujeres como clase social y el trabajo doméstico como modo de producción. Asimismo, se ha abordado de forma sucinta la estrategia a seguir para conseguir la liberación de las mujeres y que se basa/ba, fundamentalmente, en la creación de un partido feminista. De la misma manera, se ha visto qué organizaciones feministas ya defendían algunos de estos planteamientos y como otros fueron modificándose a lo largo del tiempo o en función de cada organización. También se ha atendido, aunque de manera somera al contexto internacional como una forma de demostrar que los debates mantenidos en España ya se habían dado o se estaban dando fuera de las fronteras españolas. De esta forma, se puede afirmar que, si bien el PFE desarrolló en mayor medida las ideas que más arriba se han expuesto, éstas ya fueron formuladas por otras organizaciones feministas en España, pero a su vez tienen una base en otras teóricas extranjeras.

Asimismo, y sin restar la gran importancia que la figura de Lidia Falcón tuvo en el feminismo español y, concretamente, en la formación del PFE, así como en el desarrollo teórico de muchas de las ideas recogidas en este trabajo, habría que matizar que no se la puede considerar como la única ideóloga, tal y como M^a Ángeles Larumbe parece apuntar³⁶. Habría que señalar que los Colectivos Feministas que surgieron en distintos puntos de la geografía

³⁴ SANAHUJA YLL, M^a Encarna: “Estrategia y táctica del Partido Feminista”, *Poder y Libertad*, nº 1, junio de 1980, p. 38.

³⁵ RAGUÉ ARIAS, M^a José: “Identidad de un partido feminista en referencia a otros partidos políticos y organizaciones feministas”, *Poder y Libertad*, nº 2, 1981, p. 49.

³⁶ Este planteamiento de focalizar en la figura de Lidia Falcón casi todo lo relativo a los Colectivos y a su pensamiento prima en la obra de esta autora. Por ejemplo, sin citar ningún tipo de documentación, más allá de una entrevista realizada a la misma Lidia Falcón, da por hecho que fue ella “la principal impulsora” del Colectivo Feminista de Barcelona. Sin embargo, en un documento encontrado en el Archivo de Barcelona, en el Fondo de Lidia Falcón, se establece que el Colectivo Feminista de Barcelona venía funcionando con anterioridad a su presentación oficial en las I Jornadas de Liberación (1975), y que Lidia Falcón se incorporó al Colectivo con posterioridad a su creación. (Larumbe, 2002: 213-214).

española no eran un grupo monolítico, es más para formar parte de una misma estructura (Colectivos Homologados del Estado Español) los contactos entre ellos, como se ha dicho, no fueron muy frecuentes. Cada Colectivo, como se ha visto, aunque compartió una serie de rasgos comunes, formuló una serie de planteamientos diferentes a los que luego hizo el PFE.

La teoría de los Colectivos y del PFE, aunque con sus diferencias, tienen un objetivo común: formular una interpretación que permita explicar de manera “científica” las causas de la opresión de todas las mujeres a lo largo de la historia, pero también establecer una serie de mecanismos que permitan subvertir esta realidad. Se pretendía unir a todas las mujeres, independientemente, de su clase social, su raza, su orientación sexual, edad, etc., en una causa común: la lucha por su liberación, y contra un enemigo común: los hombres. Esto resulta importante debido a la propia división con la que el movimiento feminista ya nace, y que se hace patente en las I Jornadas de Liberación de la Mujer en 1975, y que se terminó de evidenciar en las de Granada de 1979, donde las diferencias y otra serie de circunstancias como los cambios políticos acontecidos hasta la fecha y los logros y fracasos conseguidos, hacen que pese más lo que diferencia a las mujeres que lo que las une.

A mediados de la década de los setenta, los planteamientos introducidos en los debates feministas por los Colectivos, en especial, como se ha dicho, las mujeres como clase social supusieron un auténtico reto debido, por un lado, al menor desarrollo teórico que otras organizaciones feministas van a tener en estos años, y, por otro lado, debido a que estratégicamente esta posición dividía a las mujeres entre las defensoras de la única y la doble militancia, precisamente, en un momento de gran agitación política. A partir de los ochenta, estos planteamientos recogidos ahora por el PFE ya no resultarán tan novedosos y se enfrentan a los introducidos por otras organizaciones feministas, vinculadas muchas de ellas al feminismo de la diferencia y que se oponen no solo a las ideas del PFE sino a su estrategia política a seguir.

Para finalizar, sería interesante señalar como estas ideas que empiezan poco a poco a ser formuladas en España en 1975 tienen su continuidad hasta la fecha actual, año 2019. Es indudable que el discurso ha tenido que ser modificado, aunque en su esencia sigue siendo el mismo, para adaptarse a los grandes cambios que se han producido a lo largo de estas décadas no solo política y socialmente sino también dentro del movimiento feminista, donde van surgiendo nuevas teorías para enfrentarse a los viejos y nuevos retos.

Fuentes primarias y bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

- Archivo Linz de la Transición española
- Archivo Nacional de Catalunya
- Archivo privado del Colectivo Feminista de Madrid

- Biblioteca de Mujeres
- Centro de Documentación del Instituto de la Mujer.

Textos

- Colectivo Feminista de Madrid: *Puntualizaciones en torno al feminismo radical*, febrero de 1978.
- Colectivo Feminista de Madrid: *Feminismo y materialismo*, noviembre de 1979.
- *I Congreso del Partido Feminista de España*, 2 y 3 de Junio de 1983.
- *I Jornadas Nacionales por la Liberación de la Mujer*. Conclusiones. Madrid, 1976.
- *II Jornadas Estatales de la Mujer en Granada*, 7-9 de diciembre de 1979. Documento on-line, disponible en: <http://cdd.emakumeak.org/recursos/2308>
- *Jornades Catalanes de la Dona*. Barcelona, Documentaciones y Publicaciones Generales, S.A, 1977.
- *Partido Feminista. Tesis*. Barcelona, Ediciones de Feminismo, 1979.

Revistas

- *Poder y Libertad*, nº 1 (1980), nº 6 (1985).
- *Opción. Revista de la mujer liberada*, nº 1 (diciembre de 1976), nº 7 (junio de 1977).
- *Vindicación Feminista*, 1976-1979 (mensual)

Fuentes secundarias

- ABRIL, María Victoria y MIRANDA, Jesús: *La liberación posible*. Madrid: AKAL, 1978.
- AMORÓS, Celia y DE MIGUEL, Ana (eds.) (2005): *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*. 3 vols., vols. I, II y III. Madrid: Minerva, 2010.
- ARRIERO RANZ, Francisco: *El Movimiento Democrático de Mujeres. De la lucha contra Franco al feminismo*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2016.
- ASOCIACIÓN "MUJERES EN LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA": *Españolas en la Transición. De excluidas a protagonistas (1973-1982)*. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999.
- AUGUSTÍN PUERTA, Mercedes: *Feminismo: identidad personal y lucha colectiva. (Análisis del movimiento feminista español en los años 1975 a 1985)*. Granada: Feminae, 2003.
- BALLETBÒ, Ana, CAPMANY, Maria Aurèlia y otras (1972): *La liberación de la mujer. Año cero*. Barcelona: Granica Editor, 1977. Primera edición en Buenos Aires.
- BENSTON, Margaret (1969): "La economía política de la liberación de la mujer", en RAGUÉ ARIAS, M^a José: *Hablan las women's lib*. Barcelona: Kairós, 1972.
- DELPHY, Christine (1982): *Por un feminismo materialista. El enemigo principal y otros textos*. Barcelona: Cuadernos inacabados, 1985.
- EISENSTEIN, Zillah R. (ed.) (1978): *Patriarcado capitalista y feminismo socialista*. México: Siglo XXI, 1980.

- ELEJABEITIA, Carmen: *Liberalismo, marxismo y feminismo*. Barcelona: ANTHROPOS, 1987.
- ESCARIO, Pilar; ALBERDI, Inés; LÓPEZ-ACCOTTO, Ana Inés: *Lo personal es político. El Movimiento Feminista en la transición*. Madrid: Instituto de la Mujer, 1996.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia (1969): *Mujer y Sociedad*. Madrid: Vindicación Feminista, 1996.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia: *La razón feminista I. La mujer como clase social y económica. El modo de producción doméstico*. Barcelona: Fontanella, 1981.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia: *Memorias políticas (1959-1999)*. Barcelona: Planeta, 1999.
- FEDERICI, Silvia: *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2011.
- FIRESTONE, Shulamith (1970): *La dialéctica del sexo*. Barcelona: Kairós, 1976.
- GAHETE MUÑOZ, Soraya: *Por un feminismo radical y marxista. El Colectivo Feminista de Madrid en el contexto de la Transición española (1975-1980)*. Tesis doctoral dirigida por Gloria Nielfa Cristóbal, junio de 2017. eprints.ucm.es/48188/1/T40067.pdf
- HARRISON, John; SECCOMBE, Wally y GARDINER, Jean: *El ama de casa bajo el capitalismo*. Barcelona: Anagrama, 1975.
- LARUMBE, María Ángeles: *Minorías activas y feminismo: Aproximación al estudio de los orígenes del Partido Feminista de España hasta su legalización (1975-1981)*. Tesis doctoral dirigida por Lidia Falcón, Universidad de Zaragoza, 2000.
- LARUMBE, María Ángeles: *Una inmensa minoría. Influencia y feminismo en la Transición*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2002.
- LARUMBE, María Ángeles: *Las que dijeron no: Palabra y acción del feminismo en la Transición*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004.
- KRAMARAE, Cheri y SPENDER, Dale (eds.): *Enciclopedia Internacional de las Mujeres*. Madrid: Síntesis, 5 vols., vol. III, 2000.
- MARTÍNEZ TEN, Carmen; GUTIÉRREZ LÓPEZ, Purificación y GONZÁLEZ RUIZ, Pilar (eds.): *El Movimiento Feminista en España en los años 70*. Madrid: Cátedra, 2009.
- MONTERO, Justa: "Movimiento feminista: una trayectoria singular", en EGIDO, Ángeles y FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (eds.): *Ciudadanas, militantes y feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Madrid: Eneida, 2011, pp. 231-248.
- MORENO, Amparo: *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona: Anagrama, 1977.
- MORENO SECO, Mónica: *Manifiestos feministas. Antología de textos del movimiento feminista español (1965-1985)*. Alicante: Centro d'Estudis sobre la Dona, Universidad de Alicante, 2005.
- NASH, Mary: *Dones en Transició. De la resistència política a la legitimitat feminista: les dones en la Barcelona de la Transició*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, 2007.
- REED, Evelyn (1969): *Sexo contra sexo o clase contra clase*. Barcelona: Fontamara, 1977.
- REVERTE BAÑÓN, Sonia: "El feminismo: más allá de un dilema ajeno", *Feminismo/s*, nº 15, 2010, pp. 15-32.
- SUÁREZ SUÁREZ, M^a del Carmen: *Feministas en la transición asturiana (1975-1983). La Asociación Feminista de Asturias*. Oviedo: KRK, 2003.

SUÁREZ SUÁREZ, M^a del Carmen: *El feminismo asturiano en la oposición al Franquismo y en la Transición democrática. Vivencias, conciencia y acción política*. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Oviedo, 2012.

URÍA RÍOS, Paloma: *El feminismo que no llegó al poder. Trayectoria de un feminismo crítico*. Madrid: TALASA, 2009.

WATERS, Mary-Alice: *Marxismo y Feminismo*. Barcelona: Fontamara, 1977.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

H. HARTMANN, (1979). *Un matrimonio mal avenido: hacia una unión más progresiva entre marxismo y feminismo*, Papers de la Fundació, 88. Fundació Rafael Campalans.

<https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5176>

“*Un matrimonio mal avenido: hacia una unión más progresiva entre marxismo y feminismo*”, constituye una de las principales obras de su autora, Heidi Hartmann, en que trata de corregir el análisis de la relación marxismo-feminismo gobernante en la literatura de los albores de los '80.

Un análisis presidido por la desigualdad, en que desde otros sectores (véase el marxismo clásico) los postulados principales gravitaban entorno la idea del capital, y cómo las reivindicaciones feministas se integraban, o eran subsumibles en la lucha contra el mismo. Como ulteriormente se desarrollará –y si bien el que escribe estas líneas comparte el presupuesto filosófico subyacente en las obras de Hartmann–, no es posible suscribir la receta que se propone, por cuanto provechosa en su momento (1981) pero en la actualidad desfasada –sin que afirmar esto suponga descubrir el Mediterráneo–.

I. Muy sintéticamente, Heidi Hartmann trata de unificar el análisis de la relación entre capitalismo y patriarcado, señalando efectivamente que la lucha feminista no puede ser solamente subsumida en la lucha contra el capital, contraponiéndose así al marxismo tradicional. De esta suerte, señala que el materialismo dialéctico ofrece un análisis solvente, pero ciego al sexo; afirmación para nada descabellada. Y para sustentar su tesis y desvincular el debate del capital, dando más peso a lo que podemos llamar la relación hombre-mujer, propone un nuevo significado material del patriarcado.

El concepto de patriarcado que había venido estableciéndose con anterioridad –generalmente desde el feminismo radical– se muestra insuficiente para comprender cómo el sexo, como hecho biológico, se transforma en género (constructo social en que se edifican las desigualdades). Así, Hartmann pretende dotar de autonomía propia a la estructura hombre-mujer, y establece un contenido substantivo del patriarcado *ex novo*; su base material, la cual radica en el **control del hombre respecto de la fuerza de trabajo de la mujer**. Y esto es así

por muchos factores –que por ahora serán omitidos–, de suerte que la destrucción del capital difícilmente destruiría las *relaciones patriarcales encarnadas en la familia*, puesto que se trata de una estructura social compleja y autónoma. Esta estructura social –como base material del patriarcado– que permite del control sobre la fuerza de trabajo de la mujer está integrada por factores como la crianza de hijos y, sobre todo, y como idea fundamental, el trabajo doméstico. En este sentido, no existe un *capitalismo puro* ni un *patriarcado puro*, mas el capitalismo patriarcal.

II. La propuesta de Hartmann no puede entenderse como mero academicismo, mas se circunscribe en un momento histórico en que se plantea la cuestión de la dependencia recíproca entre capitalismo y patriarcado, a la luz de la opresión de la mujer. Una mujer oprimida que se presenta como categoría referencial, o como *clase*, con carácter transversal de raza, grupo étnico o *status* social. Y se trata de un análisis, esencialmente, basado en lo económico; prueba de ello es el concepto de *salario familiar*.

De esta manera, y si bien existe n otras teorías –*exempli gratia*, focalizadas en el psicoanálisis– al respecto, en los años '80 un sector en el que se integra Heidi Hartmann trata de abandonar las teorías monocausales de la dominación, verbigracia, el marxismo clásico, y adoptan teorías de doble sistema. *Un matrimonio mal avenido*, en esta corriente, incurre en la adopción del trabajo doméstico como instrumento analítico para entender las relaciones existentes entre capitalismo y patriarcado, así como su presupuesto material y económico (un debate que hoy sigue cobrando su importancia; véase el contencioso público sobre las Leyes de dependencia).

De esta manera, una de las grandes aportaciones del feminismo socialista será la idea de la clase sexual para redefinir el presupuesto económico del capitalismo patriarcal.

III. Para empezar, es menester recordar algunas de las aportaciones certeras que se infieren del manuscrito de Hartmann. Efectivamente, el patriarcado posee una base ontológica imprecisa acreedora de un desarrollo más instruido y exhaustivo. Y efectivamente, es muy importante la idea de clase sexual, que en el presente escrito no se someterá a contradicción alguna.

No obstante, y desde la más respetuosa discrepancia, no es posible compartir el análisis, así como la receta, por insuficiente, *ergo*, equívoca.

Si bien una de las críticas que se habían venido formulando al feminismo radical afloran de su carencia de materialidad respecto del concepto de patriarcado, en mi opinión ofrece unas claves más solventes para entender la opresión de la mujer que el mero hecho del control sobre su fuerza productiva.

De tal suerte que cabe recordar que la variable *sexo* se encuentra presente en todas las facetas de la vida. Y si convenimos en que esto es así, entonces estamos en condiciones de afirmar que la opresión sexual no puede tener como epicentro, o como núcleo esencial el trabajo doméstico en el marco de las relaciones familiares (aunque, reitero, no es una aportación inválida, sino insuficiente; se comparten muchos de los postulados de Hartmann, como la presentación del matrimonio heterosexual y monógamo como elemento potenciador del susodicho sistema).

Fundamentalmente, opino que el análisis de Hartmann se circunscribe en una etapa histórica en que la opresión sexual no rezaba sobre tantas facetas como ahora; ulteriores facetas que inevitablemente deben integrar una –más ambivalente– base material del patriarcado, más allá del trabajo de la mujer en el seno de la familia. La misma Heidi Hartmann afirma en su escrito que el patriarcado es un conjunto de relaciones fundamentalmente humanas *que cambia de forma e intensidad a lo largo del tiempo*. Efectivamente, el contenido del patriarcado es siempre fugaz y nunca perenne, y su base material se transforma de forma pareja a la dinámica de transformación de nuestras sociedades. Y si esto es así, entiendo que en nuestra sociedad actual existen más elementos de análisis para comprender la manera en que las bio-diferencias se convierten en desigualdades, y que la opresión sexual, o el sistema de dominación, cuenta con más variables, dimensiones y manifestaciones independientes respecto del trabajo doméstico –y, por qué no, del arquetipo de mujer que lo representa–.

IV. Concretando más, es *nihil novum* que cuestiones como la prostitución de las mujeres constituyen una forma de marginación social que no puede desvincularse del análisis del patriarcado, por cuanto destina a las mujeres,

como el trabajo doméstico y la crianza de hijos, a la subalternidad¹ respecto del *macho* en el contexto socio-político.

1. Es menester dejar apostillados los problemas de identidad que la prostitución –particularmente estigmatizada por la sociedad en consecuencia, a mi parecer, de su carácter atípico o carente de una pertinente regulación legal– implica para las trabajadoras del sexo. Asimismo, un análisis muy interesante desde la perspectiva de la laboralidad de la prostitución, y en qué medida las condiciones a las que se ven destinadas contribuye a un entramado discriminatorio de orden estructural, en que entran en juego factores de clase, raza, etnia o incluso estado civil.

2. Asimismo, la relación capitalismo-patriarcado no puede comprenderse, a mi parecer, sin acudir a lecturas sobre el acoso sexual. Como señalaron WISE/STANLEY², *el acoso sexual debe conceptuarse como un acoso en el que se utiliza el sexo (entre otras cosas) para lograr poder, o como un acoso en que se usa el poder para obtener sexo*; en definitiva, conductas masculinas que aportan a la reafirmación de un rol sexual, biológico o económico, que contribuye a la subordinación estructural de la mujer. Un sistema en que hombre y mujer ocupan un distinto lugar; sujeto-objeto, o superior-inferior. Estas relaciones de poder favorecidas por las conductas de acoso mantienen y, a su manera, legitiman las desigualdades sociales.

3. Con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, resulta relevante a los efectos que nos interesan una efectiva política fiscal desde la perspectiva de género.

A finales de los años '70 en España³ empieza un movimiento que culmina con el reconocimiento de que el hecho de la discriminación es claramente visible y rechazado por la mayoría de la sociedad, y por lo tanto, las expectativas de igualdad por parte de los poderes públicos son más altas que nunca. No obstante, en las últimas décadas la entrada masiva del sector femenino ha propiciado desequilibrios impor-

¹ F. SOLIDARIDAD DEMOCRÁTICA, *La prostitución de las mujeres*, Ed. Instituto de la Mujer, 1998. Madrid. P. 25 y ss.

² Cit. WISE, S., STANLEY, L., *El acoso sexual en la vida cotidiana*. Ed. Iberica, 1992. Madrid. P. 63

³ PAZOS MORÁN, M., *Política fiscal y género*, en Instituto de Estudios Fiscales, 2005. Madrid. P. 13 y ss.

tantes *que el sector público no ha abordado*⁴ y nuevas contingencias que el sistema de impuestos y prestaciones no ha sido capaz de integrar.

Por lo tanto, el debate de la subordinación de la mujer no puede estar solamente vinculado al modo de producción doméstico, sino además a los sesgos de género en los sistemas tributarios; al impacto de género de los impuestos sobre la renta y los desincentivos al trabajo de las mujeres casadas producidos por la tributación conjunta; o el impacto de género del gasto público.

4. Asimismo –y a parte del control sobre la fuerza de trabajo– es importante entender la violencia doméstica como mecanismo de control.

El maltrato es una *zona de claroscuros*⁵, por lo general, oculta a los ojos de la sociedad y muchas veces confundida con el amor y aplicada en nombre de un orden. Ello es notorio y proverbial en los Estados islámicos; a la vista está el maltrato disciplinario. Es más, los mandatos culturales sobre las prerrogativas del marido han legitimado históricamente la subversión de éste sobre la mujer, otorgándole el músculo de la violencia y la coacción.

Obra, así, como un mecanismo de control social de la mujer y para la reproducción y el mantenimiento del *statu quo* de la dominación masculina; circunstancia ética que –como Hartmann apunta respecto del trabajo doméstico– es transmitida a los niños en primera persona; el androcentrismo y los patrones de hipermasculinidad.

5. Por último –y no por ello menos importante– el impacto de la pornografía como configurador de la base material y marco interpretativo del patriarcado, considerándose (desde los sectores abolicionistas del feminismo), como denigrante y cosificadora para la mujer; como principal fuente de educación sexual existente en la ciudadanía. En este sentido, la pornografía es la propaganda del patriarcado⁶, induciendo, entre otros efectos, a los espectadores masculinos a vulgarizar cuestiones como la violación.

V. Dicho lo anterior, la combinación de la teoría marxista con la literatura feminista y el concepto de patriarcado de Hartmann ha ignorado, en mi opinión, que el control y la dominación masculina no pueden resumirse a una cuestión **meramente económica, sino de poder** –en términos de estigmatización social y cultural–.

Es por ello que, y sin desmerecer las aportaciones intelectuales del feminismo socialista de Hartmann, debe afirmarse que circunscribe la opresión en el ámbito de la familia, cuando ésta se manifiesta en otros ámbitos de la existencia que no pueden ser destinados a la inobservancia y el olvido.

Álvaro de Juan García
Universidad Autónoma de Barcelona
alvaro.juan@e-campus.uab.cat
ORCID ID: 0000-0002-5712-9644

⁴ *Ibid.*

⁵ Expresión acuñada por CANTERA, L. M., *La violencia en casa*, en Fundación LaCaixa, 2005. Sabadell. P. 33.

⁶ Tribuna Feminista, en elpais.com. En 04/2017, <https://tribunafeminista.elplural.com/2017/04/pornografia-la-propaganda-del-patriarcado/>

LAURA BÉCARES RODRÍGUEZ. *Memorias e identidades silenciadas. La legitimación del pasado androcéntrico en los museos*, Colección Démetter, 12, Editorial Universidad de Oviedo.

<https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5177>

La investigación desde una perspectiva de género de la Dra. Laura Bécares Rodríguez en diferentes museos arqueológicos españoles permite reflexionar sobre las identidades y representaciones de género de los discursos patrimoniales, concretamente los museísticos. Para ello, viaja a los orígenes de la Museología, analizando los cambios experimentados desde sus inicios y presenta las nuevas líneas de investigación en desarrollo que desde las últimas décadas buscar dar, por fin, voz y presencia a agentes históricos tradicionalmente ausentes en el discurso histórico-arqueológico.

A lo largo de los siete capítulos de *Memorias e identidades silenciadas. La legitimación del pasado androcéntrico en los museos*, encontramos una constante denuncia del androcentrismo aún imperante en los discursos museísticos. Esta primera parte de su Tesis Doctoral, defiende que los museos son instituciones generadas por influencia de la modernidad, que consideró al género como una categoría inmutable, por lo que los roles de género se asumieron desde una perspectiva patriarcal en la que las mujeres realizaban tareas secundarias y todos los logros de la humanidad eran masculinos (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 21). Este aspecto es de suma relevancia, ya que los museos, como instituciones creadoras y divulgadoras de un patrimonio común y una identidad colectiva, potencian la desigualdad.

El primer capítulo nos sirve como punto de partida para comprender cómo la Historia y la Arqueología son herramientas utilizadas para construir discursos relacionados con la identidad de los grupos humanos y generadores de referentes comunes recordados, reiterados y compartidos por toda la comunidad (GONZÁLEZ MARCÉN, SÁNCHEZ ROMERO, 2018: 31). Si no se tiene el dato en Arqueología, algo más común de lo que parece, lo normativo impera sobre todo el registro arqueológico. Es decir, el poder del estereotipo y del discurso normativo atrapa todo lo que la ciencia no puede responder por sí misma; y se termina plasmando una visión patriarcal y heteronormativa sobre el registro arqueológico.

Trasladado a la Museología, aparece una tendencia invisibilizadora hacia ciertos agentes históricos y actividades que podrían haber desarrollado. Numerosas autoras lo relacionan con la idea del museo como fuente de autoridad cultural y creadora del patrimonio y la tradición, y autoridad de la institución que la sustenta (LÓPEZ FERNÁNDEZ CAO, FERNÁNDEZ VALENCIA, 2018: 105). El género forma parte de las instituciones museísticas desde su origen, ya que quienes han tenido la autoridad en estos centros patrimoniales y, por tanto, en la construcción de la memoria colectiva, han sido hombres. Como consecuencia, se ha creado un patrimonio identitario excluyente, en el que la historia tiene como protagonista al varón blanco de clase media (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 29).

El segundo apartado recorre las primeras colecciones modernas o protomuseos. En el Renacimiento, representaban una identidad fuerte con poder social y económico frente a otras familias (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 35). Para la Ilustración y la Revolución Francesa, surgió el concepto de patrimonio público y se crearon museos nacionales como mecanismos de los Estados-Nación para construir una identidad colectiva de valores patrióticos. En ese momento, la mujer, en singular, esa Otra beauvoiriana, representaba simbólicamente a la Madre, la Patria, la Libertad, la Justicia o la República; pero las mujeres, las de verdad, en plural y en minúscula, quedaron excluidas de esa construcción del pasado junto con todos los grupos que esa cultura consideraba subalterna o subsidiaria (LÓPEZ FERNÁNDEZ CAO, 2013: 18-19). Finalmente, la Industrialización supuso la fundación de museos para las clases bajas, donde adquirirían la identidad colectiva y se legitimaba el poder oficial del gobierno del momento.

El tercer punto del periplo museológico, explica cómo en el siglo XIX, la búsqueda de una identidad y memoria colectiva nacional para las sociedades occidentales industriales hizo que se crearan espacios de exhibición del pasado de la humanidad como un ejercicio de memoria e identidad colectiva (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 31). Fue entonces cuando surgieron los primeros museos arqueológicos como tales, bajo una perspectiva masculina, eurocéntrica y evolucionista, aprovechando las exploraciones coloniales. Este tipo de colecciones dio lugar a los museos arqueológicos historicistas, donde se acumulaban objetos estéticamente atractivos en vitrinas, algo que Kevin

Walsh tachó de no contexto, ya que se los objetos eran insertados en un contexto artificial (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 48).

Siguiendo esta línea, la cuarta parte del libro aborda las primeras décadas del siglo XX, caracterizadas por el belicismo y el ascenso de los totalitarismos fascistas europeos, donde la heteronormatividad y la superioridad masculina eran representadas en los museos arqueológicos, cambiando su pasado o destruyendo vestigios arqueológicos para poder demostrarlo. Los museos continuaron estando así al servicio del poder, constituidos en espacios disciplinares en los que el público recibía pasivamente una narrativa única e interesada sobre el pasado (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 80).

Todo ese tiempo, dominó en los museos la denominada *Male Gaze*, la mirada masculina, que ocultó las contribuciones femeninas en la historia (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 51). Ya el movimiento sufragista británico rechazó esta situación con manifestaciones contra la invisibilización de las mujeres como sujetos históricos en museos, galerías de arte y en la vida sociocultural; pero no sería hasta la segunda mitad del siglo XX cuando aparecerían nuevas corrientes museológicas que concentraran sus fuerzas en acabar con el museo tradicional de vitrina. La irrupción de la Nueva Museología o el “museo abierto”, caracterizado por los procesos de renovación y democratización museográficos, abrió los espacios museísticos a nuevas comunidades interpretativas y centros de identidad local participativa como los eco-museos (LÓPEZ FERNÁNDEZ CAO, 2013: 21).

Una de las corrientes epistemológicas que busca acabar con este androcentrismo es la Arqueología de Género, surgida a finales de los 70 coincidiendo con la segunda ola del feminismo. Cabe destacar *Woman the Gatherer* (1981), de Frances Dahlberg, en respuesta a *Man the Hunter* (1968) de Richard Lee e Irvén DeVore, que resaltaba la importancia de la caza (practicada por hombres) para la evolución humana; también *Archaeology and Gender* de Margaret Conkey y Janet Spector (1984) o *Los Mitos del Dominio Masculino* de Eleanor Leacock (1981).

El quinto apartado de la obra estudia las nuevas condiciones que la posmodernidad y el mundo tecnológico establecen en la difusión del patrimonio arqueológico, con un gran abanico de posibilidades: el museo tradicional -espacio al que la población acude físicamente-, el museo digital -accesible desde cualquier soporte

electrónico-, y numerosas herramientas audiovisuales que enriquecen nuestra percepción.

Pese a las más de tres décadas de trayectoria de la Arqueología de Género, son pocos los cambios en la presencia real en los museos de los colectivos invisibilizados de las sociedades pasadas. Aun así, se ha podido difundir la perspectiva de género mediante exposiciones temporales, temáticas e itinerantes. Esto es positivo porque su carácter novedoso puede atraer a personas que van a los museos si hay una exposición temporal que les llame la atención. Sin embargo, se pierden así oportunidades de incluir en la exposición permanente esa perspectiva de género, y a miembros de la sociedad tantas veces marginados o silenciados por su sexo, género, sexualidad, edad, raza y clase.

Dentro del panorama arqueológico español, numerosas investigadoras han criticado esta condición desde una perspectiva de género: M^a Ángeles Querol Fernández, Margarita Sánchez Romero, Margarita Díaz-Andreu, Antonia Fernández Valencia, Paloma González Marcén, Carmen Rísquez Cuenca o Elena Navarro Rodríguez. Para esta última, las preconcepciones sobre el pasado presentes en los textos académicos y científicos se han trasladado a los museos arqueológicos mediante una triple vertiente: el discurso, los objetos expuestos y las representaciones iconográficas (NAVARRO RODRÍGUEZ, 2018: 141).

Atendiendo al discurso museológico, todavía hay museos con paneles titulados *el hombre prehistórico, el origen del hombre*, etc. Este lenguaje legitima al hombre, y no al ser humano, como único garante de la evolución humana, lo que debe evitarse porque transmite ideas que como apunta Margarita Díaz-Andreu toma como ciertas el público por el contexto oficial en el que se encuentran (QUEROL FERNÁNDEZ, 2014: 45).

Acerca de la selección de los objetos que representan el pasado, se ha hecho desde una mirada parcial que ha divulgado un pasado eminentemente masculino y de clase alta, que excluye los vestigios de las mujeres y de las clases humildes, por lo que estos agentes históricos suelen estar completamente ausentes en los discursos divulgativos (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 25).

Los importantes estudios de M^a Ángeles Querol Fernández y Francisca Hornos Matas contabilizaron las mujeres presentes en los museos y valoraron la postura y actividad que desarrollaban, demostrando que la media de representación femenina en los paneles de los

museos de Almería, Burgos, Museo Arqueológico Nacional, Bilbao, Alicante y Oviedo no llega al ideal 50%, sino que se queda en un pobre 21.4% (NAVARRO RODRÍGUEZ, 2018: 140). Aunque existen leyes que fomentan y obligan a que sean discursos inclusivos que contemplen la diversidad de las sociedades humanas y de que, en nuestro país tenemos una investigación arqueológica feminista y de género con fuerte presencia y calidad, el mayor número de representaciones femeninas no pasa del 33% en el museo de Almería (SÁNCHEZ ROMERO, 2020: 9). Conviene recordar que el androcentrismo no desaparecerá con la incorporación de un mayor número de representaciones femeninas, sino cuando esas nuevas imágenes dejen de ser concebidas como pasivas y lineales a lo largo de la historia.

El penúltimo capítulo desarrolla la idea de *engenerar* los museos. Según la autora, la historia de los museos ha mostrado opacidad desde su origen, ya que es una institución normativa y creada en la modernidad para propagar los valores de la élite masculina occidental, el reconocimiento de solo dos géneros y la superioridad masculina sobre lo femenino desde el principio de la humanidad (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 193).

Desde hace poco más de veinte años, la Arqueología de Género ha topado con conceptos como la masculinidad o la teoría queer con autores como Enrique Moral de Eusebio. El término queer hace referencia a roles de género y sexuales no normativos, y esa normatividad cambia en función de la época a la que atendemos, lo que supone un concepto interesante hacia el que dirigir nuestras inquietudes. Aplicado a Arqueología, no estaría centrada en buscar los orígenes homosexuales o transexuales o de personas con categorías de género o sexo no normativo; sino que busca la deconstrucción del discurso normativo, en el que la representación de la homosexualidad y el concepto de familia monógama pasa de la investigación académica a los museos arqueológicos, obviando las categorías de género no binarias (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 194).

En definitiva, este libro es un aporte más que necesario para la comprensión y concienciación de las nuevas dinámicas de investigación y difusión arqueológica de la perspectiva

de género. La obra demuestra la importancia de abordar la difusión, divulgación y educación en el espacio de los museos de manera abierta e inclusiva, con el objetivo de crear miradas más integradoras, múltiples y conciliadoras sobre las sociedades del pasado, del presente y futuro (NAVARRO RODRÍGUEZ, 2018: 139). Todavía queda mucho por hacer, y como la autora sentencia, mientras los museos sigan apostando por una divulgación elitista anclada en el siglo XIX, siempre representarán una visión sesgada del pasado (BÉCARES RODRÍGUEZ, 2020: 25).

Bibliografía

- GONZÁLEZ MARCÉN, P., SÁNCHEZ ROMERO, M. (2018): "Arqueología pública y género: estrategias para nuevas formas de relación con la sociedad", *Storia Della Donne* 14, 19-42.
- LÓPEZ FERNÁNDEZ-CAO, M. (2013): "La función de los museos, preservar el patrimonio ¿masculino?", *Museos, género y sexualidad*, ICOM España, 8: 16-23.
- LÓPEZ FERNÁNDEZ CAO, M., FERNÁNDEZ VALENCIA, A. (2018): "Museos en femenino: un proyecto sobre igualdad, empoderamiento femenino y educación", *Storia delle Donne*, 14:103-124.
- NAVARRO RODRÍGUEZ, E. (2018): "Análisis de los discursos y las imágenes en los museos arqueológicos desde una perspectiva feminista: estudio de tres casos", *Arqueología y Territorio* 15: 139-151.
- QUEROL FERNÁNDEZ, M.A. (2014): "Mujeres del pasado, mujeres del presente: el mensaje sobre los roles femeninos en los modernos museos arqueológicos", *Museos, arqueología y género. Relatos, recursos y experiencias*, ICOM España, 9: 44-55.
- SÁNCHEZ ROMERO, M. (2020): "Prólogo" en BÉCARES RODRÍGUEZ, L.: *Memorias e identidades silenciadas. La legitimación del pasado androcéntrico en los museos*, Colección Démeter, 12, Editorial Universidad de Oviedo, pp. 9-11.

Ana Medrano López
ORCID ID: 0000-0002-6979-1782

VARIA

V Congreso Internacional de Jóvenes Investigadorxs con Perspectiva de Género

(Getafe, 3, 4 y 5 de junio de 2020)

V International Congress of Young Researchers with a Gender Perspective

Getafe (June, 3rd-5th, 2020)

IRENE DE LAMO VELADO*

Universidad Carlos III de Madrid

ORCID ID: 0000-0001-5980-0617

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5175>

El 3, 4 y 5 de junio de 2020 el Instituto de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid acogió la quinta edición del Congreso Internacional de Jóvenes Investigadorxs con perspectiva de género. Este año, las profesoras Rosa San Segundo, Marian Blanco Ruiz y Clara Sainz de Baranda, que conforman el Comité organizador, apostaron por celebrarlo en formato online, siendo uno de los primeros congresos internacionales celebrados durante la pandemia por COVID-19 en 2020.

El Congreso fue inaugurado virtualmente por Juan José Vaquero (Vicerrector de Política Científica de la Universidad Carlos III de Madrid), José Manuel Pingarrón (Secretario general de Universidades del Ministerio de Universidades), María del Carmen Rodríguez García (Directora general del Área de Igualdad de la Comunidad de Madrid), Beatriz Gimeno (Directora de Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades) y Rosa San Segundo (Directora del Instituto de Estudios de Género y del Comité de dirección del Congreso).

En la apertura, los y las intervinientes subrayaron los diferentes logros de las investigadoras y su borrado en la historia de la ciencia. Fueron lugares comunes la necesidad de visibilizar el trabajo y los logros de las mujeres en la investigación y la urgencia de crear espacios en la Academia donde compartir investigaciones feministas.

El congreso acogió 3 conferencias invitadas a cargo de expertas nacionales e internacionales y 118 comunicaciones estructuradas en 16 mesas temáticas paralelas sobre Arte e Historia (2); Derecho (2); Educación (2); Humanidades y Filosofía (1); Medios de comunicación (2); Políticas públicas y economía (1); Psicología y tecnología (1); Sociología (3) y Violencia de género (1). Todas las intervenciones se encuentran disponibles en el portal de vídeos de la UC3M.

*irene.lamo@uc3m.es

Tabla 1. Comunicaciones presentadas en el Congreso desglosadas por el país de la institución universitaria del o de la autora.

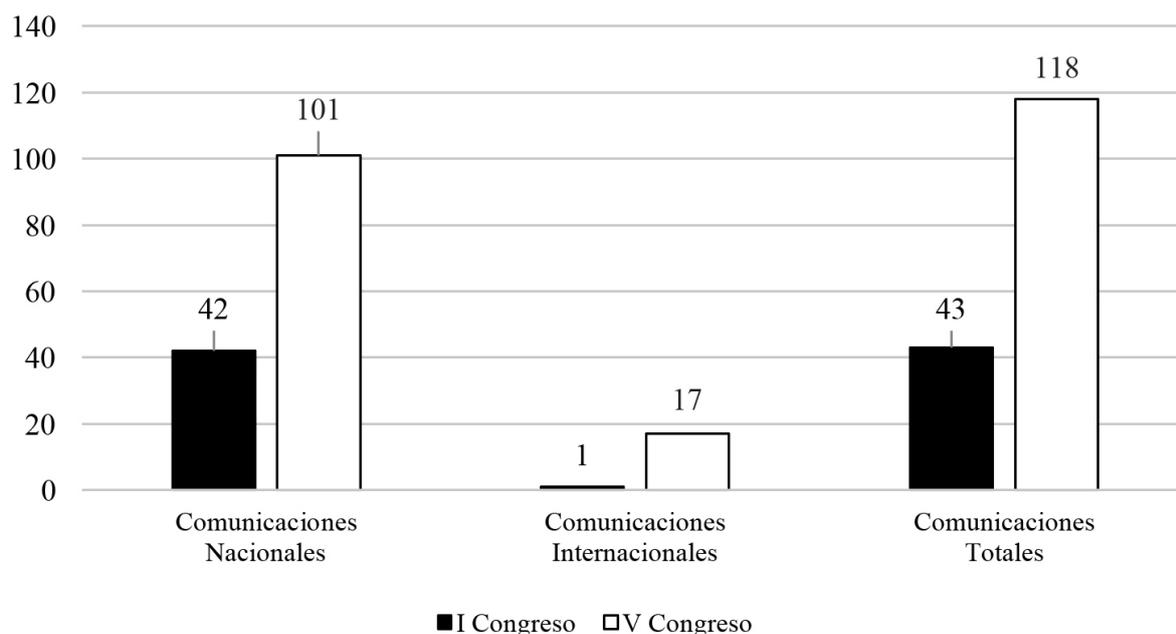
País	Universidades	Contribuciones
España	(Desglose tabla 2)	101 (67,3%)
Argentina	Universidad de Gran Rosario, Universidad Nacional de Córdoba y Universidad de Buenos Aires	3 (2,5%)
Bélgica	Universidad Católica de Lovaina	1 (0,8%)
Chile	Universidad de Antofagasta, Universidad de Chile, Universidad Católica de Temuco, Universidad Alberto Hurtado y Universidad de los Andes	4 (3,4%)
Colombia	Universidad el Bosque	1 (0,8%)
Dinamarca	University of Southern Denmark	1 (0,8%)
México	Universidad Autónoma de Sinaloa	1 (0,8%)
Rumanía	Universitatea de din Timișoara Vest	1 (0,8%)
Portugal	Universidade do Minho	2 (1,7%)
Venezuela	Universidad de Carabobo	1 (0,8%)
UK	King's College London	2 (1,7%)

Tabla 2. Comunicaciones presentadas en el Congreso por investigadores e investigadoras de instituciones españolas, desglosadas por la universidad del o de la autora.

Universidades españolas	Contribuciones
CSIC	1 (0,8%)
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	1 (0,8%)
Unversitat de València	2 (1,7%)
UNED	1 (0,8%)
Universidad de Alcalá	1 (0,8%)
Universidad de Cádiz	1 (0,8%)
Universidad de Cantabria	1 (0,8%)
Universidad de Córdoba	4 (3,4%)
Universidad de La Laguna	1 (0,8%)
Universidad de Murcia	2 (1,7%)
Universidad Politécnica de Madrid	1 (0,8%)
Universidad Autónoma de Madrid	6 (5,1%)
Universidad Carlos III de Madrid	15 (12,7%)
Universidad Complutense de Madrid	11 (9,3%)
Universidad de Alicante	4 (3,4%)
Universidad de Girona	1 (0,8%)
Universidad de Granada	1 (0,8%)
Universidad de las Islas Baleares	4 (3,4%)
Universidad de Málaga	1 (0,8%)
Universidad de Murcia	2 (1,7%)
Universidad de Oviedo	5 (4,2%)

Universidades españolas	Contribuciones
Universidad de Sevilla	6 (5,1%)
Universidad de Valladolid	3 (2,5%)
Universidad Pablo Olavide	8 (6,8%)
Universidad Rey Juan Carlos	5 (4,2%)
Universidade da Coruña	2 (1,7%)
Universitat de Barcelona	1 (0,8%)
Universitat Jaume I de Castellón	6 (5,1%)
Universitat Pompeu Fabra	1 (0,8%)
Universitat Autònoma de Barcelona	1 (0,8%)
Universitat de Barcelona	1 (0,8%)
Universitat de Málaga	1 (0,8%)

Figura 1. Evolución de las comunicaciones entre la primera y quinta edición del Congreso Internacional de Jóvenes Investigadorxs con perspectiva de género.



El V Congreso Internacional de Jóvenes Investigadorxs con perspectiva de género fue un foro común donde jóvenes predoctorales y posdoctorales compartieron sus investigaciones elaboradas con perspectiva de género. Más de 170 personas pertenecientes a 16 universidades internacionales y 32 nacionales diferentes plantearon líneas de investigación científica emergentes con un enfoque feminista. (Tabla 1 y Tabla 2).

La edición online de 2020 da continuidad a la cita anual desde 2015. En su primera convocatoria, el congreso acogió 43 comunicaciones, una de ellas internacional. En la presente edición las intervenciones han ascendido a 118 y las comunicaciones internacionales han crecido exponencialmente, de 1 a 17 (Figura 1)

Conferencias invitadas

María Lameiras y la necesaria perspectiva feminista en el conocimiento científico

Tras la inauguración tuvo lugar la primera sesión plenaria, a cargo de María Lameiras, profesora catedrática de la Universidad de Vigo con una ponencia titulada “¿Qué implica que vivamos en una sociedad generizada? La necesaria perspectiva de género en la investigación”. A través de esta conferencia, la Profesora Lameiras defendió la incorporación de la perspectiva de género en la investigación científica desde la teoría crítica feminista. Sentó unas bases generales y ofreció conceptos y marcos teóricos sobre los que profundizar en las siguientes jornadas del congreso.

La ponente remarcó que a pesar de que la igualdad entre hombres y mujeres es un derecho humano reconocido internacionalmente, la desigualdad sigue perpetuándose a través de la discriminación y la violencia que sufren las mujeres. La profesora trazó un mapa completo de las distintas desigualdades, desde la discriminación laboral hasta el feminicidio, pasando por la sobrecarga de tareas reproductivas, las violencias simbólicas, como la ablación cognitiva del clítoris, y las distintas formas de violencia sexual y mercantilización del cuerpo de las mujeres.

La Dra. Lameiras identificó como consecuencias directas del patriarcado la discriminación y la violencia que sufren las mujeres. La estructura patriarcal moldea la conducta de los individuos en base a su sexo a través de estereotipos de género. Crea una sociedad generizada mediante roles y rasgos para hombres y mujeres que encajan de forma complementaria como un sistema de llave cerradura. Ante esta sociedad patriarcal, la perspectiva de género se convierte en una herramienta fundamental. El ámbito científico no escapa de las estructuras patriarcales. La ponente destacó que investigar con perspectiva de género desde una teoría crítica feminista es una cuestión urgente y necesaria para deconstruir el conocimiento científico patriarcal derivado de prácticas androcentristas.

Daniel Cardoso y la construcción de la ciencia feminista.

Apuntes sobre epistemología, metodología y conocimiento situado

La segunda sesión plenaria del Congreso estuvo a cargo de Daniel Cardoso, Investigador Marie-Curie en la Manchester Metropolitan University, con la ponencia titulada “Investigación feminista sobre el género - Metodología, Epistemología y Posición”. El Dr. Cardoso profundizó sobre la investigación feminista sobre el género y dio respuesta a múltiples interrogantes estructurados en tres bloques: epistemología, metodología y conocimiento situado.

El ponente remarcó que la ciencia feminista no solo implica adoptar un marco teórico sino también una praxis científica. Subrayó la importancia de definir el concepto de género que se adopta en la investigación, cómo se ha llegado hasta tal definición y desa-

rollar una metodología acorde con tal concepto. También enfatizó sobre la necesidad de adoptar una perspectiva interseccional para conectar el género con otros ejes de desigualdad, cómo la racionalización o la clase social.

El Dr. Cardoso también alertó sobre la relación de poder entre el sujeto investigador y los y las participantes y la necesidad de evitar “el síndrome de salvador”. Invitó a los y las investigadoras a preguntarse quienes son las personas que participan, por qué participan, si se respetan sus derechos y cómo se va a tener en cuenta su voz dentro de la investigación. Propuso romper la dicotomía entre sujeto investigador y sujetos de investigación e involucrarlos en la propia investigación en la medida de lo posible, por ejemplo, planteando preguntas de investigación que los participantes quieran resolver.

El ponente remarcó la importancia de dar cuenta y responsabilizarse del proceso de investigación. Reconocer quién es el sujeto investigador resquebraja la dicotomía entre la razón y la emoción, pensando desde la emoción y la razón como apartados conectados y dependientes. El Dr. Cardoso concluyó subrayando la necesidad de construir una objetividad feminista, que identifique quién y en qué circunstancias produce el conocimiento para situar y empoderar al sujeto investigador.

Beatriz Ranea y el rol de las mujeres como investigadoras en áreas de conocimiento masculinizadas. El caso de los estudios críticos de la masculinidad

La tercera, y última, sesión plenaria corrió a cargo de a cargo de Beatriz Ranea, investigadora de la Universidad Complutense de Madrid, docente universitaria y responsable de proyectos de formación e investigación de la Federación de Mujeres Progresistas con una conferencia titulada “¿Qué hace una chica como tú en un sitio como éste? Encrucijadas de género en la investigación sobre masculinidades”. En esta ponencia, la Dra. Ranea abordó el rol de las mujeres como investigadoras en áreas de conocimiento masculinizadas a través de un análisis de caso, su tesis doctoral en el ámbito de los estudios sobre la masculinidad.

La ponente señaló que, desde la incorporación de las mujeres a la Academia, su acceso y permanencia se ha desincentivado a través de diferentes mecanismos disuasorios, desde la prohibición hasta la infravaloración de sus contribuciones. Estas barreras tienen su origen en la sociedad patriarcal, que mediante estereotipos de género asocia la autoridad, el conocimiento y la credibilidad a los hombres mientras que menosprecia el conocimiento generado por las mujeres. Estos mecanismos disuasorios no sólo tienen un efecto en el acceso, también impactan sobre el concepto que tienen las investigadoras de sí mismas, pueden redundar en una sensación de inseguridad y dar lugar al conocido como “síndrome de la impostora”.

Estas barreras o mecanismos disuasorios pueden ser incluso más intensos en áreas de conocimiento que se encuentran masculinizadas o cuando se investigan prácticas masculinas. La ponente compartió su experiencia en las entrevistas de género cruzado que realizó en el marco de su tesis doctoral, donde entrevistó a hombres que consumían prostitución. Experiencia con la mostró que el hecho de que la entrevistadora fuera una mujer

y los entrevistados fueran hombres tuvo consecuencias en los resultados obtenidos y también en la propia investigadora. Hizo que los discursos de los puteros fluyeran mejor pero también acarrió consecuencias negativas para la investigadora, que tuvo que escuchar repetidamente comentarios misóginos y marcadamente sexistas.

(In) Conclusión y clausura. Otra Academia es posible

Como punto final, las profesoras Clara Sainz de Baranda y Marian Blanco Ruiz se encargaron de concluir la quinta edición del Congreso Internacional de Jóvenes Investigadorxs con Perspectiva de Género. En la clausura de un Congreso atravesado por sus circunstancias, las profesoras recordaron las ausencias de esta edición sufridas por la pandemia. Homenajearon la memoria del profesor y periodista Jesús Calleja, miembro del Instituto Universitario sobre Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid y conmemoraron su gran labor en la lucha feminista y por los derechos humanos.

La Dra. Sainz de Baranda denunció la existencia de una brecha de género en la comunidad científica, que la pandemia por COVID-19 está haciendo más pronunciada. Factores como la extensión del horario laboral fuera de la jornada prevista o el aumento del trabajo de cuidados, aumentan la discriminación de las mujeres, también en el ámbito de la Academia.

La Dra. Blanco reivindicó espacios académicos para construir una ciencia feminista y recordó la necesidad de reconocimiento de los estudios de género, los estudios feministas y los estudios de las mujeres. Celebró la existencia del Congreso como un foro común donde es posible pensar y construir otro tipo de Academia, una que rompa con la mirada androcéntrica que lleva siglos ocupando estanterías de las bibliotecas universitarias.

Experiencias académicas como el Congreso Internacional de Jóvenes Investigadorxs con Perspectiva de Género, celebrado anualmente desde 2015, cimentan un camino para construir una ciencia feminista y abandonar el pensamiento patriarcal.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Femeris. Revista Multidisciplinar de Estudios de Género publica artículos originales e inéditos, sobre aquellas temáticas relacionadas con las mujeres, la investigación feminista y los estudios de género.

Los artículos serán el resultado de una investigación original y deberán contener conclusiones novedosas apoyadas en una metodología debidamente planteada y justificada. Sólo se admitirán trabajos inéditos que no estén en proceso de evaluación en otras revistas.

Los artículos pueden ser redactados en español, inglés o francés. Los/as autores/as deberán enviar sus textos por email a: revistafemeris@uc3m.es ajustados a las normas de edición que se muestran a continuación.

Normas de edición

1. Los artículos no podrán superar las 12.000 palabras o las 30 páginas de extensión, comprendidas las notas a pie de página y bibliografía.

2. En la primera página se hará constar el título en español e inglés, el nombre y apellidos del autor/a, el centro de trabajo o adscripción profesional y la dirección de correo electrónico.

3. En la segunda página se incluirá un resumen en español e inglés de una extensión mínima de 200 y máxima de 300 palabras cada uno. Igualmente se redactarán 5 ó 6 palabras clave en ambos idiomas.

4. Se utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 12, con interlineado de 1'5. No se dejarán espacios en blanco entre párrafos. El texto debe presentarse en un formato compatible con Microsoft Word (PC).

5. Las tablas deben presentarse en un formato compatible con Microsoft Word (PC). Se

generará un documento específico para las tablas y figuras. Cada tabla y figura se presentarán en hojas separadas. Las figuras (ilustraciones, diagramas, fotografías y gráficos) deben presentarse en formato imagen (JPG, TIFF o EPS) y en escala de grises. Las figuras (gráficos, cuadros, mapas, fotografías, etc.) deberán tener gran calidad de resolución, con un mínimo de 300 ppp.

Nunca han de entregarse sólo las imágenes incrustadas en el documento Word; siempre han de suministrarse también de forma independiente en cualquiera de los formatos mencionados.

Las tablas irán enumeradas con numeración arábica consecutiva según su aparición en el texto. Igualmente las figuras irán enumeradas con numeración arábica consecutiva según su aparición en el texto.

La referencia a las tablas e imágenes en el texto se hará en la forma: (Tabla 1), (Tabla 2), (Figura 1), (Figura 2). Deberá indicarse claramente en el manuscrito el lugar del texto en el que debe intercalarse cada figura o tabla.

Cada tabla y figura irá acompañada de un pie de tabla o de figura que la explique brevemente. Dichos pies de tabla y de figura deberán añadirse, de manera ordenada, en una nueva página al final del manuscrito. Deberán estar escritas en Times New Roman 10 e interlineado sencillo.

6. Las notas a pie de página referidas a fuentes y bibliografía se señalarán antes de cualquier signo de puntuación. Figurarán numeradas correlativamente y escritas en tipo de letra Arial, tamaño 10, a simple espacio de interlineado, y doble espacio entre nota y nota. La veracidad de las citas de fuentes y de referencias bibliográficas será responsabilidad del autor o autores del artículo.

7. La bibliografía se habrá de presentar al final de los artículos, ordenada alfabéticamente por autores/as. Con objeto de visibilizar las aportaciones de las mujeres a la investigación, deberá

constar el nombre completo de las/os autoras/es en cada referencia de la sección de Bibliografía.

Se utilizará el sistema APA 6ªEd. (Walter, 2010). Se debe poner siempre el año de la primera edición. Para más información: <http://www.apastyle.org/>

Para las citas superiores a cuatro líneas es obligatorio copiarlas, sin comillas ni cursiva, en un párrafo, con el margen más centrado que el texto (a 1, derecha e izquierda), y letra Times New Roman, 11, interlineado sencillo.

Normas para las reseñas bibliográficas

Se aceptan reseñas de publicaciones de investigación feminista y de género cuya fecha de publicación esté comprendida en los últimos tres años. Se seguirán las mismas normas de edición que para los artículos, a excepción del resumen, palabras clave y sumario.

Las reseñas tendrán una extensión comprendida entre las 1.000 y las 2.000 palabras. El contenido de las reseñas deberá abordar los siguientes puntos:

Un resumen que dé cuenta del tema abordado por el autor del libro, señalando sus principales aportaciones y el enfoque adoptado; se recomienda también la referencia a las fuentes utilizadas en la investigación.

Una contextualización de la obra analizada en un debate más amplio, estableciendo comparaciones con otras investigaciones que hayan abordado temas similares o que hayan adoptado enfoques parecidos.

Una valoración crítica de la obra que permita establecer las aportaciones del trabajo reseñado pero también sus posibles fallas o las nuevas preguntas que plantea dentro del debate en que se sitúa. No se publicará ninguna reseña que haga una presentación sin valoración crítica.

Las reseñas, una vez evaluadas y revisadas podrán ser devueltas a sus autores para que incorporen las mejoras sugeridas.

Proceso de evaluación y revisión por pares

La recepción de un original no presupone la aceptación para su publicación. Los originales son, en primer lugar, leídos por el Consejo de Redacción para comprobar si cumplen tanto los requisitos de las normas de edición, como unos

mínimos de contenido científico y de adecuación a las líneas y objetivos editoriales de la revista.

El Consejo de Redacción envía los originales, sin el nombre del autor o de la autora, a dos revisores/as externos/as al Consejo Editorial, recurriendo al sistema de pares y “doble ciego” manteniendo el anonimato tanto del autor/a o autores/as como de los/as evaluadores/as, quienes emiten su informe en un plazo máximo de seis semanas.

Sobre esos dictámenes, el Consejo de Redacción decide rechazar o aceptar el artículo o solicitar modificaciones al autor o autora del trabajo. En el caso de que los dos informes recibidos sobre un original sean contradictorios, se acudirá a un tercer revisor/a externo/a.

Los/las autores/as reciben una notificación detallada y motivada donde se expone, retocado, el contenido de los informes originales, con indicaciones concretas para la modificación si es el caso.

El informe emitido por los/as revisores/as incluye:

— Una valoración global del artículo y de los resúmenes.

— Una valoración cuantitativa de la calidad (buena | aceptable | insuficiente) según estos cinco criterios: originalidad e interés del tema; pertinencia en relación con las investigaciones actuales en el área; rigor metodológico y articulación expositiva; bibliografía significativa y actualizada; pulcritud formal y claridad de discurso.

— Una recomendación final: publicar | solicitar modificaciones | rechazar.

Los/as autores/as cuyos artículos hayan obtenido un dictamen favorable pero con sugerencia de correcciones lo volverán a enviar a revistafemeris@uc3m, una vez incorporadas las mejoras, en el plazo de quince días. En el caso de modificaciones de calado, el artículo será nuevamente evaluado por dos evaluadores externos y un miembro del Consejo de Redacción, antes de su eventual publicación. Si se hiciera necesaria la no aceptación de algún trabajo, la decisión será comunicada a su autor/a justificando los motivos en que se basa.

La revista se compromete a comunicar a los/as autores/as la decisión positiva o negativa sobre la publicación de sus originales en el plazo de dos meses desde que se hayan recibido.